0742023EE000142
Duitama, 306 de septiembre de 2023

Señores
devolucionesnivelcentral@supernotariado.gov.co
Presentes

Asunto: RESOLUCION 059 del 17/07/2023 Duitama

Respetados Señores:

Atentamente enviamos en doscientos cincuenta y nueve (259) folios en formato PDF el asunto en referencia para que se surta el recurso de alzada.

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional Duitama

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

Referencia: Acción DE Tutela
Radicado: 15238015001-2023-00062-00
Accionante. JUAN CARLOS LLANOS
Accionados: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

INFORME SECRETARIAL. 13 de Abril de 2023. *Me permito informar a la señora juez que el día de 12 de marzo de 2023 el acciónate informa del incumplimiento del fallo proferido dentro de la acción de tutela de la referencia. (Archivo 15 expediente digital). En consecuencia, sírvase proveer.*

LUIS ALONSO ARCHILA MARQUEZ
Secretario

Duitama, trece (13) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

El accionante JUAN CARLOS LLANOS informa sobre el incumplimiento por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLCIOS DE DUITAMA al fallo de tutela de fecha 28 de marzo de 2023.

Por lo anterior, como quiera que ya se superó el término previsto para dar cumplimiento a la orden, se procederá a verificar el cumplimiento del fallo de tutela proferido el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Debe precisarse que dicha providencia dispuso:

> *"**SEGUNDO.- ORDENAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama que, dentro de ocho (08) días siguientes a la notificación de este fallo, proceda resolver de fondo y emita pronunciamiento sobre cada uno de los asuntos objeto de inconformidad expuestos en el derecho de petición elevado por el accionante el 23 de noviembre de 2022 previa revisión y comprobación con los documentos aportados para cada registro en el folio de matrícula inmobiliaria 074-1763, en caso de encontrar inconsistencias, obrar de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin, y notificar personalmente la decisión en debida forma al accionante, con el fin de que pueda ejercer los recursos administrativos pertinentes y eventualmente enjuiciar estos actos de la administración ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a las reglas establecidas en la Ley.." (...)*

Con fundamento en los artículos 23, 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, el juez competente debe velar por el cumplimiento de la decisión, apreciando, en los casos en que la obligación del accionado sea de hacer, que su respuesta no sea simplemente formal, porque así podría mantenerse la lesión al derecho fundamental o surgir nuevas afectaciones.

Sobre esta aspecto, ha sido pacífica la jurisprudencia constitucional al señalar que cuando en el fallo de tutela, bien sea en sede primera instancia, impugnación o incluso en revisión, se ampara un derecho fundamental conculcado, es deber del funcionario que conoció del asunto en primera instancia, hacer cumplir la orden que haya sido impartida para resarcir el derecho fundamental.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

En el presente asunto si bien, la entidad accionada OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA informo sobre el cumplimiento de la misma, no obstante, el accionante manifiesta que la entidad accionada se pronunció sin un análisis siquiera somero, de lo contrario se percataría de lo expuesto en el derecho de petición, que la respuesta emitida no es objeto de recursos, y que el trámite que debería realizar la Oficina de registro es una actuación administrativa en la que se realice una inspección a los predios, entonces si encontraría fundamentos a nuestra solicitud.

Por lo anterior, atendiendo la petición incoada por el accionante respecto del incumplimiento por parte de la entidad accionada, previamente a dar trámite como tal al incidente propuesto, se dispondrá oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA a fin de que informen acerca del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 28 de marzo de 2023 y además para que informe quien es la persona o personas encargadas de hacer cumplir el mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Duitama,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la entidad accionada OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLCIOS DE DUITAMA, para que en el término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de esta decisión, informe a este Despacho las gestiones adelantadas para dar cumplimiento al fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial el día 28 de marzo de 2023.

Igualmente se le requiere para que en forma concreta informe quien es el encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, así como de su superior jerárquico. Para lo cual deberá indicar los nombres completos, números de cédula de ciudadanía, cargo, correos electrónicos buzón exclusivo de los mismos (responsable y superior jerárquico) y teléfonos de contacto de dichas personas.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a la parte accionada, adjuntando copia del fallo de tutela, del escrito de incumplimiento y de esta decisión.

TERCERO: PREVENIR a las partes que atendiendo a lo dispuesto en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la justicia virtual, las respuestas que se generen únicamente podrán ser remitidas al correo electrónico del Despacho: jlabctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co. Solicitándole que el archivo adjunto a su respectivo correo electrónico sea remitido en un solo formato PDF para evitar alteraciones de este y dar mayor confiabilidad en su transmisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Duitama

Referencia:. ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 15238310500120230006200
Accionante: JUAN CARLOS LLANOS
Accionados: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

Duitama, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUAN CARLOS LLANOS actuando en nombre propio presentó acción de tutela en contra de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA invocando la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la propiedad privada, a una vivienda digna, consagrados en la Constitución Política.

Siendo competente este Juzgado para conocer de la presente acción, en virtud del lugar en donde está ocurriendo la posible vulneración de los Derechos invocados, se procede a emitir pronunciamiento de fondo y por ser la primera autoridad judicial con competencia a la que se le asignó su conocimiento.

ANTECEDENTES

Como recuento factico de las pretensiones, se señalo que en diligencia de remate llevada a cabo en el Juzgado 1° Civil del Circuito de Duitama dentro del proceso ejecutivo No 2000-0046 de Héctor Alfonso Martínez contra José Isaac Barrera y otros, se le adjudico el inmueble ubicado en la Carrera 42 No 21-60 e identificado con M.I. No 074-1763 de Duitama, la cual fue aprobada mediante auto del 1° de octubre de 2013, procediendo posteriormente a dicha actuación en la oficina de registro, la cual fue devuelta con nota devolutiva que señalaba "ESTÁN ADJUDICANDO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE CUANDO EL DEMANDADO YA REALIZO VARIAS VENTAS PARCIALES".

Que según carta catastral, al terreno sobrante del lote 9 originales, se encuentra determinado como lote No 006, con un área de 171 m2, identificado en el IGAC con la M.I. No 074-1763 y con cedula catastral No 01-00-0403-0006- 000 y con dirección No Calle 21 No 42-22, encontrándose enesta entidad, debidamente determinado e identificado.

Que el 8 de febrero de 2022 radico nuevamente los documentos ante la oficina de registro de Duitama con los documentos expedidos por el Juzgado tercero civil del circuito, y nuevamente fue devuelto por "La causal que dio origen a la negativa de registro de la presente providencia deberá ser aclarada, corregida y/o adicionada por el Juez de conocimiento"

Informa que el mes de marzo de 2022, instauro acción de tutela ante el Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, contra la Oficina de registro de Duitama, los juzgados primero y tercero civil del circuito de Duitama, solicitando se aclararan los linderos y medidas como la oficina de registro lo había solicitado e igualmente que se procediera a realizar el correspondiente registro de la adjudicación, la cual fue negada por improcedente.

Que revisados los registros del lote 9 y 10 adjudicados al propietario original, se advierte que existe un error en la inscripción de cabida y linderos que se asignó a cada matricula de los lotes mencionados, quedado dicha información invertida y realizándose algunos registros de las ventas parciales, también invertidos.

Refiere que presento solicitud de corrección a la Oficina de registro de Duitama, demostrando con documentos en donde estaban los errores, y negó la corrección, argumentando que las escrituras de protocolización no son objeto de registro e indico que el registro del lote 9 y 10 estaba debidamente registrado.

Que posteriormente presento derecho de petición solicitando nuevamente a la Oficina de registro se pronunciara de fondo, indicando los motivos por los cuales no se procedía a la corrección no obstante que en la solicitud de corrección se señalaba discriminadamente donde se encontraban los errores de registro, a lo cual dicha entidad respondió, que en respuesta anterior, le habían indicado los motivos que originan la negativa en acceder a su corrección, también se indicó en su respuesta a la solicitud de corrección, no obstante, no había presentado solicitud de corrección.

Considera que como lo señaló la Oficina de Registro, es una década la que llevamos tratando de solucionar el asunto referente al registro de la adjudicación realizada por un Juez de la República, no me ha sido posible registrar el derecho a mi otorgado, si bien es cierto el IGAC en su respuesta en la acción de tutela señala que se debe solicitar y tramitar un levantamiento de .planos, también lo es que dicho derecho le es otorgado a quien ostenta calidad de propietario debidamente inscrito, calidad que no tengo.

LO PRETENDIDO

Conforme al recuento factico expuesto, el accionante solicita el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la propiedad privada y a la vivienda digna, en consecuencia, se ordene la Oficina de Registro ce Duitama, proceda a realizar las correcciones solicitadas por el suscrito en las matrículas inmobiliarias No 074-1763 y 074-1769, con fundamento en los hechos y consideraciones señaladas en la respectiva solicitud

ACTUACIONES PROCESALES SURTIDAS EN LA INSTANCIA

La presente acción de tutela fue admitida mediante auto de fecha 15 de marzo de 2023 (Archivo 03). En dicho proveído se dispuso a notificar a la entidad accionada para que se pronunciara sobre los hechos planteados en la acción de tutela y las circunstancias de que da cuenta la solicitud de amparo. De igual forma se vinculó a JUZGADOS PRIMERO Y TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC de la ciudad de Duitama, y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Posteriormente, el accionante adjunto las notas devolutivas emitidas por la oficina de Registro.

Notificados por el medio más expedito tanto la entidad accionada como la vinculada dieron contestación a la tutela.

CONTESTACIÓN DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

Informo que el expediente objeto de la queja constitucional fue remitido al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad el 2 de marzo de 2015, para que siguiera conociendo del mismo, por lo que en ese despacho no obra ninguna pieza procesal del citado legajo.

CONTESTACIÓN DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

Informó que ese Juzgado en cumplimiento del Acuerdo PSAA15-10300 del 25 de febrero de 2015, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, avocó conocimiento del proceso con radicación No. 152383103-001-2000-00046-00, mediante proveído de fecha 8 de abril de 2015, expediente proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Duitama.

Con respecto a los reparos que plantea el actor señala que, la diligencia de remate fue realizada por el Juzgado de origen, siendo adjudicatario del predio objeto de la misma el aquí accionante, así mismo, que el auto de aprobación de dicha almoneda fue proferido por el precitado estrado, por lo que no efectúa pronunciamiento alguno sobre dicho particular, no advirtiendo por contera vulneración alguna atribuible a ese despacho respecto de los derechos aducidos por el accionante como conculcados.

Finalmente, y en cuanto a su solicitud de información en el sentido de si la mencionada adjudicación ya fue registrada en la oficina respectiva, señala que al parecer no, por las causas que aduce el actor en los hechos que sustentan la queja constitucional, quien en calidad de adjudicatario del predio rematado es quien debe adelantar las gestiones pertinentes con tal fin, ante la entidad accionada, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama.

CONTESTACIÓN DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA.

Señalo que no es cierto lo aducido por el accionante en el hecho 8, pues consultados los libros de antiguo sistema correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama concretamente en el libro primero de 1973, partida 974, Turno 1772, páginas 377 y 378 se encuentra registrada la diligencia de remate recaída dentro del juicio de sucesión del causante Andres Fernando Siabato que curso en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso a través de la cual se adjudicaron dos lotes de terreno identificados como LOTE NUMERO NUEVE con Matricula 074-1763 con área de 502.50 M2 Y LOTE NUMERO DIEZ con matrícula 074- 1769 con área de 360.72 M2.

Que por lo anterior, considera que no puede pretender el accionante que después de 50 años y existiendo en el folio de matrícula 074-1763 dieciocho (18) anotaciones que traducen 18 documentos inscritos relacionados con distintas personas y segregados de este cuatro (4) nuevas matrículas por una parte, y por la otra del folio de matrícula inmobiliaria 074-1769 con 13 anotaciones y tres (3) nuevos folios segregados que afectan a innumerables personas, tenga la oficina de registro que modificar los linderos y áreas de cada uno de los folios citados, alterando de paso lo que sentaron en los libros de antiguo sistema los entonces funcionarios de la Oficina de Registro de Duitama en el año 1973.

Refiere que no es posible por cuanto no hay error alguno. En el año 1973 la Oficina de Registro de Duitama debía asignar folios de matrícula a los lotes números nueve y diez y se asignaron como se ha dicho y como aparece en los libros de antiguo sistema y como aparece en los certificados de tradición y libertad existentes a la fecha.

Informa que se presentado solicitud de corrección y derecho de petición sobre el mismo asunto, como muchos otros que ha radicado en el transcurso del periodo de tiempo comprendido desde el año 2013 hasta la fecha en donde se le ha reiterado lo mismo, así:

"Revisados los libros de antiguo sistema se encuentra registrada la sentencia del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, en el libro Primero, folio 377 partida 974 el 25 de agosto de 1973 correspondiente a la diligencia de remate dentro del juicio de sucesión del causante Andrés Fernández Siabato y fue adjudicado al señor José Isaac Barrera el pleno dominio y posesión de los lotes nueve y diez correspondiendo el folio 074-1763 al lote 9 y el folio 074-1769 al lote 10, los cuales se evidencia que se encuentran debidamente inscritos.....". (.....)

Del mismo modo de encontrarse algún tipo de inconsistencias o error en el otorgamiento de las escritura publicas registrada en los folios de matrícula estas deberán ser aclaradas por el mismo medio y someterse a trámite de registro para su estudio y posterior calificación....".

CONTESTACION DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC

Indico que esa entidad no ha vulnerado ningún derecho fundamental ya que mediante oficios No. 2303DTBOY-2022-0012872-EE-001, se le indico que no procedía la solicitud por que no cumplía con los requisitos establecidos en la Resolución IGAC 1101-SNR11344 del 2020, donde se establece que no presento levantamiento planímetro donde se evidencie las ventas parciales y se indique las partes restantes como está establecido en la Resolución 643 de 2018 del IGAC.

Refiere que esta respuesta ya se le había brindado mediante oficio No. 2603DTBOY-2022-00000277-EE-01 caso 70043 del 07 de Enero de 20222.

Solicita declarar la improcedencia de la acción de tutela por existir otro medio de defensa judicial y carencia actual del objeto como hecho cumplido, conforme a jurisprudencia referenciada.

CONTESTACION SUPERINTENDENCIA DE NOTRIADO Y REGISTRO

Manifestó que esa entidad no es la competente para pronunciarse y/o dar respuesta sobre el asunto bajo cuestión, y por tanto la legitimada procesalmente para pronunciarse en la presente acción Constitucional es la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE DUITAMA, teniendo en cuenta que el soporte documental respecto del asunto que nos ocupa obra en los archivos de dicha Oficina. Por lo anterior, considera que no ha vulnerado derecho fundamental alguno al accionante, en tanto que no le compete prestar los servicios públicos registral y notarial, pues tiene unas funciones determinadas como ya se precisó en la parte precedente y no guardan relación alguna con los hechos que dieron origen a esta acción.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER

En consideración a la situación fáctica planteada, el problema jurídico se contrae a determinar si la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Duitama ha vulnerado los derechos fundamentales deprecados por el accionante.

Para resolver el problema jurídico planteado, este despacho se pronunciará sobre (i) los requisitos de procedencia de la acción de tutela; b) el derecho al debido proceso administrativo; c) el derecho de petición y; d) el caso en concreto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DECISIÓN

DE LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA:

Los derechos fundamentales que consagra la Carta Política y que son susceptibles de la Acción de tutela, son los que pertenecen a toda persona en razón de su dignidad humana, inherentes al ser humano, los que han existido desde todos los tiempos antes de su consagración, en todo texto legal positivo, y aún por encima de éste, si llegare a desconocerlos. De ese aserto, se infiere que el mecanismo constitucional no fue creado para sustituir o reemplazar los procedimientos ordinarios consagrados para la definición de los conflictos; su aplicación procede, únicamente, cuando no exista otro mecanismo de protección idóneo del derecho frente a la amenaza o vulneración.

La acción de tutela consagrada por el artículo 86 de la Constitución Política, constituye el mecanismo a través del cual, cualquier persona puede exigir la satisfacción, protección y garantía de sus derechos fundamentales, de manera eficaz y mediante un procedimiento sumario, ante las arbitrariedades de los agentes estatales y de los particulares que vulneren, amenacen o pongan en riesgo tales prerrogativas. Es por ello, que la Corte Constitucional ha establecido que la acción de tutela tiene el carácter subsidiario y residual y por lo cual, solo se puede acudir a esta acción constitucional bajo la ausencia de otro medio de defensa judicial para la protección del derecho invocado, bajo el entendido que la acción tutelar no puede sustituir los medios ordinarios previstos por el legislador para el amparo de un derecho. Así mismo, frente a esta regla se ha establecido que existen dos excepciones que se presentan cuanto la tutela es presenta (i) como mecanismo transitorio con el fin de evitar un perjuicio irremediable o (ii) Como mecanismo principal cuando, existiendo otro medio de defensa judicial, este no es idóneo ni eficaz para la defensa de los derechos fundamentales conculcado o amenazados.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO (Sentencia T-585 de 2019)

El debido proceso administrativo se circunscribe a las relaciones jurídicas entre la autoridad administrativa y la persona, y se define como el conjunto complejo de circunstancias impuestas por la ley a la administración, para que ésta cuente con un funcionamiento ordenado, se garantice la seguridad jurídica de las personas y se revista de validez las actuaciones de la administración. En ese sentido, la Corte Constitucional ha sostenido que el debido proceso administrativo se caracteriza por: a) el conjunto complejo de condiciones que le impone previamente la ley a la administración, que se traduce en una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa; b) la relación -directa o indirecta- necesaria entre cada uno de los pasos; c) la existencia de un fin constitucional o legal previamente establecido, entre los cuales puede mencionarse el correcto funcionamiento de la

administración, la garantía de la validez de los actos administrativos y la realización del principio de seguridad jurídica y del derecho a la defensa.

SUBREGLAS

La primera subregla consiste en que las actuaciones administrativas deben respetar los principios consagrados en el artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia, a saber, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. La segunda subregla sobre este derecho fundamental consiste en que ninguna actuación del servidor público puede ser resultado de la arbitrariedad, sino que debe sujetarse a unos procedimientos prestablecidos por la ley. La Corte Constitucional ha sostenido al respecto que, en materia administrativa, el debido proceso es exigente en cuanto a la legalidad, ya que no solo se pretende que el servidor público cumpla con las funciones asignadas, sino que, además, lo cumpla en la forma determinada por el ordenamiento jurídico. La tercera regla hace referencia al deber que tiene toda autoridad administrativa de apreciar las pruebas conforme a los principios de legalidad y razonabilidad. Esta apreciación razonable implica la garantía de la primacía de lo sustancia sobre las formas y lograr la efectividad de los derechos. La Corte Constitucional ha indicado, en especial, que el derecho sustancial no puede ser desconocido so pretexto de la aplicación del derecho instrumental o, en otras palabras, la exigencia de formalidades no puede prevalecer sobre las razones de fondo.

EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución. Tal derecho permite hacer efectivos otros derechos de rango constitucional, por lo que ha sido considerado por la jurisprudencia como un derecho de tipo instrumental, en tanto que es uno de los mecanismos de participación más importantes para la ciudadanía, pues es el principal medio que tiene para exigir a las autoridades el cumplimiento de sus deberes.

El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que "(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado". En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones: "(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario"

PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA

En primera medida, frente a la *legitimación por activa*, el artículo 86 de la Constitución Política establece que la acción de tutela es el medio de defensa que tienen las personas para salvaguardar sus derechos

fundamentales. En el caso bajo estudio, este presupuesto se encuentra acreditado en tanto el señor JUAN CARLOS LLANOS es titular de los derechos fundamentales al debido proceso, a la propiedad privada y a la vivienda digna cuya protección invoca, con el fin de que la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA proceda a registrar el Auto de fecha 1° de Octubre de 2013 emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Duitama, mediante el cual Aprobó la diligencia de remate celebrada el primero de agosto de 2013 en la cual se adjudicó el bien inmueble 074-1763 al señor JUAN CARLOS LLANOS.

En lo referente a la *legitimación por pasiva*, la misma se encuentra acreditada en el presente caso toda vez que la accionada OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLCIOS DE DUITAMA es la entidad encargada de adelantar el registro del Auto aprobatorio de la diligencia de remante ordenada por el Juzgado primero Civil del Circuito de Duitama, y ha ratificado la negativa del registro de dicha adjudicación, lo cual se ha generado la controversia descrita en el recuento fáctico de la acción de tutela. Por su parte las entidades vinculadas JUZGADO PRIMERO Y TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, adelantaron las actuaciones procesales concernientes con el embargo, remate, y posterior adjudicación del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 074-1763, reiterando las comunicaciones para que la oficina lo registrada en debida forma, sin que dicha entidad lo hubiese cumplido dicha orden. Por su parte el IGAC y la Superintendencia de Notariado y registro argumento su falta de legitimación en la causa por pasiva y solicita su desvinculación, por considerar que no son las llamada a cumplir las pretensiones de la accionante. Por lo tanto, considera el Despacho, que la controversia jurídica en este asunto se desarrolla entre la accionante y la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA como parte legitimada en la causa por pasiva, luego, no se evidencia que las entidades vinculadas hayan vulnerado derecho alguno a la accionante.

Frente a la *inmediatez*, la Corte Constitucional ha mencionado el artículo 86 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia establece que la acción de tutela podrá interponerse en ***todo momento*** y lugar. Esto significa, según la Corte Constitucional, que no existe un término de caducidad para interponer la acción de tutela; pero lo anterior no implica, de acuerdo a la jurisprudencia constitucional, que la acción de tutela pueda ejercitarse en un tiempo indefinido desde el momento en que ocurre la vulneración o amenaza al derecho fundamental, pues ello implicaría una desnaturalización de la acción.

Por lo anterior, la Corte Constitucional ha sostenido que la acción de tutela debe interponerse en un término razonable. Éste no se define, a su vez, mediante la determinación de un período concreto o mediante reglas estrictas e inflexibles, sino a través de un estudio de las circunstancias particulares del caso y de la afectación permanente en el tiempo.

En este asunto, tenemos que la tutela fue interpuesta el 15 de marzo de 2023 y admitida en la misma fecha, es decir, tres (03) meses después de la última contestación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Púbicos de Duitama (06 de diciembre de 2022 folio 38 archivo 01)) que reitera la negativa de la petición elevada por el accionante. Por lo anterior, considera el despacho que el accionante presentó la tutela en un plazo razonable. Pero, además, teniendo en cuenta la jurisprudencia constitucional, y habida

cuenta que el auto aprobatorio del remate se emitió desde el 1° de octubre de 2013, y hasta la fecha no ha sido posible su registro, se evidencia una afectación permanente a los derechos deprecados por el accionante, y en ese sentido, se entiende satisfecho el requisito de inmediatez.

En relación a la ***subsidiariedad,*** el Consejo de Estado ha indicado que los actos emitidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos constituyen actos administrativos auténticos que pueden ser revisados a través de los medios de control previstos en la Ley 1437 de 2011. En ese sentido, podría decirse, en principio, que la accionante cuenta con la acción contenciosa administrativa para ejercer el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

Sin embargo, considera el Despacho que dicha acción no es idónea ni eficaz en el presente asunto, en el entendido que el accionante lleva diez años sin poder registrar la decisión judicial y obligarlo a activar la jurisdicción contencioso administrativa, como ya se le señalo en la acción te tutela, interpuesta ante al Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo desde el mes de marzo de 2022, donde solicito se aclararan los linderos y medidas como en notas devolutivas anteriores la oficina de registro lo había solicitado e igualmente que se procediera a realizar el correspondiente registro de la adjudicación la cual fue negadas por improcedente por tener otro medio de defensa judicial.

Lo anterior, podría significar imponerle una carga gravosa, pues no se sabe en cuanto tiempo más se le puede resolver su controversia, de igual forma, la no haberse inscrito el auto adjudicatario de la diligencia de remate puede significar una afectación del derecho a la propiedad, ya que, de acuerdo a las reglas jurisprudenciales. la única prueba que lo acredita como propietario es el registro y, en ese sentido, no puede ejercer su derecho. En consecuencia, se entiende satisfecho el requisito de subsidiariedad.

Así las cosas, como la presente acción supera los presupuestos de procedibilidad, aflora su estudio de fondo.

DEL CASO CONCRETO:

El accionante acude con el fin de que se le garantice por parte el despacho al debido proceso, a la propiedad privada y a la vivienda, en consideración a que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, no ha procedido a realizar las correcciones respectivas en las matrículas inmobiliarias de los lotes 9 y 10 identificados con las matrículas inmobiliarias No 074-1763 y 074-1769, como se discrimino en el derecho de petición presentadc.

En este punto, y como lo manifestó el accionante en el recuento factico, el señor JUAN CARLOS LLANOS ha adelantado otro amparo constitucional ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo en contra de la Oficina de Registro de Duitama, los Juzgados Primero y Tercero Civil del Circuito de Duitama e IGAC actuación que fue verificada por el Despacho encontrándose el radicado 15693-22-08-001-2022-00055-00 en la cual el día 18 de abril de 2022 siendo M. PONENTE la Dra. LUZ PATRICIA ARISTIZÁBAL GARAVITO se emitió el respectivo fallo de primera instancia, decisión que fue incorporada al expediente, y en la cual se puede observar que en su parte considerativa se señaló:

11

Acorde a lo citado, debe colegirse que, el registrador está en la facultad denegar el registro y actualización del folio de matrícula inmobiliaria e iniciar la respectiva actuación administrativa con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para tal fin, además de esto, a través de notas devolutivas explicar al usuario la motivación de la denegación, como en efecto sucedió en el presente asunto, en tanto, conforme las manifestaciones del extremo actor y la Oficina de Registro de Duitama, mediante auto de fecha 25 de abril del 2014, se ordenó la apertura de la actuación administrativa 074-AA-2014-015 con base en el escrito radicado el 13 de marzo del 2014, por el señor JUAN CARLOS LLANOS, mediante providencia de fecha 27 de agosto del 2014, se denegó lo solicitado por la razón fundamental que se encontró que respecto a la solicito del señor JUAN CARLOS LLANOS ya la Oficina de Registro de Duitama se había pronunciado a través de la nota devolutiva del 8 de noviembre del 2013, acto administrativo contra el cual no se interpuso medio de refutación alguno. Rad. No. 15693-22-08-001-2022-00055-00 11

Igual circunstancia ocurrió con la segunda nota devolutiva del 8 de octubre del 2021, notificada el 22 de octubre del mismo al señor JUAN CARLOS LLANOS, contra la cual no se interpuso recurso, así el 14 de febrero del 2022, se expidió una tercera nota devolutiva, la cual se le notifico el 1 de marzo del 2022, al señor JUAN CARLOS LLANOS y contra la cual tampoco se interpuso recurso de reposición ni de apelación.

Conforme a esto, ***no procede dar la orden deprecada hasta tanto el usuario presente en adecuada forma los documentos y requisitos exigidos por la normatividad,*** *y de no estar de acuerdo con la no aceptación o las consecuencias del trámite, deberá interponer los recursos dispuestos para tal fin dentro de las actuaciones administrativas existentes, pues hasta el momento las actuaciones objetadas tiene su génesis en la falta de cumplimiento de requisitos por parte del accionante dentro de un trámite administrativo, por lo que no puede ser la tutela el mecanismo procedente para suplantar las competencias de la entidades accionadas, ante la cual proceden los recursos de ley...".*

Bajo ese entendido, el accionante conforme a la decisión emitida por el Honorable Tribunal de Santa Rosa de Viterbo, procedió a elevar la petición obrante en los folios 27 a 29 del archivo 01 del expediente digital, en el que solicito específicamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama:

"1. Invertir la información de cabida y linderos, señalada en el aparte de descripción, así como la dirección de las matriculas inmobiliarias No 074-1763 (lote 9 según registro, lote 10 según escritura de protocolización y por descripción de linderos) y 074-1769 (lote 10 según registro, lote 9 según escritura de protocolización y por descripción de linderos)

2. Excluir la venta registrada en la anotación No 8, de la M.I. No 074-1763 (matricula real del lote 10), por cuanto según linderos y descripción de la escritura 989 del 15 de octubre de 1982 corresponde al lote No 9.

La anterior solicitud la realizo con fundamento en:

1. Según instrumento de protocolización No 845 de la Notaria 1ª de Duitama se alinderan los lotes 9 y 10 adjudicados al señor KURMEN, teniendo que el lote 9 tiene un área de 502, 50 mtrs2 y linda con la carrera 42 en 12.22 metros y con la calle 21 en 40 mtrs y el lote No. 10 que se encuentra al costado izquierdo con un área de 360.72 m2 con dirección carrera 42 No 21-60 en la cual se encuentra el inmueble sobre el que he venido solicitando el registrc.

2. A mi parecer y teniendo en cuenta que las matriculas se abrieron el mismo día y con el mismo número de radicación, se consignó invertidamente la información general de los inmuebles (lote 9 y 10).

3. Así mismo del lote No 10 identificado con la matricula No 1763 (como debería ser la inscripción correcta), se registró en la anotación No 8, la compraventa de la escritura No 989 del 15 de octubre de 1982, cuando por linderos corresponde al lote 9 como correctamente lo señala la escritura y que como lo vimos antes este lote es el esquinero que linda con la carrera 42 y calle 21, por el registro de este inmueble en la matricula del lote número 10 (como se indica en el acta de protocolización) con dirección carrera 42 No 21-60, es que "no hay área para registrar mi adjudicación", inmueble que tiene la dirección antes señalada, situación que sigue corroborando todo lo aquí expresado.

4. En cuanto a la compraventa de la anotación No 6 de la matricula inmobiliaria No 1763, correspondiente realmente al lote No 10, por linderos, la venta parcial corresponde a 63 mtrs 2.

5. En cuanto a la compraventa de la anotación No 7 de la matricula inmobiliaria No 1763, correspondiente realmente al lote No 10, por linderos, la venta parcial corresponde a 63 mtrs 2.

6. En cuanto a la compraventa de la anotación No 8 de la matricula inmobiliaria No 1763, correspondiente realmente al lote No 10, esta debe excluirse por lo expuesto en el numeral 3.

7. En cuanto a la compraventa de la anotación No 9 de la matricula inmobiliaria No 1763, correspondiente realmente al lote No 10, por linderos, la venta parcial corresponde a 67,5 mtrs 2.

Así las cosas tenemos que del lote No 9 identificado con la matricula inmobiliaria No 1769 (registro correcto según protocolización de adjudicación) con un área de 502,50 m2 tendría las siguientes ventas parciales;

1.antacion 6.....84m2
2.antacion 7.....84m2
3.antacion 8.....102m2

Incluir venta de la escritura 989 del 15 de octubre de 1982 con un área de 217 m2. a la cual se le abrió la M.I. No 13676, toda vez que como se mencionó en la respectiva escritura se indica que corresponde al lote 9 lindando con la carrera 42 y calle 21.

Esta sumatoria nos da un área de 488 mtrs2, agotando en efecto el área del terreno. En cuanto al Lote 10 identificado con la matricula inmobiliaria No 1763 (registro correcto según protocolización de adjudicación) con un área de 360,72 m2 tendría las siguientes ventas parciales;

1.antacion 6.....63m2
2.antacion 7.....63m2
3.antacion 8.....Excluir
4.antacion 9....67,5 m2

Quedando un área de 167,22 m2, área que le corresponde al inmueble a mi adjudicado con M.I. No 1763, cuyos linderos corresponden a su ubicación y la dirección carrera 42 No 21-60, es su nomenclatura Urbana.
Me permito adjuntar plano de las ventas parciales, así como plano del IGAC en el cual se corrobora las áreas y linderos".

De igual forma, en el folio 33 del archivo 01 del expediente digital, se adjuntó la contestación efectuada por la entidad accionada a dicho pedimento el día 10 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Duitama

Referencia: Solicitud de corrección (Folio No. 074-1763 Y 074-1769, turno de radicación N. 2022-074-3-1136)

En respuesta a la solicitud de la referencia, mediante la cual requiere se invierta información de cabida y linderos y/o excluir anotaciones en folios.

Me permito informarle que una vez analizada la solicitud NO puede ser atendida de forma positiva por esta Oficina de Registro, con base en los siguientes argumentos:

- Revisados los libros de antiguo sistema se encuentra registrada la sentencia del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, en el libro Primero, folio 377 partida 974 el 25 de agosto de 1973 correspondiente a la diligencia de remate dentro del juicio de sucesión del causante Andrés Fernández Siabato y fue adjudicado al señor José Isaac Barrera el pleno dominio y posesión de los lotes nueve y diez correspondiendo el folio 074-1763 al lote 9 y el folio 074-1769 al lote 10, los cuales se evidencia que se encuentran debidamente inscritos.
 Así mismo se indica que las escrituras de protocolización no son objeto de registro según lo dispuesto en el artículo 4 ley 1579/2012 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Ley 960 de 1970, "Cuando las actuaciones o documentos que deban protocolizarse estén sujetos al registro, esta formalidad se cumplirá previamente a la protocolización".
- Del mismo modo de encontrarse algún tipo de inconsistencias o error en el otorgamiento de las escritura publicas registrada en los folios de matricula están deberán ser aclaradas por el mismo medio y someterse a trámite de registro para su estudio y posterior calificación.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.

Teniendo en cuenta la respuesta emitida, posteriormente, el accionante elevo nuevo derecho de petición debidamente fundamentado, solicitando folio 34 a 36 del archivo 01, en el que se indicó:

"PETICIÓN

1. Se sirva decidir de fondo la solicitud de corrección radicada en su Despacho con No 2022-074-3-1136), esto es indicando motivadamente los argumentos por los cuales no procede la corrección, teniendo en cuenta que como se señaló en dicha solicitud, el error se originó en la Oficina de registro desde la apertura de las matrículas.

2. Solicito a su Despacho, de mantener su negativa, indicarme la manera de proceder para obtener el registro por mi solicitado y no solamente negarme lo requerido como se viene haciendo desde hace 9 años, cuando evidentemente si no puedo registrar es por un error de Ustedes, porque el Juzgado procedió conforme a la información señalada por Ustedes en el respectivo certificado.

ARGUMENTOS

Si bien es cierto como se indicó en la respuesta de la solicitud aquí mencionada de fecha 10 de noviembre de 2022, las escrituras de protocolización no son objeto de registro, pero dicho documento de protocolización si es el reflejo de lo señalado en la sentencia de adjudicación del 18 de diciembre de 1972, sentencia que fue debidamente registrada.
En dicha sentencia se alinderan debidamente los lotes 9 y 10, siendo la oficina de Registro quien yerra al consignar la información de cavidad y linderos en cada matricula y por consiguiente la dirección señalada en cada folio, cabe resaltar que las matriculas están debidamente asignadas a cada lote, el error radicó en la información inicial consignada en cada una de ellas, originándose una serie de errores, de los que dio origen la Oficina de registro, por tal motivo no son los propietarios de los inmuebles desmembrados, los que deban proceder a realizar correcciones o aclaraciones mediante escritura,

toda vez que ellos partieron de la información otorgada por la misma oficina y registrada en los respectivos folios. (Me permito adjuntar la solicitud de corrección mencionada)

Expreso en mi solicitud de corrección, las falencias que considero tuvo la oficina de registro desde un inicio, señalo las inscripciones que deben ser corregidas, demostrando así, que si existe el área para registrar mi adjudicación, en virtud de lo aquí brevemente expresado solicito a Ustedes me indiquen los motivos por los cuales no es procedente la corrección.

ANEXOS

1. Copia plano del IGAC
2. Plano de los lotes 9 y 10 y sus respectivas ventas parciales de cada uno
3. Copia de las escrituras de los inmuebles que se desprendieron del lote 9 y 10.
4. Copia de la sentencia de adjudicación
5. Protocolización de la sentencia de adjudicación, mediante instrumento 845 del 27 de agosto de 1974, de la Notaria Primera de Duitama.
6. Copia de los certificados de los lotes 9 y 10"

A folios 38 y 39 la entidad accionada dio respuesta en los siguientes términos:

Referencia: Respuesta a Derecho de Petición radicado el día 23 de Noviembre de 2022.

En respuesta a la solicitud de la referencia, mediante la cual requiere se decida de fondo la corrección con radicado 2022-074-3-1136 indicando motivadamente los argumentos por los cuales no procede la corrección y adicionalmente solicita en caso de mantener la negativa indicar la manera de proceder para obtener lo requerido desde hace 9 años.

Me permito informarle que una vez analizada la solicitud, **NO** puede ser atendida en forma positiva por esta Oficina de Registro, con base en los siguientes argumentos:

- En primera medida es pertinente señalar que los motivos que originan la negativa en acceder a su corrección se encuentran claramente expresados en la respuesta a solicitud con radicado 2022-074-3-1136, pues allí se establecen los fundamentos de hecho y de derecho que impiden la ejecución de esta, mismos argumentos que como usted lo menciona en su escrito se le han venido manifestando y soportando en reiteradas ocasiones por lapso cercano a una década.

- Así las cosas no es jurídicamente viable que esta oficina continúe emitiendo respuestas sobre un mismo tema y en los mismo términos, por lo tanto se remite a acogerse a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 que a la letra reza:

> *"**Artículo 19. Peticiones** irrespetuosas, oscuras o **reiterativas**. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.*
>
> *Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane".*

Observa el Despacho que, esta contestación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, tampoco absuelve de manera alguna los asuntos objeto de inconformismo planteados por el accionante, los cuales fueron debidamente sustentados en el requerimiento elevado ante la insatisfacción por la respuesta emitida a su derecho de petición.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la jurisprudencia referenciada, en la que hace énfasis en que la entidad accionada debe ofrecer al interesado todos los medios necesarios para que su solicitud fuera contestada de la forma más adecuada y que la respuesta se dé en un plazo razonable, considera el Despacho que las respuestas efectuada por la entidad accionada, por manera alguna, fue adecuada y menos, coherente con la petición elevada, en la medida que ante la emisión de las notas devolutivas mediante las cuales la Oficina de registro le indica que no es posible registrar el auto aprobatorio del remate donde le fue adjudicado el bien inmueble, el accionante, procedió a señalar de manera puntual, las posibles inconsistencias en que pudo haber incurrido, al momento de registrarse las diferentes actuaciones registradas al interior del certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 074-1763.

Sin embargo, la entidad, solo se refirió a la anotación No. 01 la cual data del año 1973, sin que hubiese demostrado el menor interés en revisar o corroborar las manifestaciones efectuadas por el accionante con los documentos aportados para cada registro, y sin considerar, que dicha oficina, registro en la anotación No. 17 la medida de embargo sobre el inmueble que fue objeto de remate y posterior adjudicación a favor del aquí accionante.

Adicional a esto, ante el requerimiento efectuado por el accionante a fin de que se pronunciara de fondo sobre la petición elevada, la entidad accionada adujo que los motivos de la negativa fueron claramente expresados en la respuesta anterior, donde se expresaron los fundamentos de hecho y de derecho, lo cual es abiertamente contradictorio con la realidad, pues como se señaló en precedencia, el Despacho pudo constar de las documentales aportadas, que en la respuesta emitida no se da una respuesta eficaz, de fondo y menos congruente con lo solicitado, pues no se pronunció de manera puntual sobre cada uno de las peticiones efectuada en el derecho de petición, lo que implica la flagrante vulneración del derecho de petición implorado por el accionante, debiéndose tutelar por parte del despacho.

En este orden de ideas, considera el despacho que la negativa de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, constituye una actuación desproporcionada que vulnera el derecho al debido proceso del señor JUAN CARLOS LLANOS, en la medida que conforme a la jurisprudencia de la *Corte* Constitucional en materia administrativa, el debido proceso si bien es exigente en cuanto a la legalidad, ya que no solo se pretende que el servidor público cumpla con las funciones asignadas, sino que, además, lo cumpla en la forma determinada por el ordenamiento jurídico, sino que además tiene el deber como toda autoridad administrativa de apreciar las pruebas conforme a los principios de legalidad y razonabilidad, lo que implica la garantía de la primacía de lo sustancial sobre las formas y lograr la efectividad de los derechos *"La Corte Constitucional ha indicado, en especial, que el derecho sustancial no puede ser desconocido so pretexto de la aplicación del derecho instrumental o, en otras palabras, la exigencia de formalidades no puede prevalecer sobre las razones de fondo"*.

En consecuencia, el Despacho amparará los derechos al debido proceso y al derecho de petición del señor JUAN CARLOS LLANOS, y en consecuencia, ordenara a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, que en el término de ocho (08) días siguientes a la notificación de este fallo, proceda resolver de fondo y emita pronunciamiento sobre cada uno de los

asuntos objeto de inconformidad expuestos en el derecho de petición elevado por el accionante el 23 de noviembre de 2022 previa revisión y comprobación con los documentos aportados para cada registro en el folio de matrícula inmobiliaria 074-1763, en caso de encontrar inconsistencias, obrar de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin, y notificar personalmente la decisión en debida forma al accionante, con el fin de que pueda ejercer los recursos administrativos pertinentes y eventualmente enjuiciar estos actos de la administración ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a las reglas establecidas en la Ley.

Finalmente, teniendo en cuenta que no se verificó por parte de las entidades vinculadas JUZGADOS PRIMERO Y TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC de la ciudad de Duitama, y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO la vulneración de los derechos deprecados por el actor se dispondrá su desvinculación de la presente acción constitucional.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA,** administrando justicia en nombre de la República de Colombia

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Duitama, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AMPARAR el derecho al debido proceso y de petición del señor JUAN CARLOS LLANOS, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de eta decisión.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama que, dentro de de ocho (08) días siguientes a la notificación de este fallo, proceda resolver de fondo y emita pronunciamiento sobre cada uno de los asuntos objeto de inconformidad expuestos en el derecho de petición elevado por el accionante el 23 de noviembre de 2022 previa revisión y comprobación con los documentos aportados para cada registro en el folio de matrícula inmobiliaria 074-1763, en caso de encontrar inconsistencias, obrar de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin, y notificar personalmente la decisión en debida forma al accionante, con el fin de que pueda ejercer los recursos administrativos pertinentes y eventualmente enjuiciar estos actos de la administración ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a las reglas establecidas en la Ley.

TERCERO: DESVINCULAR de la presente acción constitucional a las entidades vinculadas JUZGADOS PRIMERO Y TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC de la ciudad de Duitama, y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, por lo expuesto en precedencia

12

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más eficaz.

QUINTO: ENVIAR la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no sea impugnada esta decisión dentro del término legal antes señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

19

Señores

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA (Boyacá)
E. S. D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: JUAN CARLOS LLANOS
Accionados: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

Derechos Vulnerados: **Derecho al debido proceso, Derecho a la propiedad privada, derecho a una vivienda digna.**

JUAN CARLOS LLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.225.369 de Zarzal (Valle), acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de la OFICINA DEREGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA, por cuanto se me vulneró el derecho fundamental al debido proceso, a la propiedad privada, vivienda digna, consagrado en los artículos 58 ,29 y51de la Constitución Política de Colombia, respectivamente. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante diligencia de remate llevada a cabo en el Juzgado 1° Civil del Circuito de Duitama, se me adjudico el inmueble ubicado en la Carrera 42 No 21-60 e identificado con M.I. No 074-1763 de Duitama, mediante auto aprobatorio del 1° de octubre de 2013, dentro del proceso ejecutivo No 2000-0046 de Héctor Alfonso Martínez contra José Isaac Barrera y otros.

2. Que una vez suministrado los documentos requeridos para la inscripción de la adjudicación, se procedió a radicarlos en la oficina de registro respectiva.

3. Los documentos antes citados me fueron devueltos, con nota devolutiva que señalaba "ESTÁN ADJUDICANDO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE CUANDO EL DEMANDADO YA REALIZO VARIAS VENTAS PARCIALES"

4. Ahora bien, según carta catastral, al terreno sobrante del lote 9 originales, se encuentra determinado como lote No 006, con un área de 171 m2, identificado en el IGAC con la M.I. No 074-1763 y con cedula catastral No 01-00-0403-0006-000 y con dirección No Calle 21 No 42-22, encontrándose en esta entidad, debidamente determinado e identificado.

5. El día 8 de febrero de 2022 se procedió a radicar nuevamente los documentos ante la oficina de registro de Duitama con los documentos expedidos por el Juzgado tercero civil del circuito, la cual fue nuevamente devuelta con la siguiente anotación; "La causal que dio origen a la negativa de registro de la presente providencia deberá ser aclarada, corregida y/o adicionada por el Juez de conocimiento"

6. En el mes de Marzo de 2022, instaure una acción de tutela ante el Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, contra la Oficina de registro de Duitama, Los juzgados primero y tercero civil del circuito de Duitama, solicitando se aclararan los linderos y medidas como en notas devolutivas anteriores la oficina de registro lo había solicitado e igualmente que se procediera a realizar el correspondiente registro de la adjudicación.

7. Dicha acción de tutela fue negada con fundamento, en el siguiente argumento; "En este asunto, el tutelante posee los mecanismos ordinarios para hacerse parte en la actuación administrativa que debe adelantar el Registrador para establecer la real situación del inmueble, sin que se encuentre probado perjuicio inminente para que esta acción de tutela proceda, razones que al unísono convergen en la necesidad de negar el amparo pretendido por el accionante"

8. Acudiendo a los orígenes de los registros del lote 9 y 10 adjudicados al propietario original, se advierte que existe un error en la inscripción de cabida y linderos que se asignó a cada matricula de los lotes mencionados, quedado dicha información invertida y realizándose algunos registros de las ventas parciales, también invertidos.

9. presente una solicitud de corrección a la Oficina de registro de Duitama, demostrando con documentos en donde estaban los errores, en respuesta a la solicitud antes mencionada, la oficina de registro, negó la corrección, argumentando; , las escrituras de protocolización no son objeto de registro e indico que el registro del lote 9 y 10 estaba debidamente registrado.

10. Mediante derecho de petición Solicite nuevamente a la Oficina de registro se pronunciara de fondo, indicando los motivos por los cuales no se procedía a la corrección no obstante que en la solicitud de corrección se señalaba discriminadamente donde se encontraban los errores de registro, a lo cual dicha entidad respondio;

"En primera medida es pertinente senalar que los motives que originan la negativa en acceder a su corrección se encuentran claramente expresados en la respuesta a solicitud con radicado 2022-074-3-1136, pues alii se establecen los fundamentos de hecho y de derecho que impiden la ejecución de esta, mismos argumentos que como usted lo menciona en su escrito se le han venido manifestando y soportando en reiteradas ocasiones por lapso cercano a una década."

También indico en su respuesta a la solicitud de corrección;" *Respecto de peticiones reiterativas va resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane*" *es de resaltar que antes no había presentado solicitud de corrección.*

CONSIDERACIONES FÁCTICAS

Sí, evidentemente como lo señaló la Oficina de Registro, es una década la que llevamos tratando de solucionar el asunto referente al registro de la adjudicación realizada por un Juez de la Republica, no me ha sido posible registrar el derecho a mi otorgado, si bien es cierto el IGAC en su respuesta en la acción de tutela señala que se debe solicitar y tramitar un levantamiento de planos, también lo es que dicho derecho le es otorgado a quien ostenta calidad de propietario debidamente inscrito, calidad que no tengo. En cuanto a los Juzgados que conocieron del proceso y de la adjudicación, todas sus actuaciones estuvieron ajustadas a derecho y realizaron una adjudicación, con base en una información suministrada por la Oficina de registro de Duitama, esto es; se constituyó una hipoteca sobre un inmueble que se encuentra debidamente registrado, posteriormente se embargó dicho inmueble, actos debidamente registrados en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, igualmente se secuestró y se remató y al momento de proceder al registro de la adjudicación, la Oficina de registra devuelve en varias ocasiones los documentos señalando que el inmueble adjudicado no cuenta con área.

Es de resaltar que no es que, no haya llenado los requisitos para el registro, porque no me faltaban documentos o carecía de calidad, siempre el argumente ha sido que no hay área, situación que no es un requisito que yo deba llenar, evidentemente se trata de un yerro atribuible a la Oficina de Registro de Duitama y serán quienes deben ser llamados a subsanarlo.

Contrario a lo indicado por la oficina de Registro en su respuesta a la solicitud de corrección, donde señala que se trata de una petición reiterativa, dicha solicitud de corrección en las matriculas, era la primera vez que se radicaba, con fundamento en documentos solicitados a la misma oficina de registro, como fue el acta de adjudicación con las cuales se abrieron las respectivas matriculas, donde se señalaban cabida y linderos.

Es evidente la negligencia de la Oficina de registro, siquiera a iniciar una actuación administrativa, verificar con los medios que le otorga la ley, como por ejemplo una inspección o examinar los mismos documentos que reposan en sus archivos, con lo cual se darán cuenta que la información general del lote 9 y 10 quedo invertida, al quedar invertida, el área del lote 9 que es donde se encuentra el inmueble a mi adjudicado, tiene el área del lote 10 que es menor y por tal motivo, "es que no hay área según las anotaciones de la matricula inmobiliaria respectiva", pero la realidad es otra por que el inmueble existe, se alindero debidamente en la diligencia de secuestro.

La solicitud que fundamenta esta acción, radica en que se proceda a realizar las correcciones respectivas en las matriculas inmobiliarias de los lotes 9 y 10 identificados con las matriculas inmobiliarias No 074-1763 y 074-1769, como se discrimino en el derecho de petición presentado ante la Oficina de registro, tal actuación solo le corresponde a ellos, por que como lo he venido reiterando el error proviene desde que se abrieron las dos matriculas precitadas, las cuales tenían como punto de partida el acta de adjudicación al señor KURMEN, las que se abrieron el mismo día. (Para dar claridad y no ser repetitivo en los

fundamentos, anexo a la presente la solicitud de corrección aquí precitada)..

Con la anterior solicitud se allegó un plano en el que se muestra de manera gráfica como se realizaron las ventas parciales, teniendo en cuenta los linderos y claramente se muestra que la información del lote 9 se encuentra en el lote 10 y viceversa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud a o consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, "*Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública*"

DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Definición/**DEBIDO PROCESO-**Garantías - Sentencia C-341/14(Bogotá, D.C., 4 de junio de 2014)

La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso: (i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) el derecho al juez natural, identificado

como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley.."

DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA

Const., sentencia de tutela T- 172 de 2016. 55 "Anteriormente, se empleaba el criterio de conexidad. La defensa del derecho a la propiedad por vía de tutela era procedente, cuando "se garantice igualmente el pleno ejercicio de otros derechos, estos si catalogados como fundamentales. La afectación del derecho a la propiedad tiene incidencia directa en el efectivo goce y respeto de otros derechos que como la vivienda digna, el trabajo, el mínimo vital y la propia vida entre otros, imponen el deber al juez constitucional de garantizar la protección oportuna del derecho a la propiedad privada, por consolidarse que entre éste y otros derechos de carácter fundamental existe una inescindible conexidad". C. Const., sentencia de tutela T- 1321 de 2005. Sin embargo, esta Corporación cambió el criterio, pues desde el primer plano, la Corte precisó que los derechos fundamentales poseen una estructura compleja o una multiplicidad de facetas, por lo que su satisfacción acarrea el cumplimiento de un haz de obligaciones tanto positivas como negativas para el Estado. En ese sentido, en el fallo T-760 de 2008 sentenció la Corporación que atribuir la cualidad de prestacional a un derecho es un error categorial, pues esa característica se predica de algunas de sus facetas y no del derecho considerado como un todo. En el plano dogmático, en sentencia T-016 de 2007 explicó la Corte que en el marco del DIDH se ha construido un consenso generalizado sobre las propiedades de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, las cuales destacan que existe una relación intrínseca entre todos los derechos en tanto su fundamento y finalidad es la eficacia de la dignidad humana, constatación que –siguiendo el fallo mencionado- hace en alguna medida artificioso el criterio de

conexidad. En razón de lo anterior, la Corte concluyó que son derechos fundamentales todos aquellos derechos constitucionales que (i) se relacionan funcionalmente con la realización de la dignidad humana, (ii) pueden traducirse o concretarse en derechos subjetivos y (iii) sobre cuya fundamentalidad existen consensos dogmáticos, jurisprudenciales o de derecho internacional, legal y reglamentario. Con base en estos criterios, la Corte ha ido definiendo en cada caso concreto las facetas de los derechos sociales son justiciables por vía de tutela, y cuáles no lo son, pese a ostentar la categoría de fundamentales. Así las cosas, para la Corte todos los derechos exigibles (o justiciables) mediante la acción de tutela son fundamentales. Sin embargo, no todos los aspectos que configuran un derecho fundamental son necesariamente susceptibles de protección a través de la acción de tutela". C. Const., sentencia de tutela T- 454 de 2012.

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental al debido proceso, a la propiedad privada, a una vivienda digna y al mínimo vital.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES:

1. Se proteja mi derecho fundamental al debido proceso, a la propiedad privada y a la vivienda digna consagrado en los artículos 58 ,29 y 51 de la Constitución Política.

2. Que en tal virtud, se ordene a la Oficina de Registro de Duitama, proceda a realizar las correcciones solicitadas por el suscrito en las matriculas inmobiliarias No 074-1763 y 074-1769, con fundamento en los hechos y consideraciones señaladas en la respectiva solicitud.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos, teniendo en cuenta que la presente acción está dirigida a obtener una corrección en la información general en las M.I. No 074-1763 y 074-1769.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

1. Copia del auto aprobatorio de remate
2. Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la M.I. No 074-1763 de Duitama.
3. Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la M.I. No 074-1769 de Duitama.
4. Copia protocolización adjudicación del Juz 1 C.C. de Sogamoso del 18 Dic 1972, datos con los cuales se dio apertura a las matriculas antes citadas
5. Copia de derecho de petición con solicitud de corrección
6. Copia Respuesta de la Oficina de registro a la solicitud de corrección
7. Copia de solicitud sobre pronunciamiento de fondo respecto de la solicitud corrección

8. Copia de respuesta a la solicitud de pronunciamiento de fondo
9. Copia planos del IGAC
10. Plano como en realidad se segregaron los diferentes lotes

NOTIFICACIONES

ACCIONADOS:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA
Carrera 19 No 16-35 Duitama – Boyacá
7603244 - 7623095 – 7621196
Correspondencia@supernotariado.gov.co



ACCIONANTE: JUAN CARLOS LLANOS
Calle 5.No 4-47 Tibasosa (Boyacá)
Aydecarvajal @hotmail.com
Cel: 3115137670/3142380174

Señora .

JUEZ PRIMERA LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA (Boyacá)
E. S. D.

Referencia:. ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: **15238310500120230006200**
Accionante: JUAN CARLOS LLANOS
Accionados: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

Asunto: Solicitud requerimiento al Accionado

JUAN CARLOS LLANOS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como accionante dentro de la acción de tutela de la referencia, muy respetuosamente acudo a su Despacho para que se requiera al accionado y de cumplimiento a la acción de tutela conforme a lo ordenado por Usted.

El pasado 31 de Marzo del corriente, la Oficina de Registro de Duitama, procedió a notificarme de la respuesta al derecho de petición instaurado por el Suscrito el día 23 de noviembre de 2022, derecho amparado por su Despacho en la sentencia de la presente tutela, dicho "cumplimiento", no está ajustado a la motivación y orden emanada de su Despacho.
En términos generales la Oficina de registro indica que las aperturas de las matriculas, área y linderos de los lotes 9 y 10 mencionados en la presente acción, así como todas las anotaciones se encuentran debidamente inscritas y registradas, es decir que por parte de ese Despacho no hay objeto de corrección.
A mi parecer se trata de una posición caprichosa de la accionada, toda vez que si nos remitimos a la protocolización de

la diligencia de remate con la cual se dio apertura a las matriculas inmobiliarias de los lotes 9 y 10, indica que los linderos del lote 9 son; por un lado con la autopista en distancia de 12,22 por otro costado en distancia de 40 mtrs con la calle 21, a este lote nueve le corresponde la matrícula inmobiliaria No M.I. No 074-1763, misma matricula que tiene el inmueble a mi adjudicado, siendo de resaltar que el lote en el cual se encuentra este inmueble, es un lote intermedio, que se encuentra a continuación del lote que si tiene los linderos antes relacionados, tratándose del "lote 10 según registro" que es esquinero y uno de sus linderos es la calle 21.

Mientras que el lote donde se encuentra el inmueble a mi adjudicado y que según Registro es el lote 9, tiene 9 metros de frente y colinda por sus dos costados con otros dos lotes, ajustándose a los linderos inscritos en la matricula del lote 10.

Es por este motivo que si se hace la suma de las áreas del lote 9, falta área para un inmueble sobre el que se realizaron varias anotaciones y que existe físicamente, que fue secuestrado, que se encuentra debidamente identificado y relacionado en el IGAG y en el lote 10 le sobra terreno y allí no existe ningún área que no esté construida.

Evidentemente hay un error al que dio origen la Oficina de registro, si bien dicho error no fue cometido por la administración actual de registro si son ellos los llamados a realizar dicha corrección, toda vez que si van a aplicar la misma norma para todos los allí inscritos, quiere decir que todas las matriculas que se derivaron de las originales, correspondiente a los lotes 9 y 10 tienen el mismo problema que el suscrito, ocasionando un perjuicio mayor a una comunidad.

Su Despacho ordeno " a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama que, dentro de ocho (08) días siguientes a la notificación de este fallo, proceda resolver de fondo y emita pronunciamiento sobre cada uno de los asuntos objeto de inconformidad expuestos en el derecho de petición elevado por el accionante el 23 de noviembre de 2022 previa revisión y comprobación con los documentos aportados para cada registro en el folio de matrícula inmobiliaria 074-1763, en caso de encontrar inconsistencias, obrar de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin, y notificar personalmente la decisión en debida forma al accionante, con el fin de que pueda ejercer los recursos administrativos pertinentes y eventualmente enjuiciar estos actos de la administración ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a las reglas establecidas en la Ley".

No conforme a lo ordenado, la Oficina de registro se pronunció evidentemente sin un análisis siquiera somero, de lo contrario se percataría de lo brevemente expuesto, cuya respuesta no es objeto de recursos, el trámite que debería realizar la Oficina de registro es una actuación administrativa en la que se realice una inspección a los predios, entonces si encontraría fundamentos a nuestra solicitud.

Lo antes expuesto se puede evidenciar con los respectivos certificados de libertad y tradición, el acta de adjudicación inicial con la cual se abrieron las matriculas inmobiliarias de los lotes 9 y 10, documentos que obran dentro del expediente.

Por lo expuesto muy comedidamente solicito a su Despacho se le requiera a la Oficina de registro para que se pronuncie mediante un acto administrativo el cual pueda ser objeto de interponer los recursos administrativos pertinentes, como lo indico su Despacho en la parte resolutiva.

ACCIONANTE: JUAN CARLOS LLANOS
Calle 5 No 4-47 Tibasosa (Boyacá)
Aydecarvajal @hotmail.com
Cel: 3115137670/3142380174

32

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DUITAMA

NIT: 899999007-0

SOLICITUD DE CORRECCION

Impreso el 25 de Octubre de 2022 a las 09:10:00 am

No. RADICACIÓN: 2022-074-3-1136

MATRICULAS: 074-1763, 074-1769

SOLICITANTE: LLANOS JUAN CARLOS

Datos Solicitud

Turno Asociado:

Descripción: FAVOR CORREGIR DE ACUERDO A OFICIO

Comentario/Documentos Anexados:

Dirección de Correo:

Derecho de petición: NO

Solicitada con Anterioridad: NO

Interés Jurídico:

FIRMA DEL SOLICITANTE

Usuario: 99763

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

33

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PÚBLICOS

DUITAMA - BOYACA

F-01-GR-GSIR-4009

FECHA 25-OCT-2022	SOLICITUD DE CORRECIÓN: (Uso exclusivo de la Oficina)

Señor Registrador de Instrumento Públicos, con fundamento en lo previsto en el Artículo 5 del C.C.A. solicito a usted ordenar a quién corresponda se de tramité a la siguiente solicitud:

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Juan Carlos Llanos

DIRECCIÓN: Calle 5 # 4-47, TIBASOSA — TELÉFONO: 3043984773

INTERÉS JURÍDICO			
	PROPIETARIO [X]	APODERADO (Anexar poder o autorización) []	
	REPRESENTANTE LEGAL (Acreditarlo) []	OTRO: (Acreditado) []	

CORREGIR EN

MATRÍCULA (S) INMOBILIARIA (S)	No. (S): 1763 y 1769			
ENCABEZAMIENTO []	MUNICIPIO []	VEREDA []	CÉDULA CATASTRAL []	
DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS []	COMPLEMANTACIÓN []	DIRECCIÓN []	ANOTACIÓN No 074-1763 6.7.8.9	

EXPLIQUE CLARAMENTE EL MOTIVO DE CADA SOLICITUD DE CORRECIÓN

Copia Esc # 1098 30-06-82
985 14-10-82
988 15-10-82
989 15-10-82

SI SU SOLICITUD EXCEDE ESTE FORMATO, PRESENTE PETICIÓN ESCRITA ANEXA

ANEXA DOCUMENTOS: SI [X] NO []

DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA SOLICITUD

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	EXPEDIDO POR	ORIGINAL	FOTOCOPIA
ESCRITURA PÚBLICA					
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD					X
OFICIO, AUTO O SENTENCIA JUDICIAL					
RESOLUCIÓN					
OTROS					

FIRMA Y CÉDULA DEL SOLICITANTE

9475369

RECIBIDO POR

ENTREGADO POR

FECHA DE ENTREGA

Nota: Señor Usuario favor diligenciar con letras de este formato

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

Doctor BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA

Registrador
E. S. D.

Asunto: **AMPLIACIÓN SOLICITUD CORRECCIÓN**
Peticionario: JUAN CARLOS LLANOS

JUAN CARLOS LLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.225.369 de Zarzal (Valle), actuando como rematante del bien inmueble ubicado en la Carrera 42 No 21-60 e identificado con M.I. No 074-1763 de Duitama, acudo a su Despacho para solicitar corrección sobre las Matriculas inmobiliarias No 074-1763 y 074-1769.

SOLICITUD CORRECCIÓN

Muy respetuosamente solicito a su Despacho, se sirva;

1. Invertir la información de cabida y linderos, señalada en el aparte de descripción, así como la dirección de **las matriculas inmobiliarias No 074-1763 (lote 9 según registro, lote 10 según escritura de protocolización y por descripción de linderos) y 074-1769 (lote 10 según registro, lote 9 según escritura de protocolización y por descripción de linderos)**

2. Excluir la venta registrada en la anotación No 8, de la M.I. No 074-1763(matricula real del lote 10), por cuanto según linderos y descripción de la escritura 989 del 15 de octubre de 1982 corresponde al lote No 9.

La anterior solicitud la realizo con fundamento en;

1. Según instrumento de protocolización No 845 de la Notaria 1ª de Duitama se alinderan los lotes 9 y 10 adjudicados al señor KURMEN, teniendo que el lote 9 tiene un área de 502, 50 mtrs2 y linda con la carrera 42 en 12.22 metros y con la calle 21 en 40 mtrs y el lote No 10 que se encuentra al costado izquierdo con un área de 360.72 m2 con

dirección carrera 42 No 21-60 en la cual se encuentra el inmueble sobre el que he venido solicitando el registro.

2. A mi parecer y teniendo en cuenta que las matriculas se abrieron el mismo día y con el mismo número de radicación, se consignó invertidamente la información general de los inmuebles (lote 9 y 10).

3. Así mismo del lote No 10 identificado con la matricula No 1763 (como debería ser la inscripción correcta), se registró en la anotación No 8, la compraventa de la escritura No 989 del 15 de octubre de 1982, cuando por linderos corresponde al lote 9 como correctamente lo señala la escritura y que como lo vimos antes este lote es el esquinero que linda con la carrera 42 y calle 21, por el registro de este inmueble en la matricula del lote número 10 (como se indica en el acta de protocolización) con dirección carrera 42 No 21-60, es que "no hay área para registrar mi adjudicación", inmueble que tiene la dirección antes señalada, situación que sigue corroborando todo lo aquí expresado.

4. En cuanto a la compraventa de la anotación No 6 de la matricula inmobiliaria No 1763, correspondiente realmente al lote No 10, por linderos, la venta parcial corresponde a 63 mtrs 2.

5. En cuanto a la compraventa de la anotación No 7 de la matricula inmobiliaria No 1763, correspondiente realmente al lote No 10, por linderos, la venta parcial corresponde a 63 mtrs 2.

6. En cuanto a la compraventa de la anotación No 8 de la matricula inmobiliaria No 1763, correspondiente realmente al lote No 10, esta debe excluirse por lo expuesto en el numeral 3.

7. En cuanto a la compraventa de la anotación No 9 de la matricula inmobiliaria No 1763, correspondiente realmente al lote No 10, por linderos, la venta parcial corresponde a 67,5 mtrs 2.

Así las cosas tenemos que del lote No 9 identificado con la matricu a inmobiliaria No. 1769 (registro correcto según protocolización de

adjudicación) con un área de 502,50 m2 tendría las siguientes ventas parciales;

1.antacion 6.....84m2
2.antacion 7.....84m2
3.antacion 8.....102m2

>7 488

Incluir venta de la escritura 989 del 15 de octubre de 1982 con un área de 217 m2, a la cual se le abrió la M.I. No 13676, toda vez que como se mencionó en la respectiva escritura se indica que corresponde al lote 9 lindando con la carrera 42 y calle 21.
Esta sumatoria nos da un área de 488 mtrs2, agotando en efecto el área del terreno.

En cuanto al Lote 10 identificado con la matricula inmobiliaria No 1763 (registro correcto según protocolización de adjudicación) con un área de 360,72 m2 tendría las siguientes ventas parciales;

1.antacion 6.....63m2
2.antacion 7.....63m2
3.antacion 8.....Excluir
4.antacion 9....67,5 m2

Quedando un área de 167,22 m2, área que le corresponde al inmueble a mi adjudicado con M.I. No 1763, cuyos linderos corresponden a su ubicación y la dirección carrera 42 No. 21-60, es su nomenclatura Urbana.
Me permito adjuntar plano de las ventas parciales, así como plano del IGAC en el cual se corrobora las áreas y linderos.

Agradezco a Ustedes su colaboración en aclarar el presente asunto, así como registrar la adjudicación a mí realizada,

JUAN CARLOS LLANOS
Calle 5 No 4-47 Tibasosa (Boyacá)
Aydecarvajal @hotmail.com
Cel: 3115137670/3043984

37

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

Doctor BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA

Registrador
E. S. D.

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN**
Peticionario: JUAN CARLOS LLANOS

JUAN CARLOS LLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.225.369 de Zarzal (Valle), actuando como rematante del bien inmueble ubicado en la Carrera 42 No 21-60 e identificado con M.I. No 074-1763 de Duitama, acudo a su Despacho en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de nuestra Constitución Política.

PETICIÓN

1. Se sirva decidir de fondo la solicitud de corrección radicada en su Despacho con No 2022-074-3-1136), esto es indicando motivadamente los argumentos por los cuales no procede la corrección, teniendo en cuenta que como se señaló en dicha solicitud, el error se originó en la Oficina de registro desde la apertura de las matrículas.
2. Solicito a su Despacho, de mantener su negativa, indicarme la manera de proceder para obtener el registro por mi solicitado y no solamente negarme lo requerido como se viene haciendo desde hace 9 años, cuando evidentemente si no puedo registrar es por un error de Ustedes, porque el Juzgado procedió conforme a la información señalada por Ustedes en el respectivo certificado.

ARGUMENTOS

Si bien es cierto como se indicó en la respuesta de la solicitud aquí mencionada de fecha 10 de noviembre de 2022, las escrituras de

38

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Duitama, 10 de noviembre de 2022

Señor(a)

JUAN CARLOS LLANOS
Ciudad

Referencia: Solicitud de corrección (Folio No. 074-1763 Y 074-1769, turno de radicación N. 2022-074-3-1136)

En respuesta a la solicitud de la referencia, mediante la cual requiere se invierta información de cabida y linderos y/o excluir anotaciones en folios.

Me permito informarle que una vez analizada la solicitud NO puede ser atendida de forma positiva por esta Oficina de Registro, con base en los siguientes argumentos:

- Revisados los libros de antiguo sistema se encuentra registrada la sentencia del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, en el libro Primero, folio 377 partida 974 el 25 de agosto de 1973 correspondiente a la diligencia de remate dentro del juicio de sucesión del causante Andrés Fernández Siabato y fue adjudicado al señor José Isaac Barrera el pleno dominio y posesión de los lotes nueve y diez correspondiendo el folio 074-1763 al lote 9 y el folio 074-1769 al lote 10, los cuales se evidencia que se encuentran debidamente inscritos.
 Así mismo se indica que las escrituras de protocolización no son objeto de registro según lo dispuesto en el artículo 4 ley 1579/2012 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Ley 960 de 1970, "Cuando las actuaciones o documentos que deban protocolizarse estén sujetos al registro, esta formalidad se cumplirá previamente a la protocolización".
- Del mismo modo de encontrarse algún tipo de inconsistencias o error en el otorgamiento de las escritura publicas registrada en los folios de matrícula están deberán ser aclaradas por el mismo medio y someterse a trámite de registro para su estudio y posterior calificación.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

D.A.C.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

protocolización no son objeto de registro, pero dicho documento de protocolización si es el reflejo de lo señalado en la sentencia de adjudicación del 18 de diciembre de 1972, sentencia que fue debidamente registrada.

En dicha sentencia se alinderan debidamente los lotes 9 y 10, siendo la oficina de Registro quien yerra al consignar la información de cavidad y linderos en cada matricula y por consiguiente la dirección señalada en cada folio, cabe resaltar que las matriculas están debidamente asignadas a cada lote, el error radicó en la información inicial consignada en cada una de ellas, originándose una serie de errores, de los que dio origen la Oficina de registro, por tal motivo no son los propietarios de los inmuebles desmembrados, los que deban proceder a realizar correcciones o aclaraciones mediante escritura, toda vez que ellos partieron de la información otorgada por la misma oficina y registrada en los respectivos folios. **(Me permito adjuntar la solicitud de corrección mencionada)**

Expreso en mi solicitud de corrección, las falencias que considero tuvo la oficina de registro desde un inicio, señalo las inscripciones que deben ser corregidas, demostrando así, que si existe el área para registrar mi adjudicación, en virtud de lo aquí brevemente expresado solicito a Ustedes me indiquen los motivos por los cuales no es procedente la corrección.

ANEXOS

1. Copia plano del IGAC
2. Plano de los lotes 9 y 10 y sus respectivas ventas parciales de cada uno
3. Copia de las escrituras de los inmuebles que se desprendieron del lote 9 y 10
4. Copia de la sentencia de adjudicación
5. Protocolización de la sentencia de adjudicación, mediante instrumento 845 del 27 de agosto de 1974, de la Notaria Primera de Duitama.
6. Copia de los certificados de los lotes 9 y 10

40

Atentamente,



JUAN CARLOS LLANOS
Calle 5 No 4-47 Tibasosa (Boyacá)
Aydecarvajal @hotmail.com
Cel: 3115137670/3043984

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

41

Duitama, 06 de diciembre de 2022

Señor

JUAN CARLOS LLANOS
aydecarvajal@hotmail.com
Ciudad

Referencia: Respuesta a Derecho de Petición radicado el día 23 de Noviembre de 2022.

En respuesta a la solicitud de la referencia, mediante la cual requiere se decida de fondo la corrección con radicado 2022-074-3-1136 indicando motivadamente los argumentos por los cuales no procede la corrección y adicionalmente solicita en caso de mantener la negativa indicar la manera de proceder para obtener lo requerido desde hace 9 años.

Me permito informarle que una vez analizada la solicitud, **NO** puede ser atendida en forma positiva por esta Oficina de Registro, con base en los siguientes argumentos:

- En primera medida es pertinente señalar que los motivos que originan la negativa en acceder a su corrección se encuentran claramente expresados en la respuesta a solicitud con radicado 2022-074-3-1136, pues allí se establecen los fundamentos de hecho y de derecho que impiden la ejecución de esta, mismos argumentos que como usted lo menciona en su escrito se le han venido manifestando y soportando en reiteradas ocasiones por lapso cercano a una década.

- Así las cosas no es jurídicamente viable que esta oficina continúe emitiendo respuestas sobre un mismo tema y en los mismo términos, por lo tanto se remite a acogerse a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 que a la letra reza:

> *"**Artículo 19. Peticiones** irrespetuosas, oscuras o **reiterativas**. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.*
>
> *Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane".*

Al respecto el Magistrado Ponente José Gregorio Hernández Galindo en Sentencia T-414/95, señala:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

"El derecho de petición no resulta vulnerado cuando la autoridad omite reiterar una respuesta dada por ella misma al solicitante. El derecho de petición no implica que, una vez la autoridad ha respondido al solicitante, deba repetir indefinidamente la misma respuesta frente a nuevas solicitudes cuando éstas son idénticas a la inicial inquietud, ya satisfecha". Sobre esta materia la Corte Constitucional ha señalado: 11 "Así, pues, contestada una petición en sentido contrario al querido por el solicitante, no es razonable que éste pretenda vulnerado su derecho cuando la administración deja de responderle peticiones iguales sin haber cambiado la normatividad que gobierna el asunto y permaneciendo las mismas circunstancias consideradas al resolver en la primera oportunidad" (Cfr. Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión, Sentencia T-121 del 21 de marzo de 1995).

Con lo anteriormente manifestado y citado basta para que esta oficina mantenga su decisión e inste al solicitante a que atienda las reiteradas respuestas a su solicitud.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

PROYECTO: ALEJANDRA PERILLA

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

E: CUMPLIMIENTO SENTENCIA ACCIÓN DE TUTELA Nº 2023-00062

43

Oficina de Registro Duitama

Para: Juzgado 01 l

Vie 31/03/2023 3:43 PM

CUMPLIMIENTO T-2023-000...
350 KB

REF: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 20230006200

Señores JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo de la sentencia de fecha 28/03/2023 proferida dentro del asunto en referencia atentamente enviamos en nueve (9) folios soportes del cumplimiento de la misma.

Cordialmente,

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Duitama, 31 de marzo de 2023

Señor
JUAN CARLOS LLANOS
Calle 5 N. 4-47 Tibasosa-Boyacá
aydecarvajal@hotmail.com
Cel. 3115137670/3043984773
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición de fecha 23-11-2022
Ref.: ACCION DE TUTELA No. 15238310500120230006200
Accionante: JUAN CARLOS LLANOS
Accionado: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA.

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA, obrando en mi calidad de REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE DUITAMA, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento al fallo de la Acción de Tutela de la referencia, recibida mediante el correo electrónico oficial de esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el día 29 de marzo del año que avanza (4:42 p.m.), mediante el cual ordena a esta oficina emita pronunciamiento de fondo al derecho de petición elevado por el accionante el 23 de noviembre de 2022 sobre cada uno de los asuntos en los siguientes términos:

El derecho de petición del cual ordena la señora juez se dé respuesta, solicita a esta oficina en primera medida se decida de fondo la solicitud de corrección con radicado N. 2022-074-3-1136, indicando motivadamente los argumentos por los cuales no precede la inscripción y en segundo lugar requiere de mantener la negativa indicar la manera de proceder.

En atención a lo expresado, esta oficina entrara a responder de fondo cada uno de los puntos expuestos en la solicitud de corrección externa con radicado 2022-074-3-1136.

Al primer punto: *"Invertir la información de cabida y linderos, señalada en el aparte de descripción, así como la dirección de las matriculas inmobiliarias N. 074-1763 (lote 9 según registro, lote 10 según escritura de protocolización y por descripción de linderos) y 074-1769 (lote 10 según registro, lote 9 según escritura de protocolización y por descripción de linderos)".*

Es necesario entonces entrar a examinar cada uno de los folios de matrícula desde sus orígenes:

45

- Respecto al folio de matrícula 074-1763, identifica al predio denominado LOTE # 9 URB. SANTA ISABEL", cuya descripción, cabida y linderos publicita: *"por un costado con la autopista en distancia de 12.22, por otro costado con la calle 21 en distancia de 40 metros; por otro costado con el lote # 14 en distancia de 12.95 metros por el ultimo costado con el lote # 10 en distancia de 40 metros por linderos reconocidos al medio y encierra. tiene un área de 502.50 m2"*, el cual registra como anotación N. 1 la Sentencia de fecha 18-12-1972 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, mediante la cual se adjudica en remate el predio de FERNANDEZ SIABATO ANDRES a favor de JOSE ISAAC BARRERA KURMEN. Documento que se encuentra debidamente registrado el 25-08-1973 en libros de antiguo sistema así: Libro 1. Folio 377. Partida 974 de 1973.

- Respecto al folio de matrícula 074-1769, identifica al predio denominado LOTE # 10 URB. SANTA ISABEL; CARRERA 42 # 21-60", cuya descripción, cabida y linderos publicita: *"por un costado con la autopista en 9 metros; por otro costado con el lote # 9 en distancia de 40.08 metros por otro costado con el lote # 14 en distancia de 9 metros y por el ultimo costado con el lote # 11 en distancia de 40.08 metros por linderos reconocidos al medio y encierra. tiene un área de 360.72 m2"*, el cual registra como anotación N. 1 la Sentencia de fecha 18-12-1972 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, mediante la cual se adjudica en remate el predio de FERNANDEZ SIABATO ANDRES a favor de JOSE ISAAC BARRERA KURMEN. Documento que se encuentra debidamente registrado el 25-08-1973 en libros de antiguo sistema así: Libro 1. Folio 377. Partida 974 de 1973.

Revisados entonces los datos antes citados, los cuales son tomados en su totalidad de lo que en la actualidad publicitan los folios de matrículas en comento, comparados con el registro en antiguo sistema y con la escritura N. 845 de 27-08-1974 otorgada por la Notaria Primera de Duitama mediante la cual se protocoliza la sentencia de adjudicación en remate y aportada por el accionante se puede corroborar que corresponden en su integralidad, cabe resaltar en este momento que la escritura de protocolización a que tanto hace referencia el Señor Llanos por su fecha de otorgamiento no cita en ninguno de sus apartes folios de matrícula inmobiliaria, no se entiende entonces su insistencia en cuanto al intercambio de matrículas inmobiliarias en que presuntamente incurrió esta dependencia, pues desde sus orígenes se dio apertura con los datos, determinación, cabida y linderos que le corresponde a cada predio. Por lo tanto no se accederá a la petición plasmada en este primer punto.

Al segundo punto: *"Excluir la venta registrada en la anotación N. 8 de la M.I. No. 074-1763 (matricula real del lote 10), por cuanto según linderos y descripción de la escritura 989 de 15 de octubre de 1982 corresponde al lote N. 9".*

Revisada entonces la Escritura N. 989 de 15-10-1982 otorgada en la Notaria Primera de Duitama, debidamente registrada el día 25-10-1982 como anotación N. 8 del folio de matrícula 074-1763, mediante la cual JOSE ISAAC BARRERA CURMEN vende a favor de LUCILA BECERRA DE OLANO "*EL DERECHO DE DOMINIO Y PROPIEDAD que el exponente vendedor tienen adquirido sobre parte de un lote de terreno, ubicado en el área urbana de la ciudad de Duitama,* ***URBANIZACION SANTA ISABEL, marcado con el número nueve (9),*** *sobre la autopista hoy carrera cuarenta y dos (42), con calle ventiuna (21)... inmueble que fue adquirido o adjudicado en mayor extensión en remate cursado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso protocolizado mediante escritura pública numero ochocientos cuarenta y cinco (845) de fecha veintisiete (27) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974) otorgada en esta Notaria y Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama el 25 de agosto de 1973, registrada bajo la partida 974; libro 1º, folio 377, tomo 2º Oficina de Registro de Duitama, agosto 25, matrícula libro de Duitama tomo 31 página y partida 35: Inmueble este o la parte vendida va comprendida dentro los siguientes linderos parciales actuales y así: Por el frente, con la carrera cuarenta y dos (42), en distancia de doce metros veintidós centímetros(12.22 mts), lineales: Por el costado derecho, con la calle veintiuna (21), en longitud de diez y ocho metros lineales (18 mts.l.) Por el fondo o tercer costado, lindando con predios de Luis Niño Chaparro, en una extensión de doce metros (12 mts.l.) y por el cuarto y último costado, lindando con predios del mismo vendedor José Isaac Barrera, en una extensión de diez y ocho metros (18 mts) al primer lindero y encierra. Dando un área de doscientos diez y siete metros cuadrados (217 mts2)*". Subrayado fuera del texto.

De conformidad con la transcripción de los apartes de la Escritura Pública N. 989 antes citada, se puede constatar que su registro a folio de matrícula 074-1763 se encuentra ajustado a derecho, pues el objeto de compraventa recae sobre el predio denominado lote N. 9 Urbanización Santa Isabel, cuya determinación si bien difiere a la que publicita el folio en mayor extensión, esto obedece a que se trata de una venta parcial por lo tanto sus linderos y determinación como allí bien lo establecen son en particular, en atención a esto y por tratarse de una segregación esta oficina dio apertura al folio de matrícula 074-13676 que paso a identificar al predio allí enajenado, pero por su denominación, determinación y tradición de origen es evidente que no se puede acceder a esta petición de excluir del folio de matrícula la escritura en comento.

El peticionario argumenta su solicitud hechos de los cuales esta oficina entrara a pronunciarse.

1. "*Según el instrumento de protocolización N. 845 de la Notaria 1ª de Duitama se alinderan los lotes 9 y 10 adjudicados al señor KURMEN teniendo que el lote 9 tiene un área de 502.50 mtrs2 y linda con la carrera 42 en 12.22 metros y con la calle 21 en 40 mtrs y con el lote No 10 que se encuentra al costado izquierdo con área de 360.72 m2 con dirección carrera 42 No. 21-60 en la cual se encuentra el inmueble sobre el que he venido solicitando el registro*".

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

42

Al respecto esta oficina ya argumento su respuesta transcribiendo la determinación, cabida y linderos que en la actualidad publicita cada folio de matrícula los cuales corresponden en su integridad con el registro en antiguo sistema y la escritura N. 845 aportada por el solicitante, por lo tanto en este punto no entrara a emitir pronunciamiento adicional.

2. *"A mi parecer y teniendo en cuenta que las matriculas se abrieron el mismo día y con el mismo número de radicación, se consignó invertidamente la información general de los inmuebles (lote 9 y 10)"*

Es de manifestar que la afirmación hecha por el accionante carece de fundamento jurídico pues en líneas precedentes se ha argumentado ampliamente que la apertura de los folios de matrícula se encuentran ajustadas a derecho, en atención a que cada uno refleja la denominación, descripción, cabida y linderos de conformidad con lo adjudicado en remate mediante sentencia de 18-12-1972 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, adicionalmente y sin que reste importancia se debe tener en cuenta el orden numérico en que fueron abiertos los folios de matrícula, pues al lote N. 9 le fue asignado el 074-1763 y el lote 10 determinado de manera posterior en la referida sentencia lo identifica el 074-1769, así las cosas no se evidencia error alguno en que hubiera incurrido esta oficina en la apertura de los respectivas matriculas inmobiliarias.

3. *"Así mismo del lote No 10 identificado con la matricula No 1763 (como debería ser la inscripción correcta), se registró en la anotación N. 8 la compraventa de la escritura N. 989 del 15 de octubre de 1982, cuando por linderos corresponde al lote 9 como correctamente lo señala la escritura y que como vimos antes este lote es el esquinero que linda con la carrera 42 y calle 21, por el registro de este inmueble en la matricula del lote N. 10 (como se indica en el acta de protocolización) con dirección carrera 42 N. 21-60 es que "no hay área para registrar mi adjudicación", inmueble que tiene la dirección antes señalada, situación que sigue corroborando todo lo aquí expresado".*

Como bien lo afirma el accionante y ya se sustentó en la respuesta a la petición segunda del derecho de petición de fecha 23 de noviembre de 2022, la compraventa ejecutada mediante escritura N. 989 antes citada recae sobre parte del lote N. 9, es decir, del predio con folio de matrícula 074-1763 como en la actualidad se registra.

Respecto a la ubicación geográfica del inmueble, es decir, el hecho que se encuentre ubicado en una esquina, no es una situación que pueda ser comprobada o sea competencia de esta oficina pues en lo que a nosotros respecta, la misión recae en la revisión jurídica de los documentos que son

sometidos al trámite de registro y su consecuente inscripción o rechazo en el sistema registral.

4. *"En cuanto a la compraventa de la anotación N. 6 de la matricula inmobiliaria No. 1763 correspondiente al lote N. 10, por linderos la venta parcial corresponde a 63 mtrs2"*

La anotación N. 6 del folio de matrícula 074-1763 registra la Escritura N. 1098 de 30-06-1982 otorgada en la Notaria Primera de Tunja, mediante la cual JOSE ISAAC BARRERA KURMEN vende a favor de LUIS ALBERTO CEPEDA QUIJANO Y MARIA LUCIA BARRERA DE CEPEDA *"Una casa lote que hace parte de mayor extensión ubicado en la Urbanización Santa Isabel de la ciudad de Duitama el lote vendido hace parte de los lotes números 9 y 10 demarcado dentro de los siguientes linderos y medidas particulares por el frente, con la calle 21, de la actual nomenclatura midiendo 7 metros; por el pie, con de Manuel Cordero, midiendo 21 metros; por el tercer costado midiendo 7 metros; linda con lote #11 de la urbanización; por el ultimo costado, con el mismo vendedor en extensión de 21 metros y encierra, tiene área de 147 m.2"*, venta parcial a la que se le segrego el folio de matrícula N. 074-13013, mismo que en la actualidad refleja la determinación, cabida y linderos antes citada. Desmintiendo así la afirmación hecha por el señor Llanos pues la venta de conformidad con lo establecido en el citado documento público recae sobre parte de los lotes 9 y 10 sin establecer de manera precisa que fracción de terreno recae sobre cada predio, es de aclarar que dicha escritura en la actualidad se registra como anotación N. 6 tanto del folio de matrícula 074-1763 como del 074-1769.

5. *"En cuanto a la compraventa de la anotación N. 7 de la matricula inmobiliaria No. 1763 correspondiente al lote N. 10, por linderos la venta parcial corresponde a 63 mtrs2".*

La Escritura N. 985 de 14-10-1982 otorgada en la Notaria Primera de Duitama, se registra como anotación N. 7 de los folios de matrícula Nos. 074-1763 y 074-1769 y mediante la cual JOSE ISAAC BARRERA KURMEN vende a favor de LUIS MARIA DELGADO BLANCO *"el derecho de dominio y propiedad que el exponente vendedor tiene adquirido sobre dos lotes de terreno así: LOTE NUMERO NUEVE (9).- se enajena parte de este inmueble el que está ubicado en la Urbanización Santa Isabel... que fue adquirido por el vendedor en mayor extensión y sus linderos parciales y actuales son: por el frente en una extensión 7 metros; con la calle 21, por un costado en una extensión de 12 metros, con predios de Luis Niño chaparro por el tercer costado con predios del mismo vendedor, lote # 10, en longitud de 7 metros; y por el ultimo costado en longitud de 12 metros linda con de Luis Cepeda y encierra.- dando un área de 84 m.2. SEGUNDO LOTE.- LOTE NUMERO DIEZ (10), que enajena parte de este... que hace parte de la Urbanización Santa Isabel y sus linderos actuales y particulares son: por el*

49

frente, con el lote # 9 de propiedad del vendedor y que va a ser del comprador, en una extensión de 7 metros por un costado con predios de Luis Niño Chaparro, en una longitud de 9 metros, por el tercer costado con el lote con el lote # 11 de la misma urbanización, en extensión de 7 metros; y por el cuarto y último costado con predios de Luis Cepeda, en una extensión de 9 metros y encierra.- Dando un área de 63 m.2".

Por tratarse de ventas parciales, la parte enajenada del lote N. 9, es decir folio de matrícula 074-1763 se segrego la matricula inmobiliaria 074-13651, mientras que para la fracción del lote N. 10 folio 074-1769 le fue asignada la matrícula 074-13652, predios que por estar unidos *"en la misma Urbanización Santa Isabel... procede a englobarse en uno solo que continuara matriculado con el nombre de LOTE URBANO y será destinado para la construcción de vivienda con sus linderos y medidas generales o globales y así: por el frente con la calle 21, en extensión de 7 metros, por un costado, en una extensión de 21 mts, lindando con predios de Luis Niño Chaparro, por el tercer costado linda con el lote #11 de la Urbanización Santa Isabel, en una longitud de 7 metros, y por el cuarto y último costado, con predios de Luis Cepeda, en una extensión de 21 metros al primer lindero y encierra.- Dando un área de 147 m.2"* englobe al que le fue asignado el folio de matrícula 074-13653.

Se evidencia entonces que la afirmación hecha por el accionante carece de veracidad, pues la venta realizada mediante Escritura N. 985 recae sobre los lotes de terreno No 9 con área de 84 m2 y No 10 con área de 63 m2, tal y como en la actualidad se encuentran registradas en los folios de matrícula 074-1763 y 074-1769 respectivamente.

6. *"En cuanto a la compraventa de la anotación N. 8 de la matricula inmobiliaria No. 1763 correspondiente al lote N. 10, esta debe excluirse por lo expuesto en el numeral 3".*

La anotación N. 8 del folio de matrícula N. 074-1763 registra la Escritura N. 989 de 15-10-1982 otorgada en la Notaria Primera de Duitama, de la cual esta oficina ya ha expuesto en líneas precedentes ampliamente los argumentos por los cuales no accederá a la petición del accionante y no emitirá pronunciamiento adicional.

7. *"En cuanto a la compraventa de la anotación N. 9 de la matricula inmobiliaria No. 1763 correspondiente al lote N. 10, por linderos la venta parcial corresponde a 67.5 mtrs2".*

La anotación N. 9 del folio de matrícula 074-1763 registra la Escritura N. 988 de 15-10-1982 otorgada en la Notaria Primera de Duitama y mediante la cual JOSE ISAAC BARRERA KURMEN vende a favor de LUIS ERNESTO NIÑO CHAPARRO *"el derecho de dominio y propiedad que el exponente vendedor tiene adquirido sobre parte de dos lotes de terreno, marcados con el número 9 y 10 ubicados en la Urbanización Santa Isabel... inmuebles estos que van comprendidos por los*

4

siguientes linderos parciales y actuales así: por el frente con la calle 21, en una extensión de 8.50 metros, por un costado con predios que van a ser o son de Lucila de Olano, antes del vendedor, en longitud de 12 metros, por el tercer costado en longitud de 8,50 metros con el lote # 10, de propiedad del vendedor, por el cuarto y último costado con predios de Luis cepeda, en longitud de 12 metros al primer lindero y encierra.- dando un área de 102 m.2. Estos linderos parciales son del lote N. 9" parte segregada a la cual le fue asignado el folio de matrícula 074-14055 y que en la actualidad refleja la citada determinación.

"Linderos parciales lote número diez (10). Por el frente con el lote # 9, en una extensión de 7.50 metros; por un costado en una longitud de 9 metros; con predios de José I. Barrera, por el tercer costado con predios del lote # 11, en una longitud de 7.50 metros, y por el cuarto y último costado con predios de Luis cepeda, en una extensión de 9 metros al primer lindero y encierra.- dando un área de 67.50 m.2". Fracción de terreno a la cual le fue asignado el folio de matrícula 074-14056, mismo que publicita la precitada determinación.

"Por hallarse estos dos lotes unidos, en la misma jurisdicción municipal de Duitama y Urbanización Santa Isabel, se procede por este instrumento a englobarse en uno solo... y sus linderos generales o globales son: por el frente con la calle 21, en una extensión de 8.50 metros; por un costado del anterior punto va en línea recta a dar a un punto que forma esquina, en longitud de 12 metros, lindando con predios de Lucila de Olano, de este punto voltea haciendo un ángulo en una extensión de 1 metro y de ahí va a hallar otro punto o esquina, en longitud de 9 metros, lindando con predios de José I, Barrera,, por el tercer costado con el lote # 11; una extensión de 7.50 metros; y por el cuarto y último costado con predios de Luis Cepeda, en una longitud de 21 metros a dar al primer lindero y encierra.- dando un área englobada de 169.50 m.2". Predio resultante del englobe al cual le fue asignada la matrícula inmobiliaria 074-14057.

Nuevamente entonces se desestima la afirmación del peticionario pues el área segregada del folio de matrícula 074-1763, lote 9 corresponde a 102 m2 no a 67.5 m2 pues esta fracción de terreno corresponde al predio N. 10, es decir, folio de matrícula 074-1769 de conformidad como en la actualidad se registra en los respectivos folios de matrícula.

Con base en lo expuesto en líneas precedentes es evidente que esta oficina no ha incurrido en error alguno al momento de la inscripción de cada uno de los instrumentos públicos sometidos a registro pues desde sus orígenes tanto para el lote N. 9 como para el lote N. 10 les fueron asignados los folios de matrícula 074-1763 y 074-1769 respectivamente, mismos que en la actualidad publicitan la determinación, cabida y linderos de conformidad con lo adjudicado en sentencia de remate de fecha de 18-12-1972 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, que corroborados con la con la escritura N. 845 de 27-08-1974 otorgada por la Notaria

Primera de Duitama mediante la cual de protocoliza la sentencia de adjudicación en remate corresponden en su integridad.

Por lo tanto, no es de aceptación para esta Oficina de Registro que después de 50 años de apertura de los folios de matrícula y su consecuente registro de cadena traditicia de dominio en cada uno de estos, a la vez que las segregaciones de estas abiertas, a través de una solicitud de corrección se pretenda alterar área, linderos, títulos registrados en ellos y de paso perturbar lo sentado de tiempo atrás en los libros de antiguo sistema, además porque como ya se ha manifestado de manera extensa no existe error alguno por parte de esta dependencia administrativa.

Bajo este entendido y partiendo de la ausencia de responsabilidad por parte de esta oficina, se le manifiesta al peticionario que de existir alguna inconsistencia en la inscripción de alguno de los títulos en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria, estas se habrían presentado en el contenido de las escrituras registradas y para modificar la situación jurídica de los mismos se requeriría pronunciamiento judicial en concreto a cada uno de los yerros que se pudieran haber presentado, por cuanto como autoridad administrativa no es procedente so pretexto de resolver una situación particular del accionante perjudicar y violentar derechos adquiridos de las personas que se encuentran registradas en los folios de matrícula con derechos adquiridos de más de 20 años en cada una de las matriculas referidas.

Con lo anterior esperamos haber aclarado sus interrogantes y en estos términos se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

PROYECTO: ALEJANDRA PERILLA

Recibe.
Juan Carlos Flores.
94225369
Marzo 31/2023
2.35 PM

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

52

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DUITAMA

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Duitama, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023), se notifica personalmente a: **JUAN CARLOS LLANOS** identificado con C.C. No. 94.225.369 de Zarsal (Valle), del contenido de la Respuesta al Derecho de Petición de fecha 23 de noviembre de 2022 solicitado respecto a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 074-1763 y 074-1769, en cumplimiento al fallo de Acción de Tutela No. 15238310500120230006200 Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama.

Al notificado se le hizo entrega de la Respuesta al Derecho de Petición de fecha 23 de noviembre de 2022 en cuatro (4) folios.

NOTIFICADO

JUAN CARLOS LLANOS
C.C. No. 94.225.369 de Zarsal (Valle)

NOTIFICADOR.

Eutalia Hakuno Sandoval.
Aux. Ad 4044-18

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

RE: RESPUESTA A NOTIFICACIÓN AUTO REQUERIMIENTO PREVIO ACCION DE TUTELA Nº 2023-00062

57

Oficina de Registro Duitama

Para: Juzgado 01 l

Vie 14/04/2023 4:00 PM

2023-04-14 (1) respuesta a r...
199 KB

REF: PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2023-00062
ACCIONANTE: JUAN CARLOS LLANOS
ACCIONADO: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA,

Buena tarde señores Juzgado 01 Laboral del circuito de Duitama . En archivo adjunto en formato PDF enviamos el asunto en referencia,

Cordialmente,

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Duitama 14 de abril del 2023

Señora
JUEZA LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA-BOYACÁ
jlabctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co
Presente.

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2023-00062
ACCIONANTE: JUAN CARLOS LLANOS
ACCIONADO: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA,

Respetada señora Jueza

En respuesta al auto de fecha 13 de abril del año en curso proferido dentro del asunto en referencia que llego a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama vía correo electrónico a ofiregisduitama@supernotariado.gov.co el día jueves de la fecha anteriormente indicada a la hora de las 5:03 PM, en particular al numeral primero se contesta en los siguientes términos:

1. Se informa al despacho que al fallo de tutela de fecha 28/3/2023 se le dio cumplimiento el pasado viernes 31/03/2023 en escrito que se le notifico personalmente al accionante en la misma fecha. En igual forma se le envió copia del escrito de respuesta al derecho de petición y de la notificación, al despacho de conocimiento atreves de correo electrónico del mismo día viernes 31/3/2023 a la hora de las 3:43 P.m.
2. El encargado de dar cumplimiento al fallo de Tutela es el suscrito registrador Bladimir Orlando Rojas Ortega en razón a que la acción se adelantó en contra de la oficina de Registro de Duitama.
3. En cuanto a la información solicitada respecto del superior jerárquico del registrador de InstrimentosPublicos de Duitama, se envió correo electrónico el día de hoy viernes 14/4/2023 a la hora de las 10:53 a las dependencias del nivel central así: Dirección de talento humano, Secretaria General Dirección Técnica de Registro y Dirección Regional Centro con el fin de que se brinde tal información, de la cual no tiene conocimiento el suscrito.

Teniendo en cuenta que en el fallo de tutela se indica que "..en caso de encontrar inconsistencias , obrar de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin , y notificar

personalmente la decisión en debida forma al accionante , con el fin de que pueda ejercer los recursos administrativos pertinentes....." ha de expresarse que la oficina de registro de Duitama hasta el momento no ha encontrado inconsistencias que corregir en el asunto planteado por el accionante desde hace varios años. No obstante para darle una nueva oportunidad de interponer recursos, pues ya se le había dado con el acto administrativo Nota Devolutiva de fecha 8/11/2013 sin haber ejercido ese derecho y satisfaciendo las pretensiones del accionante se ordenara la apertura de una actuación administrativa en la que al final de la misma pueda presentar recursos si lo considera necesario.

PRUBAS YANEXOS

1. En cuatro(4) folios copia del Auto de fecha 14/04/2023 por medio del cual se abre la actuación administrativa
2. En un folio correo electrónico enviado el viernes 14/4/2023 a la hora de las 10:53 a las dependencias del nivel central así: Dirección de talento humano, Secretaria General Dirección Técnica de Registro y Dirección Regional Centro.

NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones a través de los siguientes correos electrónicos:

- ofiregisduitama@supernotariado.gov.co
- bladimir.rojas@supernotariado.gov.co

Cordial saludo

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional Duitama.

56

SOLICITUD DE INFORMACION JUDICIAL URGENTE



Bladimir Orlando Rojas Ort

Para: Direccion Talento Humano SNR; Secretaria General SNR; Direccion Tecnica SNR; Direccion Regional Centro

Vie 14/04/2023 10:53 AM

AUTO DE REQUERIMIENTO.pdf
74 KB

Buen día, en archivo adjunto envío copia del auto de fecha 13-04-2023 proferido dentro de la Acción de Tutela 2023-00062-00 que cursa en el Juzgado 001 Laboral del circuito de Duitama, para que se de cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero , inciso segundo en lo concerniente a indicar los nombres completos, numero de cedula de ciudadanía , cargo, correo electrónico, buzón exclusivo y teléfonos de contacto del superior jerárquico del Registrador de Instrumentos Públicos de Duitama, Boyaca.

Cordialmente,

Bladimir Orlando Rojas Ortega
Registrador Seccional

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Carrera 19 No. 16 – 31. Centro
Duitama, Boyaca - Colombia

NOTIFICACIÓN AUTO REQUERIMIENTO PREVIO ACCION DE TUTELA Nº 2023-00062

57

Juzgado 01 Laboral Circuito - Boya Duitama <jlabctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: O... **y 1 usuarios mi**

Jue 13/04/2023 5:03 PM

FalloTutela.pdf
715 KB

EscritoIncumplimiento.pdf
582 KB

AutoRequerimientoPrevio.pdf
128 KB

3 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Descargar todo

Cordial saludo, comedidamente les notifico el auto calendado 13 de abril de 2023, proferido dentro de la acción constitucional de la referencia, para el cumplimiento y fines pertinentes adjunto copia de la sentencia de tutela, escrito de incumplimiento y el auto que les comunico.

Atentamente,

Sonia Pedrozo
Citadora

Juzgado Laboral del Circuito de Duitama
Carrera 15 N° 14 23, Oficina 101

58

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-1763

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 10:31:20 am

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO

FECHA APERTURA: 28/10/1982 RADICACION: 03181 CON: ESCRITURA DE 14/10/1982

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

POR UN COSTADO CON LA AUTOPISTA EN DISTANCIA DE 12.22 POR OTRO COSTADO CON LA CALLE 21 EN DISTANCIA DE 40 METROS; POR OTRO COSTADO CON EL LOTE # 14 EN DISTANCIA DE 12.95 METROS POR EL ULTIMO COSTADO CON EL LOTE # 10 EN DISTANCIA DE 40 METROS POR LINDEROS RECONOCIDOS AL MEDIO Y ENCIERRA. TIENE AREA DE 502.50 M.2.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

POR SEGREGACION: FERNANDEZ SIABATO, ANDRES , ADQUIRIO EL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL SEGUN ESCRITURA # 492 DE 14-07-70 NOTARIA 1. DE DUITAMA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 24-07-70 AL LB. 1. FL. 252, PART. 895.- ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL ADQUIRIO EL TERRENO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION DE BIENES COMUNES EFECTUADA CON ACOSTA DE GOMEZ, ANA, AGUIRRE DE ACU/A, GLORIA. AGUIRRE DE GONZALEZ, LUCIA. ACU/A LEAL, ENRIQUE Y GONZALEZ BOHORQUEZ, ERNESTO, SEGUN ESCRITURA # 1720 DE 06-04-68 NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-06-68 AL LB. 1. FL. 382, PART. 579.- ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL, ADQUIRIO UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN Y ACU/A LEAL ENRIQUE SEGUN ESCRITURA # 3205 DE 01-08-60 NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 29-09-60 AL LB. 1. FL. 573, PART. 1145.- GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN Y ACU/A LEAL, ENRIQUE ADQUIRIERON EL TERRENO POR COMPRA A REYES VDA. DE ACOSTA, ROSAURA SEGUN ESCRITURA # 559 DE 29-04-60 NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-05-60 AL LB. 1. FL. 212, PART. 464.- ACOSTA DE GOMEZ, ANITA, ADQUIRIO UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A ACU/A LEAL, ENRIQUE SEGUN ESCRITURA # 2719 DEL 08-10-60 NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 21-10-60 AL LB. 1. FL. 629, PART.. 1252. ACU/A LEAL, ENRIQUE Y GONZALEZ BOHORQUEZ, ERNESTO, ADQUIRIERON UNA NOVENA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A AGUIRRE, HERNAN, SEGUN ESCRITURA ESCRITURA # 4939 DE 20-10-61 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 21-05-62 AL LB. 1. FL. 11, PART. 588.- AGUIRRE ACOSTA, HERNAN, AGUIRRE DE ACU/A, GLORIA Y AGUIRRE DE GONZALEZ, LUCIA ADQUIRIERON UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN, SEGUN ESCRITURA # 2721 DE 08-10-60 NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 08-11-60 AL LB. 1. FL. 670, PART. 1333.- GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN, ADQUIRIO EL TERRENO POR COMPRA A REYES VDA. DE ACOSTA, ROSAURA SEGUN ESCRITURA # 559 YA RELACIONADA.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE # 9 URB. SANTA ISABEL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

074-26122

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 25/08/1973** **Radicación SN**

DOC: SENTENCIA SN DEL: 18/12/1972 JUZ. 2. C. CTO. DE SOGAMOSO VALOR ACTO: $ 0

Nro Matrícula: 074-1763

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 10:31:20 am

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 ADJUDICACION REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FERNANDEZ SIABATO ANDRES
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/05/1975 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 610 DEL: 06/05/1975 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 100.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC
A: CAJA POPULAR COOPERATIVA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 05/01/1978 Radicación 00018
DOC: ESCRITURA 4 DEL: 05/01/1978 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 130.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AMPLIACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC
A: CAJA POPULAR COOPERATIVA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/05/1981 Radicación 01484
DOC: CERTIFICADO 131 DEL: 14/05/1981 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA # 4
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 08/07/1982 Radicación 01957
DOC: CERTIFICADO 200 DEL: 08/07/1982 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 100.000
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA # 610
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 08/07/1982 Radicación 01960
DOC: ESCRITURA 1098 DEL: 30/06/1982 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 476.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 147 Mts
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC
A: BARRERA DE CEPEDA MARIA LUCIA
A: CEPEDA QUIJANO LUIS ALBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/10/1982 Radicación 03181
DOC: ESCRITURA 985 DEL: 14/10/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 84 M.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC
A: DELGADO BLANCO LUIS MARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

59

Nro Matrícula: 074-1763

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 10:31:20 am

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 25/10/1982** **Radicación 03202**
DOC: ESCRITURA 989 DEL: 15/10/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 217 M.2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC
A: BECERRA DE OLANO LUCILA

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 14/01/1983** **Radicación 00122**
DOC: ESCRITURA 988 DEL: 15/10/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 102 M.2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC
A: NI/O CHAPARRO LUIS ERNESTO

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 29/12/1992** **Radicación 06300**
DOC: ESCRITURA 3066 DEL: 21/12/1992 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 5.200.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA PARCIAL 171 M.2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 02/06/1994** **Radicación 02993**
DOC: OFICIO 322 DEL: 27/04/1994 JUZ. 2. C. CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION REAL SOBRE RESTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAVIVIENDA
A: BARERRA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 11/06/1996** **Radicación 03303**
DOC: OFICIO 2199 DEL: 15/11/1994 JUZ. 2. C.CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAVIVIENDA
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 06/01/1998** **Radicación 1042**
DOC: OFICIO 054 DEL: 23/01/1998 JUZ. 2. C. CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DUITAMA
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 25/06/2003** **Radicación 2003-074-6-3559**
DOC: OFICIO 468 DEL: 13/06/2003 JUZ.2.C.CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 13
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL - OFICIO 54/1998
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

Nro Matrícula: 074-1763

L 0

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 10:31:20 am

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 25/06/2003** **Radicación 2003-074-6-3559**
DOC: OFICIO 468 DEL: 13/06/2003 JUZ.2.C.CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - POR CUENTA DEL JUZ. 1 C.MCPL. DUITAMA EJECUTIVO 11.791 "MEDIDA CAUTELAR" SOBRE RESTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMINETO COMERCIAL
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 25/06/2003** **Radicación 2003-074-6-3560**
DOC: OFICIO 1407 DEL: 13/11/2002 JUZ.1.C.MCPL. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 15
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - EJECUTIVO 11791 DEL JUZ.2.C.CTO. DUITAMA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERCREDITOS SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMINETO COMERCIAL
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 25/06/2003** **Radicación 2003-074-6-3560**
DOC: OFICIO 1407 DEL: 13/11/2002 JUZ.1.C.MCPL. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - SOBRE RESTO EJECUTIVO 20000046 POR CUENTA DEL JUZ. 1 C CTO. DE DUITAMA "MEDIDA CAUTELAR"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ HECTOR ALFONSO
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 18 **Fecha 27/10/2006** **Radicación 2006-074-6-6432**
DOC: CERTIFICADO 376 DEL: 22/12/1999 NOTARIA 1 DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 5.200.000
Se cancela la anotación No, 10
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ESCRITURA 3066/1992
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******
ANOTACIÓN: Nro: 19 **Fecha 07/11/2013** **Radicación 2013-074-6-**
DOC: OFICIO 1123 DEL: 09/10/2013 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO PROCESO 2000-00046
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ HECTOR ALFONSO
A: BARRERA KURMEN JOSE ISSAC

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******
ANOTACIÓN: Nro: 20 **Fecha 06/08/2021** **Radicación 2021-074-6-**
DOC: OFICIO 1123 DEL: 09/10/2013 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 19
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EN PROCESO 2000-000046.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ HECTOR ALFONSO
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-1763

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 10:31:20 am

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6->074-13013 7->074-13651

8->074-13676 9->074-14055

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 19 No. corrección: 1 Radicación: CI2013-122 Fecha: 08/11/2013

CANCELADA ANOTACION 19 POR NO REGISTRAR EL REMATE ART. 59 LEY 1579/12

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

62

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-13651

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 19 de Mayo de 2023 a las 08:37:29 am

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO
FECHA APERTURA: 28/10/1982 RADICACION: 03181 CON: ESCRITURA DE 14/10/1982
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
POR EL FRENTE EN UNA EXTENSION 7 METROS; CON LA CALLE 21, POR UN COSTADO EN UNA EXTENSION DE 12 METROS, CON PREDIOS DE LUIS NI/O CHAPARRO POR EL TERCER COSTADO CON PREDIOS DEL MISMO VENDEDOR, LOTE # 10. EN LONGITUD DE 7 METROS; Y POR EL ULTIMO COSTADO EN LONGITUD DE 12 METROS LINDA CON DE LUIS CEPEDA Y ENCIERRA.- TIENE AREA DE 84 M.2.
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:
POR SEGREGACION: BARRERA KURMEN, JOSE ISAAC, ADQUIRIO EL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION REMATE DE FERNANDEZ SIABATO, ANDRES, SEGUN SENTENCIA DE 18-12-72 PROVENIENTE DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 25-08-73 AL LB. 1. FL. 377 PART. 974. FERNANDEZ SIABATO, ANDRES, ADQUIRIO EL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL, SEGUN ESCRITURA # 492 DE 14-07-70 DE LA NOTARIA 1. DE DUITAMA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 24-07-70 AL LB. 1. F. 252.PART. 895.- ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL, ADQUIRIO EL TERRENO POR ADJUDICACION DENTRO DE LA DIVISION DE BIENES COMUNES EFECTUADA CON ACOSTA DE GOMEZ, ANA AGUIRRE DE ACU/A, GLORIA AGUIRRE DE GONZALEZ LUCIA: ACU/A LEAL. ENRIQUE Y GONZALEZ, ERNESTO, SEGUN ESCRITURA # 1720 DE 06-04-68 NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-06-68 AL LB. 1. FL. 382, PART. 579.- ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL, ADQUIRIO UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN Y ACU/A LEAL, ENRIQUE SEGUN ESCRITURA # 3205 DE 01-08-60 NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 29-09-60 AL LB. 1.FL. 573, PART. 1145.- GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN Y ACU/A LEAL, ENRIQUE ADQUIRIERON EL TERRENO POR COMPRA A REYES VDA. DE ACOSTA, ROSALBA SEGUN ESCRITURA # 559 DE 29-04-60 NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-05-60 AL LB. 1. FL. 212, PART. 464.- ACOSTA DE GOMEZ, ANITA, ADQUIRIO UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A ACU/A LEAL, ENRIQUE SEGUN ESCRITURA # 2719 DE 08-10-60 NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 210-10-60 AL LB. 1. FL. 629, PART. 1252.- ACU/A LEAL ENRIQUE Y GONZALEZ BOHORQUEZ, ERNESTO, ADQUIRIERON UNA NOVENA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A AGUIRRE, HERNAN, SEGUN ESCRITURA # 4939 DE 20-10-61 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 21-05-62 AL LB. 1. FL. 11. PART. 588.- AGUIRRE ACOSTA, HERNAN, AGUIRRE DE ACU/A, GLORIA Y AGUIRRE DE GONZALEZ, LUCIA, ADQUIRIERON UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN, SEGUN ESCRITURA # 2721 DE 08-10-60 NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 08-11-60 AL LB. 1. FL. 670, PART. 1333.- GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN, ADQUIRIO EL TERRENO POR COMPRA A REYES VDA. DE ACOSTA, ROSAURA, SEGUN ESCRITURA # 559 YA RELACIONADA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) SIN DIRECCION . "TERRENO"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
074-1763

63

Nro Matrícula: 074-13651

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 19 de Mayo de 2023 a las 08:37:29 am

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 22/10/1982** **Radicación 03181**
DOC: ESCRITURA 985 DEL: 14/10/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC 84. M
A: DELGADO BLANCO LUIS MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 22/10/1982** **Radicación 03181**
DOC: ESCRITURA 985 DEL: 14/10/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 280.000
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ENGLOBAMIENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADO BLANCO LUIS MARIA (X)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
1->074-13653

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2014-52 Fecha: 09/06/2014
NUMERO DE ANOTACION MATRICULA DEPENDIENTE VALE ART. 59 LEY 1579 DE 201

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

64

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-13676

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 19 de Mayo de 2023 a las 10:17:27 am

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO
FECHA APERTURA: 04/11/1982 RADICACION: 03202 CON: ESCRITURA DE 15/10/1982
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 152380100000004030027000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: 15238010004030027000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
POR EL FRENTE CON LA CARRERA 42, EN DISTANCIA DE 12.22 METROS LINEALES; POR EL COSTADO DERECHO, CON CALLE 21, EN 18 M.L. POR EL FONDO O TERCER COSTADO, LINDANDO CON PREDIOS DE LUIS NI/O CHAPARRO, EN UNA EXTENSION DE 12 M.1. Y POR EL CUARTO Y ULTIMO COSTADO, LINDANDO CON PREDIOS DEL MISMO VENDEDOR JOSE ISAAC BARRERA, EN UNA EXTENSION DE 18 METROS, AL PRIMER LINDERO Y ENCIERA.- TIENE AREA DE 217 M.2. APROXIMADAMENTE.
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:
POR SEGREGACION: BARRERA KURMEN, JOSE ISAAC, ADQUIRIO EL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION REMATE DE FERNANDEZ SIABATO, ANDRES, SEGUN SENTENCIA DE 18-12-72 PROVENIENTE DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 25-08-73 AL LB. 1. FL. 377 PART. 974. FERNANDEZ SIABATO, ANDRES, ADQUIRIO EL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL, SEGUN ESCRITURA # 492 DE 14-07-70 NOTARIA 1. DE DUITAMA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 24-07-70 AL LB. 1.FL. 252, PART. 895.- ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL, ADQUIRIO EL TERRENO POR ADJUDICACION DENTRO DE LA DIVISION DE BIENES COMUNES EFECTUADA CON ACOSTA DE GOMEZ, ANA AGUIRRE DE ACU/A, GLORIA AGUIRRE DE GONZALEZ LUCIA; ACU/A LEAL. ENRIQUE Y GONZALEZ, BOHOQUEZ ERNESTO, SEGUN ESCRITURA # 1720 DE 06-04-68 NOTARIA 5. DE BOGOTA. REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-06-68 AL LB. 1. FL. 382, PART. 579.- ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL, ADQUIRIO UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN Y ACU/A LEAL. ENRIQUE SEGUN ESCRITURA # 3205 DE 01-08-60 NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 29-09-60 AL LB. 1.FL. 573, PART. 1145.- GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN Y ACU/A LEAL, ENRIQUE ADQUIRIERON EL TERRENO POR COMPRA A REYES VDA. DE ACOSTA, ROSALBA SEGUN ESCRITURA # 559 DE 29-04-60 NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-05-60 AL LB. 1. FL. 212, PART. 464.- ACOSTA DE GOMEZ, ANITA, ADQUIRIO UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A ACU/A LELA, ENRIQUE SEGUN ESCRITURA # 2719 DE 08-10-60 NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 21-10-60 AL LB. 1. FL. 629, PART. 1252.- ACU/A LELA, ENRIQUE Y GONZALEZ BOHORQUEZ, ERNESTO, ADQUIRIERON UNA NOVENA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A AGUIRRE, HERNAN. SEGUN ESCRITURA # 4939 DE 20-10-61 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 21-05-62 AL LB. 1. FL. 11. PART. 588.- AGUIRRE ACOSTA, HERNAN, AGUIRRE DE ACU/A, GLORIA Y AGUIRRE DE GONZALEZ, LUCIA, ADQUIRIERON UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN, SEGUN ESCRITURA # 2721 DE 08-10-60 NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 08-11-60 AL LB. 1. FL. 670, PART. 1333.- GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN, ADQUIRIO EL TERRENO POR COMPRA A REYES VDA. DE ACOSTA, ROSAURA, SEGUN ESCRITURA # 559 YA RELACIONADA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) SIN DIRECCION
2) CL 21 # 42 - 10

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-13676

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 19 de Mayo de 2023 a las 10:17:27 am

074-1763

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 25/10/1982** **Radicación 03202**
DOC: ESCRITURA 989 DEL: 15/10/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC
A: BECERRA DE OLANO LUCILA

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 13/01/1983** **Radicación 00098**
DOC: ESCRITURA 1300 DEL: 28/12/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA TOTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BECERRA DE OLANO LUCILA
A: CHAPARRO DE CAMARGO ANA JOAQUINA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 06/11/1984** **Radicación 03204**
DOC: ESCRITURA 1026 DEL: 25/10/1984 NOTARIA 2. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAPARRO DE CAMARGO ANA JOAQUINA
A: CHAPARRO MOLINA JOSE ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 09/04/1983** **Radicación 001000**
DOC: ESCRITURA 282 DEL: 21/03/1986 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 672.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAPARRO MOLINA JOSE ANTONIO
A: CHAPARRO DE CAMARGO ANA JOAQUINA X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 31/08/2018** **Radicación 2018-074-6-5898**
DOC: OFICIO 822 DEL: 22/08/2018 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0425 EMBARGO DE LA SUCESION - RAD. 2018-00162-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO VARGAS INES CC# 35455941
A: CAMARGO CHAPARRO NEPOMUCENO CC# 2409830
A: CHAPARRO DE CAMARGO ANA JOAQUINA CC# 23538955

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 25/11/2020** **Radicación 2020-074-6-6510**
DOC: OFICIO 401 DEL: 05/10/2020 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO PROCESO 2018-00162-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO VARGAS INES CC# 35455941
A: CAMARGO CHAPARRO NEPOMUCENO CC# 2409830
A: CHAPARRO DE CAMARGO ANA JOAQUINA CC# 23538955

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 25/11/2020** **Radicación 2020-074-6-6511**
DOC: SENTENCIA . DEL: 18/09/2020 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 344.025.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-13676

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 19 de Mayo de 2023 a las 10:17:27 am

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO CHAPARRO NEPOMUCENO CC# 2409830
DE: CHAPARRO DE CAMARGO ANA JOAQUINA CC# 23538955
A: BENAVIDES CHAPARRO RAFAEL CC# 7223782 X 6.4285%
A: CAMARGO VARGAS INES CC# 35455941 X 50%
A: CHAPARRO ROJAS JOSE DOMINGO CC# 4207200 X 0,803571%
A: CHAPARRO DIAZ MARLENI CC# 46663787 X 3.21425%
A: CHAPARRO ROJAS SALOMON CC# 19238056 X 0,803571%
A: CHAPARRO ROJAS MARIA MERCEDES CC# 23913313 X 0,803571%
A: CHAPARRO SANCHEZ TITO ALFREDO CC# 17844915 X 6.4285%
A: CHAPARRO ROJAS ZORAIDA CC# 37230769 X 0,803571%
A: CHAPARRO ROJAS JOSE ADOLFO CC# 1114046 X 0,803571%
A: CHAPARRO DE BALLESTEROS MARIA GLADYS CC# 23547040 X 0,803571%
A: CHAPARRO INFANTE JOSE MARIA CC# 9523901 X 1.07141%
A: CHAPARRO PEDRAZA LIBIA CONSUELO CC# 23556046 X 2.2619%
A: CHAPARRO ROJAS GILBERTO CC# 1114260 X 0,803571%
A: CHAPARRO INFANTE GUSTAVO CC# 7214693 X 1.07141%
A: CHAPARRO INFANTE MARINA CC# 46664584 X 1.07141%
A: CHAPARRO DIAZ JUAN GABRIEL CC# 74376424 X 3.21425%
A: CHAPARRO ROJAS LUIS ANTONIO CC# 4206883 X 0,803571%
A: CHAPARRO INFANTE MARTHA CC# 46661683 X 1.07141%
A: CHAPARRO INFANTE LEONOR CC# 23551235 X 1.07141%
A: CHAPARRO INFANTE ORLANDO CC# 7214767 X 1.07141%
A: CHAPARRO PEDRAZA JULIO ALBERTO CC# 7216014 X 3.21425%
A: SALAMANCA CONDE ORLANDO CC# 7218292 X 2.5%
A: TIRIA DE MOLINA IRENE CC# 21220871 X 1.6071%
A: TIRIA CHAPARRO ROBERTO IGNACIO CC# 7218052 X 1.6071%
A: TIRIA DE TORRES POLONIA CC# 23544586 X 1.6071%
A: TIRIA CHAPARRO DAVID LUCIANO CC# 74379267 X 0,80356%
A: TIRIA CHAPARRO DORIS LEANDRA CC# 46456983 X 0.80356%

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 15/09/2021 Radicación 2021-074-6-8147
DOC: ESCRITURA 3186 DEL: 23/08/2021 NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 185.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENAVIDES CHAPARRO RAFAEL CC# 7223782
DE: CAMARGO VARGAS INES CC# 35455941
DE: CHAPARRO ROJAS LUIS ANTONIO CC# 4206883
DE: CHAPARRO ROJAS JOSE ADOLFO CC# 1114046
DE: CHAPARRO INFANTE LEONOR CC# 23551235
DE: CHAPARRO SANCHEZ TITO ALFREDO CC# 17844915
DE: CHAPARRO ROJAS ZORAIDA CC# 37230769
DE: CHAPARRO DIAZ JUAN GABRIEL CC# 74376424
DE: CHAPARRO PEDRAZA JULIO ALBERTO CC# 7216014
DE: CHAPARRO ROJAS JOSE DOMINGO CC# 4207200
DE: CHAPARRO INFANTE MARINA CC# 46664584
DE: CHAPARRO ROJAS GILBERTO CC# 1114260
DE: CHAPARRO INFANTE JOSE MARIA CC# 9523901
DE: CHAPARRO ROJAS SALOMON CC# 19238056
DE: CHAPARRO DIAZ MARLENI CC# 46663787

42

Nro Matrícula: 074-13676

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 19 de Mayo de 2023 a las 10:17:27 am

DE: CHAPARRO INFANTE MARTHA CC# 46661683
DE: CHAPARRO INFANTE ORLANDO CC# 7214767
DE: CHAPARRO ROJAS MARIA MERCEDES CC# 23913313
DE: CHAPARRO DE BALLESTEROS MARIA GLADYS CC# 23547040
DE: CHAPARRO INFANTE GUSTAVO CC# 7214693
DE: CHAPARRO PEDRAZA LIBIA CONSUELO CC# 23556046
DE: TIRIA CHAPARRO DAVID LUCIANO CC# 74379267
DE: TIRIA DE MOLINA IRENE CC# 21220871
DE: TIRIA DE TORRES POLONIA CC# 23544586
DE: TIRIA CHAPARRO DORIS LEANDRA CC# 46456983
DE: TIRIA CHAPARRO ROBERTO IGNACIO CC# 7218052
A: BECERRA HERNANDEZ MIGUEL ANTONIO CC# 88151745 X
A: PARADA ACEVEDO CARMEN ALICIA CC# 60263119 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-459 Fecha: 20/08/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-336 Fecha: 05/05/2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2003 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: 2020CI-129 Fecha: 16/12/2020
INCLUIDO ADJUDICATARIO Y PORCENTAJE VALE. ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

68

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-14055

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 19 de Mayo de 2023 a las 08:50:05 am

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO
FECHA APERTURA: 21/01/1983 RADICACION: 00122 CON: ESCRITURA DE 15/10/1982
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
POR EL FRENTE CON LA CALLE 21, EN UNA EXTENSION DE 8.50 METROS, POR UN COSTADO CON PREDIOS QUE VAN A SER O SON DE LUCILA DE OALNA, ANTES DEL VENDEDOR, EN LONGITUD DE 12 METROS, POR EL TERCER COSTADO EN LONGITUD DE 8,50 METROS CON EL LOTE # 10, DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR, POR EL CUARTO Y ULTIMO COSTADO CON PREDIOS DE LUIS CEPEDA, EN LONGITUD DE 12 METROS AL PRIMER LINDERO Y ENCIERRA.- TIENE AREA DE 102 M.2.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:
POR SEGREGACION: BARRERA KURMEN, JOSE IAACA, ADQUIRIO EL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION REMATE DE FERNANDEZ SIABATO, ANDRES SEGUN SENTENCIA DEL 18-12-72 PROVENIENTE DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 25-08-73 AL LB. 1. FL. 377, PART. 974. FERNANDEZ SIABATO, ANDRES ADQUIRIO EL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL SEGUN ESCRITURA # 492 DEL 14-07-70 NOTARIA 1.- DE DUITAMA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 24-07-70 AL LB. 1. FL. 252. PART. 895.- ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL ADQUIRIO EL TERRENO POR ADJUDICACION DENTRO DE LA DIVISION DE BIENES COMUNES EFECTUADA CON ACOSTA DE GOMEZ, ANA, AGUIRRE DE ACU/A GLORIA, AGUIRRE DE GONZALEZ LUCIA, ACU/A LEAL ENRIQUE Y GONZALEZ BOHORQUEZ ERNESTO SEGUN ESCRITURA # 1720 DEL 06-04-68 NOTARIA 5. DE BOGOTA. REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-06-68 AL LB. 1. FL. 382, PART. 579.- ACOSTA DE MARQUEZ ISABEL ADQUIRIO UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA JOAQUIN Y ACU/A LEAL ENRIQUE, SEGUN ESCRITURA # 3205 DEL 01-08-60 NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 29-09-60 AL LB. 1. FL. 573, PART. 1145.- GOMEZ SANABRIA JOAQUIN Y ACU/A LEAL, ENRIQUE ADQUIRIERON EL TERRENO POR COMPRA A REYES VDA. DE ACOSTA ROSALBA, SEGUN ESCRITURA # 559 DEL 29-04-60 NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-05-60 AL LB. 1. FL. 212, PART. 464.- ACOSTA DE GOMEZ, ANITA, ADQUIRIO UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A ACU/A LEAL, ENRIQUE SEGUN ESCRITURA # 2719 DEL 08-10-60 NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 21-10-60 AL LB. 1. FL. 629, PART. 1252.- ACU/A LEAL, ENRIQUE Y GONZALEZ BOHORQUEZ ERNESTO, ADQUIRIERON UNA NOVENA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A AGUIRRE HERNAN, SEGUN ESCRITURA # 4939 DEL 20-10-61 NOTARIA 2. DE BOGOTA REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 21-05-62 AL LB. 1. FL. 11, PART. 588.- AGUIRRE ACOSTA HERNAN, AGUIRRE DE ACU/A GLORIA Y AGUIRRE DE GONZALEZ LUCIA, ADQUIRIERON UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA JOAQUIN, SEGUN ESCRITURA # 2721 DEL 08-10-60 NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 08-11-60 AL LB. 1. FL. 670, PART. 133.- GOMEZ SANABRIA JOAQUIN, ADQUIRIO EL TERRENO POR COMPRA A REYES VDA. DE ACOSTA, ROSAURA SEGUN ESCRITURA # 559 YA RELACIONDA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) SIN DIRECCION . "TERRENO"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
074-1763

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-14055

6 9

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 19 de Mayo de 2023 a las 08:50:05 am

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 14/01/1983** **Radicación 00122**
DOC: ESCRITURA 988 DEL: 15/10/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA 102 M
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC
A: NI/O CHAPARRO LUIS ERNESTO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 14/01/1983** **Radicación 00122**
DOC: ESCRITURA 988 DEL: 15/10/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 180.000
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ENGLOBAMIENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NI/O CHAPARRO LUIS ERNESTO (X)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
2->074-14057

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

70

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-1769

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA L9

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 10:31:36 am 225M

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO
FECHA APERTURA: 28/10/1982 RADICACION: 03181 CON: ESCRITURA DE 14/10/1982
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 01-0-403-006
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
POR UN COSTADO CON LA AUTOPISTA EN 9 METROS; POR OTRO CON EL LOTE # 9 POR OTRO COSTADO CON EL LOTE # 9 EN DISTANCIA DE 40.08 POR OTRO COSTADO CON EL LOTE # 14 EN DISTANCIA DE 9 METROS Y POR EL ULTIMO COSTADO CON EL LOTE 11 EN DISTANCIA DE 40.08 METROS POR LINDEROS RECONOCIDOS AL MEDIO Y ENCIERA.- TIENE AREA DE 360.72 M.2.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:

147
63
67.50
83.22

COMPLEMENTACIÓN:
POR SEGREGACION: FERNANDEZ SIABATO, ANDRES ADQUIRIO EL TERRENO POR COMPRA A ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL, SEGUN ESCRITURA # 492 DE 14-07-70 NOTARIA 1. DE DUITAMA, REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DUITAMA, EL 24-07-70 AL LB.1.FL.252.PART.895.- ACOSTA DE MARQUEZ ISABEL, ADQUIRIO EL TERRENO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION DE BIENES COMUNES EFECTUADA CON ACOSTA DE GOMEZ, ANA AGUIRRE DE ACU/A, GLORIA AGUIRRE DE GONZALEZ, LUCIA ACU/A LEAL, ENRIQUE Y GONZALEZ BOHORQUEZ, ERNESTO, SEGUN ESCRITURA # 1720 DE 06-04-68 NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-06-68 AL LB.1.FL.382.PART.579.- ACOSTA DE MARQUEZ ISABEL, ADQUIRIO UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN Y ACU/A LELA, ENRIQUE SEGUN ESCRITURA # 3205 DE 01-08-60 NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 29-09-60 AL LB.1.FL.573.PART.1145.- GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN Y ACU/A LEAL, ENRIQUE ADQUIRIERON EL TERRENO POR COMPRA A REYES VDA. DE ACOSTA ROSAURA, SEGUN ESCRITURA # 559 DE 29-04-60 NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-05-60 AL LB.1.FL.212.PART.464.- ACOSTA DE GOMEZ ANITA, ADQUIRIO UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A ACU/A LEAL, ENRIQUE, SEGUN ESCRITURA # 2719 DE 08-10-60 NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 21-10-60 AL LB.1.FL.629.PART.1252.- ACU/A LEAL, ENRIQUE Y GONZALEZ BOHORQUEZ, ERNESTO, ADQUIRIERON UNA NOVENA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A AGUIRRE, HERNAN SEGUN ESCRITURA # 4939 DE 20-10-61 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 21-05-62 AL LB.1.FL.11.PART.588.- AGUIRRE ACOSTA, HERNAN, AGUIRRE DE ACU/A, GLORIA Y AGUIRRE DE GONZALEZ LUCIA ADQUIRIERON UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN, SEGUN ESCRITURA # 2721 DE 08-10-60 NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 08-11-60 AL LB.1.FL.670.PART.1333.- GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN, ADQUIRIO EL TERRENO POR COMPRA A REYES VDA. DE ACOSTA ROSAURA, SEGUN ESCRITURA # 559 YA RELACIONADA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) LOTE # 10 URB. SANTA ISABEL
2) CARRERA 42 # 21-60

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
074-26122

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 25/08/1973** **Radicación SN**
DOC: SENTENCIA SN DEL: 18/12/1972 JUZ.2.C.CTO. DE SOGAMOSO VALOR ACTO: $ 0

7y

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-1769

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 10:31:36 am

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 ADJUDICACION REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FERNANDEZ SIABATO ANDRES
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/05/1975 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 610 DEL: 06/05/1975 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 100.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC
A: CAJA POPULAR COOPERATIVA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 05/01/1978 Radicación 00018
DOC: ESCRITURA 4 DEL: 05/01/1978 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 130.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AMPLIACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC
A: CAJA POPULAR COOPERATIVA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/05/1981 Radicación 01484
DOC: CERTIFICADO 1311 DEL: 14/05/1981 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA # 4
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 08/07/1982 Radicación 01957
DOC: CERTIFICADO 200 DEL: 08/07/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 100.000
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA # 610
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 08/07/1982 Radicación 01960
DOC: ESCRITURA 1098 DEL: 30/06/1982 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 476.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 147 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC
A: BARRERA DE CEPEDA MARIA LUCIA
A: CEPEDA QUIJANO LUIS ALBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 20/10/1982 Radicación 03181
DOC: ESCRITURA 985 DEL: 14/10/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 63 M
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC
A: DELGADO BLANCO LUIS MARIA

Nro Matrícula: 074-1769

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 10:31:36 am

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 14/01/1983** **Radicación 00112**
DOC: ESCRITURA 988 DEL: 15/10/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 67.50 M.2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC
A: NI/O CHAPARRO LUIS ERNESTO

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 22/05/1986** **Radicación 01516**
DOC: ESCRITURA 548 DEL: 21/05/1986 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 2.980.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA SOBRE PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 02/09/1986** **Radicación 02730**
DOC: ESCRITURA 1016 DEL: 28/08/1986 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARA. A ESCRITURA DE HIPO. # 548 EXTEN. 194.85 M.2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 07/10/1987** **Radicación 03819**
DOC: OFICIO 922 DEL: 21/09/1987 JUZ.1.C.CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 30/05/1990** **Radicación 02118**
DOC: ESCRITURA 966 DEL: 21/05/1990 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 9
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ES # 1016
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 08/05/2002** **Radicación 2002-074-6-2683**
DOC: OFICIO 180 DEL: 29/02/1988 JUZ.1.C.CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL - OFICIO 922/1987
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA AGRARIA
A: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
6->074-13013 7->074-13652
8->074-14056

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-1769

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 10:31:36 am

FIN DE ESTE DOCUMENTO

74

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-13013

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 19 de Mayo de 2023 a las 09:35:19 am

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO
FECHA APERTURA: 31/07/1984 RADICACION: 01398 CON: CERTIFICADO DE 31/07/1984
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 15238010000000403002400000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 15238010004030024000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
: POR EL FRENTE, CON LA CALLE 21, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA MIDIENDO 7 METROS; POR EL PIE, CON DE MANUEL CORDERO, MIDIENDO 21 METROS; POR EL TERCER COSTADO MIDIENDO 7 METROS; LINDA CON LOTE #11 DE LA URBANIZACION: POR EL ULTIMO COSTADO, CON EL MISMO VENDENDOR EN EXTENSION DE 21 METROS Y ENCIERRA, TIENE AREA DE 147 M.2.
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:
BARRERA KURMEN, JOSE ISAAC ADQUIRIO EL TERRENO ASI: UNA PARTE POR ADJUDICACION REMATE, REGISTRADA SU ENTENCIA EL 18-12-72 DE JUZ. C. CTO. DE SOGAMOSO, EN LA SUCESION DE FERNANDEZ SIABATO ANDRES.- FERNANDEZ SIABATO ANDRES ADQUIRIO EL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ACOSTA DE MARQUEZ ISABEL POR E. N. 492 DEL 14-07-70 NOT. 1. DE DUITAMA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 24-07-70 LB. 1. FL. 252 PT. 895./ ACOSTA DE MARQUEZ ISABEL ADQUIRIO EL TERRENO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION DE BIENES COMUNES EFECTUADA CON ACOSTA DE GOMEZ ANA, AGUIRRE DE ACU/A, GLORIA; AGUIRRE DE GONZALEZ LUCIA, ACU/A LEAL ENRIQUE Y GONZALEZ BOHORQUEZ ERNESTO POR E. N. 1720 DEL 06-04-68 NOT. 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EN LA OFICINA EL 03-06-68 LB. 1. FL. 382, PARTIDA 579./ ACOSTA DE MARQUEZ ISABEL. ADQUIRIO UNA TERCERA. PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA JOAQUIN Y ACU/A LEAL ENRIQUE POR E. N. 3205 DEL 01-08-60 NOT 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 29-08-60 LB. 1. FL. 573 PARTIDA 1145./ GOMEZ SANABRIA JOAQUIN Y ACU/A LEAL ENRIQUE, ADQUIRIERON EL TERRENO POR COMPRA A REYES VIUDA DE ACOSTA ROSAURA POR E. N. 559 DEL 29-04-60 NOT. 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-05-60 LB. 1. FL. 212. PARTIDA 464./ ACOSTA DE GOMEZ, ANITA ADQUIRIO UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A ACU/A LEAL ENRIQUE POR E. N. 2719 DEL 08-10-60 NOT. 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 21-10-60 LB. 1. FL.629 PARTIDA 1252./ ACU/A LEAL, ENRIQUE Y GONZALEZ BOHORQUEZ ERNESTO, ADQUIRIERON UNA 9. PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A AGUIRRE HERNAN POR E. N. 4939 DEL 20-10-61 NOT. 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 21 DE MAYO DE 1.962. LB. 1. FL. 11 PARTIDA 588. AGUIRRE ACOSTA HERNAN, AGUIRRE DE ACU/A GLORIA Y AGUIRRE DE GONZALEZ LUCIA. ADQUIRIERON UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 2721 DEL 08-10-60 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DUITAMA, EL 08-11-60 LB. 1. FL. 670 PARTIDA 133 3.- GOMEZ SANABRIA JOAQUIN ADQUIRIO EL TERRENO POR COMPRA A REYES VIUDA DE ACOSTA ROSAURA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 559 YA RELACIONADA. 2. OTRA PARTE POR ADJUDICACION DENTRO DE LA DILIGENCIA DE REMATE SEGUN SENTENCIA DEL 18-12-72 PROVENIENTE DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO YA RELACIONADO.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) CL 21 # 42 - 32

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
074-1763 074-1769

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-13013

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 19 de Mayo de 2023 a las 09:35:19 am

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 08/07/1982** **Radicación 01960**
DOC: ESCRITURA 1098 DEL: 30/06/1982 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 476.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA JURMEN JOSE ISAAC
A: BARRERA DE CEPEDA MARIA LUCIA X
A: CEPEDA QUIJANO LUIS ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 08/07/1982** **Radicación 01960**
DOC: ESCRITURA 1098 DEL: 30/06/1982 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 444.720
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA DE CEPEDA MARIA LUCIA
DE: CEPEDA QUIJANO LUIS ALBERTO
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 14/02/1994** **Radicación 0774**
DOC: ESCRITURA 394 DEL: 10/02/1994 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 444.720
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRT. # 1098
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: BARRERA DE CEPEDA MARIA LUCIA
A: CEPEDA QUIJANO LUIS ALBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 08/09/2011** **Radicación 2011-074-6-6680**
DOC: ESCRITURA 2848 DEL: 07/09/2011 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA - SEGUN CERTIFICADO DE CURADURIA URBANA NO. 1 NO. 110547 DE 07-09-2011
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA DE CEPEDA MARIA LUCIA CC# 23545807
DE: CEPEDA QUIJANO LUIS ALBERTO CC# 4108665

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 08/09/2011** **Radicación 2011-074-6-6680**
DOC: ESCRITURA 2848 DEL: 07/09/2011 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 28.271.000
ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA DE CEPEDA MARIA LUCIA CC# 23545807
DE: CEPEDA QUIJANO LUIS ALBERTO CC# 4108665

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 08/09/2011** **Radicación 2011-074-6-6680**
DOC: ESCRITURA 2848 DEL: 07/09/2011 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 48.271.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA. CON PROHIBICION DE ENAGENAR DURANTE DOS A/OS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA DE CEPEDA MARIA LUCIA CC# 23545807
DE: CEPEDA QUIJANO LUIS ALBERTO CC# 4108665

76

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-13013

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 19 de Mayo de 2023 a las 09:35:19 am

A: CEPEDA BARRERA JOSE GUILLERMO **CC# 74373056** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-459 Fecha: 20/08/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-336 **Fecha: 05/05/2014**
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

77

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-13652

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 19 de Mayo de 2023 a las 09:35:35 am

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO
FECHA APERTURA: 28/10/1982 RADICACION: 03181 CON: ESCRITURA DE 14/10/1982
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
"POR EL FRENTE, CON EL LOTE # 9 DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR Y QUE VA A SER DEL COMPRADOR, EN UNA EXTENSION DE 7 METROS POR UN COSTADO CON PREDIOS DE LUIS NI/O CHAPARRO, EN UNA LONGITUD DE 9 METROS. POR EL TERCER COSTADO CON EL LOTE # 9 POR EL TERCER COSTADO CON EL LOTE # 11 DE LA MISMA URBANIZACION, EN EXTENSION DE 7 METROS; Y POR EL CUARTO Y ULTIMO COSTADO CON PREDIOS DE LUIS CEPEDA, EN UNA EXTENSION DE 9 METROS Y ENCIERRA.- TIENE AREA DE 63 M.2.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:
POR SEGREGACION: BARRERA KURMEN, JOSE ISAAC, ADQUIRIO EL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION REMATE DE FERNANDEZ SIABATO, ANDRES, SEGUN SENTENCIA DE 18-12-72 PROVENIENTE DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 25-08-73 AL LB. 1. FL. 377 PART. 974. FERNANDEZ SIABATO, ANDRES, ADQUIRIO EL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL, SEGUN ESCRITURA # 492 DE 14-07-70 NOTARIA 1. DE DUITAMA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 24-07-70 AL FOL. 252. LB. 1. PART. 895.- ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL, ADQUIRIO EL TERRENO POR ADJUDICACION DENTRO DE LA DIVISION DE BIENES COMUNES EFECTUADA CON ACOSTA DE GOMEZ, ANA AGUIRRE DE ACU/A, GLORIA AGUIRRE GONZALEZ LUCIA: ACU/A LEAL, ENRIQUE Y GONZALEZ BOHORQUEZ, ERNESTO, SEGUN ESCRITURA # 1720 DE 06-04-68 NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-06-68 AL LB. 1. FL. 382, 579.- ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL, ADQUIRIO UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN Y ACU/A LEAL, ENRIQUE SEGUN ESCRITURA # 3205 DE 01-08-60 NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 29-09-60 AL LB. 1.FL. 573, PART. 1145.- GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN Y ACU/A LEAL, ENRIQUE ADQUIRIERON EL TERRENO POR COMPRA A REYES VDA. DE ACOSTA, ROSALBA SEGUN ESCRITURA # 559 DE 29-04-60 NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-05-60 AL LB. 1. FL. 212, PART. 464.- ACOSTA DE GOMEZ, ANITA, ADQUIRIO UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A ACU/A LELA, ENRIQUE SEGUN ESCRITURA # 2719 DE 08-10-60 NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 21-10-60 AL LB. 1. FL. 629, PART. 1252.- ACU/A LELA, ENRIQUE Y GONZALEZ BOHORQUEZ, ERNESTO, ADQUIRIERON UNA NOVENA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A AGUIRRE, HERNAN. SEGUN ESCRITURA # 4939 DE 20-10-61 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 21-05-62 AL LB. 1. FL. 11. PART. 588.- AGUIRRE ACOSTA, HERNAN, AGUIRRE DE ACU/A, GLORIA Y AGUIRRE DE GONZALEZ, LUCIA, ADQUIRIERON UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN, SEGUN ESCRITURA # 2721 DE 08-10-60 NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 08-11-60 AL LB. 1. FL. 670, PART. 1333.- GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN, ADQUIRIO EL TERRENO POR COMPRA A REYES VDA. DE ACOSTA, ROSAURA, SEGUN ESCRITURA # 559 YA RELACIONADA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) SIN DIRECCION . "TERRENO"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

7 p

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-13652

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 19 de Mayo de 2023 a las 09:35:35 am

074-1769

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 20/10/1982** **Radicación 03181**
DOC: ESCRITURA 985 DEL: 14/10/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC
A: DELGADO BLANCO LUIS MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 22/10/1982** **Radicación 03181**
DOC: ESCRITURA 985 DEL: 14/10/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ENGLOBAMIENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADO BLANCO LUIS MARIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
1->074-13653

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2014-52 Fecha: 09/06/2014
NUMERO DE ANOTACION MATRICULA DEPENDIENTE VALE ART. 59 LEY 1579 DE 201

FIN DE ESTE DOCUMENTO

79

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-14056

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 19 de Mayo de 2023 a las 09:35:55 am

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO
FECHA APERTURA: 21/01/1983 RADICACION: 00112 CON: ESCRITURA DE 15/10/1982
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
"POR EL FRENTE CON EL LOTE # 9, EN UNA EXTENSION DE 7.50 METROS: POR UN COSTADO EN UNA LONGITUD DE 9 METROS; DONPREDOS DE JOSE I. BARRERA, POR EL TERCER COSTADO CON PREDIOS DEL LOTE # 11, EN UNA LONGITUD DE 7.50 METROS, Y POR EL CUARTO Y ULTIMO COSTADO CON PREDIOS DE LUIS CEPEDA, EN UNA EXTENSION DE 9 METROS AL PRIMER LINDERO Y ENCIERRA.- TIENE AREA DE 67.50 M.2.
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:
POR SEGREGACION: BARRERA KURMEN, JOSE ISAAC ADQUIRIO EL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION REMATE DE FERNANDEZ SIABATO ANDRES SEGUN SENTENCIA DEL 18-12-72 PROVENIENTE DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 25-08-73 AL LB.1.FL. 377. PAR. 974.- FERNANDEZ SIABATO, ANDRES ADQUIRIO EL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL SEGUN ESCRITURA # 492 DEL 14-07-70 NOTARIA 1. DE DUITAMA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 24-07-70 AL LB.1.FL. 252.PART, 895.- ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL ADQUIRIO EL TERRENO POR ADJUDICACION DENTRO DE LA DIVISION DE BIENES COMUNES EFECTUADA CON ACOSTA DE GOMEZ, ANA, AGUIRRE DE ACU/A GLORIA, AGUIRRE DE GONZALEZ LUCIA, ACU/A LEAL. ENRIQUE Y GONZALEZ BOHORQUEZ ERNESTO, SEGUN ESCRITURA # 1720 DEL 06-04-68 NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-06-68 AL LB.1.FL.382.PART. 579.- ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL ADQUIRIO UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA JOAQUIN Y ACU/A LEAL, ENRIQUE SEGUN ESCRITURA # 3205 DEL 01-08-60 NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 29-09-60 AL LB.1.FL. 573.PART. 1145. GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN ACU/A LEAL, ENRIQUE ADQUIRIERON EL TERRENO POR COMPRA A REYES VDA. DE ACOSTA ROSALBA, SEGUN ESCRITURA # 559 DE 29-04-60 NOTARIA 2. DE SOGAMOSO REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-05-60 AL LB.1.FL. 212.PART. 464. ACOSTA DE GOMEZ, ANITA, ADQUIRIO UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A ACU/A LEAL, ENRIQUE SEGUN ESCRITURA # 2719 DEL 08-10-60 NOTARIA 9. DE BOGOTA REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 21-10-60 AL LB.1.FL. 629.PART. 1252.- ACU/A LEAL, ENRIQUE Y GONZALEZ BOHORQUEZ ERNESTO ADQUIRIERON UNA NOVENA PARTEN EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A AGUIRRE HERNAN SEGUN ESCRITURA # 4939 DEL 20-106-1 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 21-05-62 AL LB.1.FL. 11, PART. 588.- AGUIRRE ACOSTA, HERNAN AGUIRRE DE ACU/A GLORIA Y AGUIRRE DE GONZALEZ LUCIA, ADQUIRIERON UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN, SEGUN ESCRITURA # 2721 DEL 08-10-60 NOTARIA 9.- DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 08-11-60 AL LB.1.FL. 670.PART. 1333.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) SIN DIRECCION . "TERRENO"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
074-1769

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-14056

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 19 de Mayo de 2023 a las 09:35:55 am

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 14/01/1983** **Radicación 00112**
DOC: ESCRITURA 988 DEL: 15/10/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC
A: NI/O CHAPARRO LUIS ERNESTO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 14/01/1983** **Radicación 00112**
DOC: ESCRITURA 988 DEL: 15/10/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 180.000
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ENGLOBAMIENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NI/O CHAPARRO LUIS ERNESTO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
2->074-14057

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313201973687414 **Nro Matrícula: 074-1769**

Pagina 1 TURNO: 2023-074-1-10398

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 09:46:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 074 - DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO

FECHA APERTURA: 28-10-1982 RADICACIÓN: 03181 CON: ESCRITURA DE: 14-10-1982

CODIGO CATASTRAL: **01-0-403-006**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313201973687414 **Nro Matrícula: 074-1769**

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 09:46:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-08-1973 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 18-12-1972 JUZ.2.C.CTO. DE SOGAMOSO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 109 ADJUDICACION REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SIABATO ANDRES

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-05-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 610 DEL 06-05-1975 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

A: CAJA POPULAR COOPERATIVA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-01-1978 Radicación: 00018

Doc: ESCRITURA 4 DEL 05-01-1978 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $130,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

A: CAJA POPULAR COOPERATIVA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-05-1981 Radicación: 01484

Doc: CERTIFICADO 1311 DEL 14-05-1981 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA # 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-07-1982 Radicación: 01957

Doc: CERTIFICADO 200 DEL 08-07-1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $100,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA # 610

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313201973687414 **Nro Matrícula: 074-1769**

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 09:46:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-07-1982 Radicación: 01960

Doc: ESCRITURA 1098 DEL 30-06-1982 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $476.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

A: BARRERA DE CEPEDA MARIA LUCIA

A: CEPEDA QUIJANO LUIS ALBERTO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-10-1982 Radicación: 03181

Doc: ESCRITURA 985 DEL 14-10-1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC

A: DELGADO BLANCO LUIS MARIA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-01-1983 Radicación: 00112

Doc: ESCRITURA 988 DEL 15-10-1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 67.50 M.2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC

A: NIÑO CHAPARRO LUIS ERNESTO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-05-1986 Radicación: 01516

Doc: ESCRITURA 548 DEL 21-05-1986 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $2.980.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SOBRE PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-09-1986 Radicación: 02730

Doc: ESCRITURA 1016 DEL 28-08-1986 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARA. A ESCRITURA DE HIPO. # 548 EXTEN. 194.85 M 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado gov co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313201973687414 **Nro Matrícula: 074-1769**

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 09:46:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-10-1987 Radicación: 03819

Doc: OFICIO 922 DEL 21-09-1987 JUZ.1.C.CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-05-1990 Radicación: 02118

Doc: ESCRITURA 966 DEL 21-05-1990 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ES # 1016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-05-2002 Radicación: 2002-074-6-2683

Doc: OFICIO 180 DEL 29-02-1988 JUZ.1.C CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL OFICIO 922/1987

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6 -> 13013

7 -> 13652

8 -> 14056

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313201973687414 **Nro Matrícula: 074-1769**

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 09:46:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-074-1-10398 **FECHA: 13-03-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

88

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DETALLE DE LA INSCRIPCION

[illegible] (74) [illegible] 10 1972

[illegible] del Juzgado de Sección del [illegible] Juzgado del [illegible] de 1,972, [illegible] en ado [illegible] 5 [illegible] de [illegible] Fernández Diosdado relacionado [illegible] Partida [illegible] Los Lotes [illegible] Duitsma adquirió [illegible] de Enero de Duitsma adquirió por escritura No. 492 de 14 de julio de 1,970, Notaría la. de Duitsma registrada el 24 de julio de 1,970, libro 1 , [illegible], folio 233, partida 895, determinándose según planos así: [illegible], con los siguientes linderos: por un costado con la Autopista [illegible]; por otro costado con la calle 21 en distancia de [illegible]; por otro costado con el lote No, 13 en distancia de 42,95; por [illegible] con el lote No, 14 en distancia de 40 metros por [illegible] en el medio y oriente tiene un área de 562,50 mts2. avaluado en [illegible] de $12,812,50, es. LOTE NUMERO DIEZ con los siguientes linderos: Por un costado con la [illegible] en 9 metros; por otro costado con el lote No, 9 en distancia de 40,98 m.l.; por otro costado con el lote No, 14 en distancia de 9 metros y por el último costado con el lote No, 11 en distancia de 40,98 por linderos reconocidos al medio [illegible] tiene una área de 360,72 mts2, avaluado en la suma de $12.628,20 y [illegible] la inscripción principiará a la hora indicada y no se cerrará sino después de [illegible] a concluido los Lotes por lo menos, Será postura admisible la que [illegible] el valor del avalúo. En mi reunión voluntaria, Sacatepéquez 18 de diciembre de 1,972.- El Secretario (fdo) Germán Gutiérrez.- Hay un sello que dice: Juzgado Civil del Circuito de Sacatepéquez. Siendo la hora [illegible] de Colombia Juzgado Civil del Circuito de Sacatepéquez Siendo la hora de las dos de la tarde en que se abre la licitación a evacuarse se dió lectura al auto de fecha anterior y en dicho estado se hicieron presentes los señores JOSE ISAAC HERRERA con [illegible] de Agosto, quien hace postura por los lotes 9 y 10 de la partida 5a. de la urbanización de Santa Isabel y [illegible] 7 y 8 de su crédito y según el avalúo por $17,812,50 [illegible] [illegible] al público, admitiendo las [illegible] [illegible] [illegible]

87

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313150373687247 **Nro Matrícula: 074-1763**

Pagina 1 TURNO: 2023-074-1-10397

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 09:45:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 074 - DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO

FECHA APERTURA: 28-10-1982 RADICACIÓN: 03181 CON: ESCRITURA DE: 14-10-1982

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

POR UN COSTADO CON LA AUTOPISTA EN DISTANCIA DE 12.22 POR OTRO COSTADO CON LA CALLE 21 EN DISTANCIA DE 40 METROS; POR OTRO COSTADO CON EL LOTE # 14 EN DISTANCIA DE 12.95 METROS POR EL ULTIMO COSTADO CON EL LOTE # 10 EN DISTANCIA DE 40 METROS POR LINDEROS RECONOCIDOS AL MEDIO Y ENCIERRA. TIENE AREA DE 502.50 M.2

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

POR SEGREGACION: FERNANDEZ SIABATO, ANDRES , ADQUIRIO EL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL SEGUN ESCRITURA # 492 DE 14-07-70 NOTARIA 1. DE DUITAMA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 24-07-70 AL LB. 1. FL. 252. PART. 895.- ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL ADQUIRIO EL TERRENO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION DE BIENES COMUNES EFECTUADA CON ACOSTA DE GOMEZ, ANA, AGUIRRE DE ACU/A, GLORIA, AGUIRRE DE GONZALEZ, LUCIA, ACU/A LEAL, ENRIQUE Y GONZALEZ BOHORQUEZ, ERNESTO, SEGUN ESCRITURA # 1720 DE 06-04-68 NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-06-68 AL LB. 1. FL. 382. PART. 579.- ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL, ADQUIRIO UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN Y ACU/A LEAL ENRIQUE SEGUN ESCRITURA # 3205 DE 01-08-60 NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 29-09-60 AL LB. 1. FL. 573. PART. 1145.- GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN Y ACU/A LEAL, ENRIQUE ADQUIRIERON EL TERRENO POR COMPRA A REYES VDA. DE ACOSTA, ROSAURA SEGUN ESCRITURA # 559 DE 29-04-60 NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-05-60 AL LB. 1. FL. 212, PART. 464.- ACOSTA DE GOMEZ, ANITA, ADQUIRIO UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A ACU/A LEAL, ENRIQUE SEGUN ESCRITURA # 2719 DEL 08-10-60 NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 21-10-60 AL LB. 1. FL. 629, PART.. 1252. ACU/A LEAL, ENRIQUE Y GONZALEZ BOHORQUEZ, ERNESTO, ADQUIRIERON UNA NOVENA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A AGUIRRE, HERNAN, SEGUN ESCRITURA ESCRITURA # 4939 DE 20-10-61 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 21-05-62 AL LB. 1. FL. 11. PART. 588.- AGUIRRE ACOSTA, HERNAN, AGUIRRE DE ACU/A, GLORIA Y AGUIRRE DE GONZALEZ, LUCIA ADQUIRIERON UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN, SEGUN ESCRITURA # 2721 DE 08-10-60 NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 08-11-60 AL LB. 1. FL. 670, PART. 1333.- GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN, ADQUIRIO EL TERRENO POR COMPRA A REYES VDA. DE ACOSTA, ROSAURA SEGUN ESCRITURA # 559 YA RELACIONADA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE # 9 URB. SANTA ISABEL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

074 - 26122

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313150373687247 **Nro Matrícula: 074-1763**

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 09:45:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-08-1973 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 18-12-1972 JUZ. 2. C. CTO. DE SOGAMOSO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 109 ADJUDICACION REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SIABATO ANDRES

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-05-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 610 DEL 06-05-1975 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

A: CAJA POPULAR COOPERATIVA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-01-1978 Radicación: 00018

Doc: ESCRITURA 4 DEL 05-01-1978 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $130,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

A: CAJA POPULAR COOPERATIVA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-05-1981 Radicación: 01484

Doc: CERTIFICADO 131 DEL 14-05-1981 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA # 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-07-1982 Radicación: 01957

Doc: CERTIFICADO 200 DEL 08-07-1982 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $100,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA # 610

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313150373687247 **Nro Matrícula: 074-1763**

Pagina 3 TURNO: 2023-074-1-10397

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 09:45:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-07-1982 Radicación: 01960

Doc: ESCRITURA 1098 DEL 30-06-1982 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $476,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

A: BARRERA DE CEPEDA MARIA LUCIA

A: CEPEDA QUIJANO LUIS ALBERTO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-10-1982 Radicación: 03181

Doc: ESCRITURA 985 DEL 14-10-1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC

A: DELGADO BLANCO LUIS MARIA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 03202

Doc: ESCRITURA 989 DEL 15-10-1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 217 M.2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC

A: BECERRA DE OLANO LUCILA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-01-1983 Radicación: 00122

Doc: ESCRITURA 988 DEL 15-10-1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 102 M.2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE BARRERA CURMEN JOSE ISAAC

A: NI/O CHAPARRO LUIS ERNESTO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-12-1992 Radicación: 06300

Doc: ESCRITURA 3066 DEL 21-12-1992 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $5,200,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA PARCIAL 171 M.2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

90

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313150373687247 **Nro Matrícula: 074-1763**

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 09:45:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-06-1994 Radicación: 02993

Doc: OFICIO 322 DEL 27-04-1994 JUZ. 2. C. CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION REAL SOBRE RESTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVIVIENDA

A: BARERRA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-06-1996 Radicación: 03303

Doc: OFICIO 2199 DEL 15-11-1994 JUZ. 2 C.CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVIVIENDA

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-01-1998 Radicación: 1042

Doc: OFICIO 054 DEL 23-01-1998 JUZ. 2. C. CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DUITAMA

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-06-2003 Radicación: 2003-074-6-3559

Doc: OFICIO 468 DEL 13-06-2003 JUZ.2.C.CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL OFICIO 54/1998

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-06-2003 Radicación: 2003-074-6-3559

Doc: OFICIO 468 DEL 13-06-2003 JUZ.2.C CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL POR CUENTA DEL JUZ. 1 C.MCPL. DUITAMA EJECUTIVO 11.791 "MEDIDA CAUTELAR" SOBRE RESTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPAVIA DE FINANCIAMINETO COMERCIAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313150373687247 **Nro Matrícula: 074-1763**

Pagina 5 TURNO: 2023-074-1-10397

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 09:45:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 25-06-2003 Radicación: 2003-074-6-3560

Doc: OFICIO 1407 DEL 13-11-2002 JUZ.1.C.MCPL. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO 11791 DEL JUZ.2.C.CTO. DUITAMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERCREDITOS SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMINETO COMERCIAL

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-06-2003 Radicación: 2003-074-6-3560

Doc: OFICIO 1407 DEL 13-11-2002 JUZ.1.C.MCPL. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL SOBRE RESTO EJECUTIVO 20000046 POR CUENTA DEL JUZ. 1 C CTO. DE DUITAMA "MEDIDA CAUTELAR"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ HECTOR ALFONSO

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-10-2006 Radicación: 2006-074-6-6432

Doc: CERTIFICADO 376 DEL 22-12-1999 NOTARIA 1 DE DUITAMA VALOR ACTO: $5,200,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 3066/1992

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 019** Fecha: 07-11-2013 Radicación: 2013-074-6-

Doc: OFICIO 1123 DEL 09-10-2013 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE DE DUITAMA VALOR ACTO $

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO 2000-00046

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ HECTOR ALFONSO

A: BARRERA KURMEN JOSE ISSAC

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 020** Fecha: 06-08-2021 Radicación: 2021-074-6-

Doc: OFICIO 1123 DEL 09-10-2013 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE DUITAMA VALOR ACTO $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EN PROCESO 2000-000046.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

?2

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313150373687247 **Nro Matrícula: 074-1763**

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 09:45:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ HECTOR ALFONSO

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6 -> 13013
7 -> 13651
8 -> 13676
9 -> 14055

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: CI2013-122 Fecha: 08-11-2013

CANCELADA ANOTACION 19 POR NO REGISTRAR EL REMATE ART. 59 LEY 1579/12

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-074-1-10397 **FECHA: 13-03-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Duitama, Octubre Primero (01) del año Dos Mil Trece (2013).

93

AUTO APROBATORIO DEL REMATE

En el asunto del epígrafe, se señaló por auto de fecha junio 21 de 2013 (fl. 202 C1), la hora de las 08:00 a.m. del día 01 de Agosto de 2013, para efectos de llevar a cabo la diligencia de REMATE en pública subasta del bien inmueble objeto de la litis identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 074-1763, ubicado en la carrera 42 No 21-60 de Duitama; el cual fue avaluado en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/cte **($59´242.000,oo),** siendo postura admisible la que cubriera el 70% del avaluó dado al bien y postor hábil quien previamente consignara el porcentaje legal del 40% del precitado avalúo, diligencia que se verificó en la fecha y hora señalada.

A la diligencia se hizo presente el demandante cesionario **JUAN CARLOS LLANOS**, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada en el proceso arroja la suma de $42'173.287,44 (fl. 119 c1, conforme al artículo 526 del C. P. C. modificado por el Art. 56 de la ley 794 de 2003, el acreedor puede rematar el bien materia de la subasta por cuenta de su crédito sin necesidad de consignar ningún porcentaje, ya que el crédito es superior al 20% del avalúo, allegando sobre cerrado, haciendo postura por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $41´500.000,oo** no habiendo más postores, se adjudicó en su favor el bien en esta suma, donde además se le hizo la advertencia de consignar el valor del 3% del impuesto que prevé el Art. 7° de la Ley 11 de 1987, dentro de los tres (3) días siguientes a la diligencia.

Al expediente se allegó en tiempo copia de la consignación equivalente al impuesto del 3% de que trata la ley 11 de 1.987 en la suma de $1'245.000.oo y el recibo de pago del impuesto predial por el valor de $3'612.642 (fl. 218 y 221 c1).

En consecuencia, encontrándose reunidos los requisitos prescritos por los Art. 530 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley 1395 del 2010, Art. 35 y Art. 557 modificado por la ley 794 del 2003, Art. 66, sin que se observe causal de nulidad, resulta entonces procedente aprobar la diligencia de remate celebrada en este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, la JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA,

RESUELVE:

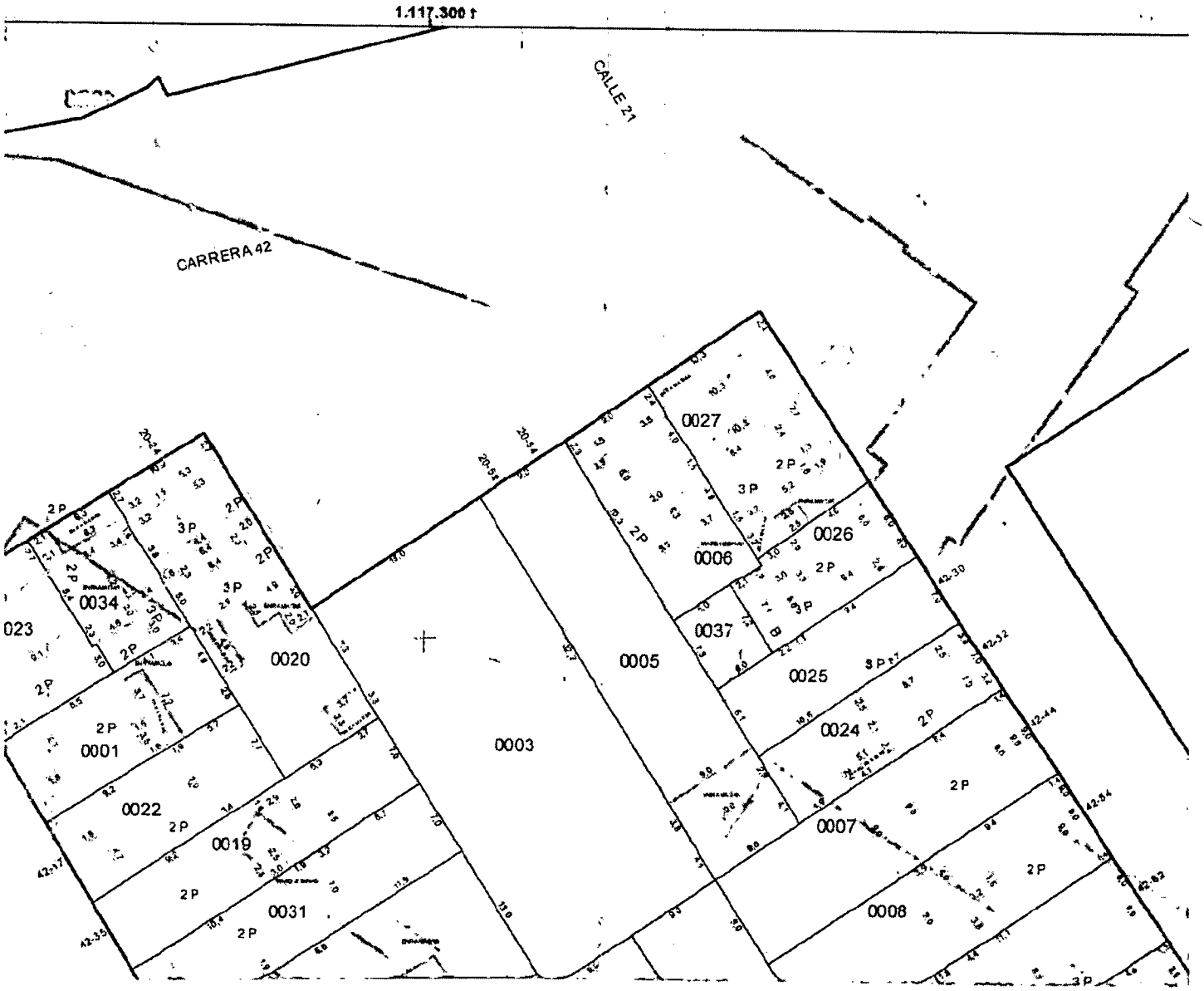
PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate celebrada el día 01 de Agosto de 2013, en la cual se le adjudica al demandante cesionario **JUAN CARLOS LLANOS**, el bien inmueble materia de subasta, esto el predio identificado con folio de matricula inmobiliaria **No 074-1763**, ubicado en la carrera 42 No 21-60 de Duitama, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, en extensión de 9.00 Mts linda con la autopista central del norte; Por el Sur, en extensión de 9 metros linda con de LUIS DELGADO; Por el Oriente, en extensión de 19 Mts linda con LUCILA DE OLANO; Por el Occidente en extensión de 19 Mts, linda con lote No 9 a encontrar al primer lindero y encierra. Con un área aproximada de 171 Mts^2.

SEGUNDO: **CANCELAR** la medida de embargo y secuestro que afecta el inmueble. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Duitama. Oficiese.

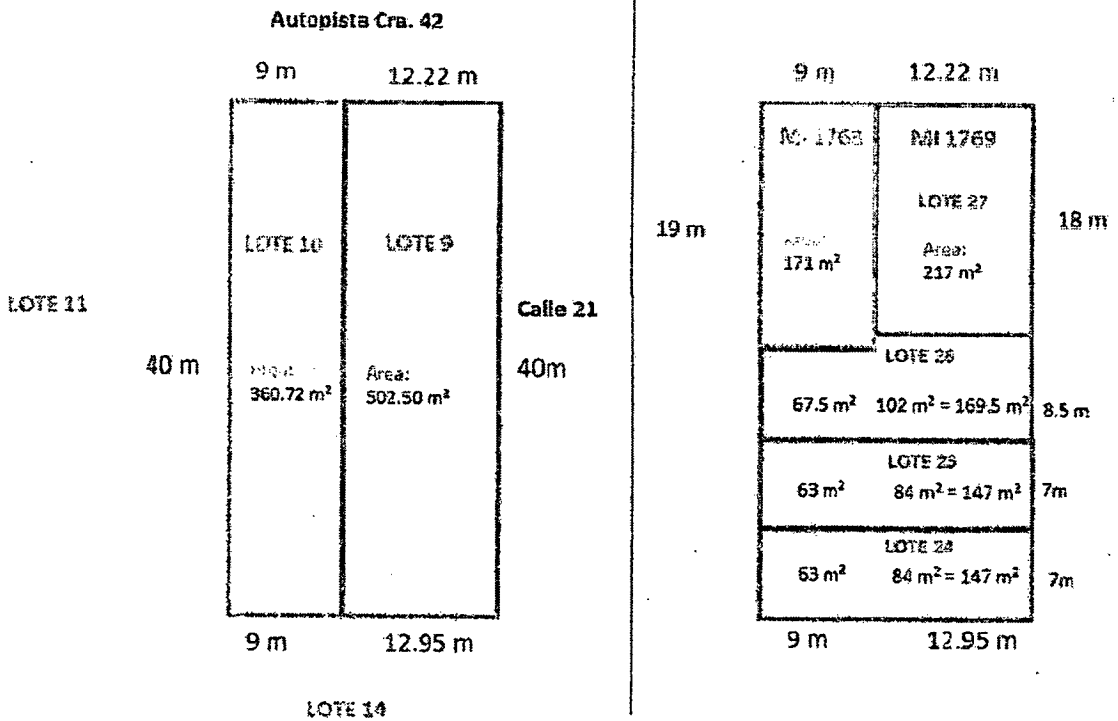
TERCERO. **EXPEDIR** a costa del rematante tres (3) copias autenticadas de la diligencia de remate y del auto aprobatorio del mismo, con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Duitama.

CARTA CATASTRAL URBANA

ES PROPIEDAD DEL ESTADO



DISTRIBUCIÓN REAL LOTE 9 Y 10 SEGÚN LINDEROS



CC 1476086

- 4662 -

96

PROTOCOLIZACION CARTILLA REMATE QUE PRESENTA JOSE ISAAC BARRERA KURMEN.-

INSTRUMENTO NUMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845).-En la ciudad de Duitama,Departamento de Boyaca,Repúblicа de Colombia, a veintisiete (27) del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974) ante mi,Hernando Marquez R.Notario Primero del circuito, compareció el señor JOSE ISAAC BARRERA KURMEN,varon,casado,mayor,de esta vecindad,porta or de la cedula de ciudadania numero 64927 de Bogota, libreta militar 709068,a quien personalmente conozco, de lo cual doy fe,y dijo:Que por la presente publica escritura presenta para su protocolizacion en esta notaria una cartilla de Remate, contentita de 3 hojas utiles.En tal virtud y de conformidad con el articulo 2607 del Codigo Civil, el suscrito Notario procede a protocolizar la mencionada cartilla en el respectivo protocolo,para que haga parte integrante de él,para expedir las copias que sean solicitadas y paralos demás fines legales consiguientes.PAZ Y SALVO 885671,José Isaac Barrera esta a paz y salvo con el impuesto Nacional,hay firma ysello.Leida esta escritura al interesado y advertido de la formalidad del registro en tiempo,la aprobó y firma por ante mi,el Notario,que doy fe.(derechos los de ley la.de 1962 incluyendo lo de superintendencia $70.oo).-Escritura trabajada en papiego 1476086.-

COPIA SIMPLE
NOTARIA PRIMERA DUITAMA BOYACA

Hernando Marquez R.

COLOMBIA
PAPEL SELLO NACIONAL
DUITAMA
CIEN PESOS
$100 $100

Juzgado Segundo Civil del Circuito
1855 Agosto 8/73
#6554

BB 08547040

97

El Suscrito Secretario del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Marzo veintidos (22) de mil novecientos setenta y tres (1973), se permite compulsar copia de la diligencia de Remate y del Auto aprobatorio del mismo dentro del proceso sucesorio del causante señor Andrés Fernández Siabato, con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de DUITAMA, como sigue:

DILIGENCIA DE REMATE:

En Sogamoso, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres, siendo el día y hora señalados por auto de fecha once de Diciembre de mil novecientos setenta y dos para llevar a efecto la venta en Pública subasta de los inmuebles destinados para cumplir los contratos promesa de compra-venta suscritos por el causante señor Andrés Fernández Siabato, dentro del proceso sucesorio del mismo, radicado bajo No. 1025, el suscrito Secretario del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, a las diez (10) y once (11) a.m., dió lectura en alta voz en la puerta del Juzgado al siguiente: "Aviso de Remate". El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, Avisa al Público, que por providencia de fecha Diciembre once (11) de mil novecientos setenta y dos (1972) se ha señalado los días cinco (5) y seis (6) de Febrero de mil novecientos setenta y tres (1973) de las dos (2) de la tarde en adelante, para llevar a cabo la venta en pública subasta de los inmuebles destinados al pago de las deudas y gastos de la sucesión de Andrés Fernández Siabato, relacionados en el capítulo primero de la partición, hijuela de deudas y gastos, así: Los bienes materia de la subasta son los siguientes: ═══ = = =

BD 0854 7135

de la Urbanización de Santa Isabel y numerales 7 y 8, a cuenta de su crédito y según el avalúo por DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON $050 CENTAVOS ($ 17.612.50) MONEDA CORRIENTE y DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 12.625.20) MONEDA CORRIENTE.- = = =

para estos casos, ya que consignaron el valor de los bienes rematados y haberseles adjudicado como aparece en las actas de remate de fechas cinco (5), seis (6), doce (12) y trece (13) de Febrero de mil novecientos setenta y tres (1973). En base a estas breves consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: 1º.- Apruebase el remate efectuado los días cinco (5), seis (6), doce (12) y trece (13) de Febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), dentro del proceso sucesorio de Andrés Fernández Siabato, y sobre los bienes rematados y adjudicados dentro de las respectivas actas de remate. 2º.- INSCRIBASE en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados. 3º.- Ordénase cancelar embargo alguno si lo hubiere y para esto se librará el correspondiente despacho. 4º.- Dentro del término de tres días, deberán hacer entrega a los rematadores de los títulos traslaticios de dominio anteriores al remate. 5o.- Entréguese a los rematantes los bienes rematados 6o.- Expídase copia de la diligencia de remate y del presente auto aprobatorio, para los fines legales consiguientes. 7o.- Tráigase al expediente, copia de la escritura de protocolización del remate. COPIESE Y NOTIFIQUESE. El Juez, (Fdo) Jairo Valcarcel Monroy El Secretario, (Fdo) Germán Gutiérrez M.

NOTIFICACION DEL AUTO APROBATORIO DEL REMATE

Sogamoso, veinticuatro (24) de Marzo de mil novecientos setenta y tres (1973). El auto que antecede fué notificado por anotación en Estado Nº 053. No hubo días inhábiles.- El Secretario, (Fdo) Ilegible. = = =

CC 01903351

-4666-

100

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

Duitama Agosto 26 de 1973

Registrado bajo Partida 974 Libro 1º

Folio 377 Tomo

El Registrador

COLOMBIA - BOYACA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
DUITAMA

NOTARIA PRIMERA DUITAMA BOYACA
COPIA SIMPLE

DUITAMA
PUBLICOS Y PRIVADOS

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

Duitama Agosto 25 de 1973

Partida 33 Folio 35

Perteneciente al Libro de Instancias

Tomo 31

El Registrador

COLOMBIA - BOYACA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
DUITAMA

NOTARIA PRIMERA DUITAMA BOYACA
ESPACIO EN BLANCO

NO. 989

NUMERO: NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (989) - -
En la ciudad de Duitama, círculo Notarial del mismo nombre, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a quince (15) de OCTUBRE.- - - -

102

Inmueble éste o la parte vendida va comprendida dentro de los siguientes linderos parciales actuales y así: Por el frente, con la carrera cuarenta y dos (42), en distancia de doce metros veintidos centímetros (12.22 Mts); línealeS: Por el Costado derecho, con la calle veintiuna (21), en longitud de diez y ocho metros lineales (18 Mts.l.) Por el fondo o tercer costado, lindando con predios de Luis Niño Chaparro, en una extensión de doce metros (12 Mts.l.) Y Por el Cuarto y último costado, lindando con predios del mismo vendedor José Isaac Barrera, en una extensión de diez y ocho metros (18 Mts) Al primer lindero y encierre. Dando una área total vendida de Doscientos diez y siete metros cuadrados (217 Mts.2.).- aproximadamente, Continuará matriculado con el nombre de LOTE URBANO.- Propio para construcción. Este inmueble se vende con derecho a las redes para los servicios de agua, luz y alcantarillado.- El Vendedor declara: PRIMERO. Que el inmueble que por el presente instrumento enajena no ha sido vendido por acto anterior al presente a persona distinta de su actual compradora hallándose libre de pleitos pendientes, embargos, hipotecas, censo prenda o cualesquiera otra clase de gravamenes. SEGUNDO. Que lo vende con sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y sus correspondientes medianerías por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 200.000.oo), suma que declara el vendedor tener recibida de manos de la compradora a entera satisfacción TERCERO.- Que a partir de la presente fecha le hace entrega real y material a la compradora del inmueble antes demarcado con las acciones consiguientes de dominio y propiedad que tenía adquirido CUARTO.- Que saldrá al saneamiento por evicción de esta venta de conformidad con la ley y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra el derecho que vende resulte. Los comparecientes manifiestan no tener ningún parentesco entre sí. Presente la compradora manifiesta que acepta esta escritura y la venta que en ella se le hace. Se pagaron los impuestos fiscales respectivos como consta de los comprobantes y constancias que se agregan en

el original de la presente y en las copias que - se expidan.- 103

INSERTOS.= = = = = = Los comprobantes fiscales dicen: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NACIONAL No. XW 0578449, expedido el 30-4-82, Por la Administración de Hacienda de Sogamoso a BECERRA = DE OLANO LUCILA, Nit 23.540.930, válido hasta 31-12-82, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NACIONAL No. XW 0961741, expedido el 13-9-82; Por la Administración de Hacienda de Duitama a BARRERA CURMEN JOSE ISAAC, Nit 64.927, válido hasta 31-12-82; (Hay firma y sello).- CERTIFICADO MUNICIPAL 07932.- EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE = DUITAMA CERTIFICA: Que BARRERA CURMEN JOSE ISAAC, Nit 64.927, - esta a paz y salvo con la tesoreria Municipal de Duitama por concepto de Impuesto predial y demás Impuestos Municipelres, predio 01-0-403-006, avaluado en $ 47.000.o válido hasta 6 de Noviembre de 1.982.- El Tesorero (fdo) (Hay sello).- - - - Leído este instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aproberon y firman por ante mí el Notario que de lo expuesto doy fé: Derechos: Decreto 1772 de- 1979.- sellos escritura Ah 02468225, 02468229.-

Nota: enmendado (42) VALE.=

El Vendedor

JOSE ISAAC BARRERA CURMEN

El Comprador (ra)

LUCILA BECERRA DE OLANO

El Notario Primero,

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE DUITAMA

BOYACA DUITAMA COLOMBIA PRIMERO CIRCULO POMPILIO MENDOZA

Pompilio Mendoza

NOTARIO

Es fiel y copia tomada de su original la que expido en 2 hojas útiles con destino a la Oficina de Registro. Duitama, a 17 de Oct de 19 82

BT-12548-82/Plano $ 2400.00

104

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL DE DUITAMA

Fecha de Registro	TURNO	No. de Matricula
25-10-82	03202	074-0013676 Temeno

NO. DE MATRICULA DE LOS PREDIOS SEGREGADOS

—	—	—	—	—

CLASE DE INSTRO Compraventa

FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA — Oficina de Instrumentos Públicos — Registrador — SECCIONAL DUITAMA

Mutacion $ 9900

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

105377

DETALLE DE LA INSCRIPCION

REFERENCIAS, CANCELACIONES, OBSERVACIONES, ETC.

149 a los folios 97 vl. Precio $9.500.oo M.l. Boleta Fiscal No, 05944 por $104,50 Paipa junio 28 de 1,973, venta de todo el predio CO-2-005-036 y 002-005034 Marcura Paipa derechos $15.oo

EL REGISTRADOR

PARTIDA NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (974) TOMO 1772

En Duitama a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y tres se registra LA DILIGENCIA DE REMATE recaido dentro del juicio de sucesión del causante Andrés Fernández Siabato, que cursa en el JUZGALO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, y radicado bajo el No, 1025, Aviso de Remate, El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso avisa al público que por providencia de fecha el de diciembre de 1,972, se ha señalado los días 5 6 de febrero de 1,973, a las dos de la tarde en adelante para llevar a cabo la venta en público subasta de los inmuebles destinados al pago de las deudas y gastos de la sucesión de Andres Fernández Siabato relacionado en el capítulo primero de la partición jijuela de deudas y gastos así Los bienes materia de la subasta son los siguientes, Partida Quinta Los lotes de terreno inventariados en la partida quinta que hacen parte de la urbanización Santa Isabel, ubicada en el perímetro urbano de Duitama adquirida por compra a Isabel Acosta viuda de Marquez por escritura No, 492 de 14 de julio de 1,970, Notaría la. de Duitsma registrada el 24 de julio de 1,970, libro 1o, tomo 2o, folio 252, partida 895, determinados según planos así 7) LOTE NUMERO NUEVE, con los siguientes linderos: Por un costado con la Autopista en distancia de 12,22; por otro costado con la calle 21 en distancia de 40 metros; por otro costado con el l te No, 14 en distancia de 12,95; por el último costado con el lote No, 10 en distancia de 40 metros por linderos reconocidos al medio y encierra tiene una área de 502,50 mtrs2, avaluado en la suma de $17,612,50, 8o. LOTE NUMERO DIEZ con los siguientes linderos: Por un costado con la Autopista en 9 metros; por otro costado con el lote #9 por otro costado con el lote No, 9 en distancia de 40,08 m.l.; por otro costado ccon el lote No, 14 en distancia de 9 metros y por el último costado con el l te No, 11 en distancia de 40,08 por linderos reconocidos al medio y encierra tiene una área de 360,72 mtrs2, avaluado en la suma de $12.625,20 La licitación principiará a la hora indicada y no se cerrará sino despues de haber transcurrido dos horas por lo menos, Será postura admisible la que cubra el valor del avalúo ; or ser remate voluntario, Sogamoso 18 de diciembre de 1,972,- El Secretario (fdo) Germán Gutierrez,- Hay un sello que dice : República de Colombia Juzgado Civil del Circuito de Sogamoso Siendo la hora de las dos de la tarde en que se abre la licitación n ovamente se dió lectura al viso de remate anterior y en éste estado se hicieron presente los señores JOSE ISAAC BARRERA con c.c. No, 64927 de Bogotá; quien hace postura por los lotes 9 y 10 de la partida 5a. de la urbanización de Santa Isabel y numerales 7 y 8 d cuenta de su crédito y según el avalúo por $17.612.50 m.l. Estas ofertas son anunciadas al público, sSiendo las seis de la tarde se apercivió a remate por primera, segunda y tercera vez, las ofertas hechas anteriormente y no habiendo oferta diferente, ni hacer las posturas pert

974-000763

074-0026122M2

074-000769

Powered by CamScanner

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

106.

REGISTRO NUMERO | DETALLE DE LA INSCRIPCION | REFERENCIAS CANCELACIONES OBSERVACIONES, ETC.

superior a la manifestada el señor Juez Segundo Civil del Circuito de Sogamoso
administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley
ADJUDICA A LOS SEÑORES POSTORES JOSE ISSAAC BARRERA el pleno dominio y
posesión de los lotes anteriormente descritos y según sus ofertas, No siendo
mie el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que
en ella intervinieron despues de leida y aprobada,- El Juez, (fdo) Jairo
Valcarcel Monroy. El rematante (fdo) José Issaac. Barrera El secretario (fdo)
Germán Gutierrez.- AUTO APROBATORIO DEL REMATE.- Juzgado Segundo Civil del
Circuito Sogamoso marzo 22 de 1,973EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SOGAMOSO ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIDAD DE LA LEY RESUELVE 1o. Apuebase el remate efectuado los días
cinos, seis, doce y trece de febrero de 1,973, dentro del proceso sucesorio
de Andfes Fernández Siabato y sobre los bienes rematados y adjudicados dentro
de las respectivas actas de remate, Inscribese en la òficina de Registro de
I.PP. Ordenase cancelar embargo alguno si lo hubière,- 4o. Dentro del término
de tres días deberán hacer entrega a los rematadores de los títulos traslati-
cios de dominio anteriores al remate, 5o. Entreguese a los rematantes los
bienes rematados 6o. Expidase copia de la diligencia de remate y del presente
auto aprobatorio para los fines legales consiguientes, 7o. Traigase al
expediente copia de la escritura de protocolización del remate, COPIESE
Y NOTIFIQUESE EL JUEZ (FDO) Jairo Valcarcel Monroy El secretario (fdo) Germán
Gutierrez, NOTIFICACION DEL AUTO APROBATORIO DEL REMATE.- Sogamoso 24 de
marzo de 1,973, El auto que antecede fué notificado por anotación en estado
No, 053 No hubo días inhabiles El secretario (fdo) Ilegible.- Es fiel copia
y se expide en Sogamoso a 4 de junio de 1,973.- El secretario (fdoU Germán
Gutierrez, Comparada.-

EL REGISTRADOR, [signature]

975 PARTIDA NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (975)

En Duitama a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y tres se re-
gistra la escritura No, 216 de 17 de julio de 1,973, Notaría de Paipa, por
la cual ROSALVA MOLANO DE PARDOMO mayor y vecina de Paipa con c.c. No,20
178,753 de Bogotá, por la presente vende a MANUEL SANABRIA FONSECA mayor
y vecino de Paipa con c.c. No, 1103271 de Paipa, el derecho de dominio,
propiedad y posesión que tiene la vendedora de la totalidad de un globo de
terreno predio 001-005-114, denominado Garcón de los Fonseca, con cabida en
total de once hectareas, ubicado en la vereda de Caños, jurisdicción de
Paipa, y alinderado generalmente así: Por el occidente con Ana Molano Camargo;
por el sur con la señora Magdalena Sèrna de Vargas, cimiento de piedra y
cerca de alambre; por el oriente con Isidro Fonseca y cerca de alambre al
medio y por el último costado con Carlos Ochoa y herederos de Miguel Fonseca,
herederos de Presentación Pulido cercas de cimiento y alambre al medio y
encierra. La entrada a la finca es por el camino de herradura que conduce
a Vargas, entrando por la portada de la finca de Ana Molano Camargo y tam-
bien por la finca de herederos de Miguel Fonseca, Se advierte que esta finca
queda con servidumbre de agua que nace de la finca de Ana Molano Camargo,

034.0035001

Powered by CamScanner

107

AUTO
(14 de abril de 2023)

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 074-1763 y 074-1769.

Expediente: No. **074-AA-2023-07**

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante fallo de Acción de Tutela de fecha 28 de marzo de 2023 dentro de la radicación 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, siendo accionante el señor JUAN CARLOS LLANOS, se ordena a esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que dentro de los ocho días siguientes a la notificación del fallo procediera a resolver de fondo y emitiera pronunciamiento respecto al derecho de petición presentado el día 23 de noviembre de 2022 ante esta instancia administrativa por el accionante.

1

Orden debidamente cumplida por esta Oficina el día 31 de marzo de la corriente anualidad cuando se le notifico personalmente al accionante la conclusión del estudio a fondo hecho a los folios de matrícula 074-1763 y 074-1769, sin encontrarse error alguno en el registro de la cadena traditicia de los mismos, como bien se le manifestó en el escrito; sin embargo se percata esta Oficina de la insistencia manifiesta tanto por parte del señor JUAN CARLOS LLANOS como del Despacho Judicial de procedencia de la orden, para que se de apertura a una actuación administrativa, con el fin que el accionante pueda ejercer los recursos administrativos pertinentes y eventualmente enjuiciar estos actos de la administración ante la jurisdicción contencioso administrativa, así las cosas esta Oficina dará apertura a la presente actuación administrativa la cual tendrá que ser adelantada con el lleno de los requisitos de Ley.

El artículo 49 de la Ley 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella

exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C.P.A.C.A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica de los predios anteriormente relacionados, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Articulo 59 Ley 1579 de 2012).

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1437 de 20111 se hace necesario iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la realidad jurídica de los predios con folio de matrícula 074-1763 y 074-1769, notificando el presente acto a los señores:

JOSE GUILLERMO CEPEDA BARRERA, identificado con cedula de ciudadanía N. 74.373.056 y domicilio en la calle 21 N. 42-32 de la Ciudad de Duitama; **ANIBAL IBAÑEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N. 79.214.496 y domicilio en la carrera 42 N. 18-16 de la Ciudad de Duitama; **MIGUEL ANTONIO BECERRA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N. 88.151.745 y domicilio en la calle 15ª N. 42-30 Villa Zulima de la Ciudad de Duitama; **CARMEN ALICIA PARADA ACEVEDO**, identificada con cedula de ciudadanía N. 60.263.119 con domicilio la calle 15ª N. 42-30 Villa Zulima de la Ciudad de Duitama; **TRINIDAD MERCHAN DE RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N. 23.595.450 y domicilio en la calle 21 N. 42-22 de la Ciudad de Duitama; **REINALDO RODRIGUEZ CUTA**, identificado con cedula de ciudadanía N. 4.261.680 y domicilio en la calle 21 N. 42-22 de la Ciudad de Duitama; **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONIQUIRA**, ubicado en la calle 19 N. 3-67 del Municipio de Moniquira; **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**, ubicado en la carrera 15 N. 14-23 de la Ciudad de Duitama; **JOSE ISAAC BARRERA KURMEN y RUTH AYDEE GUTIERREZ DE BARRERA** sin domicilio conocido, adicionalmente a las demás personas que se crean con interés a concurrir al presente proceso o que se puedan ver afectadas con el mismo, al igual que al accionante **JUAN CARLOS LLANOS** y al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA.** En caso de no ser posible su notificación personal se solicitara la divulgación del mismo a través de la página web de la entidad de conformidad con lo establecido en la circular 1033 de 06 de marzo de 2016 SNR.

Por último, se ordenara el bloqueo de los folios de matrícula 074-1763 y 074-1769 objeto de estudio de la presente; teniendo en cuenta que de los mismos

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

se dio apertura a las matriculas inmobiliarias Nos. 074-13013, 074-13653, 074-13676, 074-49212 y 074-49213, con el fin de que cualquier trámite referido con el mismo, sea directamente conocido por este despacho con el fin de evitar decisiones contradictorias.

En virtud de lo anterior este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 074-1763 y 074-1769.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la práctica de pruebas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presenta Actuación Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este auto a los señores:

- **JOSE GUILLERMO CEPEDA BARRERA**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 21 N. 42-32 de la Ciudad de Duitama.
- **ANIBAL IBAÑEZ RODRIGUEZ**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la carrera 42 N. 18-16 de la Ciudad de Duitama.
- **MIGUEL ANTONIO BECERRA HERNANDEZ**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 15ª N. 42-30 Villa Zulima de la Ciudad de Duitama.
- **CARMEN ALICIA PARADA ACEVEDO**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 15ª N. 42-30 Villa Zulima de la Ciudad de Duitama.
- **TRINIDAD MERCHAN DE RODRIGUEZ**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 21 N. 42-22 de la Ciudad de Duitama.
- **REINALDO RODRIGUEZ CUTA**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 21 N. 42-22 de la Ciudad de Duitama.

3

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

110

- **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONIQUIRA**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 19 N. 3-67 del Municipio de Moniquira.
- **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la carrera 15 N. 14-23 de la Ciudad de Duitama.
- **JOSE ISAAC BARRERA KURMEN**
- **RUTH AYDEE GUTIERREZ DE BARRERA**

Las demás personas que se crean con interés a concurrir al presente proceso o que se puedan ver afectadas con el mismo, al igual que al accionante **JUAN CARLOS LLANOS** y al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**. En caso de no ser posible su notificación personal se solicitara la divulgación del mismo a través de la página web de la entidad de conformidad con lo establecido en la circular 1033 de 06 de marzo de 2016 SNR.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina, con el fin bloquear los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 074-1763, 074-1769, 074-13013, 074-13653, 074-13676, 074-49212 y 074-49213, para que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con estos sea enviada al señor Registrador para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Articulo 36 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

4

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto de trámite no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional del Círculo de Duitama

PROYECTO: ALEJANDRA PERILLA
Código:
CNEA - PO - 02 - FR – 08
03 – 12 - 2020

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SECCIONAL DUITAMA- BOYACÁ

NOTIFICACIÓN PERSONAL

EXPEDIENTE No. 074 – AA – 2023 – 07

En la ciudad de Duitama, Boyacá a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), se presentó a este despacho el señor **ANIBAL IBAÑEZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 79.241.946 de Soacha con el fin de notificarse del Auto de Apertura de la Actuación Administrativa 074 – AA – 2023 – 07.

Se entregan copia del auto en 2 folios

Quien notifica

MAGDY CAROLINA ABRIL
Profesional Grado 10

A Quien se Notifica

ANIBAL IBAÑEZ
ANIBAL IBAÑEZ RODRIGUEZ

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Duitama - Boyacá
Dirección: Carrera 19 NO.16-31
Teléfono: 7654000-01-02
Cel. 350 - 6359553
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7580-1 | IQNet | Certificado N° GP 174-1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SECCIONAL DUITAMA- BOYACÁ

NOTIFICACIÓN PERSONAL

EXPEDIENTE No. 074 – AA – 2023 – 07

En la ciudad de Duitama, Boyacá a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), se presentó a este despacho el señor **JUAN CARLOS LLANOS** identificado con cedula de ciudadanía número 94.225.369 de Zarzal – valle con el fin de notificarse del Auto de Apertura de la Actuación Administrativa 074 – AA – 2023 – 07.

Se entregan copia del auto en 2 folios

Quien notifica

MAGDY CAROLINA ABRIL
Profesional Grado 10

A Quien se Notifica

JUAN CARLOS LLANOS

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Duitama - Boyacá
Dirección: Carrera 19 NO.16-31
Teléfono: 7654000-01-02
Cel. 350 - 6359553
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

ISO 9001 icontec Certificado Nº SC 7050-1
IQNet Certificado Nº GP 174-1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SECCIONAL DUITAMA- BOYACÁ

NOTIFICACIÓN PERSONAL

EXPEDIENTE No. 074 – AA – 2023 – 07

En la ciudad de Duitama, Boyacá a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), se presentó a este despacho el señor **MIGUEL ANTONIO BECERRA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 88.151.745 de Pamplona con el fin de notificarse del Auto de Apertura de la Actuación Administrativa 074 – AA – 2023 – 07.

Se entregan copia del auto en 2 folios

Quien notifica

MAGDY CAROLINA ABRIL
Profesional Grado 10

A Quien se Notifica

Miguel Antonio Becerra H

MIGUEL ANTONIO BECERRA HERNANDEZ
C.C # 88.151.745 de Pamplona

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Duitama - Boyacá
Dirección: Carrera 19 NO.16-31
Teléfono: 7654000-01-02
Cel. 350 - 6359553
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SECCIONAL DUITAMA- BOYACÁ

NOTIFICACIÓN PERSONAL

EXPEDIENTE No. 074 – AA – 2023 – 07

En la ciudad de Duitama, Boyacá a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), se presentó a este despacho el señor **CARMEN ALICIA PARADA ACEVEDO** identificado con cedula de ciudadanía número 60.263.119 de Pamplona con el fin de notificarse del Auto de Apertura de la Actuación Administrativa 074 – AA – 2023 – 07.

Se entregan copia del auto en 2 folios

Quien notifica

MAGDY CAROLINA ABRIL
Profesional Grado 10

A Quien se Notifica

CARMEN ALICIA PARADA ACEVEDO
C.C # 60.263.119 de Pamplona

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Duitama - Boyacá
Dirección: Carrera 19 NO.16-31
Teléfono: 7654000-01-02
Cel. 350 - 6359553
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ORIPDU-OFICIO-No. 0742023EE00014
Duitama, 17 de abril de 2023

115

Señores
JOSE GUILLERMO CEPEDA BARRERA
Calle 21 # 42 – 22 Duitama
Ciudad

Referencia: Notificar expediente N° 074 – AA – 2023 – 07 (Folios 074 – 1763 y 074 - 1769)

Cordial Saludo,

Con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 13 de abril de 2023 dentro de la acción de tutela con radicado 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, promovida por el señor JUAN CARLOS LLANOS, me permito notificarle que mediante auto de fecha 14 de abril de 2023, se dio inicio a la apertura de la actuación administrativa 074 – AA – 2023 – 07, tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 074 – 1763 y 074 – 1769, y evitar actuaciones que puedan verse afectados con el mismo.

Toda vez que se ordenó notificarle en forma personal del auto, se solicita se acerque a nuestra oficina ubicada en la carrera 19 N° 16 – 31 de la ciudad de Duitama, para efectuar lo pertinente.

Esta comunicación hace las veces de citatorio.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

Proyecto: Magdy Abril

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

116

ORIPDU-OFICIO-No. 0742023EE00015
Duitama, 17 de abril de 2023

Señores
ANIBAL IBAÑEZ RODRIGUEZ
Carrera 42 # 18 – 16 Duitama
Ciudad

Referencia: Notificar expediente N° 074 – AA – 2023 – 07 (Folios 074 – 1763 y 074 - 1769)

Cordial Saludo,

Con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 13 de abril de 2023 dentro de la acción de tutela con radicado 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, promovida por el señor JUAN CARLOS LLANOS, me permito notificarle que mediante auto de fecha 14 de abril de 2023, se dio inicio a la apertura de la actuación administrativa 074 – AA – 2023 – 07, tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 074 – 1763 y 074 – 1769, y evitar actuaciones que puedan verse afectados con el mismo.

Toda vez que se ordenó notificarle en forma personal del auto, se solicita se acerque a nuestra oficina ubicada en la carrera 19 N° 16 – 31 de la ciudad de Duitama, para efectuar lo pertinente.

Esta comunicación hace las veces de citatorio.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

Proyecto: Magdy Abril

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

117

ORIPDU-OFICIO-No. 0742023EE00022
Duitama, 17 de abril de 2023

Señores
MIGUEL ANTONIO BECERRA HERNANDEZ
Calle 15ª # 42 – 30 Villa Zulima - Duitama
Ciudad

Referencia: Notificar expediente N° 074 – AA – 2023 – 07 (Folios 074 – 1763 y 074 - 1769)

Cordial Saludo,

Con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 13 de abril de 2023 dentro de la acción de tutela con radicado 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, promovida por el señor JUAN CARLOS LLANOS, me permito notificarle que mediante auto de fecha 14 de abril de 2023, se dio inicio a la apertura de la actuación administrativa 074 – AA – 2023 – 07, tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 074 – 1763 y 074 – 1769, y evitar actuaciones que puedan verse afectados con el mismo.

Toda vez que se ordenó notificarle en forma personal del auto, se solicita se acerque a nuestra oficina ubicada en la carrera 19 N° 16 – 31 de la ciudad de Duitama, para efectuar lo pertinente.

Esta comunicación hace las veces de citatorio.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

Proyecto: Magdy Abril

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

118

ORIPDU-OFICIO-No. 0742023EE00016
Duitama, 17 de abril de 2023

Señores
CARMEN ALICIA PARADA ACEVEDO
Calle 15ª # 42 – 30 Villa Zulima - Duitama
Ciudad

Referencia: Notificar expediente N° 074 – AA – 2023 – 07 (Folios 074 – 1763 y 074 - 1769)

Cordial Saludo,

Con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 13 de abril de 2023 dentro de la acción de tutela con radicado 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, promovida por el señor JUAN CARLOS LLANOS, me permito notificarle que mediante auto de fecha 14 de abril de 2023, se dio inicio a la apertura de la actuación administrativa 074 – AA – 2023 – 07, tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 074 – 1763 y 074 – 1769, y evitar actuaciones que puedan verse afectados con el mismo.

Toda vez que se ordenó notificarle en forma personal del auto, se solicita se acerque a nuestra oficina ubicada en la carrera 19 N° 16 – 31 de la ciudad de Duitama, para efectuar lo pertinente.

Esta comunicación hace las veces de citatorio.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

Proyecto: Magdy Abril

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

119

ORIPDU-OFICIO-No. 0742023EE00017
Duitama, 17 de abril de 2023

Señores
TRINIDAD MERCHAN DE RODRIGUEZ
Calle 21 # 42 – 22 Dultama
Ciudad

Referencia: Notificar expediente N° 074 – AA – 2023 – 07 (Folios 074 – 1763 y 074 - 1769)

Cordial Saludo,

Con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 13 de abril de 2023 dentro de la acción de tutela con radicado 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, promovida por el señor JUAN CARLOS LLANOS, me permito notificarle que mediante auto de fecha 14 de abril de 2023, se dio inicio a la apertura de la actuación administrativa 074 – AA – 2023 – 07, tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 074 – 1763 y 074 – 1769, y evitar actuaciones que puedan verse afectados con el mismo.

Toda vez que se ordenó notificarle en forma personal del auto, se solicita se acerque a nuestra oficina ubicada en la carrera 19 N° 16 – 31 de la ciudad de Duitama, para efectuar lo pertinente.

Esta comunicación hace las veces de citatorio.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

Proyecto: Magdy Abril

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

120

ORIPDU-OFICIO-No. 0742023EE00018
Duitama, 17 de abril de 2023

Señores
REINALDO RODRIGUEZ CUTA
Calle 21 # 42 – 22 Duitama
Ciudad

Referencia: Notificar expediente N° 074 – AA – 2023 – 07 (Folios 074 – 1763 y 074 - 1769)

Cordial Saludo,

Con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 13 de abril de 2023 dentro de la acción de tutela con radicado 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, promovida por el señor JUAN CARLOS LLANOS, me permito notificarle que mediante auto de fecha 14 de abril de 2023, se dio inicio a la apertura de la actuación administrativa 074 – AA – 2023 – 07, tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 074 – 1763 y 074 – 1769, y evitar actuaciones que puedan verse afectados con el mismo.

Toda vez que se ordenó notificarle en forma personal del auto, se solicita se acerque a nuestra oficina ubicada en la carrera 19 N° 16 – 31 de la ciudad de Duitama, para efectuar lo pertinente.

Esta comunicación hace las veces de citatorio.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

Proyecto: Magdy Abril

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

121

ORIPDU-OFICIO-No. 0742023EE00013
Duitama, 17 de abril de 2023

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONIQUIRA
Carrera 19 # 3 – 67 Moniquirá
Ciudad

Referencia: Notificar expediente N° 074 – AA – 2023 – 07 (Folios 074 – 1763 y 074 - 1769)

Cordial Saludo,

Con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 13 de abril de 2023 dentro de la acción de tutela con radicado 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, promovida por el señor JUAN CARLOS LLANOS, me permito notificarle que mediante auto de fecha 14 de abril de 2023, se dio inicio a la apertura de la actuación administrativa 074 – AA – 2023 – 07, tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 074 – 1763 y 074 – 1769, y evitar actuaciones que puedan verse afectados con el mismo.

Toda vez que se ordenó notificarle en forma personal del auto, se solicita se acerque a nuestra oficina ubicada en la carrera 19 N° 16 – 31 de la ciudad de Duitama, para efectuar lo pertinente.

Esta comunicación hace las veces de citatorio.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

Proyecto: Magdy Abril

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

122

ORIPDU-OFICIO-No. 0742023EE00019
Duitama, 17 de abril de 2023

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA
Carrera 15 # 14 – 23 Duitama
Ciudad

Referencia: Notificar expediente N° 074 – AA – 2023 – 07 (Folios 074 – 1763 y 074 - 1769)

Cordial Saludo,

Con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 13 de abril de 2023 dentro de la acción de tutela con radicado 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, promovida por el señor JUAN CARLOS LLANOS, me permito notificarle que mediante auto de fecha 14 de abril de 2023, se dio inicio a la apertura de la actuación administrativa 074 – AA – 2023 – 07, tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 074 – 1763 y 074 – 1769, y evitar actuaciones que puedan verse afectados con el mismo.

Toda vez que se ordenó notificarle en forma personal del auto, se solicita se acerque a nuestra oficina ubicada en la carrera 19 N° 16 – 31 de la ciudad de Duitama, para efectuar lo pertinente.

Esta comunicación hace las veces de citatorio.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

Proyecto: Magdy Abril

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

123

ORIPDU-OFICIO-No. 0742023EE00020
Duitama, 17 de abril de 2023

Señores
JOSE ISAAC BARRERA KURMEN
Carrera 21 # 32 – 22 Duitama
Ciudad

Referencia: Notificar expediente N° 074 – AA – 2023 – 07 (Folios 074 – 1763 y 074 - 1769)

Cordial Saludo,

Con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 13 de abril de 2023 dentro de la acción de tutela con radicado 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, promovida por el señor JUAN CARLOS LLANOS, me permito notificarle que mediante auto de fecha 14 de abril de 2023, se dio inicio a la apertura de la actuación administrativa 074 – AA – 2023 – 07, tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 074 – 1763 y 074 – 1769, y evitar actuaciones que puedan verse afectados con el mismo.

Toda vez que se ordenó notificarle en forma personal del auto, se solicita se acerque a nuestra oficina ubicada en la carrera 19 N° 16 – 31 de la ciudad de Duitama, para efectuar lo pertinente.

Esta comunicación hace las veces de citatorio.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

Proyecto: Magdy Abril

Código:
CNEA - PO - 02 - FR – 08
03 – 12 - 2020

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

124

ORIPDU-OFICIO-No. 0742023EE00021
Duitama, 17 de abril de 2023

Señores
RUTH AYDEE GUTIERREZ DE BARRERA
Carrera 21 # 32 – 22 Duitama
Ciudad

Referencia: Notificar expediente N° 074 – AA – 2023 – 07 (Folios 074 – 1763 y 074 - 1769)

Cordial Saludo,

Con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 13 de abril de 2023 dentro de la acción de tutela con radicado 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, promovida por el señor JUAN CARLOS LLANOS, me permito notificarle que mediante auto de fecha 14 de abril de 2023, se dio inicio a la apertura de la actuación administrativa 074 – AA – 2023 – 07, tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 074 – 1763 y 074 – 1769, y evitar actuaciones que puedan verse afectados con el mismo.

Toda vez que se ordenó notificarle en forma personal del auto, se solicita se acerque a nuestra oficina ubicada en la carrera 19 N° 16 – 31 de la ciudad de Duitama, para efectuar lo pertinente.

Esta comunicación hace las veces de citatorio.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

Proyecto: Magdy Abril

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

125

ORIPDU-OFICIO-No. 0742023EE00030
Duitama, 19 de abril de 2023

Señores
JUAN CARLOS LLANOS
Calle 5 No. 4 # 47 Tibasosa
Ciudad

Referencia: Notificar expediente N° 074 – AA – 2023 – 07 (Folios 074 – 1763 y 074 - 1769)

Cordial Saludo,

Con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 13 de abril de 2023 dentro de la acción de tutela con radicado 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, promovida por el señor JUAN CARLOS LLANOS, me permito notificarle que mediante auto de fecha 14 de abril de 2023, se dio inicio a la apertura de la actuación administrativa 074 – AA – 2023 – 07, tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 074 – 1763 y 074 – 1769, y evitar actuaciones que puedan verse afectados con el mismo.

Toda vez que se ordenó notificarle en forma personal del auto, se solicita se acerque a nuestra oficina ubicada en la carrera 19 N° 16 – 31 de la ciudad de Duitama, para efectuar lo pertinente.

Esta comunicación hace las veces de citatorio.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

Proyecto: Magdy Abril

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

126

ORIPDU-OFICIO-No. 0742023EE00039
Duitama, 24 de Mayo de 2023

Señores
TRINIDAD MERCHAN DE RODRIGUEZ Y
REINANDO RODRIGUEZ CUTA
Calle 21 No. 42 - 22 Duitama
Ciudad

Referencia: Notificar expediente N° 074 – AA – 2023 – 07 (Folios 074 – 1763 y 074 - 1769)

Cordial Saludo,

Con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 13 de abril de 2023 dentro de la acción de tutela con radicado 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, promovida por el señor JUAN CARLOS LLANOS, me permito notificarle que mediante auto de fecha 14 de abril de 2023, se dio inicio a la apertura de la actuación administrativa 074 – AA – 2023 – 07, tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 074 – 1763 y 074 – 1769, y evitar actuaciones que puedan verse afectados con el mismo.

Toda vez que se ordenó notificarle en forma personal del auto, se solicita se acerque a nuestra oficina ubicada en la carrera 19 N° 16 – 31 de la ciudad de Duitama, para efectuar lo pertinente.

Esta comunicación hace las veces de citatorio.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

Proyecto: Magdy Abril

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

127

ORIPDU-OFICIO-No. 0742023EE00037
Duitama, 24 de Mayo de 2023

Señores
JOSE GUILLERMO CEPEDA BARRERA
Calle 21 No. 42 - 32 Duitama
Ciudad

Referencia: Notificar expediente N° 074 – AA – 2023 – 07 (Folios 074 – 1763 y 074 - 1769)

Cordial Saludo,

Con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 13 de abril de 2023 dentro de la acción de tutela con radicado 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, promovida por el señor JUAN CARLOS LLANOS, me permito notificarle que mediante auto de fecha 14 de abril de 2023, se dio inicio a la apertura de la actuación administrativa 074 – AA – 2023 – 07, tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 074 – 1763 y 074 – 1769, y evitar actuaciones que puedan verse afectados con el mismo.

Toda vez que se ordenó notificarle en forma personal del auto, se solicita se acerque a nuestra oficina ubicada en la carrera 19 N° 16 – 31 de la ciudad de Duitama, para efectuar lo pertinente.

Esta comunicación hace las veces de citatorio.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

Proyecto: Magdy Abril

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

128

ORIPDU-OFICIO-No. 0742023EE00029
Duitama, 19 de abril de 2023

Señores
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA
Carrera 15 # 14 – 23 Duitama
Ciudad

Referencia: Acción de tutela 15238310500120230006200

Cordial Saludo,

Con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 13 de abril de 2023 dentro de la acción de tutela con radicado 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, promovida por el señor JUAN CARLOS LLANOS, me permito notificarle que mediante auto de fecha 14 de abril de 2023, se dio inicio a la apertura de la actuación administrativa 074 – AA – 2023 – 07, tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 074 – 1763 y 074 – 1769, y evitar actuaciones que puedan verse afectados con el mismo.

Toda vez que se ordenó notificarle en forma personal del auto, se solicita se acerque a nuestra oficina ubicada en la carrera 19 N° 16 – 31 de la ciudad de Duitama, para efectuar lo pertinente.

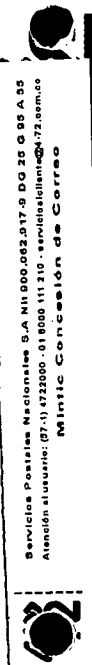
Esta comunicación hace las veces de citatorio.

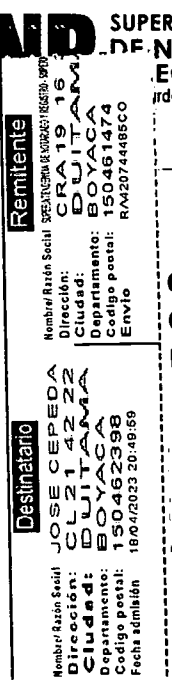
Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

Proyecto: Magdy Abril

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co





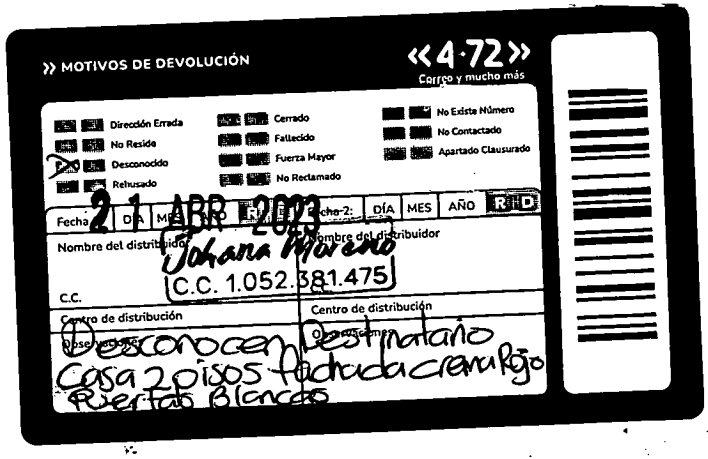
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO EGISTRO
irda de la fe pública

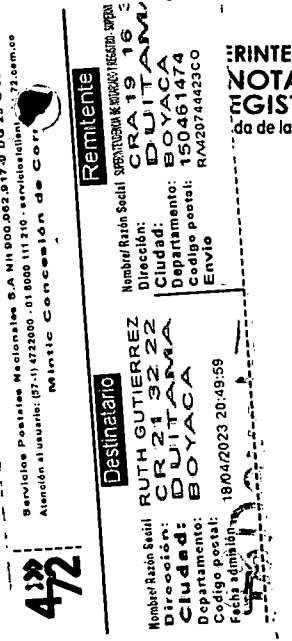
129

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Carrera 19 No. 16-31 Tels.7654000-7654002 Fax765401
Duitama (Boy) http://.ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

SEÑOR
JOSE GUILLERMO CEPEDA BARRERA
Calle 21 No.42-22
DUITAMA –BOYACA

Oficio ORIPDUI No. 074202300014


» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
«4·72»
Correo y mucho más
Dirección Errada
No Reside
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Reclamado
No Existe Número
No Contactado
Apartado Clausurado
Fecha
DÍA
MES
AÑO
R·D
Nombre del distribuidor
C.C.
Centro de distribución
Observaciones
21 ABR 2023
Johana Moreno
C.C. 1.052.381.475
Desconocen Destinatario
Casa 2 pisos fachada crema Rojo
Puertas Blancas



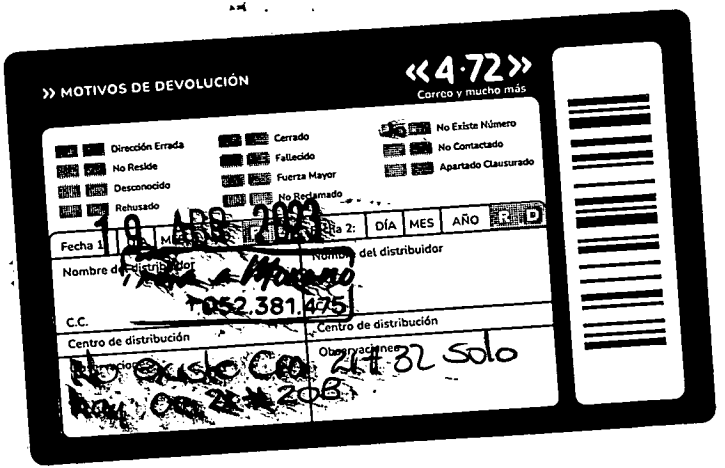
ERINTENDENCIA
NOTARIADO
EGISTRO
da de la fe pública

130

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Carrera 19 No. 16-31 Tels.7654002 cel. 3506359553
Duitama (Boy) http://.ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

SEÑORES
RUTH AYDEE GUTIERREZ DE BARRERA
CARRERA 21 # 32-22
DUITAMA

REF. Oficio 0742023EE00021


>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
«4·72»
Correo y mucho más
Dirección Errada
No Reside
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Reclamado
No Existe Número
No Contactado
Apartado Clausurado
Fecha 1:
DÍA
MES
AÑO
R
D
Fecha 2:
DÍA
MES
AÑO
R
D
Nombre del distribuidor
Nombre del distribuidor
C.C.
Centro de distribución
Centro de distribución
Observaciones
19 ABR 2022
1052.381.475

Servicios Postales Nacionales S.A. NIt 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 35
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

4-72

Destinatario

Nombre/Razón Social: MANUEL BECERRA
Dirección: CL 15 A 42 30 VILLA ZULIMA
Ciudad: DUITAMA
Departamento: BOYACA
Codigo postal:
Fecha admisión: 18/04/2023 21:49:05

Remitente

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Dirección: CRA 19 16 31
Ciudad: DUITAMA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 150461474
Envio: RA207448650

ERINTENDENCIA
NOTARIADO
EGISTRO
ırda de la fe pública

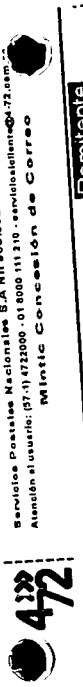
cina de Registro de Instrumentos Publicos
rera 19 No. 16-31 Tels.7603244-7623095 Fax7621196
tama (Boy) http://.ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

OR
NUEL ANTONIO BECERRA HERNANDEZ
LE 15 A No. 42-30 VILLA ZULIMA
TAMA-BOYACA

ORIPDUI No. 0742023EE00022

171


» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
«4·72»
Correo y mucho más
Dirección Errada
No Reside
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Reclamado
No Existe Número
No Contactado
Apartado Clausurado
Fecha:
DÍA
MES
AÑO
19 ABR 2023
Nombre del distribuidor
C.C.
Centro de distribución
Observaciones
Fecha 2:
DÍA
MES
AÑO
R
D
Nombre del distribuidor
Centro de distribución
Observaciones



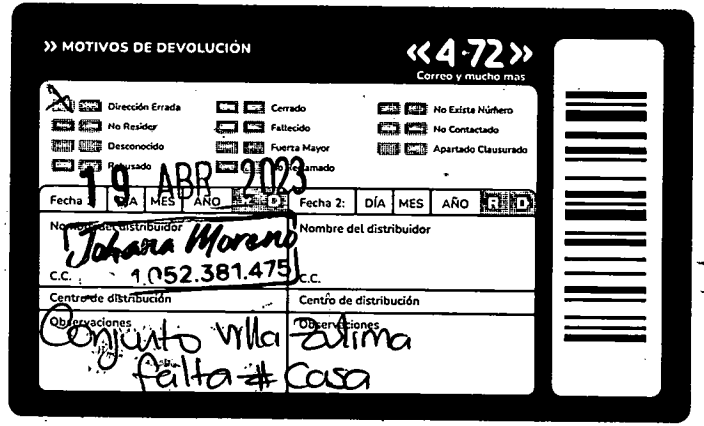
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Oficina de Registro de Instrumentos Publicos
Carrera 19 No. 16-31 Tels.7654000-7654002 Fax765401
Duitama (Boy) http://.ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

SEÑORA
CARMEN ALICIA PARADA ACEVEDO
CALLE 15 A No. 42-30 VILLA ZULIMA
DUITAMA-BOYACA.

Oficio ORIPDUI No. 0742023EE0016

132



» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»
Correo y mucho mas

- Dirección Errada
- No Reside
- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor
- [illegible]amado
- No Existe Número
- No Contactado
- Apartado Clausurado

Fecha 1: DÍA MES AÑO — Fecha 2: DÍA MES AÑO

19 ABR 2023

Nombre del distribuidor: Johana Moreno

C.C. 1.052.381.475

Centro de distribución

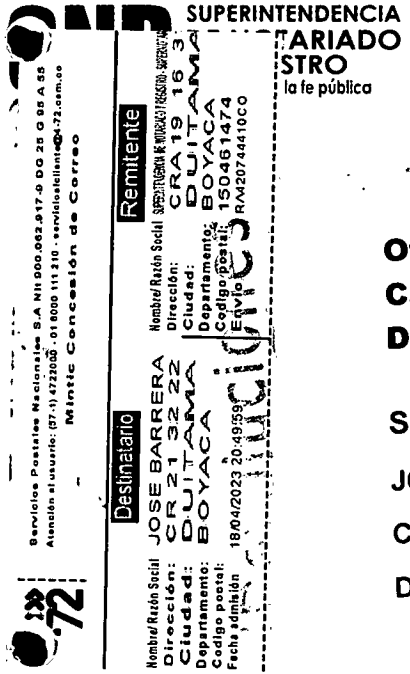
Observaciones: Conjunto villa ultima Falta # casa

Nombre del distribuidor

C.C.

Centro de distribución

Observaciones



133

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Carrera 19 No. 16-31 Tels.7654000-7654002 Fax765401
Duitama (Boy) http://.ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

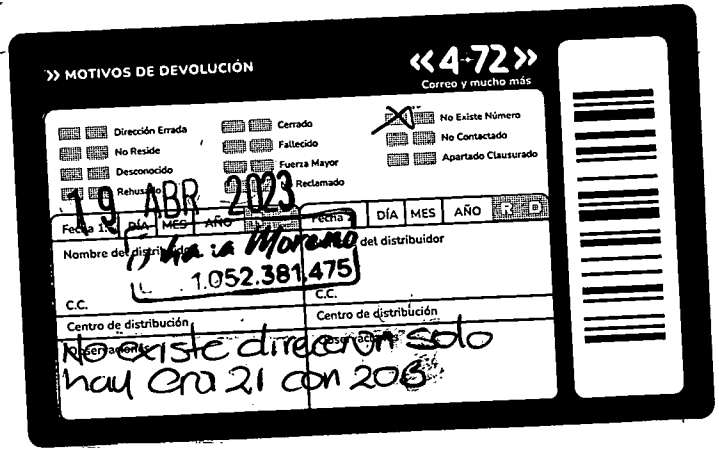
Señor

JOSE ISAAC BARRERA KURMEN

CARRERA 21 # 32-22

DUITAMA BOYACA.

Oficio ORIPDUI No. 0742022EE0020


» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
«4-72»
Correo y mucho más
Dirección Errada
No Reside
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
Reclamado
No Existe Número
No Contactado
Apartado Clausurado
Fecha
DÍA MES AÑO
19 ABR 2023
Nombre del distribuidor
Cinthia Moreno
1.052.381.475
C.C.
Centro de distribución
Observaciones
No existe dirección solo hay cra 21 con 206

Servicios Postales Nacionales S.A NIt 900.062.917-9 DG 25 G 95 A
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

4-72

Destinatario
Nombre/Razón Social: JOSE GUILLERMO CEPEDA
Dirección: CL 21 42 32
Ciudad: DUITAMA
Departamento: BOYACA
Código postal:
Fecha admisión 25/05/2023 21:10:49

Remitente
Nombre/Razón Social: [illegible]
Dirección: CRA 19 16 31
Ciudad: DUITAMA
Departamento: BOYACA
Código postal: 150461474
Envío RA265826610

INTENDENCIA
OTARIADO
GISTRO
a de la fe pública

Oficina de Registro de Instrumentos Públicc
Carrera 19 No. 16-31 Tels.7654000-7654002
Duitama (Boy) http://.ofiregisduitama@supern

Señor

JOSE GUILLERMO CEPEDA BARRERA

CALLE 21 No. 42-32

DUITAMA BOYACA.

Oficio ORIPDUI No. 0742023EE0037

> AVISO DE LLEGADA
6565941
DI | TR | SECTOR
HORA AM | PM
PRIMERA GESTIÓN
CIUDAD | DIA | MES | AÑO | HORA
> Remitente: [illegible] que el envío con el número de guía
«4-72»
Correo y mucho más


» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
«4-72»
Correo y mucho más
Dirección Errada
No Reside
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Reclamado
No Existe Número
No Contactado
Apartado Clausurado
26 MAY 2023
27 MAY 2022
Fecha 1:
DÍA MES AÑO
Fecha 2:
DÍA MES AÑO
Nombre del distribuidor
Johana Moreno
C.C. 1052 381 475
C.C.
Observaciones
Fachada crema-verde, puertas Dorados, Piso en Baldosa Roja

136



Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

Doctor BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA

Registrador
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No 074-AA-2023-07

Asunto: **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN**
Peticionario: JUAN CARLOS LLANOS

JUAN CARLOS LLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.225.369 de Zarzal (Valle), actuando como interesado respecto del bien inmueble ubicado en la Carrera 42 No 21-60 e identificado con M.I. No 074-1763 de Duitama, en virtud de lo dispuesto en acto administrativo emitido por su despacho en el expediente de la referencia y con el objeto de darle celeridad al mismo, muy amablemente solicito a usted autorizar, se me haga entrega de las notificaciones dirigidas a los señores;

74.373056 oficio 37
1. JOSÉ GUILLERMO CEPEDA BARRERA residente en la Calle 21 No 42-32
oficio 38
2. MIGUEL ANTONIO BECERRA HERNÁNDEZ y CARMEN ALICIA PARADA ACEVEDO residentes en la calle 15 A No 42-30 casa 36 conjunto Zulima.
88151745 60263119
3. TRINIDAD MERCHÁN DE RODRÍGUEZ Y REINANDO RODRÍGUEZ CUTA residentes en la calle 21 No 42-22; todos de la ciudad de Duitama.
23595456 4261680
oficio 39

Lo anterior con el fin de proceder a notificar personalmente a las personas antes citadas, en sus lugares de residencia.

Agradezco su atención y trámite,

Cordialmente,

JUAN CARLOS LLANOS
Calle 5 No 4-47 Tibasosa (Boyacá)
Aydecarvajal@hotmail.com
Cel: 3115137670/3043984773

EXPEDIENTE 074-AA-2023-07

137



Bladimir Orlando Rojas Ortega

Para: Publicacione

Jue 29/06/2023 2:06 PM

Buen día en archivo adjunto en formato PDF enviamos el formato No.1 y el formato No. 2 junto con el auto de apertura de la actuación administrativa referenciada con el fin de que se publique en la página web de la SNR para comunicar sobre la existencia de la referida actuación a terceras personas en razón a que no fue posible su ubicacion.

Ruego enviar la constancia de la publicación a este mismo correo.

Cordialmente,

Bladimir Orlando Rojas Ortega
Registrador Seccional

Duitama, 29 de junio de 2023
SEÑORES GRUPO DE NOTIFICACIONES
Superintendencia de Notariado y Registro
Bogotá
publicaciones.orip.sg@supernotariado.gov.co

REF: EXPEDIENTE 074 – AA – 2023 – 07

Respetados señores

Con el fin de notificar del inicio de actuación administrativa dentro del expediente 074 – AA – 2023 – 07 a terceras personas que no ha sido posible su notificación al domicilio y/o correo electrónico como a cualquier otro tercero interesado dentro del asunto de acuerdo a la circular 1033 del 06 de marzo de 2016 emanada del despacho del superintendente de notariado y registro se hará a las personas que a continuación se indican:

- **JOSE GUILLERMO CEPEDA BARRERA**
- **TRINIDAD MERCHAN DE RODRIGUEZ**
- **REINALDO RODRIGUEZ CUTA**
- **JOSE ISAAC BARRERA KURMEN**
- **RUTH AYDEE GUTIERREZ DE BARRERA**

Remitimos a ustedes con el presente oficio el Formato No. 2 debidamente diligenciado para lo de su competencia[1], así mismo el Auto de inicio con fecha 14 de Abril de 2023.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador seccional del Círculo de Duitama

Anexos: Formato 2 (01 folio)
Auto inicio de Actuación Administrativa (02 folios)

Proyecto: Magdy Abril

[1] "...el registrador de instrumentos públicos solicitara a la oficina de comunicación de esta superintendencia la divulgación de la información correspondiente en la pagina web de la entidad..."

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Duitama - Boyacá
Dirección: Carrera 19 NO.16-31
Teléfono: 7654000-01-02
Cel. 350 - 6359553
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

FORMATO No. 2
Duitama, 29 de junio de 2023

EXPEDIENTE: 074 – AA – 2023 - 07

REF: COMUNICACIÓN A TERCEROS DEL INICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 1437 de 2011 y al no haberse podido surtir la comunicación por dirección o correo electrónico, el Registrador de instrumentos Públicos de Duitama, mediante la presente comunicación, notifica a las personas que se relacionan más adelante dentro de la actuación administrativa . 074 – AA – 2023 – 07 en la cual se profirió Auto de inicio con fecha 14 de Abril de 2023. Se anexa al presente formato Auto de Inicio de Actuación Administrativa (02 folios)

Se notifica Auto de Inicio de Actuación Administrativa citada a las siguientes personas:

- **JOSE GUILLERMO CEPEDA BARRERA**
- **TRINIDAD MERCHAN DE RODRIGUEZ**
- **REINALDO RODRIGUEZ CUTA**
- **JOSE ISAAC BARRERA KURMEN**
- **RUTH AYDEE GUTIERREZ DE BARRERA**

Mediante fallo de acción de Tutela de fecha 28 de marzo de 2023 radicación 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, siendo accionante JUAN CARLOS LLANOS, se ordena a la oficina de registro de instrumentos públicos para que proceda a resolver de fondo y emitiera pronunciamiento respecto al derecho de petición presentado el 23 de noviembre de 2022, orden cumplida el 31 de marzo de 2023, sin embargo esta oficina se percata de la insistencia manifiesta por parte del accionante y del despacho judicial de procedencia de la orden para que se apertura la actuación administrativa con el fin de que el accionante pueda ejercer los recursos administrativos pertinentes y eventualmente enjuiciar estos actos de la administración ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La actuación referida se adelanta con el objetivo de establecer la realidad jurídica de las anotaciones de los folios de matrícula 074 - 1763 y 074 - 1769, Lo anterior con el objeto de que se constituyan en parte en la presente actuación y ejerzan los derechos que la ley les conceda en defensa de sus intereses.

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador seccional del Círculo de Duitama

Proyecto: Magdy Abril

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Duitama - Boyacá
Dirección: Carrera 19 NO.16-31
Teléfono: 7654000-01-02
Cel. 350 - 6359553
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

140

AUTO
(14 de abril de 2023)

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 074-1763 y 074-1769.

Expediente: No. **074-AA-2023-07**

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante fallo de Acción de Tutela de fecha 28 de marzo de 2023 dentro de la radicación 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, siendo accionante el señor JUAN CARLOS LLANOS, se ordena a esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que dentro de los ocho días siguientes a la notificación del fallo procediera a resolver de fondo y emitiera pronunciamiento respecto al derecho de petición presentado el día 23 de noviembre de 2022 ante esta instancia administrativa por el accionante.

Orden debidamente cumplida por esta Oficina el día 31 de marzo de la corriente anualidad cuando se le notifico personalmente al accionante la conclusión del estudio a fondo hecho a los folios de matrícula 074-1763 y 074-1769, sin encontrarse error alguno en el registro de la cadena traditicia de los mismos, como bien se le manifestó en el escrito; sin embargo se percata esta Oficina de la insistencia manifiesta tanto por parte del señor JUAN CARLOS LLANOS como del Despacho Judicial de procedencia de la orden, para que se de apertura a una actuación administrativa, con el fin que el accionante pueda ejercer los recursos administrativos pertinentes y eventualmente enjuiciar estos actos de la administración ante la jurisdicción contencioso administrativa, así las cosas esta Oficina dará apertura a la presente actuación administrativa la cual tendrá que ser adelantada con el lleno de los requisitos de Ley.

El artículo 49 de la Ley 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C.P.A.C.A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica de los predios anteriormente relacionados, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Articulo 59 Ley 1579 de 2012).

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama
Dirección: Carrera 19 No.16-35
Tel. 6087654002
Boyacá, - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

141

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1437 de 20111 se hace necesario iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la realidad jurídica de los predios con folio de matrícula 074-1763 y 074-1769, notificando el presente acto a los señores:

JOSE GUILLERMO CEPEDA BARRERA, identificado con cedula de ciudadanía N. 74.373.056 y domicilio en la calle 21 N. 42-32 de la Ciudad de Duitama; **ANIBAL IBAÑEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N. 79.214.496 y domicilio en la carrera 42 N. 18-16 de la Ciudad de Duitama; **MIGUEL ANTONIO BECERRA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N. 88.151.745 y domicilio en la calle 15ª N. 42-30 Villa Zulima de la Ciudad de Duitama; **CARMEN ALICIA PARADA ACEVEDO**, identificada con cedula de ciudadanía N. 60.263.119 con domicilio la calle 15ª N. 42-30 Villa Zulima de la Ciudad de Duitama; **TRINIDAD MERCHAN DE RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N. 23.595.450 y domicilio en la calle 21 N. 42-22 de la Ciudad de Duitama; **REINALDO RODRIGUEZ CUTA**, identificado con cedula de ciudadanía N. 4.261.680 y domicilio en la calle 21 N. 42-22 de la Ciudad de Duitama; **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONIQUIRA**, ubicado en la calle 19 N. 3-67 del Municipio de Moniquita; **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**, ubicado en la carrera 15 N. 14-23 de la Ciudad de Duitama; **JOSE ISAAC BARRERA KURMEN y RUTH AYDEE GUTIERREZ DE BARRERA** sin domicilio conocido, adicionalmente a las demás personas que se crean con interés a concurrir al presente proceso o que se puedan ver afectadas con el mismo, al igual que al accionante **JUAN CARLOS LLANOS** y al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA.** En caso de no ser posible su notificación personal se solicitara la divulgación del mismo a través de la página web de la entidad de conformidad con lo establecido en la circular 1033 de 06 de marzo de 2016 SNR.

Por último, se ordenara el bloqueo de los folios de matrícula 074-1763 y 074-1769 objeto de estudio de la presente; teniendo en cuenta que de los mismos se dio apertura a las matriculas inmobiliarias Nos. 074-13013, 074-13653, 074-13676, 074-49212 y 074-49213, con el fin de que cualquier trámite referido con el mismo, sea directamente conocido por este despacho con el fin de evitar decisiones contradictorias.

En virtud de lo anterior este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 074-1763 y 074-1769.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la práctica de pruebas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presenta Actuación Administrativa.<z

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama
Dirección: Carrera 19 No.16-35
Tel. 6087654002
Boyacá, - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este auto a los señores:

- **JOSE GUILLERMO CEPEDA BARRERA**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 21 N. 42-32 de la Ciudad de Duitama.
- **ANIBAL IBAÑEZ RODRIGUEZ**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la carrera 42 N. 18-16 de la Ciudad de Duitama.
- **MIGUEL ANTONIO BECERRA HERNANDEZ**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 15ª N. 42-30 Villa Zulima de la Ciudad de Duitama.
- **CARMEN ALICIA PARADA ACEVEDO**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 15ª N. 42-30 Villa Zulima de la Ciudad de Duitama.
- **TRINIDAD MERCHAN DE RODRIGUEZ**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 21 N. 42-22 de la Ciudad de Duitama.
- **REINALDO RODRIGUEZ CUTA**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 21 N. 42-22 de la Ciudad de Duitama.
- **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONIQUIRA**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 19 N. 3-67 del Municipio de Moniquita.
- **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la carrera 15 N. 14-23 de la Ciudad de Duitama.
- **JOSE ISAAC BARRERA KURMEN**
- **RUTH AYDEE GUTIERREZ DE BARRERA**

Las demás personas que se crean con interés a concurrir al presente proceso o que se puedan ver afectadas con el mismo, al igual que al accionante **JUAN CARLOS LLANOS** y al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**. En caso de no ser posible su notificación personal se solicitara la divulgación del mismo a través de la página web de la entidad de conformidad con lo establecido en la circular 1033 de 06 de marzo de 2016 SNR.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina, con el fin bloquear los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 074-1763, 074-1769, 074-13013, 074-13653, 074-13676, 074-49212 y 074-49213, para que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con estos sea enviada al señor Registrador para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa.

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama
Dirección: Carrera 19 No.16-35
Tel. 6087654002
Boyacá, - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

143

ARTÍCULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Articulo 36 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto de trámite no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional del Círculo de Duitama

PROYECTO: ALEJANDRA PERILLA

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama
Dirección: Carrera 19 No.16-35
Tel. 6087654002
Boyacá, - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

144

RE: EXPEDIENTE 074-AA-2023-07

Bladimir Orlando Rojas Ortega

Para: Publicaci

Vie 30/06/2023 8:13 AM

EXPEDIENTE 074-AA-2023-0...
177 KB

Buen día en archivo adjunto en formato PDF enviamos el formato No.1 y el formato No. 2 junto con el auto de apertura de la actuación administrativa referenciada con el fin de que se publique en la página web de la SNR para comunicar sobre la existencia de la referida actuación a terceras personas en razón a que no fue posible su ubicación.

Ruego enviar la constancia de la publicación a este mismo correo.

Me disculpo porque en el correo de ayer omití agregar el archivo adjunto, Gracias.

Cordialmente,

Bladimir Orlando Rojas Ortega
Registrador Seccional

145

RV: SOLICITUD PUBLICACION

Bladimir Orlando Rojas Ortega

Para: Publicaci

Mié 5/07/2023 10:24 AM

SOLICITUD DE PUBLICACION...
42 KB

2 archivos adjuntos (215 KB) Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Descargar todo

Buen día, de acuerdo con el hilo del presente correo enviamos dos archivos en formato PDF así:

1. Oficio de solicitud de publicación.
2. Formato No.2 junto con el Auto de inicio de actuación administrativa para ser publicado.

Favor enviar la constancia de la publicación a este mismo correo.

Cordialmente,

Bladimir Orlando Rojas Ortega
Registrador Seccional

RE: EXPEDIENTE 074-AA-2023-07

146

P Publicaciones ORIP Secretaria General SNR

Para: Bladimir C

Mar 4/07/2023 8:40 AM

Doctor Bladimir cordial saludo

De acuerdo a su requerimiento informo que, a partir del 8 de agosto de 2022 todo acto administrativo debe tener logos actualizados encontrados en la sección de papelería "formatos ORIPS" en la Intranet.

Adicionalmente El oficio de solicitud de publicación debe venir separado de los actos administrativos a publicar en la página web.

Quedamos atentos.

GRUPO DE NOTIFICACIONES

0742023EE00052

Duitama, 05 de julio de 2023

SEÑORES GRUPO DE NOTIFICACIONES
Superintendencia de Notariado y Registro
Publicaciones.orip.sg@supernotariado.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACION

Respetados señores

Con el fin de notificar del inicio de actuación administrativa dentro del expediente 074 – AA – 2023 – 07 a terceras personas que no ha sido posible su notificación al domicilio y/o correo electrónico corno a cualquier otro tercero interesado dentro del asunto de acuerdo a la circular 1033 del 06 de marzo de 2016 emanada del despacho del superintendente de notariado y registro se hará a las personas que a continuación se indican:

- JOSE GUILLERMO CEPEDA BARRERA
- TRINIDAD MERCHAN DE RODRIGUEZ
- REINALDO RODRIGUEZ CUTA
- JOSE ISAAC BARRERA KURMEN
- RUTH AYDEE GUTIERREZ DE BARRERA

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama-Boyacá
Carrera 19 No. 16-31
6087654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

148

Remitimos con el presente oficio el Formato No. 2 debidamente diligenciado para lo de su competencia junto copia Auto de inicio de fecha 14 de Abril de 2023.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador seccional del Círculo de Duitama

Anexos: Formato 2 (02 folios)

Auto inicio de Actuación Administrativa (04 folios)

Proyecto: Magdy Abril

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama-Boyacá
Carrera 19 No. 16-31
6087654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

FORMATO No. 2

Duitama, 05 de julio de 2023

EXPEDIENTE: 074 – AA – 2023 - 07

REF: COMUNICACIÓN A TERCEROS DEL INICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 1437 de 2011 y al no haberse podido surtir la comunicación por dirección o correo electrónico, el Registrador de instrumentos Públicos de Duitama, mediante la presente comunicación, notifica a las personas que se relacionan más adelante dentro de la actuación administrativa . 074 – AA – 2023 – 07 en la cual se profirió Auto de inicio con fecha 14 de Abril de 2023. Se anexa al presente formato Auto de Inicio de Actuación Administrativa (04 folios)

Se notifica Auto de Inicio de Actuación Administrativa citada a las siguientes personas:

- **JOSE GUILLERMO CEPEDA BARRERA**
- **TRINIDAD MERCHAN DE RODRIGUEZ**
- **REINALDO RODRIGUEZ CUTA**
- **JOSE ISAAC BARRERA KURMEN**
- **RUTH AYDEE GUTIERREZ DE BARRERA**

Mediante fallo de acción de Tutela de fecha 28 de marzo de 2023 radicación 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, siendo accionante JUAN CARLOS LLANOS, se ordena a la oficina de registro de instrumentos públicos del Duitama para que proceda a resolver de fondo y emitiera pronunciamiento respecto al derecho de petición presentado el 23 de noviembre de 2022, orden cumplida el 31 de marzo de 2023, sin embargo esta oficina se percata de la insistencia manifiesta por parte del accionante y del despacho judicial de procedencia de la orden para que se de apertura a la actuación administrativa con el fin de que el

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama-Boyacá
Carrera 19 No. 16-31
6087654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

150

accionante pueda ejercer los recursos administrativos pertinentes y eventualmente enjuiciar estos actos de la administración ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La actuación referida se adelanta con el objetivo de establecer la realidad jurídica de las anotaciones de los folios de matrícula 074 - 1763 y 074 - 1769, Lo anterior con el objeto de que se constituyan en parte en la presente actuación y ejerzan los derechos que la ley les conceda en defensa de sus intereses.

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador seccional del Círculo de Duitama

Proyecto: Magdy Abril

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama-Boyacá
Carrera 19 No. 16-31
6087654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

AUTO
(14 de abril de 2023)

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 074-1763 y 074-1769.

Expediente: No. **074-AA-2023-07**

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante fallo de Acción de Tutela de fecha 28 de marzo de 2023 dentro de la radicación 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, siendo accionante el señor JUAN CARLOS LLANOS, se ordena a esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que dentro de los ocho días siguientes a la notificación del fallo procediera a resolver de fondo y emitiera pronunciamiento respecto al derecho de petición presentado el día 23 de noviembre de 2022 ante esta instancia administrativa por el accionante.

Orden debidamente cumplida por esta Oficina el día 31 de marzo de la corriente anualidad cuando se le notifico personalmente al accionante la conclusión del estudio a fondo hecho a los folios de matrícula 074-1763 y 074-1769, sin encontrarse error alguno en el registro de la cadena traditicia de los mismos, como bien se le manifestó en el escrito; sin embargo se percata esta Oficina de la insistencia manifiesta tanto por parte del señor JUAN CARLOS LLANOS como del Despacho Judicial de procedencia de la orden, para que se de apertura a una actuación administrativa, con el fin que el accionante pueda ejercer los recursos administrativos pertinentes y eventualmente enjuiciar estos actos de la administración ante la jurisdicción contencioso administrativa, así las cosas esta Oficina dará apertura a la presente actuación administrativa la cual tendrá que ser adelantada con el lleno de los requisitos de Ley.

El artículo 49 de la Ley 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C.P.A.C.A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica de los predios anteriormente relacionados, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Articulo 59 Ley 1579 de 2012).

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama
Dirección: Carrera 19 No.16-35
Tel. 6087654002
Boyacá, - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

137

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1437 de 20111 se hace necesario iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la realidad jurídica de los predios con folio de matrícula 074-1763 y 074-1769, notificando el presente acto a los señores:

JOSE GUILLERMO CEPEDA BARRERA, identificado con cedula de ciudadanía N. 74.373.056 y domicilio en la calle 21 N. 42-32 de la Ciudad de Duitama; **ANIBAL IBAÑEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N. 79.214.496 y domicilio en la carrera 42 N. 18-16 de la Ciudad de Duitama; **MIGUEL ANTONIO BECERRA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N. 88.151.745 y domicilio en la calle 15ª N. 42-30 Villa Zulima de la Ciudad de Duitama; **CARMEN ALICIA PARADA ACEVEDO**, identificada con cedula de ciudadanía N. 60.263.119 con domicilio la calle 15ª N. 42-30 Villa Zulima de la Ciudad de Duitama; **TRINIDAD MERCHAN DE RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N. 23.595.450 y domicilio en la calle 21 N. 42-22 de la Ciudad de Duitama; **REINALDO RODRIGUEZ CUTA**, identificado con cedula de ciudadanía N. 4.261.680 y domicilio en la calle 21 N. 42-22 de la Ciudad de Duitama; **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONIQUIRA**, ubicado en la calle 19 N. 3-67 del Municipio de Moniquita; **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**, ubicado en la carrera 15 N. 14-23 de la Ciudad de Duitama; **JOSE ISAAC BARRERA KURMEN y RUTH AYDEE GUTIERREZ DE BARRERA** sin domicilio conocido, adicionalmente a las demás personas que se crean con interés a concurrir al presente proceso o que se puedan ver afectadas con el mismo, al igual que al accionante **JUAN CARLOS LLANOS** y al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA.** En caso de no ser posible su notificación personal se solicitara la divulgación del mismo a través de la página web de la entidad de conformidad con lo establecido en la circular 1033 de 06 de marzo de 2016 SNR.

Por último, se ordenara el bloqueo de los folios de matrícula 074-1763 y 074-1769 objeto de estudio de la presente; teniendo en cuenta que de los mismos se dio apertura a las matriculas inmobiliarias Nos. 074-13013, 074-13653, 074-13676, 074-49212 y 074-49213, con el fin de que cualquier trámite referido con el mismo, sea directamente conocido por este despacho con el fin de evitar decisiones contradictorias.

En virtud de lo anterior este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 074-1763 y 074-1769.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la práctica de pruebas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presenta Actuación Administrativa.<z

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama
Dirección: Carrera 19 No.16-35
Tel. 6087354002
Boyacá, - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este auto a los señores:

- **JOSE GUILLERMO CEPEDA BARRERA**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 21 N. 42-32 de la Ciudad de Duitama.
- **ANIBAL IBAÑEZ RODRIGUEZ**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la carrera 42 N. 18-16 de la Ciudad de Duitama.
- **MIGUEL ANTONIO BECERRA HERNANDEZ**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 15ª N. 42-30 Villa Zulima de la Ciudad de Duitama.
- **CARMEN ALICIA PARADA ACEVEDO**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 15ª N. 42-30 Villa Zulima de la Ciudad de Duitama.
- **TRINIDAD MERCHAN DE RODRIGUEZ**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 21 N. 42-22 de la Ciudad de Duitama.
- **REINALDO RODRIGUEZ CUTA**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 21 N. 42-22 de la Ciudad de Duitama.
- **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONIQUIRA**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 19 N. 3-67 del Municipio de Moniquita.
- **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la carrera 15 N. 14-23 de la Ciudad de Duitama.
- **JOSE ISAAC BARRERA KURMEN**
- **RUTH AYDEE GUTIERREZ DE BARRERA**

Las demás personas que se crean con interés a concurrir al presente proceso o que se puedan ver afectadas con el mismo, al igual que al accionante **JUAN CARLOS LLANOS** y al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA.** En caso de no ser posible su notificación personal se solicitara la divulgación del mismo a través de la página web de la entidad de conformidad con lo establecido en la circular 1033 de 06 de marzo de 2016 SNR.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina, con el fin bloquear los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 074-1763, 074-1769, 074-13013, 074-13653, 074-13676, 074-49212 y 074-49213, para que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con estos sea enviada al señor Registrador para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa.

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama
Dirección: Carrera 19 No.16-35
Tel. 6087654002
Boyacá, - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

154

ARTÍCULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Articulo 36 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto de trámite no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional del Círculo de Duitama

PROYECTO: ALEJANDRA PERILLA

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama
Dirección: Carrera 19 No.16-35
Tel. 6087654002
Boyacá, - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

FORMATO No. 2
Duitama, 29 de junio de 2023

EXPEDIENTE: 074 – AA – 2023 - 07

REF: COMUNICACIÓN A TERCEROS DEL INICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 1437 de 2011 y al no haberse podido surtir la comunicación por dirección o correo electrónico, el Registrador de instrumentos Públicos de Duitama, mediante la presente comunicación, notifica a las personas que se relacionan más adelante dentro de la actuación administrativa . 074 – AA – 2023 – 07 en la cual se profirió Auto de inicio con fecha 14 de Abril de 2023. Se anexa al presente formato Auto de Inicio de Actuación Administrativa (02 folios)

Se notifica Auto de Inicio de Actuación Administrativa citada a las siguientes personas:

- **JOSE GUILLERMO CEPEDA BARRERA**
- **TRINIDAD MERCHAN DE RODRIGUEZ**
- **REINALDO RODRIGUEZ CUTA**
- **JOSE ISAAC BARRERA KURMEN**
- **RUTH AYDEE GUTIERREZ DE BARRERA**

Mediante fallo de acción de Tutela de fecha 28 de marzo de 2023 radicación 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, siendo accionante JUAN CARLOS LLANOS, se ordena a la oficina de registro de instrumentos públicos para que proceda a resolver de fondo y emitiera pronunciamiento respecto al derecho de petición presentado el 23 de noviembre de 2022, orden cumplida el 31 de marzo de 2023, sin embargo esta oficina se percata de la insistencia manifiesta por parte del accionante y del despacho judicial de procedencia de la orden para que se apertura la actuación administrativa con el fin de que el accionante pueda ejercer los recursos administrativos pertinentes y eventualmente enjuiciar estos actos de la administración ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La actuación referida se adelanta con el objetivo de establecer la realidad jurídica de las anotaciones de los folios de matrícula 074 - 1763 y 074 - 1769, Lo anterior con el objeto de que se constituyan en parte en la presente actuación y ejerzan los derechos que la ley les conceda en defensa de sus intereses.

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador seccional del Círculo de Duitama

Proyecto: Magdy Abril

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Duitama - Boyacá
Dirección: Carrera 19 NO.16-31
Teléfono: 7654000-01-02
Cel. 350 - 6359553
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

156

Duitama, 29 de junio de 2023
SEÑORES GRUPO DE NOTIFICACIONES
Superintendencia de Notariado y Registro
Bogotá
publicaciones.orip.sg@supernotariado.gov.co

REF: EXPEDIENTE 074 – AA – 2023 – 07

Respetados señores

Con el fin de notificar del inicio de actuación administrativa dentro del expediente 074 – AA – 2023 – 07 a terceras personas que no ha sido posible su notificación al domicilio y/o correo electrónico como a cualquier otro tercero interesado dentro del asunto de acuerdo a la circular 1033 del 06 de marzo de 2016 emanada del despacho del superintendente de notariado y registro se hará a las personas que a continuación se indican:

- **JOSE GUILLERMO CEPEDA BARRERA**
- **TRINIDAD MERCHAN DE RODRIGUEZ**
- **REINALDO RODRIGUEZ CUTA**
- **JOSE ISAAC BARRERA KURMEN**
- **RUTH AYDEE GUTIERREZ DE BARRERA**

Remitimos a ustedes con el presente oficio el Formato No. 2 debidamente diligenciado para lo de su competencia[1], así mismo el Auto de inicio con fecha 14 de Abril de 2023.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador seccional del Círculo de Duitama

Anexos: Formato 2 (01 folio)
Auto inicio de Actuación Administrativa (02 folios)

Proyecto: Magdy Abril

[1] "...el registrador de instrumentos públicos solicitara a la oficina de comunicación de esta superintendencia la divulgación de la información correspondiente en la pagina web de la entidad..."

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Duitama - Boyacá
Dirección: Carrera 19 NO.16-31
Teléfono: 7654000-01-02
Cel. 350 - 6359553
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

157

Publicaciones Formato No.2 Comunicación a terceros del inicio de A.A. 074 - AA - 2023 - 07 Matrículas 074 - 1763 y 074 - 1769

P **Publicaciones ORIP Secretaria General SNR**

Para: Bladimir

CC: Oficina de

Mié 5/07/2023 11:28 AM

SOLICITUD DE PUBLICACI... 42 KB

2 archivos adjuntos (215 KB) Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Descargar todo

Formato No.2 Comunicación a terceros del inicio de A.A. 074 - AA - 2023 - 07 Matrículas 074 - 1763 y 074 - 1769

Fecha de publicación: 05/Julio/2023

Publicado por: Rocío Balaguera

Por favor verificar la publicación abriendo el vínculo

GRUPO DE NOTIFICACIONES

AUTO
(14 de abril de 2023)

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 074-1763 y 074-1769.

Expediente: No. **074-AA-2023-07**

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante fallo de Acción de Tutela de fecha 28 de marzo de 2023 dentro de la radicación 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, siendo accionante el señor JUAN CARLOS LLANOS, se ordena a esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que dentro de los ocho días siguientes a la notificación del fallo procediera a resolver de fondo y emitiera pronunciamiento respecto al derecho de petición presentado el día 23 de noviembre de 2022 ante esta instancia administrativa por el accionante.

Orden debidamente cumplida por esta Oficina el día 31 de marzo de la corriente anualidad cuando se le notifico personalmente al accionante la conclusión del estudio a fondo hecho a los folios de matrícula 074-1763 y 074-1769, sin encontrarse error alguno en el registro de la cadena traditicia de los mismos, como bien se le manifestó en el escrito; sin embargo se percata esta Oficina de la insistencia manifiesta tanto por parte del señor JUAN CARLOS LLANOS como del Despacho Judicial de procedencia de la orden, para que se de apertura a una actuación administrativa, con el fin que el accionante pueda ejercer los recursos administrativos pertinentes y eventualmente enjuiciar estos actos de la administración ante la jurisdicción contencioso administrativa, así las cosas esta Oficina dará apertura a la presente actuación administrativa la cual tendrá que ser adelantada con el lleno de los requisitos de Ley.

El artículo 49 de la Ley 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C.P.A.C.A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica de los predios anteriormente relacionados, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Articulo 59 Ley 1579 de 2012).

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1437 de 20111 se hace necesario iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la realidad jurídica de los predios con folio de matrícula 074-1763 y 074-1769, notificando el presente acto a los señores:

JOSE GUILLERMO CEPEDA BARRERA, identificado con cedula de ciudadanía N. 74.373.056 y domicilio en la calle 21 N. 42-32 de la Ciudad de Duitama; **ANIBAL IBAÑEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N. 79.214.496 y domicilio en la carrera 42 N. 18-16 de la Ciudad de Duitama; **MIGUEL ANTONIO BECERRA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N. 88.151.745 y domicilio en la calle 15ª N. 42-30 Villa Zulima de la Ciudad de Duitama; **CARMEN ALICIA PARADA ACEVEDO**, identificada con cedula de ciudadanía N. 60.263.119 con domicilio la calle 15ª N. 42-30 Villa Zulima de la Ciudad de Duitama; **TRINIDAD MERCHAN DE RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N. 23.595.450 y domicilio en la calle 21 N. 42-22 de la Ciudad de Duitama; **REINALDO RODRIGUEZ CUTA**, identificado con cedula de ciudadanía N. 4.261.680 y domicilio en la calle 21 N. 42-22 de la Ciudad de Duitama; **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONIQUIRA**, ubicado en la calle 19 N. 3-67 del Municipio de Moniquira; **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**, ubicado en la carrera 15 N. 14-23 de la Ciudad de Duitama; **JOSE ISAAC BARRERA KURMEN y RUTH AYDEE GUTIERREZ DE BARRERA** sin domicilio conocido, adicionalmente a las demás personas que se crean con interés a concurrir al presente proceso o que se puedan ver afectadas con el mismo, al igual que al accionante **JUAN CARLOS LLANOS** y al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA.** En caso de no ser posible su notificación personal se solicitara la divulgación del mismo a través de la página web de la entidad de conformidad con lo establecido en la circular 1033 de 06 de marzo de 2016 SNR.

2

Por último, se ordenara el bloqueo de los folios de matrícula 074-1763 y 074-1769 objeto de estudio de la presente; teniendo en cuenta que de los mismos

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono: 7654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

se dio apertura a las matriculas inmobiliarias Nos. 074-13013, 074-13653, 074-13676, 074-49212 y 074-49213, con el fin de que cualquier trámite referido con el mismo, sea directamente conocido por este despacho con el fin de evitar decisiones contradictorias.

En virtud de lo anterior este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 074-1763 y 074-1769.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la práctica dé pruebas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presenta Actuación Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este auto a los señores:

- **JOSE GUILLERMO CEPEDA BARRERA**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 21 N. 42-32 de la Ciudad de Duitama.
- **ANIBAL IBAÑEZ RODRIGUEZ**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la carrera 42 N. 18-16 de la Ciudad de Duitama.
- **MIGUEL ANTONIO BECERRA HERNANDEZ**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 15ª N. 42-30 Villa Zulima de la Ciudad de Duitama.
- **CARMEN ALICIA PARADA ACEVEDO**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 15ª N. 42-30 Villa Zulima de la Ciudad de Duitama.
- **TRINIDAD MERCHAN DE RODRIGUEZ**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 21 N. 42-22 de la Ciudad de Duitama.
- **REINALDO RODRIGUEZ CUTA**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 21 N. 42-22 de la Ciudad de Duitama.

3

- **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONIQUIRA**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la calle 19 N. 3-67 del Municipio de Moniquira.
- **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**, para tal efecto envíese la citación para que comparezca a la notificación personal a la carrera 15 N. 14-23 de la Ciudad de Duitama.
- **JOSE ISAAC BARRERA KURMEN**
- **RUTH AYDEE GUTIERREZ DE BARRERA**

Las demás personas que se crean con interés a concurrir al presente proceso o que se puedan ver afectadas con el mismo, al igual que al accionante **JUAN CARLOS LLANOS** y al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**. En caso de no ser posible su notificación personal se solicitara la divulgación del mismo a través de la página web de la entidad de conformidad con lo establecido en la circular 1033 de 06 de marzo de 2016 SNR.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina, con el fin bloquear los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 074-1763, 074-1769, 074-13013, 074-13653, 074-13676, 074-49212 y 074-49213, para que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con estos sea enviada al señor Registrador para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Articulo 36 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

4

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto de trámite no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional del Círculo de Duitama

PROYECTO: ALEJANDRA PERILLA

FR – 08

162

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

Doctor BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA

Registrador
E. S. D.

Fecha 7/07/2023 1:52:07 p. m.
Folios 5 Anexos 28
0742023ER00130
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen PERSONA NATURAL/ JUAN CARLOS LLANC
Destino ORIP / DESPACHO / BLADIMIR ORLANDO
Asunto ESCRITO

REF; EXPEDIENTE No

JUAN CARLOS LLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.225.369 de Zarzal (Valle), actuando como interesado respecto del bien inmueble ubicado en la Carrera 42 No 21-60 e identificado con M.I. No 074-1763 de Duitama, me permito allegar el presente escrito, con el fin de que su Despacho lo tome en consideración al momento de decidir el presente acto administrativo.

HECHOS

1. Que mediante diligencia de remate llevada a cabo el día 5 de febrero de 1973 en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso dentro de la sucesión de Andrés Fernández Siabato, respecto de los lotes 9 y 10 de la Urbanización de Santa Isabel, le fueron adjudicados dichos inmuebles al señor JOSE ISAAC BARRERA KURMEN, cuyos linderos son;
 "LOTE NUMERO NUEVE, con los siguientes linderos: por un costado con la autopista en distancia de 12,22; por otro costado con la calle 21 en distancia de 40 metros; por otro costado con el lote No 14 en distancia de 12,95; por el ultimo costado con el lote No 10, en distancia de 40 metros por linderos reconocidos al medio y encierra, tiene un área de 502,50 mtrs."
 "LOTE NUMERO 10 con los siguientes linderos; por un costado con la autopista en 9 metros; por otro costado con el lote No 9, por oro costado con el lote No 9 en distancia de 40,08m., por otro costado con el lote No 14 en distancia de 9 mtrs y por el último con el lote No 11 en distancia de 40,08 por linderos reconocidos al medio y encierra, tiene un área de 360,72 mtrs.

2. Con la escritura No 28-10-1982, se dio apertura a la matricula inmobiliaria No 074-1763 indicando en su primer anotación como Lote No 9 URB SANTA ISABEL, cuyos linderos coinciden con los señalados para el lote No 9 en el acta de remate señalada en el numeral anterior. (es de aclarar que no obstante que los linderos transcritos del acta de remate coinciden, estos no representan la realidad, toda vez que el área y lindero aquí señalados corresponden al lote contiguo señalado como lote 10)

3. Con la escritura No 28-10-1982, se dio apertura a la matricula inmobiliaria No 074-1769 indicando en su primer anotación como Lote No 10 URB SANTA ISABEL, con la dirección carrera 42 No 21 -60, cuyos linderos coinciden con los señalados en el acta de remate mencionado en el numeral anterior. (pero la dirección aquí señalada corresponde al lote contiguo es decir al lote No 9, así mismo el área y linderos corresponden a los que físicamente tiene el lote 9)

4. Según carta catastral del IGAC, El inmueble de mi propiedad, objeto del presente tramite, está identificado con el No 0006, se trata de un lote intermedio, lindando en 9 metros con la autopista 42, De igual manera la secretaria de hacienda Municipal, tiene este inmueble con el código catastral No 010000000403000600000000 que coincide con el que registra el IGAC, cuya dirección es la Carrera 42 No 20-64 la cual en efecto coincide con el inmueble de mi propiedad, con un área de 171 m2. (es de resaltar que contrario a los linderos generales que aparecen en el certificado de libertad y tradición, este inmueble es intermedio y no esquinero como se indica, que de ninguna manera uno de sus linderos es la calle 21, que su frente es de 9 mtrs y no de 12 mtrs, es decir este inmueble tiene los linderos de "lote 10" según certificado.

5. Según escritura No 989 del 15 de octubre de1982, se transfirió a título de venta a la señora LUCIA BECERRA DE OLANO, "Lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Duitama, en la URBANIZACIÓN SANTA ISABEL ", marcado con el lote número 9, sobre la autopista hoy carrera 42, con calle 21", dentro de los siguientes linderos parciales actuales y asi; Por el frente con la carrera cuarenta y dos (42), en distancia de 12.22 mtrs lineales; Por costado derecho con la calle veintiuna (21), en longitud de 18 mtrs lineales (18 mts .l.)...(Este inmueble tiene los linderos señalados en la matrícula 074-1769 del lote 9 y así mismo se indica en la escritura antes mencionada, que corresponde al lote 9 y al verificar, este lote si es esquinero ,lindando por un costado con la carrera 42

y por el otro con la calle 21, tratándose del inmueble contiguo al del objeto de la presente petición)

6. El inmueble objeto de la presente actuación administrativa, fue hipotecado mediante escritura pública No 3066 del 21 de diciembre de 1992 de la notaria primera del circulo de Duitama , en cuyo texto se señala la dirección carrera 42 No 20 -64 , con un área de 171 mtrs2 y con los linderos especiales correspondiente a los indicados en la información del lote 10, corroborando que el inmueble existe, tiene un área de 171 mtr2 como lo ha indicado el IGAC información que también tiene la oficina de impuesto municipal y que el área y linderos de estos dos predios se encuentra invertida.

Así las cosas de lo anterior se infiere, que si claramente los linderos consagrados en la diligencia de remate y que posteriormente fue la fuente de la apertura de las matrículas de los lotes 9 y 10, así como los relacionados en los respectivos certificados, son correctos respecto de cada lote, es claro que dicha información de cabida y linderos se encuentra invertida, es decir que los linderos y área del lote 9 se encuentran en la matricula del lote 10 y los linderos del lote 10 son los que corresponde al lote 9.

Una vez revisada toda la documentación e información referente a estos dos inmuebles, lote 9 y 10 de la urbanización SANTA ISABEL, tenemos que;

1. En efecto de manera correcta se abrieron las matriculas del lote 9 y del lote 10
2. Que la información referente a área y linderos quedo invertida entre estos dos inmuebles, como lo he venido manifestando.
3. Que las ventas parciales realizadas y deducidas de cada matricula son correcta, pero al tener invertida la información de área y linderos de las matrículas de los inmuebles acá citados, tenemos que en "el lote 9 nos falta área y en el lote 10 nos sobra ", con la excepción de la venta registrada en la anotación 8 de la matrícula del lote 9.
4. Como se indicó anteriormente, Según escritura No 989 del 15 de octubre de1982, se transfirió a título de venta a la señora LUCIA BECERRA DE OLANO, "Lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Duitama, en la URBANIZACIÓN SANTA ISABEL ", marcado con el lote número 9, sobre la autopista hoy carrera 42, con calle 21", dentro de los siguientes linderos parciales actuales y asi; Por el frente con la carrera cuarenta y dos (42), en distancia de

12.22 mtrs , lineales; Por costado derecho con la calle veintiuna (21), en longitud de 18 mtrs lineales (18 mts).
Correctamente lo indica la escritura de compraventa, dicho terreno corresponde al lote 9, es decir al esquinero y esto se deduce de los linderos y la realidad nos lo confirma, este inmueble es el colindante al de mi propiedad, tratándose de una casa esquinera.
Además la lógica nos indica que dichos lotes tienen una enumeración ordenada y consecutiva, es decir que los linderos de lote 9 son los esquineros, después vienen los del lote 10, terreno donde se encuentra el inmueble objeto de este trámite y que tiene los linderos del 9, y después se encuentra el lote 11 y así sucesivamente, esto confirma aún más que existió un error en la información de cabida y linderos de estos dos lotes al quedar invertidos.

La manera que vemos para solucionar este problema que afecta mi propiedad, porque según como tenemos la información actual, no hay área para mi inmueble, por el contrario el área se encuentra agotada y en déficit, situación que no se ajusta a la realidad, porque claramente el inmueble existe físicamente, Es;

1. Invertir la información de área, cabidad y linderos de los lotes 9 y 10.
2. Al invertir, la venta registrada en la anotación No 8 de la matrícula 074-1763, deberá excluirse de esta matricula y registrarse en la matricula 074- 1769, toda vez que por sus linderos corresponde a este predio y es que en realidad en la escritura 989 del 15 de octubre de1982, se señala que corresponde al lote No 9 y ya venimos recalcando que los linderos del lote 9 corresponde al predio esquinero y esto nos lo corrobora la realidad, este predio mencionado es la casa esquinera vecina.

SOLICITUD

1. Muy comedidamente solicito a su despacho realizar una inspección a los inmuebles aquí referidos con el fin de constatar los linderos y áreas.

ANEXOS

- Certificado de liberta y tradición del inmueble identificado con la M.I. No 074-1769
- Certificado de liberta y tradición del inmueble identificado con la M.I. No 074-1763
- Copia de protocolización de acta de remate del día 5 de febrero de 1973
- Copia de mapa catastral realizado por el IGAC
- Copia de certificación de impuestos predial del inmueble ubicado en la CRA 42 No 20-64
- Copia escritura No 1098 del 30 de junio de 1982 de la notaria 1ª del círculo de Duitama.
- Copia escritura No 985 del 14 de octubre de 1982 de la notaria 1ª del círculo de Duitama.
- Copia escritura No 988 del 15 de octubre de 1982 de la notaria 1ª del círculo de Duitama.
- Copia escritura No 989 del 15 de octubre de 1982 de la notaria 1ª del círculo de Duitama.
- Copia escritura de hipoteca No 3066 del 21 de diciembre de 1992, de la notaria 1ª del círculo de Duitama.
- Plano como es encuentran ubicados físicamente los lotes 9 y 10 junto con sus deducciones de área.

Atentamente,

JUAN CARLOS LLANOS
Calle 5 No 4-47 Tibasosa (Boyacá)
Aydecarvajal@hotmail.com
Cel: 3115137670/3043984773

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Lote 167 P

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313150373687247 **Nro Matrícula: 074-1763**

Pagina 1 TURNO: 2023-074-1-10397

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 09:45:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 074 - DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO
FECHA APERTURA: 28-10-1982 RADICACIÓN: 03181 CON: ESCRITURA DE: 14-10-1982
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313150373687247 **Nro Matrícula: 074-1763**

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 09:45:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-08-1973 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 18-12-1972 JUZ. 2. C. CTO. DE SOGAMOSO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 109 ADJUDICACION REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SIABATO ANDRES

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-05-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 610 DEL 06-05-1975 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

A: CAJA POPULAR COOPERATIVA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-01-1978 Radicación: 00018

Doc: ESCRITURA 4 DEL 05-01-1978 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $130,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

A: CAJA POPULAR COOPERATIVA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-05-1981 Radicación: 01484

Doc: CERTIFICADO 131 DEL 14-05-1981 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA # 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-07-1982 Radicación: 01957

Doc: CERTIFICADO 200 DEL 08-07-1982 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $100,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA # 610

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Lote 1691 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313150373687247 **Nro Matrícula: 074-1763**

Pagina 3 TURNO: 2023-074-1-10397

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 09:45:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-07-1982 Radicación: 01960

Doc: ESCRITURA 1098 DEL 30-06-1982 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $476,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 63 MTC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

A: BARRERA DE CEPEDA MARIA LUCIA

A: CEPEDA QUIJANO LUIS ALBERTO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-10-1982 Radicación: 03181

Doc: ESCRITURA 985 DEL 14-10-1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC

A: DELGADO BLANCO LUIS MARIA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 03202

Doc: ESCRITURA 989 DEL 15-10-1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 217 M.2 1769(19)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC

A: BECERRA DE OLANO LUCILA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-01-1983 Radicación: 00122

Doc: ESCRITURA 988 DEL 15-10-1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 102 M.2. (Lote 2a) 67.50= #Catastral 26

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC

A: NI/O CHAPARRO LUIS ERNESTO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-12-1992 Radicación: 06300

Doc: ESCRITURA 3066 DEL 21-12-1992 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $5,200,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA PARCIAL 171 M.2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313150373687247 **Nro Matrícula: 074-1763**

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 09:45:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-06-1994 Radicación: 02993

Doc: OFICIO 322 DEL 27-04-1994 JUZ. 2. C. CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION REAL SOBRE RESTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVIVIENDA

A: BARERRA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-06-1996 Radicación: 03303

Doc: OFICIO 2199 DEL 15-11-1994 JUZ. 2 C.CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVIVIENDA

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-01-1998 Radicación: 1042

Doc: OFICIO 054 DEL 23-01-1998 JUZ. 2. C. CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DUITAMA

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-06-2003 Radicación: 2003-074-6-3559

Doc: OFICIO 468 DEL 13-06-2003 JUZ.2.C.CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL OFICIO 54/1998

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-06-2003 Radicación: 2003-074-6-3559

Doc: OFICIO 468 DEL 13-06-2003 JUZ.2.C.CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL POR CUENTA DEL JUZ. 1 C.MCPL. DUITAMA EJECUTIVO 11.791 "MEDIDA CAUTELAR" SOBRE RESTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMINETO COMERCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313150373687247 **Nro Matrícula: 074-1763**

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 09:45:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 25-06-2003 Radicación: 2003-074-6-3560

Doc: OFICIO 1407 DEL 13-11-2002 JUZ.1.C.MCPL. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO 11791 DEL JUZ.2.C.CTO. DUITAMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERCREDITOS SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMINETO COMERCIAL

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-06-2003 Radicación: 2003-074-6-3560

Doc: OFICIO 1407 DEL 13-11-2002 JUZ.1.C.MCPL. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL SOBRE RESTO EJECUTIVO 20000046 POR CUENTA DEL JUZ. 1 C CTO. DE DUITAMA "MEDIDA CAUTELAR"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ HECTOR ALFONSO

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-10-2006 Radicación: 2006-074-6-6432

Doc: CERTIFICADO 376 DEL 22-12-1999 NOTARIA 1 DE DUITAMA VALOR ACTO: $5,200,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 3066/1992

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 019** Fecha: 07-11-2013 Radicación: 2013-074-6-

Doc: OFICIO 1123 DEL 09-10-2013 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE DE DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO 2000-00046

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ HECTOR ALFONSO

A: BARRERA KURMEN JOSE ISSAC

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 020** Fecha: 06-08-2021 Radicación: 2021-074-6-

Doc: CFICIO 1123 DEL 09-10-2013 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE DUITAMA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EN PROCESO 2000-000046.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313150373687247 **Nro Matrícula: 074-1763**

Pagina 6 TURNO: 2023-074-1-10397

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 09:45:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ HECTOR ALFONSO

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6 -> 13013

7 -> 13651

8 -> 13676

9 -> 14055

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: CI2013-122 Fecha: 08-11-2013

CANCELADA ANOTACION 19 POR NO REGISTRAR EL REMATE ART. 59 LEY 1579/12

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-074-1-10397 **FECHA: 13-03-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313201973687414 **Nro Matrícula: 074-1769**

Pagina 1 TURNO: 2023-074-1-10398

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 09:46:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 074 - DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO

FECHA APERTURA: 28-10-1982 RADICACIÓN: 03181 CON: ESCRITURA DE: 14-10-1982

CODIGO CATASTRAL: **01-0-403-006**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313201973687414 **Nro Matrícula: 074-1769**

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 09:46:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-08-1973 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 18-12-1972 JUZ.2.C.CTO. DE SOGAMOSO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 109 ADJUDICACION REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SIABATO ANDRES

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-05-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 610 DEL 06-05-1975 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

A: CAJA POPULAR COOPERATIVA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-01-1978 Radicación: 00018

Doc: ESCRITURA 4 DEL 05-01-1978 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $130,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

A: CAJA POPULAR COOPERATIVA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-05-1981 Radicación: 01484

Doc: CERTIFICADO 1311 DEL 14-05-1981 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA # 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-07-1982 Radicación: 01957

Doc: CERTIFICADO 200 DEL 08-07-1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $100,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA # 610

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313201973687414 **Nro Matrícula: 074-1769**

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 09:46:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-07-1982 Radicación: 01960

Doc: ESCRITURA 1098 DEL 30-06-1982 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $476,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL [84 MTS] Lote #24 Catastro

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

A: BARRERA DE CEPEDA MARIA LUCIA

A: CEPEDA QUIJANO LUIS ALBERTO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-10-1982 Radicación: 03181

Doc: ESCRITURA 985 DEL 14-10-1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL [84 MTS] Lote #25 Catastro

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC

A: DELGADO BLANCO LUIS MARIA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-01-1983 Radicación: 00112

Doc: ESCRITURA 988 DEL 15-10-1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL (67.50 M.2.) Lote 10 - (102 MTS) Lote #9 } #26 Catastro

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC

A: NI/O CHAPARRO LUIS ERNESTO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-05-1986 Radicación: 01516

ESCRITURA 548 DEL 21-05-1986 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $2,980,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SOBRE PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-09-1986 Radicación: 02730

Doc: ESCRITURA 1016 DEL 28-08-1986 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARA. A ESCRITURA DE HIPO. # 548 EXTEN. 194.85 M.2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313201973687414 **Nro Matrícula: 074-1769**

Pagina 4 TURNO: 2023-074-1-10398

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 09:46:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-10-1987 Radicación: 03819

Doc: OFICIO 922 DEL 21-09-1987 JUZ.1.C.CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-05-1990 Radicación: 02118

Doc: ESCRITURA 966 DEL 21-05-1990 NOTARIA 1 DE DUITAMA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ES # 1016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-05-2002 Radicación: 2002-074-6-2683

Doc: OFICIO 180 DEL 29-02-1988 JUZ.1.C.CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL OFICIO 922/1987

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6 -> 13013
7 -> 13652
8 -> 14056

} 4 falta 13696 (Esc 1989 - AREA (217 Mts) Catastral 27

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REGISTRO NUMERO | DETALLE DE LA INSCRIPCION | REFERENCIAS, CANCELACIONES, OBSERVACIONES, ETC.

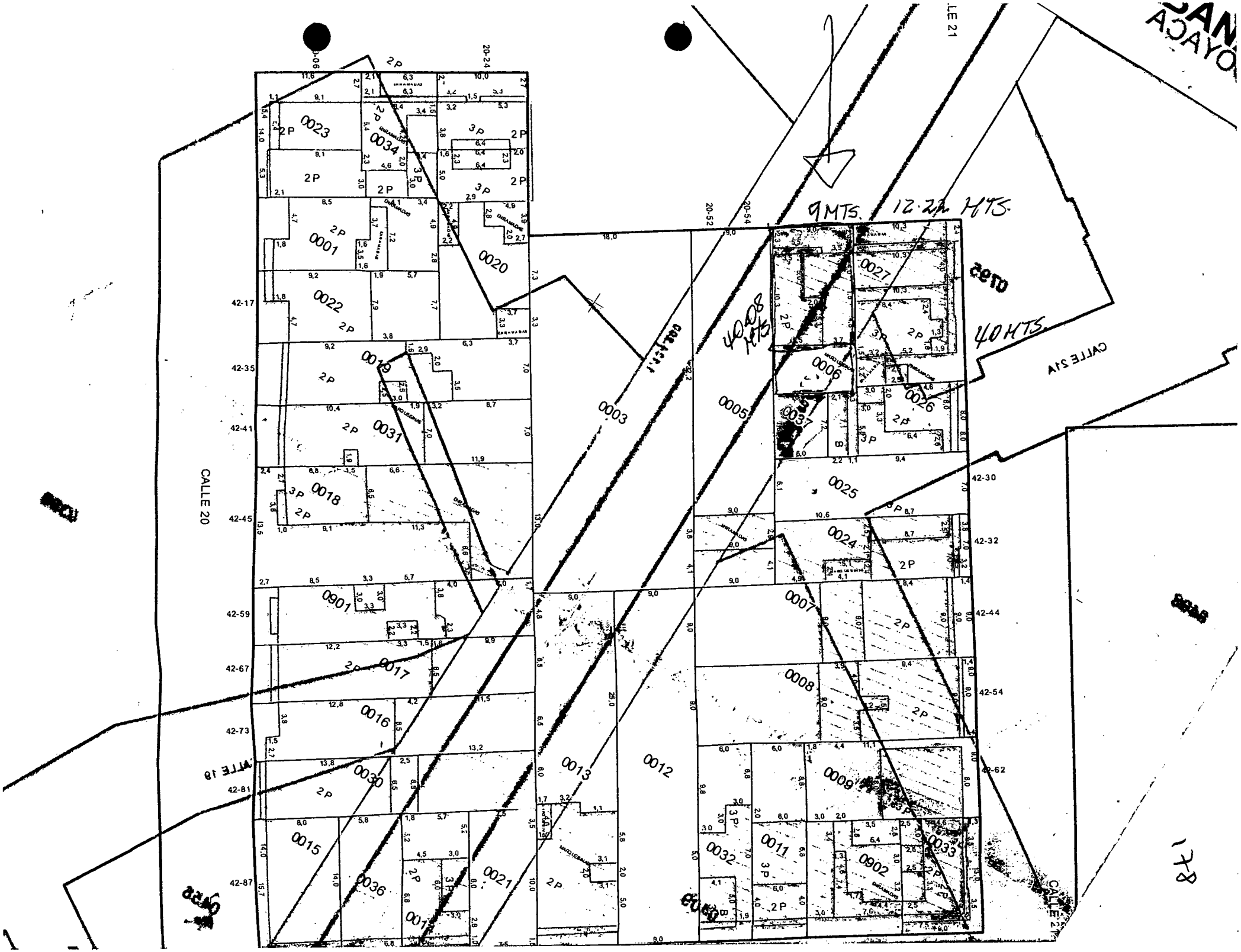
(99%) -- IC 1772

viuda de Márquez por escritura No. 492 de 14 de julio de 1,970, Notaría la. de Duitsma registrada el 24 de julio de 1,970, libro 1 , Tomo 1o, folio 252, partida 895, determinados según planos así: Por un costado con la Autopista [illegible] 1,12; por otro costado con la calle 21 en distancia de [illegible]; por otro costado con el lote No. 14 en distancia de 12,35; por el fondo con el lote No. 10 en distancia de 40 metros por linderos [illegible] tiene una área de 502,50 mtrs2, avaluado en $17,612,50, de. Lote Número Diez con los siguientes linderos. Por un costado con la calle [illegible] en 9 metros; por otro costado con el lote No. 9 en distancia de 40,98 m.l.; por otro costado con el lote No. 14 en distancia de 9 metros y por el último costado con el lote No. 11 en distancia de 40,08 por linderos reconocidos al radio y medida tiene una área de 360,72 mtrs2, avaluado en la suma de $12.625,20 y medida se procederá a la hora indicada y no se comenzará sino después de la licitación principiará a la hora indicada y no se comenzará sino después de [illegible] por lo menor, será postura admisible la que cubra el valor del avalúo or sus partes volumetric, Segundo 18 de diciembre de 1,972,- El secretario (2do). Germán Gutiérrez,- Hay un sello que dice: Rama Judicial de Colombia Juzgado Civil del Circuito de Sogamoso Siendo la hora de las cinco de la tarde en que se abre la licitación n evaluada se dió lectura al auto de la tarde en que se abre la licitación n evaluada se dió lectura al auto de remate anterior y en éste estado se hicieron presentes los señores JOSE ISAAC BARRERA con c.c. No. 64927 de Bogotá, quien hace postura por los lotes 9 y 10 de la partida 5a. de la urbanización de Santa Isabel y por [illegible] 7 y 8 á cuenta de su crédito y según el avalúo por $17,612,50 [illegible] estas cuentas son anunciadas al público, siendo las seis de la tarde [illegible] procedió á rematar por primera, segunda y tercera vez, las [illegible] anteriormente y no habiendo [illegible]

074-0001769

0740026

074-0001763


CALLE 20
CALLE 21
CALLE 21A
CALLE 19
9MTS.
12.2m MTS.
40MTS.
40.08 MTS
0001
0002
0003
0004
0005
0006
0007
0008
0009
0010
0011
0012
0013
0015
0016
0017
0018
0019
0020
0021
0022
0023
0024
0025
0026
0027
0030
0031
0032
0033
0034
0036
0037
0901
0902
42-17
42-30
42-32
42-35
42-41
42-44
42-45
42-54
42-59
42-62
42-67
42-73
42-81
42-87

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
LIQUIDACION INFORMATIVA

Fecha Emisión: 28/06/2023

N° Factura: FACTURA INFORMATIVA

Código Catastral	Nit. / C.C.	N° recibo ant.	Área Hectáreas	Area M2.	Construida
010000000403000600000000	64927	130097317	0	171	142
Propietario		**Años a Pagar**	**Dirección Predio**		
JOSE ISAACS BARRERA CURMEN		**2014 A 2023**	K 42 20 64		
Dirección Correspondencia		**Pague antes de**	**Último Año Pago**	**Fecha Pago**	**Valor Pagado**
K 42 19 18 22 28 32		**28/06/2023**	2,013	03/09/2013	3,612,642.00

AÑO	%MTAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	ARBOR	S.BOMB.	S. AMB.	S.ALU.	EXCED./DEVOL	TOTAL
2014	6.10	71,251,000	434,631	569,310	0	0	13,039	0	0	0	1,016,980
2015	6.10	73,389,000	447,673	521,688	0	0	13,430	0	0	3,457,625	4,440,416
2016	6.10	75,591,000	461,105	462,754	0	0	13,833	0	0	-0	937,692
2017	6.10	77,859,000	474,940	400,843	0	0	14,248	0	0	0	890,031
2018	6.10	80,195,000	489,190	341,013	0	0	14,676	0	0	0	844,879
2019	6.10	82,601,000	503,866	282,675	0	0	15,116	0	0	0	801,657
2020	6.10	85,079,000	518,982	195,781	0	0	15,569	0	0	0	730,332
2021	6.10	87,631,000	534,549	159,031	0	0	16,036	0	0	0	709,616
2022	6.10	90,260,000	550,586	106,021	0	0	16,518	0	0	0	673,125
2023	6.10	94,150,000	574,315	0	-57,432	0	17,229	0	0	0	534,112
TOTALES			4,989,837	3,039,116	-57,432	0	149,694	0	0	3,457,625	11,578,840

SON: ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MC.

LIQUIDADOR: VMALPCA

USUARIO

28/06/2023

"Pague en cualquier Banco Autorizado "

ESTE COMPROBANTE SE EMITE CON FINES INFORMATIVOS. NO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO.

LIQUIDADOR: VMALPCA

EMPRESA

AH 0247496

ESCRITURA NUMERO MIL NOVENTA Y OCHO (1.098). - -

En la ciudad de Tunja, Capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia a treinta -(30) del mes de Junio , de mil novecientos ochenta y dos (1.982), ante mí, EFRAIM LOPEZ PARADA, Notario Primero - Principal del Círculo compareció: el señor JOSE ISAAC BARRERA KURMEN , varon casado y con sociedad conyugal vigente, vecino de ésta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía número 64927 de Bogotá, con Libreda de Servicio Militar número 709068, y manifestó: PRIMERO.- Que en él presente acto obra en su propio nombre y que para efectos de éste contrato se denominará EL VENDEDOR: SEGUNDO: Que en el carácter expresado transfiere a favor de los señores LUIS ALBERTO CEPEDA QUIJANO Y MARIA LUCIA BARRERA DE CEPEDA, a titulo de venta pura y simple el derecho de dominio y la posesion que el VENDEDOR tiene sobre el siguiente inmueble: Una casa lote que hace parte de mayor extensión ubicado en la Urbanización Santa Isabel de la ciudad de Duitama el lote vendido hace parte delos lotes números 9 y 10 demarcado dentro de los siguientes linderos y medidas particulares: por el frente, con la calle 21 de la actúal nomenclatura, midiendo siete metros (7.00 mts); por el PIE, con Manuel Cordero midiendo veintiún metros (21.00Mts); Por el TERCER COSTADO: midiendo siete metros (7.00 mts) linda con lote número 11 de la Urbanización; POR EL ULTIMO COSTADO: Con el mismo vendedor en extensión de veintiun metros (21 mts) y encierra". Tiene un area total de ciento cuarenta y siete metros cuadrados (1.47 mts 2) , tiene red para el agua y la luz, servidumbre de alcantarillado, calles afirmadas. TERCERO. - El inmueble antes alinderado tiene una cabida o extensión como ya se dijo de 161 metros cuadrados y hace parte de los lotes distinguidos con los números 9 y 10 de la Urbanización Santa Isabel de la ciudad de Duitama. No obstante la cabida y linderos antes determinados el inmueble se vende como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan.- CUARTO.- Que el vendedor adquirió el inmueble materia de esta venta en la siguiente forma: por adjudicación en remate verificado en el Juzgado Segundo Civil del circuito de Sogamoso,

6.

Cartilla protocolizada bajo el número ochocientos cuarenta y cinco (845) de fecha veintisiete (27) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1.974) de la Notaria Primera de Duitama, setencia dictada con fecha 22 de marzo de 1.973, donde se aprueba el remate, registrada el 25 de agosto de 1.973 en la oficina de registro de Duitama, bajo partida 974, libro 1º folio 377, tomo 2º matricula libro de duitama tomo 31 pagina y partida 35 y la casa por dinero costeado a sus expensas.- QUINTO.- Que el precio del inmueble que por este instrumento se transfiere es la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 476.000.oo) que los compradores señores LUIS ALBERTO CEPEDA QUIJANO Y MARIA LUCIA BARRERA DE CEPEDA pagarán en la siguiente forma: a) La suma de cuarenta mil pesos ($ - 40.000.oo) que el vendedor recibio a su entera satisfacción. b) la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 436.000.oo) que el comprador cubrirá con el producto del préstamo hipotecario aprobado por la Junta de Crédito y Cesantías Parciales.- SEXTO.- Que el inmueble objeto de esta venta está libre de embargos, demandas judiciales, pleitos pendientes, censos, patrimonio de familia inembargable, arrendamiento por Escritura pública, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, anticresis, pleitos pendiente, etc. pero que en todo caso si se encontrare vigente a la firma de la presente Escritura, cualquier gravámen o limitacion del dominio que afecte al inmueble transferido por este instrumento público, el vendedor se obliga a cancelarlo antes de la entrega del cheque que girará al FONDO NACIONAL DE AHORRO a su favor, y en caso contrario, a autorizar al FONDO NACIONAL DE AHORRO, por escrito debidamente autenticado, para que, con parte de la sumaaprobada como crédito y mencionada en literal b. de la cláusula anterior, se cancele el valor correspondiente, pago que se hará por - inte medio de la Notaría respectiva. SEPTIMO. Que el inmueble que se transfiere en venta se halla a paz y salvo hasta la fecha, por todo concepto, a saber: impuestos, tasas , valorizaciones y contribuciones de servicios municipales y que, los que causen a partir de la misma fecha, correrán por cuenta del comprador.- OCTAVO. Que el vendedor se obliga al saneamiento por eviccion de bien que enajena y a responder por cualquier gravamen o accion que resultare contra el derecho que enajena y que responderá por vicios en

AH 0247497

la construcción.- NOVENA.- Que la entrega real del inmueble objeto de este contrato se hará el día que está pago en su totalidad fecha desde la cual garantiza el vendedor al comprador la pacifica posesión del mismo.- DECIMO.- Que a partir de la fecha de la entrega del inmueble objeto de la presente compra-venta y hasta tanto el vendedor reciba el precio total del mismo, el comprador pagará sobre los saldos insolutos, intereses a la tasa del 2 % mensual, en forma anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, o a la cantidad fija mensual de $ 972.oo DECIMO PRIMERO.- Los gastos Notariales, y los de registro y anotación, y demás correspondientes a esta Escritura, los pagarán los contratantes por iguales partes. Los gastos de cancelación de gravamen constituídos por el vendedor serán exclusivamente de su cargo pero los gastos de constitución de Hipoteca y Registro a favor del Fondo Nacional de Ahorro serán por cuenta del comprador. Presentes los señores LUIS ALBERTO CEPEDA QUIJANO Y MARIA LUCIA BARRERA DE CEPEDA, on cédulas de ciudadanía Nos. 4.108.665 y 23.545.807 expedidas en Duitama, Libreta de Servicio Militar No. 162625 de Primera clase dijeron que aceptan la venta que a su favor se hace mediante este instrumento público y todas las demás estipulaciones contenidas en el mismo. b) Que autoriza al Fondo Nacional de Ahorro, en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a su favor, con base en la solicitud radicado bajo el número 162610 sea girado y pagado directamente a favor del vendedor señor JOSE ISAAC BARRERA KURMEN o a la orden de quienes puedan reclamar, derecho sobre el mismo inmueble derivados de obligaciones con garantía hipotecaria".- Presente nuevamente el señor LUIS ALBERTO CEPEDA QUIJANO de estado civil casado, mayor de edad, vecino de Duitama, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.108.665 expedida en Duitama y portador de la Libreta Militar número 162625 del Distrito Militar número 40 a quien conozco personalmente y dijo: PRIMERO: Que por medio de este instrumento público se constituye deudor del FONDO NACIONAL DE AHORRO establecimiento público creado por el Decreto Ley 3118 de 1.968, con domicilio en la ciudad de Bogota, en la suma de Quatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinte pesos

($ 444.720.oo) Moneda legal colombiana, suma ésta que se discrimina así : a) La cantidad de Cuatrocientos treinta y seis mil pesos ($ 436.000.oo) Moneda legal Colombiana por concepto de mutuo con interés o préstamo de con sumo que el exponente destinará al pago de parte del precio de compra-venta del lote junto con la casa de habitación que hace parte de otro de mayor extensión, lote que hace parte de los lotes No. 9 y 10 ubicado en la Urbanización Santa Isabel de la ciudad de Duitama b) La cantidad de Ocho mil setecientos veinte pesos ($ 8.720.oo) suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor anteriormente citado y que se destinará a cubrir los gastos de administración durante la vigencia del presente contrato, sin perjuicio de las costas y gastos judiciales que pudieren causarse en el evento de cobro judicial, suma que se cancelará en cuotas mensuales sucesivas pagaderas como se indicará mas adelante. El monto de la deuda será cancelado por el exponente en el plazo de quince años.- SEGUNDO: Que la suma en que se declarán deudor el exponente determinada en los literales a) y b) de la claúsula primera (1a.), al igual que las primas causadas por la contración de los seguros de que trata la claúsula siguiente y los intereses estipulados en la claúsula octava (8a.) de esta escritura, se cancelarán a favor del Fondo Nacional de Ahorro a su orden em la ciudad de Bogotá o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en el término de quince (15) años y en ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas así: Cuotas Mensuales; Estas cuotas se establecerán de acuerdo con la tabla elaborada por el Fondo Nacional de Ahorro, cuyo texto se entiende incorporado a este contrato, incrementadas en un 15% anual en relación con el año inmediatamente anterior siendo pagadera la primera de ellas dentro de los tres (3) meses siguientes contados a aprtir de la fecha de otorgamiento de esta escritura o de sus aclaratorias si hubiere lugar a ellas. Estas cuotas comprenderán el pago de intereses a la tasa fijada en la claúsula octava (8a.) de esta escritura, el pago de primas que ocasionen los seguros de vida e incendio de que se hablará más adelante, liquidadas a razon del dos por ciento (2%) sobre saldos de deuda. Es entendido que cuando por determinación de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Ahorro varie la tasa de interés las tablas de amoritización y en consecuencia las cuotas serán modificadas por la en-

AHF 02475498

tidad, a fin de adecuarlas a las nuevas tasas. No obs
tante lo anterior el Director General del FONDO NACIO
NAL DE AHORRO, previo concepto de Auditoria Interna,
podrá modificar la fecha de pago de la primera (la.)
cuota mensual en aquellas circunstancias en que, por
causa imputable a la entidad nó se efectuare el giro
del valor del crédito al beneficiario dentro de los tres (3) meses siguien
tes a la firma de la escritura o las escrituras que perfeccionen el mutuo
y la hipoteca. PARAGRAFO: Es entendido que, por cuanto la cuota mensual se
ñalada en la forma prevista en esta claúsula, no cubre la totalidad de los
intereses estipulados en esta escritura, el valor no cancelado por el deu-
dor se incrementara por todos los efectos contractuales, al valor de mutuo
PARAGRAFO: EL FONDO NACIONAL DE AHORRO queda autorizado expresamente para
que cuando lo disponga su Junta Directiva y sin modificación en el plazo
o en las condiciones generales de este contrato, puede efectuar cambio en
la forma de pago de capital adeudado. TERCERO: EL FONDO NACIONAL DE AHO
RRO asumirá directamente o contratará con una Compañía de Seguros legal-
mente autorizada para el efecto, seguros que cubran la existencia del pre
sente crédito los riesgos de muerte o incapacidad total y permanente del
deudor y de incendio y/o rayo de inmueble determinado en este instrumento
Es entendido que para el pago de las primas correspondientes, el FONDO NA
CIONAL DE AHORRO cobrará a sus deudores hipotecarios en la forma prevista
en la claúsula anterior, un dos por ciento (2%) anual sobre los saldos de
sus deudas. CUARTO: Que para garantizar las obligaciones originadas en el
contrato de mutuo que contiene este instrumento público el exponente ade-
más de comprometer su responsabilidad personal, compromete a favor del FON
DO NACIONAL DE AHORRO el valor de las cesantías actuales y futuras, causa-
das o que se causen por concepto de servicios al Estado como empleado pú-
blico o trabajador oficial compromiso que, al igual que el que se constitu
ye sobre los intereses que sobre ellas se causen, estará vigente por todo
el tiempo que exista alguna obligación de orden económico a favor de la En
tidad Prestamista. En consecuencia el exponente, por toda la vigencia del
contrato de mutuo, no podrá pignorar, o dar garantía en cualquier forma, a

favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, así como tampoco podrá obtener de la Entidad Acreedora y depositaria de dichas prestaciones, pago alguno parcial o total con destino diferente a la amortización de la obligación que contiene el presente instrumento público . QUINTO: En caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales se cancelará el interés moratorio de que trata la clausula novena (9a.) de este instrumento, en su paragrafo. Lo anterior sin perjuicio de que el FONDO NACIONAL DE AHORRO pueda dar por extinguido o insubsistente el plazo y hacer efectivo, judicialmente por incumplimiento no sólo en el pago de la cuota parcial o total insoluta, sino además todo el capital o interes pendientes. siendo de cargo del deudor los gastos a que el cobro hubiere dado lugar. PARAGRAFO: EL FONDO NACIONAL DE AHORRO hará igualmente exigible la totalidad de la obligacion en cualquie época, si comprobare que cualquiera de los documentos aportados por el deudor con la solicitud de préstamo, hubiere sido obtenido irregular o dolosamente o presentare información falsa.- SEXTO: El exponente deudor podrá en cualquier momento y siempre que se encuentre a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con el FONDO NACIONAL DE AHORRO, efectuar pagos voluntarios, extraordinarios , los cuales de ser superiores en cada ocasión, el valor de seis (6) cuotas mensuales se aplicarán a amortización de capital, debiendose proceder a la reliquidación del crédito y a la fijación de nuevas cuotas mensuales, de ser inferiores dichos pagos al valor de seis (6) cuotas mensuales, se aplicarán a la cancelación de las cuotas mensuales, inmediatas por pagar.- SEPTIMO: En caso de desvinculación del exponente deudor como afiliado al FONDO NACIONAL DE AHORRO por cualquier causa el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e interés a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente, se abonará a la deuda así: En primer lugar a interés de mora luego a intereses corriente y finalmente a capita. Para efecto de los abonos señalados se tendrán en cuenta las estipulaciones en la claúsula anterior. OCTAVO: Que el exponente deudor se obliga a pagar a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO o a su orden en la ciudad de Bogotá o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, sobre el capita adeudado, una tasa de intereses del dieciocho por ciento (18%), anual la cual incluye dos por ciento (2%) destinado a la contratación de los se-

AH 02475499

guros de vida o incapacidad permanente o total del exponente deudor y de incendio y/o rayo del inmueble determinado en este instrumento público, por todo el tiempo de vigencia de este contrato.- PARAGRAFO: EL FONDO NACIONAL DE AHORRO queda autorizado expresa e irrevocablemente para modificar, por medio de acuerdo con su Junta Directiva, cuando las circunstancias económicas de la entidad así lo aconsejen, la tasa de interés pactada en esta claúsula. Es entendido que dicha modificación implicará cambio en el valor de las cuotas de amortización, pero no producirá variación en el plazo y su vigencia se producirá desde el momento en que el FONDO NACIONAL DE AHORRO, por cualquier medio de comunicación, lo de a conocer al exponente deudor. NOVENO: Que el exponente deudor, en forma expresa e irrevocable, renuncia a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento en cualquier de las obligaciones estipuladas en este contrato o en su accesorio el de hipotec. En caso de mora por todo el tiempo que se produzca, el exponente deudor se compromete a pagar a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO una tasa de interés equivalente al dos punto cinco (2.5%) por mes o fracción sobre el valor de los saldos atrasados. PARAGRAFO: En caso de incumplimiento por el deudor de cualquier otra de las obligaciones pactadas en este instrumento, sobre el saldo de la obligacion se cobrará un interés de mora a la tasa corriente, adicionada en un 10% anual. DECIMO : EL FONDO NACIONAL DE AHORRO queda facultado expresa e irrevocablemente por el exponente deudor para que, en cualquier tiempo y por cualquier causa, pueda hacer la cesión del crédito de que trata el presente instrumento público. Esta cesión requerirá a comunicación al exponente deudor para los siguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito.- DECIMO PRIMERO: El exponente deudor autoriza expresa e irrevocablemente al FONDO NACIONAL DE AHORRO, para que gire y pague a favor de JOSE ISAAC BARRERA KURMEN sobre el valor del crédito radicado bajo el número 162610 formalizado por medio del presente instrumento.- DECIMO SEGUNDO: Que para garantizar el pago de la obligación el exponente deudor además de comprometer su auxilio de cesantías y su responsabilidad personal, constituye hipoteca en primer

grado a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO sobre el siguiente inmueble. El lote de terreno y la casa de habitación sobre el cconstrúida, con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicado en la urbanización Santa Isabel de la ciudad de Duitama departamento Boyacá lote junto con la casa de habitación que hace parte de otro de mayor extensión , lote que hace parte del lote No. 9 y 10 y singularizado con la ficha o cédula catastral número 010-403-006 , de la misma ciudad y con la matrícula inmobiliaria número sin matricula ; la edificación tiene un área de construcción de treinta y siete metros cuarenta y cinco centímetros cuadrados (37.45 M2) metros cuadrados en una planta, consta de lossiguiente: 2 alcobas, 1 patio, 1 solar, 1 sanitario, 1 baño, sala, comedor, y cocina.. El lote de terreno tiene una cabida de ciento cuarenta y siete metros cuadrados (147.00 M2) metros cuadrados y se encuentra alinderado así: Por el FRENTE, con la calle 21 de la actual nomenclatura, midiendo siete metros (7.00 mts), Por el PIE, con Manuel Cordero midiendo veintiún metros (21 mts); POR EL TERCER COSTADO, midiendo siete metros (7.00 mts) linda con lote No. 11 de la Urbanización . Y POR EL ULTIMO COSTADO; Con el mismo vendedor en vaintiun metros (21 mts). No obstante la mencion de su cabida y linderos la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y estará vigente, en todos sus efectos, mientras exista alguna obligación a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, no aceptando la entidad acreedora, en ninguna evento, su sustitución.- DECIMO TERCERO; El inmueble identfficado en la claúsula anterior lo adquirió el exponente deudor señor LUIS ALBERTO CEPEDA QUIJANO (afiliado) y MARIA LUCIA BARRERA DE CEPEDA, así. por compra hecha a JOSE ISAAC BARRERA KURMEN, según consta en esta misma escritura. DECIMO CUARTO; Que el exponente se obliga a solicitar por escrito del FONDO NACIONAL DE AHORRO autorización para la enajenación del inmueble determinado en el presente instrumento mientras este vigente la deuda originada en el contrato de mutuo y a cumplir las exigencias, formalidades y requisitos que la Entidad Acreedora hava adpotado para tal efecto. La autorizacion a que se refiere esta claúsula , solo podrá ser concedida por parte del FONDO NACIONAL DE AHORRO. cuando el vendedor se encuentre a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones y se concederá en el acto de otorgamiento de la escri

AH 0246211

188

= = = = = = = = = = = = = 985 = = = = = = = = = = = =

Expido 1ª copia 16 oct/82

NUMERO: NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (985).---

En la ciudad de Duitama, círculo Notarial del mismo nombre, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a catorce (14) de Octubre.- - - - -

- - - - - - de mil novecientos ochenta y dos (1.982), ante mí, POMPILIO MENDOZA Y MENDOZA, Notario Primero principal en propiedad y de carrera (Art. 29 del Decreto 960 de 1.970) Compareció JOSE ISAAC BARRERA CURMEN, varón mayor de cincuenta años (50), vecino del círculo, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, portador de la cédula de ciudadanía número 64.927 de Bogotá D. E, a quién identifiqué personalmente de lo que doy fé y dijo: Que por medio de la presente pública escritura procede a dar en venta real y efectiva en favor de: LUIS MARIA DELGADO BLANCO, varón mayor de cincuenta años (50), vecino de Belencito, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, portador de la cédula de ciudadanía número 1.155.814 de Nobsa, a quién identifiqué personalmente de lo que doy fé y es a saber: = EL DERECHO DE DOMINIO Y PROPIEDAD,, Que el exponente vendedor tiene adquirido sobre dos lotes de terrenos, así: LOTE NUMERO NUEVE (9).- Se enajena parte de éste inmueble el que esta ubicado en la Urbanización SANTA ISABEL", de la jurisdicción Municipal de Duitama, Perímetro Urbano, distinguido en el catastro vigente con el número 01-0-403-006; y que fúe adquirido por el vendedor en mayor extensión y sus linderos parciales y actuales son: Por el frente en una extensión de siete metros (7 Mts); con la calle veintiuna (21), Por un costado en una extensión de doce metros (12 Mts), con predios de Luis Niño Chaparro Por el Tercer Costado con predios del mismo Vendedor, lote No. 10, en una longitud de siete metros (7 Mts) Y Por el Ultimo Costado en longitud de doce metros (12 Mts) linda con de Luis Cepeda y Encierra.- Dando una área de Ochenta y cuatro metros cuadrados (84 Mts.2.).- - - - SEGUNDO LOTE.= LOTE NUMERO DIEZ (10), Que enajena parte de éste -

2ª copia Abril/1986

9/84
10/6

ubicado sobre la Autopista, en el perímetro Urbano de la ciudad de Duitama, Que hace parte de la Urbanización SANTA ISABEL", - distinguido en el catastro vigente con el número 01-0-403-006; - y sus linderos actuales y particulares son: Por el Frente, con el lote número nueve (9) de propiedad del Vendedor y que va a - ser del Comprador, en una extensión de siete metros (7 Mts); - Por un Costado, con predios de Luis Niño Chaparro, en una longitud de nueve metros (9 Mts), Por el tercer costado, con el lote número once (11) de la misma Urbanización, en extensión de siete metros (7 Mts), y por el Cuarto y último costado con predios de Luis Cepeda, en una extensión de nueve metros (9 Mts) y encierra. Dando una área de Sesenta y tres metros cuadrados (63 Mts.2.) Que estos dos inmuebles acabados de alinderar parcialmente fueron adjudicados al vendedor en mayor extensión en Cartilla de Remate cartilada en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, - Registrado el citado Remate, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama el 25 de agosto de 1973, registrada - bajo partida 974, libro 1o, folio 377, tomo 2º, Oficina de Registro de Duitama el 25 de Agosto de 1.973, matricula libro de Duitama tomo 31, página y partida 35, y protocolizada por escritura pública número Ochocientos cuarenta y cinco (845), de fecha veintisiete (27) de Agosto de Mil novecientos setenta y cuatro (1.974), Otorgada en ésta Notaria.- Que por hallarsen estas dos Partes Unidas, - en la Misma Urbanización SANTA ISABEL" y Jurisdicción del Municipio de Duitama, Procede por éste instrumento Público a ENGLOBARSE en uno solo que continuará matriculado con el nombre de LOTE URBA-, y será destinado para la construcción de Vivienda Con sus - linderos y medidas generales o globales y así: Por el Frente, con la calle veintiuno (21), en una extensión de siete metros (7 Mts); Por un costado, en una extensión de veintiun metros (21 Mts), lindando con predios de Luis Niño Chaparro, Por el Tercer Costado linda con el lote número once (11) de la Urbanización - Santa Isabel, en una longitud de siete metros (7 Mts)., Y Por el -

AH-0246812

7773

Cuarto y último costado, con predios de Luis - Cepeda, en una extensión de veintiun metros - (21 Mts lineales) al primer lindero y encierra Dando una área total de Ciento cuarenta y siete metros cuadrados (147 Mts 2.).- Este inmueble se vende con derecho a las redes de agua, - luz y alcantarillado , y el comprador pagará la matricula cuando estos servicios sean instalados- al inmueble.- El Vendedor declara$ PRIMERO.- Que los inmuebles englobados y que por el presente- instrumento enajena no han sido vendidos por acto anterior al pre sente a persona distinta de su actual comprador, hallandose libre- de pleitos pendientes, embargos, hipotecas, censo, prenda o cualesquiera otra clase de gravamanes. SEGUNDO. Que lo vende con sus- anexidades, usos, costumbres, servidumbres y sus correspondientes- medianerías por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA = CORRIENTE ($ 280.000.oo), suma que declara el vendedor tener recibida de manos del comprador a entera satisfacción. TERCERO. Que a partir de la presente fecha le hace entrega real y material al - comprador del inmueble antes demarcado con las acciones consiguientes de dominio y propiedad que tenía adquirido. CUARTO. Que saldrá al saneamiento por evicción de esta venta de conformidad con la ley y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra el derecho que vende resulte. Los comparecientes manifiestan - no tener parentesco entre sí.- Presente el comprador manifiesta - que acepta esta escritura y la venta con Englobe que en ella se - hace. Se pagaron los impuestos fiscales respectivos como consta - de los comprobantes y constancias que se agregan en el original de la presente y en las copias que se expidan.- - - - - - - - - - - INSERTOS.= Los comprobantes fiscales dicen: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NACIONAL No. XW 0960317, expedido el 13-10-82, Por la Administración de Hacienda de Sogamoso a DELGADO BLANCO LUIS MARIA, - Nit 1.155.814, válido hasta 31-1-282 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NACIONAL No. XW 0580682, expedido el 28-6-82, Por la Administración

de Hacienda de Duitama a BARRERA KURMEN JOSE ISAAC, Nit 64927 - válido hasta 31-12-82, (Hay firma y sello).- CERTIFICADO MUNICIPAL No. 08018, EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE DUITAMA CERTIFICA: Que BARRERA CURMEN JOSE ISAAC, Nit 64927, esta a PAZ Y SALVO con la Tesoreria Municipal de Duitama, por concepto de Impuesto predial y demás Impuestos Municipalres, predio 01-0-403-006, avaluado en $ 47.000.oo válido hasta 15 de Noviembre de 1.982.- (Hay firma y sello de la Tesoreria).- - - - Leído esta instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprobaron y firman por ante mí el Notario que de lo expuesto doy fé: Derechos: Decreto 1772 de-1979, sellos escritura Ah 02468211 02468212.-

ENMENDADO: ochenta y cuatro, Se, instalados, vale

El Vendedor

JOSE ISAAC BARRERA CURMEN

El Comprador

LUIS MARIA DELGADO BLANCO

El Notario Primero



690
50
740

Lote #26 a-102 - 20-675 - 1 - 88 - 58 TL - 85 Anotado

AA 02468230

192

= = = = = = = = = = # 908 = = = = = = = = = =

NUMERO: NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (988) - - - - -

En la ciudad de Duitama, círculo Notarial del mismo nombre, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a quince (15) de Octubre.- - - - - - - - - - - - - de mil novecientos ochenta y dos (1.982), ante mí, POMPILIO MENDOZA Y MENDOZA, Notario Primero principal en propiedad y de carrera (Art. 29 del Decreto 960 de - 1.970);, Compareció JOSE ISAAC BARRERA CURMEN, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, casado, con sociedad conyugal vigente, portador de la cédula de ciudadanía número 64.927 de Bogotá, Libreta Militar número A 706098 del distrito Militar Militar número 8 a quién identifiqué personalmente de lo que doy fé y dijo: Que - por medio de la presente pública escritura procede a dar en venta real y efectiva en favor de: LUIS ERNESTO NIÑO CHAPARRO, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado, [illegible] sociedad conyugal vigente, portador de la cédula de ciudadanía - número 7.213.476 de Duitama, Libreta Militar número D 677300, del Distrito Militar número 8, a quién identifiqué personalmente de - lo que doy fé y y es a saber: EL DERECHO DE DOMINIO Y PROPIEDAD, que el exponente vendedor tiene adquirido sobre Parte de dos Lotes de terrenos, marcados con el número nueve y diez (19), Ubicados en la Urbanizacion SANTA ISABEL", de la jurisdicción Municipal de - Duitama, distinguidos ambos en el catastro vigente con el número 01-0-403-006, que fueron adjudicados al aquí vendedor en mayor extensión en Cartilla de Remate, ventilada en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso y Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama el 25 de Agosto de 1973; registrada bajo partida 974, libro 1o, folio 377, tomo 2º, Oficina de Registro de Duitama el 25 de Agosto de 1.973, Matricula libro de Duitama tomo 31, página y partida 35, protocolizada por escritura pública número Ochocientos cuarenta y cinco (845), de - fecha veintisiete (27) de Agosto de Mil novecientos setenta y cua-

M.A.

Expido 1ª copia 17-1-82

2ª copia 18-1-10-86

tro (1.974), Otorgada en ésta Notaria Inmueble éstes que van - comprendidos por los siguientes linderos parciales actuales y - así: Por el frente con la calle veintiuno (21), en una extensión de ocho- metros cincuenta centímetros (8.50 Mts), Por un costado, con predios que van a ser o son de Lucila de Olano, antes el vendedor, en longitud de doce metros (12 Mts), Por el Tercer costado, en longitud de ocho metros cincuenta centímetros (8.50 Mts); con el lote número diez (10), de propiedad del Vendedor, Por el Cuarto y último costado con predios de Luis Cepeda, en longitud de doce metros (12 Mts) al primer lindero y encierra, Dando una área de Ciento dos metros cuadrados (102 Mts.2.).- Estos Linderos Parciales son del lote número Nueve (9).- Linderos Parciales Lote número diez (10).- Por el frente con el lote número - nueve (9), en una extensión de siete metros cincuenta centímetros (7.50 Mts); Por un costado en una longitude de nueve metros (9 Mts) con predios de Jose I. Barrera, Por el tercer costado, con predios del lote número once (11), en una extensión de siete metros cincuenta centímetros (7.50 Mts); Y Por el Cuarto y ultimo costado, con predios de Luis Cepeda, en una extensión - de nueve metros (9 Mts), al primer lindero y encierra., Dando - una área de Sesenta y siete metros cincuenta centímetros (67.50 Mts.2.).- Que por hallarsen estos dos lotes Unidos, en la misma Jurisdicción Municipal de Duitama y Urbanización SANTA ISABEL", - se procede por éste público instrumento a ENGLOBARSE EN UNO SOLO que continuará matriculado con el nombre de LOTE URBANO y será - destinado para Construcción, y sus linderos generales o globales son: Por el Frente con la calle veintiuno (21), en una extensión de ocho metros cincuenta centímetros (8.50 Mts), Por un costado, del anterior punto, va en línea recta a dar a un punto que forma esquina, en longitud de doce metros (12 Mts), lindando con predios de Lucila de Olano, de éste punto, voltea haciendo un ángulo en una extensión de un metros (1 Mts), y de ahí va a hallar - otro punto o esquina, en longitud de nueve metros (9 Mts), lindan-

AH 0246238

7789

194
37

do con predios de Jose I. Barrera, Por el Tercer costado, con el el lote número once (11); en una extensión de siete metros cincuenta centímetros (7.50 Mts); Y Por el Cuarto y Ultimo costado, con predios de Luis Cepeda, en una longitud de veintiun metros (21 Mts).- a dar al primer lindero y encierra.- Dando una área total englobada de - Ciento sesenta y nueve metros cincuenta centímetros cuadrados - (169.50 Mts. 2.).- Que este lote se vende con derecho a las redes de agua, luz y alcantarillado.- El Vendedor declara: PRIMERO. Que el inmueble que por el presente instrumento enajena no ha sido vendido por acto anterior al presente a persona distinta de su - actual comprador, hallandose libre de pleitos pendientes, embargos, hipotecas, censo, prenda o cualesquiera otra clase de gravamenes. SEGUNDO. Que lo vende con sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y sus correspondientes medianerías por la suma de - CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 180.000.oo), suma - que declara el vendedor tener recibida de manos del comprador a - entera satisfacción. TERCERO. Que a partir de la presente fecha - le hace entrega real y material al comprador del inmueble antes - demarcado con las acciones consiguientes de dominio y propiedad que tenía adquirido. CUARTO. Que saldrá al saneamiento por evicción de esta venta de conformidad con la ley y a responder dualquier gravamen o acción real que contra el derecho que vende resulte. - Los comparecientes manifiestan no tener parentesco entre sí. Presente el comprador manifiesta que acepta está escritura y la venta de dos lotes con englobe que en ella se hace. Se pagaron los impuestos fiscales respectivos como consta de los comprobantes y constancias que se agregan en el original de la presente y en - las copias que se expidan. Leído este instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprobaron y firman por ante mí el Notario que de - lo expuesto doy fé: Derechos: Decreto 1772 de 1979.- - - - - - -

INSERTOS.==== Los comprobantes fiscales dicen: CERTIFICADO DE = PAZ Y SALVO NACIONAL No. XW 0580767, expedido el 1-7-82, Por la Administración de Hacienda de Duitam a NIÑO CHAPARRO LUIS ERNESTO Nit 7.213.476, válido hasta 31-12-82, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NACIONAL No. XW 0961742, expedido el 13-9-82, Por la Administración de Hadienda de Duitama a BARRERA CURMEN JOSE ISAAC, Nit 64.927, válido hasta 31-12-82, (Hay firma y sello).- CERTIFICADO MUNICIPAL No. 08019, EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE DUITAMA CERTIFICA: Que BARRERA CURMEN JOSE ISAAC, Nit 64.927, Esta a paz y salvo con la Tesoreria Municipal de Duitama por concepto de impuesto predila y demás impuestos municipales, predio 01-0-433-006, avaluado en $ 47.000.oo válido hasta 13 de Noviembre de 1.982 (Hay firma y sello de la Tesoreria Lo Enmendado Vale sellos escritura Ah 02468230 02468238.- NOTA ENMENDADO 988, 19, VALE

El Vendedor

JOSE ISAAC BARRERA CURMEN

El Comprador

LUIS ERNESTO NIÑO CHAPARRO

El Notario Primero,

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DUITAMA



Derechos Notariales $ 5.40
Super Not. 50
Fondo Not. Seg. 50
$ 6.40
300 en efectivo
7.40

calle 21 = 8.00 mt.

MI-1074-1769

Lote 9 Toda 1890 21

02468225

= = = = = = = = = 989 = = = = = = = = = =

NUMERO: NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (989) - -

En la ciudad de Duitama, círculo Notarial del mismo nombre, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a quince (15) de OCTUBRE.= = = = = = = = = = de mil novecientos ochenta y - os (1.982), ante mí, POMPILIO MENDOZA Y MENDOZA, Notario Primero rincipal en propiedad y de carrera (Art. 29 del Decreto 960 de - .970);, Compareció JOSE ISAAC BARRERA CURMEN, varón mayor de edad, ecino de esta ciudad, casado, con sociedad conyugal vigente, por- de la cédula de ciudadanía número 64.927 de Bogotá, Libreta ilitar número A 706098 del Distrito Militar número 8, a quién - identifiqué personalmente de lo que doy fé y dijo: Que por medio de la presente pública escritura ~~procede a dar~~ en venta real y - efectiva en favor de LUCILA BECERRA DE OLANO, mújer mayor de -- edad, vecina de esta ciudad, casada, con sociedad conyugal vigente, portador de la cédula de ciudadanía número 23.540.930 de Duitama , a quién identifiqué personalmente de lo que doy fé y es - a saber: EL DERECHO DE DOMINIO Y PROPIEDAD, que el exponente vendedor tiene adquirido sobre parte de un lote de terreno, ubicado en el área Urbana de la ciudad de Duitama, en la URBANIZACION SANTA ISABEL", marcado con el número nueve (9), sobre la Autopista - hoy carrera cuarenta y dos (42) ,con calle veintiuna (21), distinguido en el catastro vigente con el número 01-0-403-006; Inmueble éste que fue adquirido o adjudicado en Mayor extensión en Remate, curzado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso protocolizado por medio de la escritura pública número Ochocientos cuarenta y cinco (845), de fecha veintisiete (27) de Agosto de - Mil novecientos setenta y cuatro (1.974), Otorgada en ésta Notaría y Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- de Duitama el 25 de Agosto de 1.973, registrada bajo partida 974 ; libro 1o, folio 377, tomo 2º, Oficina de Registro de Duitama, Agosto 25, Matricula libro de Duitama tomo 31, página y partida 35 ;

expido 1ª copia dic. 1/Oct/87

2ª copia dic. 1/Oct/86

8

inmueble éste o la parte vendida va comprendida dentro de los si-
guientes linderos parciales actuales y así: Por el frente, con -
la carrera cuarenta y dos (42), en distancia de doce metros vein-
tidos centímetros (12.22 Mts), líneales: Por el Costado derecho,
por la calle veintiuna (21), en longitud de diez y ocho metros lí
neales (18 Mts.l.) Por el fondo o tercer costado, lindando con -
predios de Luis Niño Chaparro, en una extensión de doce metros (
12 Mts.l.) Y Por el Cuarto y último costado, lindando con predios
del mismo vendedor Jose' Isaac Barrera, en una extensión de diez
y ocho metros (18 Mts) Al primer lindero y encierra. Dando una -
área total vendida de Doscientos diez y siete metros cuadrados -
(217 Mts.2).- aproximadamente. Continuará matriculado con el -
nombre de LOTE URBANO.- Propio para construcción. Este inmueble -
se vende con derecho a las redes para los servicios de agua, luz
y alcantarillado.- El Vendedor declara: PRIMERO. Que el inmueble -
que por el presente instrumento enajena no ha sido vendido por ac-
to anterior al presente a persona distinta de su actual compradora
hallandose libre de pleitos pendientes, embargos, hipotecas, o en-
cosa prenda o cualesquiera otra clase de gravamanes. SEGUNDO. Que-
lo vende con sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y -
sus correspondientes medianerías por la suma de DOSCIENTOS MIL =
PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 200.000.oo), suma que declara el vende-
dor tener recibida de manosde la compradora a entera satisfacción
TERCERO.- Que a partir de la presente fecha le hace entrega real
y material a la compradora del inmueble antes demarcado con las-
acciones consiguientes de dominio y propiedad que tenía adquirido
CUARTO.- Que saldrá al saneamiento por evicción de esta venta de-
conformidad con la ley y a responder de cualquier gravamen o acción
real que contra el derecho que vende resulte. Los comparecientes -
manifiestan no tener ningún parentesco entre sí. Presente la com-
pradora manifiesta que acepta esta escritura y la venta que en -
ella se le hace. Se pagaron los impuestos fiscales respectivos -
como consta de los comprobantes y constancias que se agregan en

1-988/82

AH 02468229

7794.

el original de la presente y en las copias que se expidan.- - - -

MI # 074-1763.

199

285

========== 3.066 ==========

NUMERO TRES MIL SESENTA Y SEIS -

HIPOTECA CONSTITUIDA POR JOSE ISAAC

BARRERA KURMEN==========

A FAVOR DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE

AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

POR VALOR DE $5.200.000.oo

En la ciudad de Duitama, Departamento de Boyacá, República de Colombia á 21 DICIEMBRE de mil novecientos noventa y dos (1.992), ante mí, **JOSE JOAQUIN CELY DIAZ** Notario Primero del Circulo --- Compareció JOSE ISAAC BARRERA KURMEN mayor de edad, y vecino de Duitama, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía número 64.927 expedida en Bogotá Libreta Militar Número 709068 del distrito militar Número 08 quién (es) en este instrumento de denominará (n), EL (LOS) HIPOTECANTE (s), y declaró (raron)

==========PRIMERO Que hipoteca (n) a favor de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, quién en adelante se llamará simplemente "LA CORPORACION " ==== el inmueble que se determina ens el jpunto Décimo de este contrato.

SEGUNDO.========== Que el inmueble que hipoteca fue adquirido por adjudicación de remate del señor ANDRES FERNANDEZ SIABATO, mediante sentencia de fecha 18 de diciembre de 1.972, emanada del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso, debidamente registrada en su oportunidad y protocolizada por escritura Pública número 222 de fecha 27 de agosto de 1.974, Notaria Primera de Duitama, TERCERO ========= Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar a LA CORPORACION , cualquier obligación que por cualquier motivo tuviera (n) a favor de ella,ya

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

sea por préstamos, intereses, comisiones, reajustes por corrección monetaria o por cualquier otra causa, hasta la cantidad de Mil ciento sesenta y seis punto Setenta y dos veinticuatro diez milésimas (1166.7224 UPAC)- - Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, o su equivalente en Moneda Legal colombiana el dia en que efectivamente realice los pagos, siendo entendido que la presente garantia hipotecaria respalda, no solamente los capitales hasta la suma dicha sino también los correspondientes intereses y demás accesorios y no solamente las obligaciones contraídas por EL HIPOTECANTE , ya mencionadas a favor de LA CORPORACION con anterioridad a la fecha de esta escritura, si no las que contraiga, en lo sucesivo hasta su total cancelación, incluídas sus prórrogas o renovaciones . PARAGRAFO. - Se hace constar que el límite de la hipoteca señalada en esta cláusula tercera (3) , en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, en la fecha de firma de esta escritura, equivale a la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000.oo) Moneda Legal.--------CUARTA ---------- Que se obliga a mantener asegurado contra riesgo de incendio el inmueble hipotecado por una cantidad no inferior a la que periodicamente señale LA CORPORACION y a mantener un seguro de vida por una cantidad no inferior a la deuda, estando ambos seguros a favor de LA CORPORACION , por todo el tiempo de duración de la deuda, todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por LA CORPORACION para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda y el exceso, si lo hubiere, se entregue a EL (LOS) HIPOTECANTES, o a sus causahabientes. Sobre este punto, se aplicará además el artículo 1101 del Código del Comercio----Si EL (LOS) HIPOTECANTE (S), no cumple con esta obligación LA CORPORACION, queda autorizada desde ahora para hacerlo por

Imprenta Nacional-Offset-

cuenta de el y para cargarle a ésta el valor de las primas de seguro con intereses bancarios corrientes y reajustes o corrección monetaria de acuerdo con las variaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante. UPAC. pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la facultad de mantener asegurado el inmueble y la vida de el HIPOTECANTE, por cuenta de la misma en caso de que aquella no lo haga no implica en ningún caso ni en forma alguna, responsabilidad para la CORPORACION quién puede no hacer uso de dicha facultad.----------QUINTA.- Declara además : A-------Que desde ahora acepta cualquier traspaso que la CORPORACION haga de los instrumentos respectivos de las obligaciones de el (los) HIPOTECANTE (S) a favor de la CORPORACION, así como de ésta garantia. B)----------Que la hipoteca comprende el inmuble con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias, y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes. c)------- Que el Inmueble por éste instrumento hipoteca (n) es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de censo, embargo, demanda, pleito pendiente, hipoteca, condición resolutoria , arrendamiento ,patrimonio familiar, anticresis, uso, usufructo, habitación y en general libre de gravamenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio. d) Que serán de su cargo todos los gastos e impuestos que causan esta escritura, los de su cancelación, las costas del cobro si hubiere lugar a ello, así como los de un certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre el inmuble hipotecado que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ampliado a satisfacción de la CORPORACION, quedará en
poder de ésta junto con la primera copia registrada de
ésta escritura hasta la cancelación de la hipoteca ; e
Que en caso de acción judicial se adhiere al nombramiento
de secuestre que haga LA CORPORACION de acuerdo con lo
establecido en el Ordinal Quinto (5o.) del artículo noveno
(90.) del Código de Procedimiento Civil, y renuncia al
derecho establecido en el Artículo quinientos veinte (520)
del mismo código a LA CORPORACION para que de acuerdo con
lo dispuesto en el Artículo ochenta y uno (81) del del
Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos
setenta (1.970), de la Notaría copia ó copias de ésta
escritura y la reproducción de la nota de registro
correspondiente; g). Que los pagos que se efectúen se
aplicarán primero a cubrir los intereses causados y el
sobrante a la amortización del capital reajustado de
conformidad con las variaciones de la Unidad de poder
adquisitivo constante (UPAC). h). Que EL HIPOTECANTE podrá
hacer abonos extraordinarios y cancelarla anticipadamente,
siempre y cuando estos abonos sean inferiores a la
cantidad de CIEN (100) Unidades de poder adquisitivo
constante (Upac); que todas las obligaciones
garantizadas por ésta hipoteca se liquidarán, se pagarán y
determinarán mediante la aplicación de las esquivalencias
de la Unidad de poder adquisitivo constante UPAC. SEXTO:
Que los préstamos quedarán sujetos y se otorgarán en un
todo de acuerdo con las normas de los Decretos números
seiscientos setenta y siete (677), seiscientos setenta y
ocho (678), mil doscientos veintinueve (1.229) y mil
doscientos sesenta y nueve (1.269) de mil novecientos
setenta y dos (1.972) y demás disposiciones concordantes y
complementarias; en consecuencia EL HIPOTECANTE desde
ahora acepta como deuda a su cargo los reajustes

AB 29925454

periódicos que produzca LA CORPORACION ya sea en materia de capital ó de los intereses por razones de la corrección monetaria efectuada de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de poder adquisitivo constate UPAC ó por modificaciones de las tazás máximas de interés autorizadas para las Corporaciones de Ahorro y Vivienda. SEPTIMO: Que LA CORPORACION podrá dar por terminado ó insubsistenta el plazo que falte para el pago de la dueda y exigir su cancelación inmediata con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a). Incumplimiento ó violación de cualquiera de las obligaciones que a cargo de EL HIPOTECANTE sean establecidos por éste instrumento, ó en otras posteriores ó anteriores en favor de LA CORPORACION b). Mora en el pago de los intereses de alguna de las cuotas de amortización del capital con sus correspondientes reajustes por corrección monetaria; c). Si el inmueble que poe éste instrumento de hipoteca fuera embargado ó perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción, lo enajenare, hipotecare, gravare, ó arrendare sin consentimiento expreso y escrito de LA CORPORACION; d). Si el inmueble hipotecado perece o sufre desmejora o desprecio, cualquiera que sea la causa, si a juicio de LA CORPORACION deja de ser garantia suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; e). Mala ó difícil situación del deudor calificada por el deudor, calificada por LA CORPORACION. OCTAVO; Que los intereses sobre el valor de las obligaciones pendientes para con LA CORPORACION se liquidarán sobre los saldos impagados, reajustados de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante (UPAC). NOVENO; Que la firma de ésta Escritura no obliga a LA CORPORACION

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

a la entrega de sumas de dinero o al perfeccionamiento de contratos de mutuo, siendo éstas operaciones materia de convenios entre las partes que constarán en documentos separados y que respoderán únicamente a las posibilidades financieras de LA CORPORACION. Como consecuencia de lo anterior EL HIPOTECANTE reconoce que LA CORPORACION no está obligada a dar ó entregar suma alguna en virtud del presente instrumento. DECIMO; Que el inmueble de ésta hipoteca está ubicado en la ciudad de Duitama, Urbanización SANTA ISABEL, lote de terreno junto con la construcción en el levantada, distinguida con el número 9, ubicada en la carrera 42, número 20-64, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de conformidad con certificado de nomenclatura urbana expedido por la Oricina de Planeación Municipal de Duitma, con un área de (171,00Mtrs.2) alinderado as: (POR EL NORTE, en extensión de nueve metros (9.00Mtrs), linda con Autopista Bogotá-Belencito; POR EL SUR, en extensión de nueve metros (9.00Mtrs), linda con predios del señor LUIS DELGADO B; POR EL ORIENTE, en extensión de diez y nueve metros (19.00Mtrs), Linda con predios de LUCILA DE OLANO, Y POR EL OCCIDENTE, en extensión de de diez y nueve metros (19.00Mtrs), linda con lote número 11, y encierra. LA PARTE HIPOTECANTE Manifiesta que la alinderación anterior es la resultante y actual una vez adjudicadas las ventas parciales de que cuenta el folio de matrícula inmobiliaria anteriormente detallado en la cláusula segunda de este mismo instrumento, alinderado que ha sido constatada por el Dr. LUIS IGNACIO VARGAS BECERRA, Perito avaluador de DAVIVIENDA de conformidad con comunicación del dia primero de diciembre de 1.992, documento que se adjunta a este instrumento para su Protocolización Presente el doctor ALVARO FERRAIN ESPAÑA ERASO mayor de edad y vecin

de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.303.147 expedida en Medellín, quién obra en nombre y en representación de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA 9 DAVIVIENDAØ , en su calidad de Gerente de la sucursal de Tunja, calidad que acredita con la correspondiente certificación suscrita por la Superintendencia Bancaria, documento que se adjunta a éste instrumento para su protocolización y quién en el mismo se denominará LA CORPORACION y manifestó. Que acepta para la entidad que representa la presente escritura y la hipoteca que ella contiene a favor de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA) -------- INSERTOS

P AZ Y S ALVO MUNICIPAL 13857 EL SUSCRITO TESORERO DE

UITAMA CERTIFICA que BARRERA CURMEN JOSE ISAAC está a

paz y salvo, predio 01-00-403-0006, avaluo $ 6.246.000

válido hasta el 31-12 de 1.992 expedido el 15-12

e 1.992. Se inserta Certificado de la Superintendencia Bancaria

de la formalidad del registro en el término legal, lo

probaron y firman por ante el Notario que doy fé.

Derechos. Decreto 172 de 1.992 $ 19.350.

Sellos Escritura A8 29975452, 5454 5453

re líneas "Veinticuatro diez milésimas (1166.7224 UPAC)

Vale

A PARTE DEUDORA

OSE ISAAC BARRERA KURMEN

L REPRESENTANTE DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y

IVIENDA DAVIVIENDA

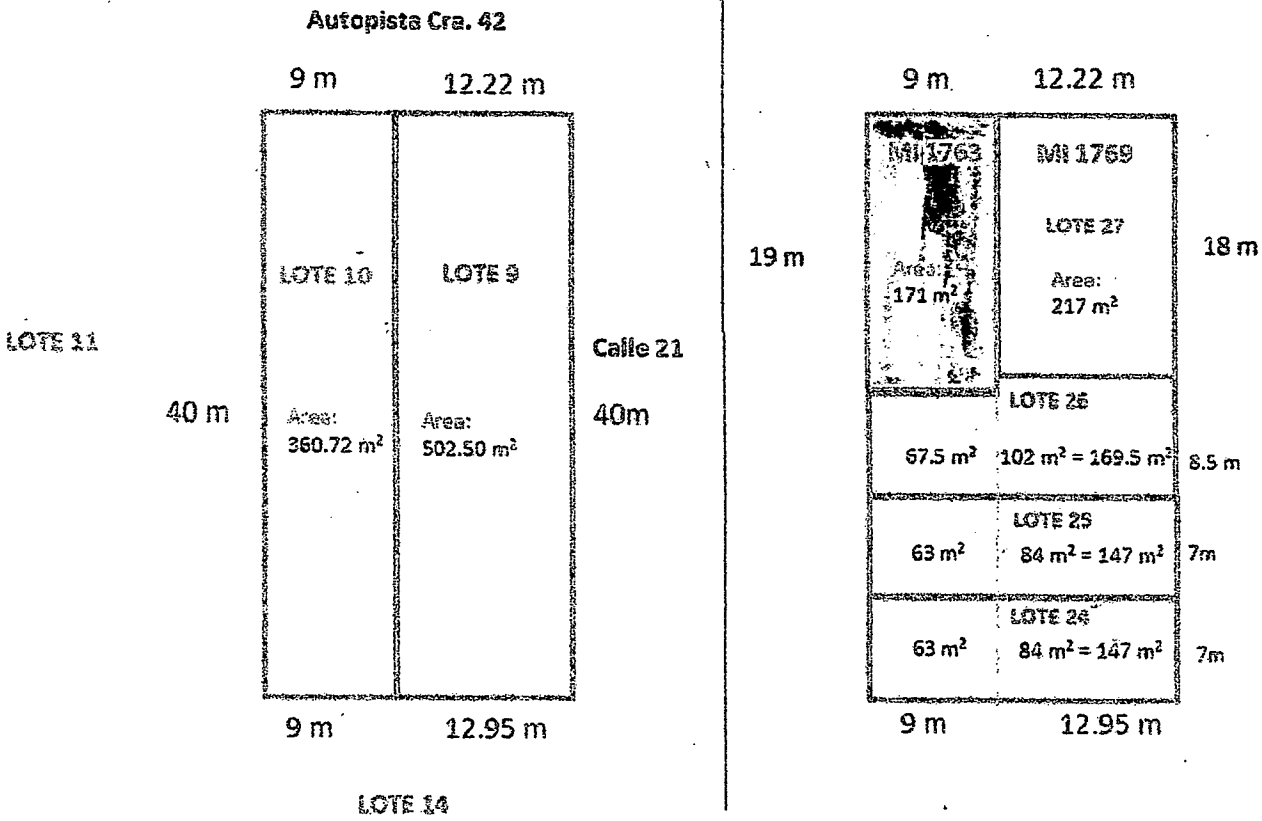
VARO EFRAIN ESPAÑA ERASO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL NOTARIO PRIMERO

JOSE JOAQUIN CELY DIAZ

DISTRIBUCIÓN REAL LOTE 9 Y 10 SEGÚN LINDEROS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-1763

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 11:51:24 am

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO
FECHA APERTURA: 28/10/1982 RADICACION: 03181 CON: ESCRITURA DE 14/10/1982
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
POR UN COSTADO CON LA AUTOPISTA EN DISTANCIA DE 12.22 POR OTRO COSTADO CON LA CALLE 21 EN DISTANCIA DE 40 METROS; POR OTRO COSTADO CON EL LOTE # 14 EN DISTANCIA DE 12.95 METROS POR EL ULTIMO COSTADO CON EL LOTE # 10 EN DISTANCIA DE 40 METROS POR LINDEROS RECONOCIDOS AL MEDIO Y ENCIERRA. TIENE AREA DE 502.50 M.2.
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:
POR SEGREGACION: FERNANDEZ SIABATO, ANDRES , ADQUIRIO EL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL SEGUN ESCRITURA # 492 DE 14-07-70 NOTARIA 1. DE DUITAMA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 24-07-70 AL LB. 1. FL. 252, PART. 895.- ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL ADQUIRIO EL TERRENO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION DE BIENES COMUNES EFECTUADA CON ACOSTA DE GOMEZ, ANA, AGUIRRE DE ACU/A, GLORIA. AGUIRRE DE GONZALEZ, LUCIA. ACU/A LEAL, ENRIQUE Y GONZALEZ BOHORQUEZ, ERNESTO, SEGUN ESCRITURA # 1720 DE 06-04-68 NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-06-68 AL LB. 1. FL. 382, PART. 579.- ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL, ADQUIRIC UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN Y ACU/A LEAL ENRIQUE SEGUN ESCRITURA # 3205 DE 01-08-60 NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 29-09-60 AL LB. 1. FL. 573, PART. 1145.- GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN Y ACU/A LEAL, ENRIQUE ADQUIRIERON EL TERRENO POR COMPRA A REYES VDA. DE ACOSTA, ROSAURA SEGUN ESCRITURA # 559 DE 29-04-60 NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-05-60 AL LB. 1. FL. 212, PART. 464.- ACOSTA DE GOMEZ, ANITA, ADQUIRIO UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A ACU/A LEAL, ENRIQUE SEGUN ESCRITURA # 2719 DEL 08-10-60 NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 21-10-60 AL LB. 1. FL. 629, PART.. 1252. ACU/A LEAL, ENRIQUE Y GONZALEZ BOHORQUEZ, ERNESTO, ADQUIRIERON UNA NOVENA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A AGUIRRE, HERNAN, SEGUN ESCRITURA ESCRITURA # 4939 DE 20-10-61 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 21-05-62 AL LB. 1. FL. 11, PART. 588.- AGUIRRE ACOSTA, HERNAN, AGUIRRE DE ACU/A, GLORIA Y AGUIRRE DE GONZALEZ, LUCIA ADQUIRIERON UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN, SEGUN ESCRITURA # 2721 DE 08-10-60 NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 08-11-60 AL LB. 1. FL. 670, PART. 1333.- GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN, ADQUIRIO EL TERRENO POR COMPRA A REYES VDA. DE ACOSTA, ROSAURA SEGUN ESCRITURA # 559 YA RELACIONADA.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) LOTE # 9 URB. SANTA ISABEL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
074-26122

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 25/08/1973** **Radicación SN**
DOC: SENTENCIA SN DEL: 18/12/1972 JUZ. 2. C. CTO. DE SOGAMOSO VALOR ACTO: $ 0

Nro Matrícula: 074-1763

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 11:51:24 am

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 ADJUDICACION REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FERNANDEZ SIABATO ANDRES
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/05/1975 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 610 DEL: 06/05/1975 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 100.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC
A: CAJA POPULAR COOPERATIVA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 05/01/1978 Radicación 00018
DOC: ESCRITURA 4 DEL: 05/01/1978 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 130.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AMPLIACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC
A: CAJA POPULAR COOPERATIVA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/05/1981 Radicación 01484
DOC: CERTIFICADO 131 DEL: 14/05/1981 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA # 4
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 08/07/1982 Radicación 01957
DOC: CERTIFICADO 200 DEL: 08/07/1982 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 100.000
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA # 610
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 08/07/1982 Radicación 01960
DOC: ESCRITURA 1098 DEL: 30/06/1982 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 476.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC
A: BARRERA DE CEPEDA MARIA LUCIA
A: CEPEDA QUIJANO LUIS ALBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/10/1982 Radicación 03181
DOC: ESCRITURA 985 DEL: 14/10/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC
A: DELGADO BLANCO LUIS MARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-1763

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 11:51:24 am

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 25/10/1982** **Radicación 03202**
DOC: ESCRITURA 989 DEL: 15/10/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 217 M.2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC
A: BECERRA DE OLANO LUCILA

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 14/01/1983** **Radicación 00122**
DOC: ESCRITURA 988 DEL: 15/10/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 102 M.2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC
A: NI/O CHAPARRO LUIS ERNESTO

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 29/12/1992** **Radicación 06300**
DOC: ESCRITURA 3066 DEL: 21/12/1992 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 5.200.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA PARCIAL 171 M.2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 02/06/1994** **Radicación 02993**
DOC: OFICIO 322 DEL: 27/04/1994 JUZ. 2. C. CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION REAL SOBRE RESTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAVIVIENDA
A: BARERRA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 11/06/1996** **Radicación 03303**
DOC: OFICIO 2199 DEL: 15/11/1994 JUZ. 2. C.CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAVIVIENDA
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 06/01/1998** **Radicación 1042**
DOC: OFICIO 054 DEL: 23/01/1998 JUZ. 2. C. CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DUITAMA
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 25/06/2003** **Radicación 2003-074-6-3559**
DOC: OFICIO 468 DEL: 13/06/2003 JUZ.2.C.CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 13
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL - OFICIO 54/1998
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

Nro Matrícula: 074-1763

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 11:51:24 am

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 25/06/2003 Radicación 2003-074-6-3559
DOC: OFICIO 468 DEL: 13/06/2003 JUZ.2.C.CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - POR CUENTA DEL JUZ. 1 C.MCPL. DUITAMA EJECUTIVO 11.791 "MEDIDA CAUTELAR" SOBRE RESTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMINETO COMERCIAL
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 25/06/2003 Radicación 2003-074-6-3560
DOC: OFICIO 1407 DEL: 13/11/2002 JUZ.1.C.MCPL. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 15
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - EJECUTIVO 11791 DEL JUZ.2.C.CTO. DUITAMA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERCREDITOS SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMINETO COMERCIAL
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 25/06/2003 Radicación 2003-074-6-3560
DOC: OFICIO 1407 DEL: 13/11/2002 JUZ.1.C.MCPL. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - SOBRE RESTO EJECUTIVO 20000046 POR CUENTA DEL JUZ. 1 C CTO. DE DUITAMA "MEDIDA CAUTELAR"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ HECTOR ALFONSO
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 27/10/2006 Radicación 2006-074-6-6432
DOC: CERTIFICADO 376 DEL: 22/12/1999 NOTARIA 1 DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 5.200.000
Se cancela la anotación No, 10
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ESCRITURA 3066/1992
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******
ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 07/11/2013 Radicación 2013-074-6-
DOC: OFICIO 1123 DEL: 09/10/2013 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO PROCESO 2000-00046
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ HECTOR ALFONSO
A: BARRERA KURMEN JOSE ISSAC

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******
ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 06/08/2021 Radicación 2021-074-6-
DOC: OFICIO 1123 DEL: 09/10/2013 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 19
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EN PROCESO 2000-000046.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ HECTOR ALFONSO
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-1763

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 11:51:24 am

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6->074-13013 7->074-13651
8->074-13676 9->074-14055

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 19 No. corrección: 1 Radicación: CI2013-122 Fecha: 08/11/2013

CANCELADA ANOTACION 19 POR NO REGISTRAR EL REMATE ART. 59 LEY 1579/12

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-1769

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 11:51:00 am

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO
FECHA APERTURA: 28/10/1982 RADICACION: 03181 CON: ESCRITURA DE 14/10/1982
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 01-0-403-006
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
POR UN COSTADO CON LA AUTOPISTA EN 9 METROS; POR OTRO CON EL LOTE # 9 POR OTRO COSTADO CON EL LOTE # 9 EN DISTANCIA DE 40.08 POR OTRO COSTADO CON EL LOTE # 14 EN DISTANCIA DE 9 METROS Y POR EL ULTIMO COSTADO CON EL LOTE 11 EN DISTANCIA DE 40.08 METROS POR LINDEROS RECONOCIDOS AL MEDIO Y ENCIERA.- TIENE AREA DE 360.72 M.2.
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:
POR SEGREGACION: FERNANDEZ SIABATO, ANDRES ADQUIRIO EL TERRENO POR COMPRA A ACOSTA DE MARQUEZ, ISABEL, SEGUN ESCRITURA # 492 DE 14-07-70 NOTARIA 1. DE DUITAMA, REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DUITAMA, EL 24-07-70 AL LB.1.FL.252.PART.895.- ACOSTA DE MARQUEZ ISABEL, ADQUIRIO EL TERRENO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION DE BIENES COMUNES EFECTUADA CON ACOSTA DE GOMEZ, ANA AGUIRRE DE ACU/A, GLORIA AGUIRRE DE GONZALEZ, LUCIA ACU/A LEAL, ENRIQUE Y GONZALEZ BOHORQUEZ, ERNESTO, SEGUN ESCRITURA # 1720 DE 06-04-68 NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-06-68 AL LB.1.FL.382.PART.579.- ACOSTA DE MARQUEZ ISABEL, ADQUIRIO UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN Y ACU/A LELA, ENRIQUE SEGUN ESCRITURA # 3205 DE 01-08-60 NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 29-09-60 AL LB.1.FL 573.PART.1145.- GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN Y ACU/A LEAL, ENRIQUE ADQUIRIERON EL TERRENO POR COMPRA A REYES VDA. DE ACOSTA ROSAURA, SEGUN ESCRITURA # 559 DE 29-04-60 NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-05-60 AL LB.1.FL.212.PART.464.- ACOSTA DE GOMEZ ANITA, ADQUIRIO UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A ACU/A LEAL, ENRIQUE, SEGUN ESCRITURA # 2719 DE 08-10-60 NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 21-10-60 AL LB.1.FL.629.PART.1252.- ACU/A LEAL, ENRIQUE Y GONZALEZ BOHORQUEZ, ERNESTO, ADQUIRIERON UNA NOVENA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A AGUIRRE, HERNAN SEGUN ESCRITURA # 4939 DE 20-10-61 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 21-05-62 AL LB.1.FL.11.PART.588.- AGUIRRE ACOSTA, HERNAN, AGUIRRE DE ACU/A, GLORIA Y AGUIRRE DE GONZALEZ LUCIA ADQUIRIERON UNA TERCERA PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN, SEGUN ESCRITURA # 2721 DE 08-10-60 NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 08-11-60 AL LB.1.FL.670.PART.1333.- GOMEZ SANABRIA, JOAQUIN, ADQUIRIO EL TERRENO POR COMPRA A REYES VDA. DE ACOSTA ROSAURA, SEGUN ESCRITURA # 559 YA RELACIONADA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) LOTE # 10 URB. SANTA ISABEL
2) CARRERA 42 # 21-60

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
074-26122

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 25/08/1973** **Radicación SN**
DOC: SENTENCIA SN DEL: 18/12/1972 JUZ.2.C.CTO. DE SOGAMOSO VALOR ACTO: $ 0

Nro Matrícula: 074-1769

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 11:51:00 am

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 ADJUDICACION REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FERNANDEZ SIABATO ANDRES
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/05/1975 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 610 DEL: 06/05/1975 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 100.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC
A: CAJA POPULAR COOPERATIVA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 05/01/1978 Radicación 00018
DOC: ESCRITURA 4 DEL: 05/01/1978 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 130.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AMPLIACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC
A: CAJA POPULAR COOPERATIVA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/05/1981 Radicación 01484
DOC: CERTIFICADO 1311 DEL: 14/05/1981 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA # 4
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 08/07/1982 Radicación 01957
DOC: CERTIFICADO 200 DEL: 08/07/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 100.000
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA # 610
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 08/07/1982 Radicación 01960
DOC: ESCRITURA 1098 DEL: 30/06/1982 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 476.000 47.50
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC
A: BARRERA DE CEPEDA MARIA LUCIA
A: CEPEDA QUIJANO LUIS ALBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 20/10/1982 Radicación 03181
DOC: ESCRITURA 985 DEL: 14/10/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 84m
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC
A: DELGADO BLANCO LUIS MARIA

215

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-1769

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 11:51:00 am

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 14/01/1983** **Radicación 00112**
DOC: ESCRITURA 988 DEL: 15/10/1982 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 67.50 M.2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC
A: NI/C CHAPARRO LUIS ERNESTO

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 22/05/1986** **Radicación 01516**
DOC: ESCRITURA 548 DEL: 21/05/1986 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 2.980.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA SOBRE PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 02/09/1986** **Radicación 02730**
DOC: ESCRITURA 1016 DEL: 28/08/1986 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARA. A ESCRITURA DE HIPO. # 548 EXTEN. 194.85 M.2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 07/10/1987** **Radicación 03819**
DOC: OFICIO 922 DEL: 21/09/1987 JUZ.1.C.CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 30/05/1990** **Radicación 02118**
DOC: ESCRITURA 966 DEL: 21/05/1990 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 9
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ES # 1016
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: BARRERA KURMEN JOSE ISAAC

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 08/05/2002** **Radicación 2002-074-6-2683**
DOC: OFICIO 180 DEL: 29/02/1988 JUZ.1.C.CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL - OFICIO 922/1987
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA AGRARIA
A: BARRERA CURMEN JOSE ISAAC

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
6->074-13013 7->074-13652
8->074-14056

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-1769

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 11:51:00 am

FIN DE ESTE DOCUMENTO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

RESOLUCION No. 059
(17/07/2023)

Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa

EXPEDIENTE: 074-AA-2023-07

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
En uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en la Ley 1579 del 2012, ley 1437 de 2011 y Decreto 2163 del 2011, procede a decidir el fondo del asunto dentro del expediente en referencia, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante fallo de Acción de Tutela de fecha 28 de marzo de 2023 dentro de la radicación 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, siendo accionante el señor JUAN CARLOS LLANOS, se ordena a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, que dentro de los ocho días siguientes a la notificación del fallo proceda a resolver de fondo y emita pronunciamiento respecto al derecho de petición presentado el día 23 de noviembre de 2022 ante esta instancia administrativa por el accionante.

La Orden se cumplió debidamente por esta Oficina el día 31 de marzo de la corriente anualidad cuando se le notifico personalmente al accionante la conclusión del estudio a fondo hecho a los folios de matrícula 074-1763 y 074-1769, sin encontrarse error alguno en el registro de la cadena traditicia de los mismos, como bien se le informo por escrito; sin embargo se percata esta Oficina de la insistencia manifiesta tanto por parte del señor JUAN CARLOS LLANOS como del Despacho Judicial de procédencia de la orden, para que se de apertura a una actuación administrativa, con el fin que el accionante pueda ejercer los recursos administrativos pertinentes y eventualmente enjuiciar estos actos de la administración ante la jurisdicción contencioso administrativa, así las cosas esta Oficina dio apertura a la actuación administrativa 074-AA-2023-07.

El artículo 49 de la Ley 1579 del 2012 establece que el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en tal ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente

esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C.P.A.C.A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica de los predios anteriormente relacionados, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, corrigiendo los errores de presentarse (Articulo 59 Ley 1579 de 2012).

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 se hizo necesario iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la realidad jurídica de los predios con folio de matrícula 074-1763 y 074-1769, notificando el presente acto en forma personal a unos, y a otros por la Pagina Web de la Superintendencia de Notariado y Registro el cinco (5) de julio de 2023, al desconocerse su dirección y/o correo electrónico de los mismos. Por último, se ordenó el bloqueo de los folios de matrícula 074-1763 y 074-1769 objeto de estudio de la presente y de los segregados 074-13013, 074-13653, 074-13676, 074-49212 y 074-49213, con el fin de que cualquier trámite referido con el mismo, sea directamente conocido por este despacho con el fin de evitar decisiones contradictorias.

Con el fin de resolver el asunto objeto de estudio se procedió a hacer un análisis profundo y particularizado de los presuntos yerros cometidos por la oficina de registro de Duitama de acuerdo con las distintas manifestaciones del peticionario juan Carlos Llanos, a saber:

Manifiesta el usuario que acudiendo a los orígenes de los registros del lote 9 y 10 adjudicados al propietario original se advierte que existe un error en la inscripción de cabida y linderos que se asignó a cada matricula de los lotes mencionados, quedando dicha información invertida y realizando algunos registros de las ventas parciales, también invertidos.

Por tal razón solicita invertir la información de cabida y linderos señalada en el aparte de descripción así como la dirección de las matriculas inmobiliarias 074-1763 (lote 9 según Registro, lote 10 según escritura de protocolización y por descripción de linderos) y 074-1769 (lote 10 según registro lote 9 según escritura de protocolización y por descripción de linderos).

Igualmente solicita excluir la venta registrada en la anotación Np.8 de la MI 074-1763 (matricula real del lote 10) por cuanto según linderos y descripción de la escritura 989 del 15/10/1982 corresponde al lote NO.9 según el peticionario.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Dice que según su parecer y teniendo en cuenta que las matriculas se abrieron el mismo día y con el mismo número de radicación, se consignó invertidamente la información general de los inmuebles (lote 9 y lote 10)

Finalmente en escrito radicado el 07/07/2023 bajo el número de correspondencia recibida 0742023ER00130 peticionario JUAN CARLOS LLANOS manifiesta:

Que en efecto de manera correcta se abrieron las matrículas de los lotes 9 y del lote 10.
Que la información referente al área y linderos quedo invertida entre estos dos inmuebles.
Que las ventas parciales realizadas y deducidas de cada matricula son correctas, pero que al tener invertida la información de área y linderos de la matriculas se tiene que en el lote No.9 falta área y en el lote 10 sobra área con excepción de la venta registrada en la anotación 8 de la matrícula del lote 9.

Concluye su escroto diciendo que la manera que ve para solucionar su problema porque no hay área para su inmueble es:

- Invertir la información de área cabida y linderos de los lotes 9 y 10.
- Que al invertir, la venta registrada en la anotación No.8 de la matrícula 074-1763 deberá excluirse de esta matricula y registrarse en la 074- 1769, toda vez que por sus linderos corresponde a este predio.

CONSIDERACIONES DE ESTA OFICINA

Teniendo en cuanta que la presente actuación se origina en reiteradas peticiones del señor juan Carlos Llanos encaminadas a que se efectúen sendas correcciones en los folios de matrícula inmobiliaria 074-1763 y 0741769, primeramente debemos partir del hecho cierto que el Estatuto de registro de Instrumentos públicos (Ley 1579/2012) en su capítulo XII [1]

[1] **ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES.** Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:

Los errores aritméticos, ortográficos, de digitación o mecanográficos que se deduzcan de los antecedentes y que no afecten la naturaleza jurídica del acto, o el contenido esencial del mismo, podrán corregirse en cualquier tiempo sustituyendo la información errada por la correcta, o enmendando o borrando lo escrito y anotando lo correcto.

Los errores en que se haya incurrido al momento de la calificación y que se detecten antes de ser notificado el acto registral correspondiente, se corregirán en la forma indicada en el inciso anterior.

otorga facultades a los registradores para efectuar correcciones de errores en que se haya incurrido al momento de la calificación.

Ahora bien, con el fin de determinar si efectivamente la oficina de registro de Duitama ha cometido algún yerro en relación con los folios de matrícula inmobiliaria 074-1763 y 0741769 como lo afirma el peticionario, procedemos a efectuar primeramente un estudio minucioso de las referidas matriculas como sigue:

1. ESTADO DE LOS FOLIOS DE MATRICULA OBJETO DE ESTUDIO A LA FECHA DE HOY (17/07/2023)

1.1 FMI 074-1763 – lote N.9	con área de	502.50 M2	
Anotación 6 del 8/7/1982	de venta parcial de	99.50 M2	(Esc.1098 /1982)
Anotación 7 del 22/10/1982	de venta parcial de	84	(Esc. 985 /1982)
Anotación 8 del 25/10/1982	venta parcial de	217	(Esc. 989/1982)
Anotación 9 del 14/01/1983	venta parcial de	102	(Esc. 988/1982)
Saldo.....		0	

Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

Las constancias de inscripción que no hubieren sido suscritas, serán firmadas por quien desempeñe en la actualidad el cargo de Registrador, previa atestación de que se surtió correcta y completamente el proceso de trámite del documento o título que dio origen a aquella inscripción y autorización mediante acto administrativo expedido por la Superintendencia Delegada para el Registro. A la solicitud de autorización deberá anexarse certificación expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos, en el sentido de que dicha inscripción cumplió con todos los requisitos.

De toda corrección que se efectúe en el folio de matrícula inmobiliaria, se debe dejar la correspondiente salvedad haciendo referencia a la anotación corregida, el tipo de corrección que se efectuó, el acto administrativo por el cual se ordenó, en el caso en que esta haya sido producto de una actuación administrativa.

PARÁGRAFO. La Superintendencia de Notariado y Registro expedirá la reglamentación correspondiente para el trámite de las actuaciones administrativas de conformidad con las leyes vigentes.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

1.2 FMI 074-1769 – lote N.10 con área de	360.72	
Anotación 6 del 8/7/1982 de venta parcial de	47.50 M2	(Esc.1098 /1982)
Anotación 7 del 20/10/1982 de venta parcial de	63	(Esc. 985 /1982)
Anotación 8 del 14/01/1983 de venta parcial de	67.50	(Esc. 988/1982)
Saldo.....	182,72	

A folio 93 del expediente que contiene el presente asunto administrativo encontramos apartes del auto aprobatorio de remate del Juzgado Primero Civil del Circuito de Duitama el cual resuelve "APROBAR la diligencia de remate celebrada el 01 de agosto de 2013 en la cual se le adjudica al demandante cesionario JUAN CARLOS LLANOS el bien inmueble materia de subasta, esto es el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.074-1763 ubicado en la carrera 42 No.21-60 de Duitama comprendiendo dentro de los siguientes linderos: por el norte en extensión de 9 metros linda con la autopista central del Norte ; por el sur en extensión de 9 metros linda con de Luis Delgado; Por el oriente en extensión de 19 metros linda con Lucila de Olano, Por el occidente en extensión de 19 metros linda con el lote 9 a encontrar el primer lindero y encierra. Con un área aproximada de 171 M2."

De lo anterior se observa que el proceso ejecutivo tramitado en el juzgado Primero Civil del Circuito de Duitama se adelantó sobre el folio de matrícula

Inmobiliaria equivocado pues los linderos indicados en el acta de remate corresponden al lote 10 con matrícula inmobiliaria 074-1769, en el cual si existe un área de aproximadamente 182.72 M2.

De acuerdo con lo anterior el usuario señor JUAN CARLOS LLANOS en su afán y desespero por solucionar los yerros cometidos en el trámite del proceso ejecutivo pretende atribuir un supuesto error que no existe en cabeza de la Oficina de Registro de Duitama, haciendo propuestas que desde ningún punto de vista son válidas y legítimas, pues el error no fue cometido al momento de calificar la sentencia de remate de fecha 18/12/1972 del Juzgado 02 Civil del Circuito de Sogamoso, aperturandosen los folios de matrícula 074-1763 y 074-1769, sino en el tramite del proceso ejecutivo 2000-0046 de Héctor Alfonso Martínez contra José Isaac Barrera y otros., pues el remate lo hicieron sobre el folio de matrícula inmobiliaria 074-1763, cuando lo correcto era haberse efectuado el remate del predio con matricula inmobiliaria 074-1769 y debía ser sobre parte restante por razón de las ventas parciales que se habían efectuado antes de tramitarse el proceso pues las

ultimas ventas parciales sobre los dos folios citados fueron las efectuadas a través de las escrituras públicas 988 y 989 de 1982 registradas el 14/01/1983.

De acuerdo con la radicación del proceso Ejecutivo en el que se adjudicó el predio con folio de matrícula inmobiliaria 074-1763 al peticionario juan Carlos Llanos, concluimos que se inició en el 2000 por tener la radicación 2000-0046, en consecuencia para tal fecha se conocía exactamente la situación jurídica de cada uno de los filos 074-1763 y 074-1769 y con una simple lectura de los certificados hubiesen detectado que al restar las ventas parciales realizadas de cada uno de los citados efectuados en el año 1982, el único que tenía área disponible era el 074-1769, que correspondía al lote 10, como se analizó anteriormente.

Teniendo en cuanta el presente estudio y ante la realidad jurídica que el estatuto registral Ley 1579 de 2012 solo permite a los registradores efectuar correcciones cuando los yerros han sido cometidos en el momento de la calificación y no cuando han ocurrido por negligencia o descuido de los usuarios en el tramite del proceso judicial como en presente caso, no nos queda otra opción que reiterar la negación las solicitudes de corrección solicitadas por el señor Juan Carlos Llanos en relación con los folios de matrícula inmobiliaria 074-1763 y 074-1769.

Igualmente se mantendrá el bloqueo de los folios de matrícula inmobiliaria 074-1763 y 074-1769 hasta que quede en firme la presente resolución con el fin de evitar decisiones contradictorias.

En mérito de lo expuesto el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Duitama.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reiterase la negación de las solicitudes de corrección impetradas por el señor JUAN CARLOS LLANOS en relación con los folios de matrícula inmobiliaria 074-1763 y 074-1769.

ARTICULO SEGUNDO: Manténganse bloqueados los folios de matrícula inmobiliaria 074-1763 y 074-1769 hasta que quede en firme la presente resolución, por lo expuesto en la parte motiva de la presente.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a los señores Juan Carlos Llanos en la calle 5 No.4-47 Tibasosa, Boyacá, correo: aydecarvajal@hotmail.com, celular 3115137670/ 3142380174; señor ANIBAL IBAÑEZ RODRIGUIEZ carrera 42 No.18-16 de Duitama; CARMEN ALICIA PARADA ACEVEDO y MIGUEL ANTONIO BECERRA HERNANDEZ en la Calle 15 A No.42-30 Villa Zulma de la ciudad de Duitama.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese y/o comuníquese a través de la publicación del presente acto en la página Web de la Superintendencia de Notariado y registro con el fin de enterar del mismo a los señores JOSE GUILLERMO CEPEDA BARRERA, TRINIDAD MERCHAN DE RODRIGUEZ, REINALDO RODRIGUEZ CUTA, JOSE ISAAC BARRERA KURMEN Y RUTH AYDEE GUTIERREZ DE BARRERA.

ARTICULO QUINTO. Comuníquese del presente acto al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama. Para tal efecto remítase vía correo electrónico copia del mismo para que obre dentro de la Acción de Tutela 2023-00062-00.

ARTICULO SEXTO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Duitama y el de apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. (art.76 C.P.A.C.A.).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Duitama, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional Duitama

Proyecto: Abogada. Deisy Cabra

224

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL DUITAMA, BOYACA

ORIPDU- OFICIO- No. **0742023EE00074**
Duitama, 17 de Julio de 2023

Señor
JUAN CARLOS LLANOS
Calle 5 # 4-47
Aydecarvajal@hotmail.com
TIBASOSA -BOYACA

Ref: CITACION NOTIFICACION EXPEDIENTE 074-AA-2023-007

Atentamente le solicitamos acercase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, ubicada en la KRA. 19 No. 16-31, con el fin de Notificarse de la Resolución No. 059 de 17-07-2023, por medio del cual se resuelve una actuación administrativa.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

Proyecto/Eulalia

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Duitama Boyacá
Carrera 19 No. 16-31
Teléfono 6087654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

225

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL DUITAMA, BOYACA

ORIPDU- OFICIO- No. **0742023EE00075**
Duitama, 17 de Julio de 2023

Señor
ANIBAL IBAÑEZ RODRIGUEZ
Carrera 42 # 18-16
DUITAMA -BOYACA

Ref: CITACION NOTIFICACION EXPEDIENTE 074-AA-2023-007

Atentamente le solicitamos acercase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, ubicada en la KRA. 19 No. 16-31, con el fin de Notificarse de la Resolución No. 059 de 17-07-2023, por medio del cual se resuelve una actuación administrativa.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

Proyecto/Eulalia

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Duitama Boyacá
Carrera 19 No. 16-31
Teléfono 6087654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL DUITAMA, BOYACA

ORIPDU- OFICIO- No. **0742023EE00077**
Duitama, 17 de Julio de 2023

Señora
MIGUEL ANTONIO BECERRA HERNANDEZ
Calle 15 A # 42-30 VILLA ZULMA
DUITAMA -BOYACA

Ref: CITACION NOTIFICACION EXPEDIENTE 074-AA-2023-007

Atentamente le solicitamos acercase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, ubicada en la KRA. 19 No. 16-31, con el fin de Notificarse de la Resolución No. 059 de 17-07-2023, por medio del cual se resuelve una actuación administrativa.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

Proyecto/Eulalia

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Duitama Boyacá
Carrera 19 No. 16-31
Teléfono 6087654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

227

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL DUITAMA, BOYACA

ORIPDU- OFICIO- No. **0742023EE00076**
Duitama, 17 de Julio de 2023

Señora
CARMEN ALICIA PARADA ACEVEDO
Calle 15 A # 42-30 VILLA ZULMA
DUITAMA -BOYACA

Ref: CITACION NOTIFICACION EXPEDIENTE 074-AA-2023-007

Atentamente le solicitamos acercase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, ubicada en la KRA. 19 No. 16-31, con el fin de Notificarse de la Resolución No. 059 de 17-07-2023, por medio del cual se resuelve una actuación administrativa.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

Proyecto/Eulalia

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Duitama Boyacá
Carrera 19 No. 16-31
Teléfono 6087654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SECCIONAL DUITAMA- BOYACÁ

NOTIFICACIÓN PERSONAL

EXPEDIENTE No. 074 – AA – 2023 – 07
RESOLUCION N°. 59 DE FECHA 17/07/2023

En la ciudad de Duitama, Boyacá a los veinticuatro (18) días del mes de Julio de dos mil veintitrés (2023), se presentó a este despacho el señor **JUAN CARLOS LLANOS** identificado con cedula de ciudadanía número 94.225.369 de Zarsal – Valle, con el fin de notificarse de la **RESOLUCION N°. 59 DE FECHA 17/07/2023,** por la cual se resuelve la Actuación Administrativa 074 – AA – 2023 – 07.

Se entregan copia de la resolución en 7 folios.

Quien notifica

MAGDY CAROLINA ABRIL
Profesional Grado 10

A Quien se Notifica

JUAN CARLOS LLANOS
C.C # 94.225.369 de Zarsal – Valle

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

229

ORIPDUI0742023EE00078

Duitama 18 de julio de 2023

SEÑORES GRUPO DE PUBLICACIONES
Superintendencia de Notariado y Registro
Publicaciones.orip.sg@supernotariado.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACION RESOLUCION No.059 del 17/07/2023

Respetados señores

En cumplimiento al artículo cuarto de la Resolución No.059 del 17/07/2023 por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa dentro del expediente 074-AA-2023-07 de la Oficina de Registro de Duitama, Boyacá, remitimos en archivo adjunto al presente y por separado la resolución referida para efectos de su publicación

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador seccional del Círculo de Duitama

Anexos: Resolución 059 del 17/07/2023 (07 folios)

RESOLUCION No. 059
(17/07/2023)

Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa

EXPEDIENTE: 074-AA-2023-07

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
En uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en la Ley 1579 del 2012, ley 1437 de 2011 y Decreto 2163 del 2011, procede a decidir el fondo del asunto dentro del expediente en referencia, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante fallo de Acción de Tutela de fecha 28 de marzo de 2023 dentro de la radicación 15238310500120230006200 que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, siendo accionante el señor JUAN CARLOS LLANOS, se ordena a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, que dentro de los ocho días siguientes a la notificación del fallo proceda a resolver de fondo y emita pronunciamiento respecto al derecho de petición presentado el día 23 de noviembre de 2022 ante esta instancia administrativa por el accionante.

La Orden se cumplió debidamente por esta Oficina el día 31 de marzo de la corriente anualidad cuando se le notifico personalmente al accionante la conclusión del estudio a fondo hecho a los folios de matrícula 074-1763 y 074-1769, sin encontrarse error alguno en el registro de la cadena traditicia de los mismos, como bien se le informo por escrito; sin embargo se percata esta Oficina de la insistencia manifiesta tanto por parte del señor JUAN CARLOS LLANOS como del Despacho Judicial de procedencia de la orden, para que se de apertura a una actuación administrativa, con el fin que el accionante pueda ejercer los recursos administrativos pertinentes y eventualmente enjuiciar estos actos de la administración ante la jurisdicción contencioso administrativa, así las cosas esta Oficina dio apertura a la actuación administrativa 074-AA-2023-07.

El artículo 49 de la Ley 1579 del 2012 establece que el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en tal ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente

esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C.P.A.C.A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica de los predios anteriormente relacionados, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, corrigiendo los errores de presentarse (Articulo 59 Ley 1579 de 2012).

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 se hizo necesario iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la realidad jurídica de los predios con folio de matrícula 074-1763 y 074-1769, notificando el presente acto en forma personal a unos, y a otros por la Pagina Web de la Superintendencia de Notariado y Registro el cinco (5) de julio de 2023, al desconocerse su dirección y/o correo electrónico de los mismos. Por último, se ordenó el bloqueo de los folios de matrícula 074-1763 y 074-1769 objeto de estudio de la presente y de los segregados 074-13013, 074-13653, 074-13676, 074-49212 y 074-49213, con el fin de que cualquier trámite referido con el mismo, sea directamente conocido por este despacho con el fin de evitar decisiones contradictorias.

Con el fin de resolver el asunto objeto de estudio se procedió a hacer un análisis profundo y particularizado de los presuntos yerros cometidos por la oficina de registro de Duitama de acuerdo con las distintas manifestaciones del peticionario juan Carlos Llanos, a saber:

Manifiesta el usuario que acudiendo a los orígenes de los registros del lote 9 y 10 adjudicados al propietario original se advierte que existe un error en la inscripción de cabida y linderos que se asignó a cada matricula de los lotes mencionados, quedando dicha información invertida y realizando algunos registros de las ventas parciales, también invertidos.

Por tal razón solicita invertir la información de cabida y linderos señalada en el aparte de descripción así como la dirección de las matriculas inmobiliarias 074-1763 (lote 9 según Registro, lote 10 según escritura de protocolización y por descripción de linderos) y 074-1769 (lote 10 según registro lote 9 según escritura de protocolización y por descripción de linderos).

Igualmente solicita excluir la venta registrada en la anotación Np.8 de la MI 074-1763 (matricula real del lote 10) por cuanto según linderos y descripción de la escritura 989 del 15/10/1982 corresponde al lote NO.9 según el peticionario.

Dice que según su parecer y teniendo en cuenta que las matriculas se abrieron el mismo día y con el mismo número de radicación, se consignó invertidamente la información general de los inmuebles (lote 9 y lote 10)

Finalmente en escrito radicado el 07/07/2023 bajo el número de correspondencia recibida 0742023ER00130 peticionario JUAN CARLOS LLANOS manifiesta:

Que en efecto de manera correcta se abrieron las matrículas de los lotes 9 y del lote 10. Que la información referente al área y linderos quedo invertida entre estos dos inmuebles. Que las ventas parciales realizadas y deducidas de cada matricula son correctas, pero que al tener invertida la información de área y linderos de la matriculas se tiene que en el lote No.9 falta área y en el lote 10 sobra área con excepción de la venta registrada en la anotación 8 de la matrícula del lote 9.

Concluye su escroto diciendo que la manera que ve para solucionar su problema porque no hay área para su inmueble es:

- Invertir la información de área cabida y linderos de los lotes 9 y 10.
- Que al invertir, la venta registrada en la anotación No.8 de la matrícula 074-1763 deberá excluirse de esta matricula y registrarse en la 074- 1769, toda vez que por sus linderos corresponde a este predio.

CONSIDERACIONES DE ESTA OFICINA

Teniendo en cuanta que la presente actuación se origina en reiteradas peticiones del señor juan Carlos Llanos encaminadas a que se efectúen sendas correcciones en los folios de matrícula inmobiliaria 074-1763 y 0741769, primeramente debemos partir del hecho cierto que el Estatuto de registro de Instrumentos públicos (Ley 1579/2012) en su capítulo XII [1]

[1] **ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES.** Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:

Los errores aritméticos, ortográficos, de digitación o mecanográficos que se deduzcan de los antecedentes y que no afecten la naturaleza jurídica del acto, o el contenido esencial del mismo, podrán corregirse en cualquier tiempo sustituyendo la información errada por la correcta, o enmendando o borrando lo escrito y anotando lo correcto.

Los errores en que se haya incurrido al momento de la calificación y que se detecten antes de ser notificado el acto registral correspondiente, se corregirán en la forma indicada en el inciso anterior.

otorga facultades a los registradores para efectuar correcciones de errores en que se haya incurrido al momento de la calificación.

Ahora bien, con el fin de determinar si efectivamente la oficina de registro de Duitama ha cometido algún yerro en relación con los folios de matrícula inmobiliaria 074-1763 y 0741769 como lo afirma el peticionario, procedemos a efectuar primeramente un estudio minucioso de las referidas matriculas como sigue:

1. ESTADO DE LOS FOLIOS DE MATRICULA OBJETO DE ESTUDIO A LA FECHA DE HOY (17/07/2023)

1.1 FMI 074-1763 – lote N.9 con área de	502.50 M2	
Anotación 6 del 8/7/1982 de venta parcial de	99.50 M2	(Esc.1098 /1982)
Anotación 7 del 22/10/1982 de venta parcial de	84	(Esc. 985 /1982)
Anotación 8 del 25/10/1982 venta parcial de	217	(Esc. 989/1982)
Anotación 9 del 14/01/1983 venta parcial de	102	(Esc. 988/1982)
Saldo.....	0	

Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

Las constancias de inscripción que no hubieren sido suscritas, serán firmadas por quien desempeñe en la actualidad el cargo de Registrador, previa atestación de que se surtió correcta y completamente el proceso de trámite del documento o título que dio origen a aquella inscripción y autorización mediante acto administrativo expedido por la Superintendencia Delegada para el Registro. A la solicitud de autorización deberá anexarse certificación expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos, en el sentido de que dicha inscripción cumplió con todos los requisitos.

De toda corrección que se efectúe en el folio de matrícula inmobiliaria, se debe dejar la correspondiente salvedad haciendo referencia a la anotación corregida, el tipo de corrección que se efectuó, el acto administrativo por el cual se ordenó, en el caso en que esta haya sido producto de una actuación administrativa.

PARÁGRAFO. La Superintendencia de Notariado y Registro expedirá la reglamentación correspondiente para el trámite de las actuaciones administrativas de conformidad con las leyes vigentes.

1.2 FMI 074-1769 – lote N.10 con área de	360.72	
Anotación 6 del 8/7/1982 de venta parcial de	47.50 M2	(Esc.1098 /1982)
Anotación 7 del 20/10/1982 de venta parcial de	63	(Esc. 985 /1982)
Anotación 8 del 14/01/1983 de venta parcial de	67.50	(Esc. 988/1982)
Saldo.....	182,72	

A folio 93 del expediente que contiene el presente asunto administrativo encontramos apartes del auto aprobatorio de remate del Juzgado Primero Civil del Circuito de Duitama el cual resuelve "APROBAR la diligencia de remate celebrada el 01 de agosto de 2013 en la cual se le adjudica al demandante cesionario JUAN CARLOS LLANOS el bien inmueble materia de subasta, esto es el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.074-1763 ubicado en la carrera 42 No.21-60 de Duitama comprendiendo dentro de los siguientes linderos: por el norte en extensión de 9 metros linda con la autopista central del Norte ; por el sur en extensión de 9 metros linda con de Luis Delgado; Por el oriente en extensión de 19 metros linda con Lucila de Olano, Por el occidente en extensión de 19 metros linda con el lote 9 a encontrar el primer lindero y encierra. Con un área aproximada de 171 M2."

De lo anterior se observa que el proceso ejecutivo tramitado en el juzgado Primero Civil del Circuito de Duitama se adelantó sobre el folio de matrícula

Inmobiliaria equivocado pues los linderos indicados en el acta de remate corresponden al lote 10 con matrícula inmobiliaria 074-1769, en el cual si existe un área de aproximadamente 182.72 M2.

De acuerdo con lo anterior el usuario señor JUAN CARLOS LLANOS en su afán y desespero por solucionar los yerros cometidos en el trámite del proceso ejecutivo pretende atribuir un supuesto error que no existe en cabeza de la Oficina de Registro de Duitama, haciendo propuestas que desde ningún punto de vista son válidas y legítimas, pues el error no fue cometido al momento de calificar la sentencia de remate de fecha 18/12/1972 del Juzgado 02 Civil del Circuito de Sogamoso, aperturandosen los folios de matrícula 074-1763 y 074-1769, sino en el tramite del proceso ejecutivo 2000-0046 de Héctor Alfonso Martínez contra José Isaac Barrera y otros., pues el remate lo hicieron sobre el folio de matrícula inmobiliaria 074-1763, cuando lo correcto era haberse efectuado el remate del predio con matricula inmobiliaria 074-1769 y debía ser sobre parte restante por razón de las ventas parciales que se habían efectuado antes de tramitarse el proceso pues las

ultimas ventas parciales sobre los dos folios citados fueron las efectuadas a través de las escrituras públicas 988 y 989 de 1982 registradas el 14/01/1983.

De acuerdo con la radicación del proceso Ejecutivo en el que se adjudicó el predio con folio de matrícula inmobiliaria 074-1763 al peticionario juan Carlos Llanos, concluimos que se inició en el 2000 por tener la radicación 2000-0046, en consecuencia para tal fecha se conocía exactamente la situación jurídica de cada uno de los filos 074-1763 y 074-1769 y con una simple lectura de los certificados hubiesen detectado que al restar las ventas parciales realizadas de cada uno de los citados efectuados en el año 1982, el único que tenía área disponible era el 074-1769, que correspondía al lote 10, como se analizó anteriormente.

Teniendo en cuanta el presente estudio y ante la realidad jurídica que el estatuto registral Ley 1579 de 2012 solo permite a los registradores efectuar correcciones cuando los yerros han sido cometidos en el momento de la calificación y no cuando han ocurrido por negligencia o descuido de los usuarios en el tramite del proceso judicial como en presente caso, no nos queda otra opción que reiterar la negación las solicitudes de corrección solicitadas por el señor Juan Carlos Llanos en relación con los folios de matrícula inmobiliaria 074-1763 y 074-1769.

Igualmente se mantendrá el bloqueo de los folios de matrícula inmobiliaria 074-1763 y 074-1769 hasta que quede en firme la presente resolución con el fin de evitar decisiones contradictorias.

En mérito de lo expuesto el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Duitama.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reiterase la negación de las solicitudes de corrección impetradas por el señor JUAN CARLOS LLANOS en relación con los folios de matrícula inmobiliaria 074-1763 y 074-1769.

ARTICULO SEGUNDO: Manténganse bloqueados los folios de matrícula inmobiliaria 074-1763 y 074-1769 hasta que quede en firme la presente resolución, por lo expuesto en la parte motiva de la presente.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a los señores Juan Carlos Llanos en la calle 5 No.4-47 Tibasosa, Boyacá, correo: aydecarvajal@hotmail.com, celular 3115137670/ 3142380174; señor ANIBAL IBAÑEZ RODRIGUIEZ carrera 42 No.18-16 de Duitama; CARMEN ALICIA PARADA ACEVEDO y MIGUEL ANTONIO BECERRA HERNANDEZ en la Calle 15 A No.42-30 Villa Zulma de la ciudad de Duitama.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese y/o comuníquese a través de la publicación del presente acto en la página Web de la Superintendencia de Notariado y registro con el fin de enterar del mismo a los señores JOSE GUILLERMO CEPEDA BARRERA, TRINIDAD MERCHAN DE RODRIGUEZ, REINALDO RODRIGUEZ CUTA, JOSE ISAAC BARRERA KURMEN Y RUTH AYDEE GUTIERREZ DE BARRERA.

ARTICULO QUINTO. Comuníquese del presente acto al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama. Para tal efecto remítase vía correo electrónico copia del mismo para que obre dentro de la Acción de Tutela 2023-00062-00.

ARTICULO SEXTO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Duitama y el de apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. (art.76 C.P.A.C.A.).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Duitama, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional Duitama

Proyecto: Abogada. Deisy Cabra

SOLICITUD PUBLICACION RESOLUCION No.059 DEL 17/07//2023 ORIP DUITAMA

230

Bladimir Orlando Rojas Ortega

Para: Publica

Mar 18/07/2023 10:12 AM

oficio publicacion fallo 1a.pdf
27 KB

2 archivos adjuntos (259 KB) Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Descargar todo

Buen día atentamente solicitamos publicar en la página Web de la entidad el asunto en referencia. Para el efecto enviamos en dos archivos en formato PDF por separado lo siguiente.:

1. Oficio de solicitud de Publicación
2. Resolución No.059 del 17/07/2023 para ser publicada.

Favor enviar la constancia de publicación a este mismo correo.

Cordialmente,

Bladimir Orlando Rojas Ortega
Registrador Seccional

238

Publicaciones Resolución No.059 del 17-07-2023 Por medio de la cual se resuelve una A.A. Exp. 074-AA-2023-07 Matrícula 074-1763 y 074-1769

P **Publicaciones ORIP Secretaria General SNR**

Para: Bladimi

CC: Oficina d

Mar 18/07/2023 10:48 AM

oficio publicacion fallo 1a.pdf
27 KB

2 archivos adjuntos (259 KB) Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Descargar todo

Resolución No.059 del 17-07-2023 Por medio de la cual se resuelve una A.A. Exp. 074-AA-2023-07 Matrícula 074-1763 y 074-1769

Fecha de publicación: 18/Julio/2023

Publicado por: Rocío Balaguera

Por favor verificar la publicación abriendo el vínculo

GRUPO DE NOTIFICACIONES

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 # 13 – 49, Int. 201, Piso 1
Bogotá, Colombia
Email: publicaciones.orip.sg@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

239

RE: NOTIFICACIÓN AUTO REQUERIMIENTO PREVIO ACCION DE TUTELA Nº 2023-00062

Oficina de Registro Duitama

Para: Juzgado

Mar 18/07/2023 4:50 PM

RESOLUCION No.059 de 17-...
256 KB

REF: ACCION DE TUTELA 2023-00062-00

Buena tarde, señores juzgado 01 laboral del Circuito de Duitama en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 059 del 17/07/2023 artículo quinto proferida dentro de la actuación administrativa 074-AA-2023-07 , en archivo adjunto en formato PDF enviamos copia de la referida resolución junto con la notificación personal de la misma al accionante JUAN CARLOS LLANOS. Lo anterior para que forme parte del asunto en referencia.

Cordialmente,

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Responde: Bladimir Orlando Rojas Ortega
Registrador Seccional

Entregando lo mejor de
los colombianos

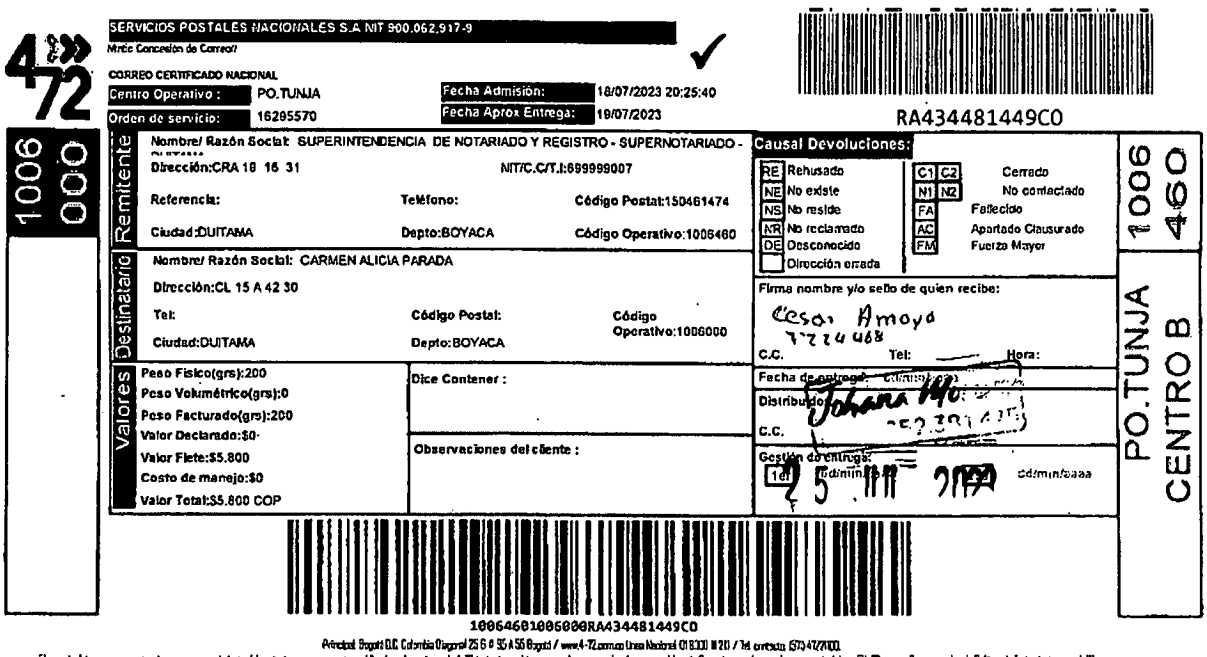
Certificación de entrega

240

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mixto Concesion de Correo//
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PO.TUNJA
Fecha Admisión: 18/07/2023 20:25:40
Orden de servicio: 16295570
Fecha Aprox Entrega: 19/07/2023
RA434481449C0
1006 000
Remitente
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO -
Dirección:CRA 18 15 31
NIT/C.C/T.I:899999007
Referencia:
Teléfono:
Código Postal:150461474
Ciudad:DUITAMA
Depto:BOYACA
Código Operativo:1006460
Destinatario
Nombre/ Razón Social: CARMEN ALICIA PARADA
Dirección:CL 15 A 42 30
Tel:
Código Postal:
Código Operativo:1006000
Ciudad:DUITAMA
Depto:BOYACA
Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.800
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.800 COP
Dice Contener :
Observaciones del cliente :
Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Cesar Amaya
7724468
C.C.
Tel:
Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor
C.C.
Gestión de entrega:
1006 460
PO.TUNJA CENTRO B
10064601006000RA434481449C0

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

45

Entregando lo mejor de
los colombianos

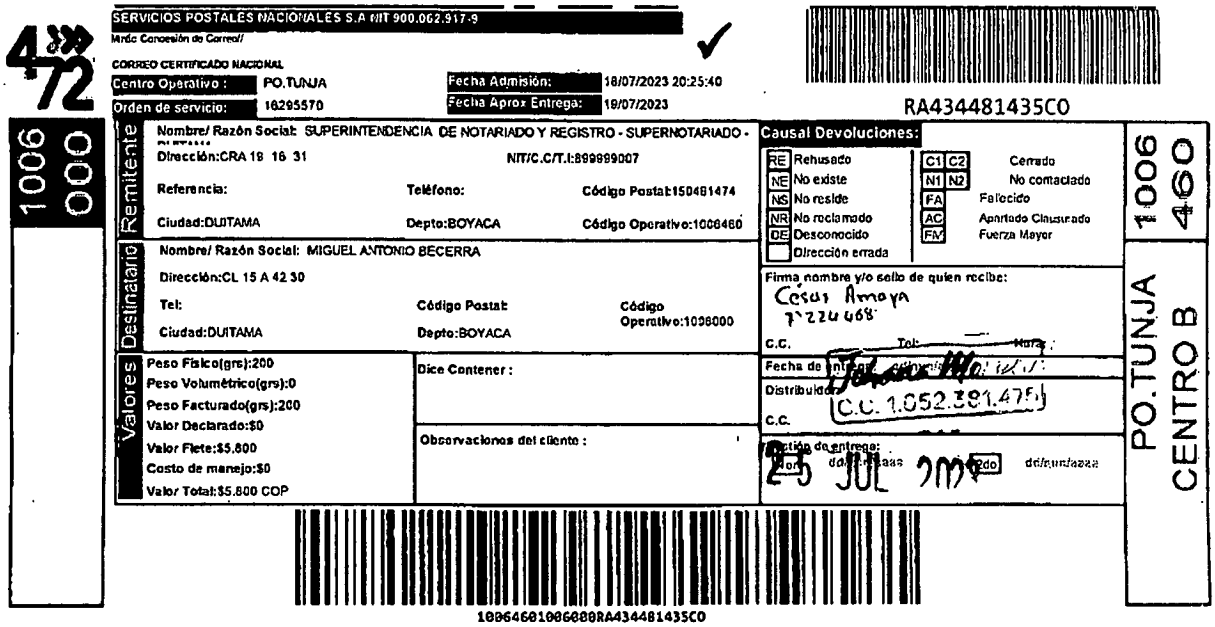
Certificación de entrega

241

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mrdc Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.TUNJA
Fecha Admisión: 18/07/2023 20:25:40
Orden de servicio: 16295570
Fecha Aprox Entrega: 19/07/2023

RA434481435CO

1006 000

Remitente
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO -
Dirección:CRA 19 16 31
NIT/C.C/T.I:899999007
Referencia:
Teléfono:
Código Postal:150401474
Ciudad:DUITAMA
Depto:BOYACA
Código Operativo:1006460

Destinatario
Nombre/ Razón Social: MIGUEL ANTONIO BECERRA
Dirección:CL 15 A 42 30
Tel:
Código Postal:
Código Operativo:1006000
Ciudad:DUITAMA
Depto:BOYACA

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.800
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.800 COP

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Cesar Amaya
7220468
C.C.
Tel:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C. 1.052.381.475
C.C.
Tipo de entrega:
25 JUL 2023

1006 460
PO.TUNJA
CENTRO B

10064601006000RA434481435CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4722000
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para prestar la entrega del envío. Para ejercer sus derechos contactenos en servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos visite www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Entregando lo mejor de los colombianos

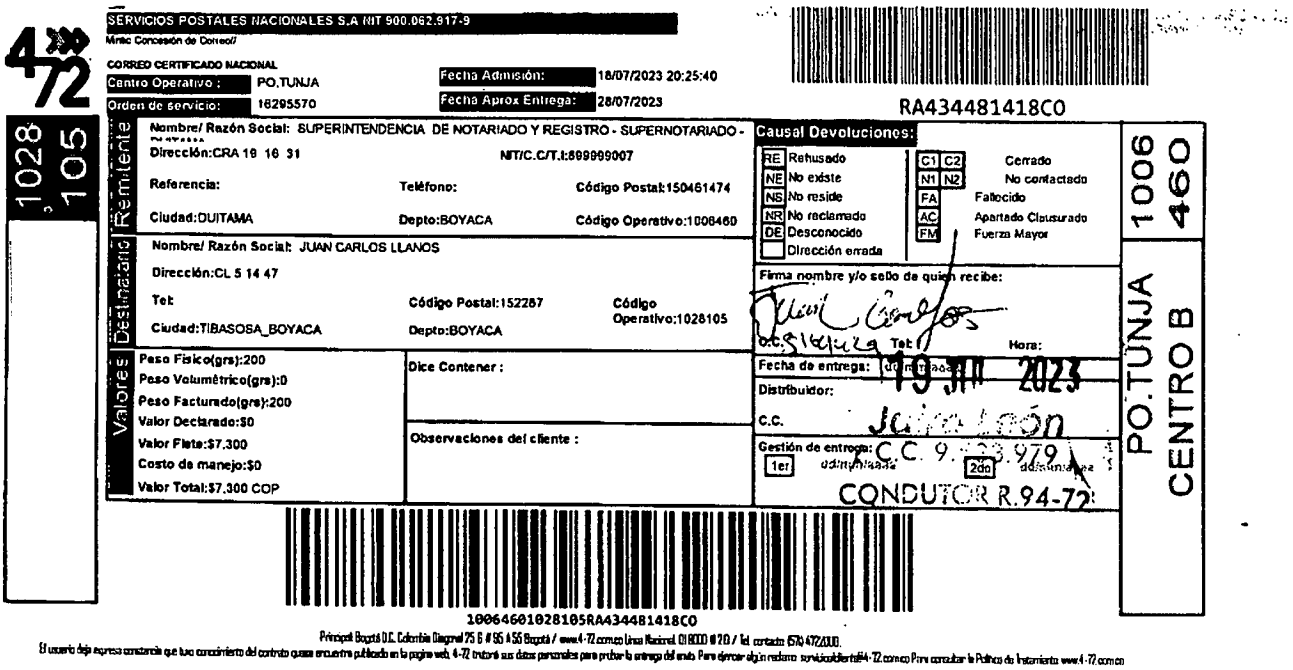
Certificación de entrega

252

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.TUNJA
Orden de servicio: 16295570
Fecha Admisión: 18/07/2023 20:25:40
Fecha Aprox Entrega: 28/07/2023

RA434481418CO

1028 105

Remitente
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO -
Dirección:CRA 18 16 31 NIT/C.C/T.I:899999007
Referencia: Teléfono: Código Postal:150461474
Ciudad:DUITAMA Depto:BOYACA Código Operativo:1006460

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JUAN CARLOS LLANOS
Dirección:CL 5 14 47
Tel: Código Postal:152287 Código Operativo:1028105
Ciudad:TIBASOSA_BOYACA Depto:BOYACA

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$7.300
Costo de manejo:$0
Valor Total:$7.300 COP

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. 91[illegible] Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa 19 JUL 2023
Distribuidor:
C.C. [illegible]
Gestión de entrega: 1er 2do
C.C. 9.[illegible]
CONDUTOR R.94-72

1006 460
PO.TUNJA CENTRO B

10064601028105RA434481418CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 720 / Tel. contacto (57) 472 7000.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web, 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de tratamiento www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

243

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL DUITAMA, BOYACA

ORIPDU- OFICIO- No. **0742023EE00089**
Duitama, 27 de Julio de 2023

Señores
MIGUEL ANTONIO BECERRA HERNANDEZ
Y CARMEN ALICIA PARADA ACEVEDO
Calle 15A # 42-30 VILLA ZULMA
Duitama - Boyacá

Ref: NOTIFICACION RESOLUCION No.059 de 17-07-2023 EXPEDIENTE 074-AA-2023-007

Atentamente les notificamos la Resolución No. 059 del 17-07-2023 por medio de la cual se resuelve una Actuación Administrativo del expediente 074-AA-2023-007. La cual anexamos en siete (07) folios.

Atentamente,

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional

Proyecto/Eulalia

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Duitama Boyacá
Carrera 19 No. 16-31
Teléfono 6087654002
E-mail: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

244

RESOLUCION No. 059 del 17/07/2023

Duitama, 14 AGO 2023

Se notificó personalmente a los señores CARMEN ALICIA PARADA Y MIGUEL ANTONIO BECERRA HERNANDEZ identificados con las cedulas de ciudadanía números 60.263.119 y 88.151.745 respectivamente, del contenido de la presente resolución. Proferida dentro del expediente 074-AA-2023-07. Se les entrega copia de la resolución en siete (7) folios.

Carmen Alicia Parada

CARMEN ALICIA PARADA

Miguel Antonio Becerra H

YMIGUEL ANTONIO BECERRA HERNANDEZ

Quien notifica:

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador

245

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

Doctor BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA

Registrador
E. S. D.

0742023ER00151
PERSONA NATURAL/ JUAN CARLOS LLANC
Origen
ORIP / Despacho / BLADIMIR ORLANDO
Destino
RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO E
Asunto
Anexos 4
Folios 4
Fecha 27/07/2023 1:07:50 p. m.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REF; EXPEDIENTE No 074-AA-2023-07
Asunto: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación

JUAN CARLOS LLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.225.369 de Zarzal (Valle), actuando como peticionario en el asunto de la referencia e interesado respecto del bien inmueble ubicado en la Carrera 42 No 21-60 e identificado con M.I. No 074-1763 de Duitama, por el presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN** para ante el superior, respecto de la decisión adoptada por su despacho en el asunto del expediente de la referencia.

Teniendo como fundamento toda la parte fáctica previamente relacionada en diferentes escritos, referentes a la adjudicación del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 074-1763, muy respetuosamente solicito a su Despacho reponer su decisión con fundamento en las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. En el análisis realizado por su Despacho, respecto de las áreas de las ventas parciales realizadas en la Matricula No 074-1763, el primer punto a tener en cuenta son los linderos de dicho inmueble, según la descripción registrada en tal documento, este terreno tiene un frente de 12,22 mtrs con la autopista y por un costado de 40 mtrs con la calle 21, lo que nos indica que es un terreno esquinero que tiene vías por dos de sus costados.
 Señala su Despacho que;
 "Anotación 6 del 8/7/1982 de venta parcial de 99.50 M2 (Esc. 1098/1982)
 Es de resaltar que en ningún aparte de la escritura, se indica la venta de un lote "que hace parte de los lotes 9 y 10 demarcado con los siguientes linderos y medidas particulares, por el frente con la calle 21 de la actual

nomenclatura, midiendo 7 mtrs; por el pie con Manuel Cordero midiendo 21 mtrs .." dándonos un área total de 147 mtrs2 como también se indica en la escritura, ahora bien de donde resultan esos 21 mtrs de fondo?, este resulta de sumar el ancho del lote esquinero que es de 12,22 mtrs y el contiguo que tiene 9 mtrs , lo que nos da una deducción en el lote con matricula 1763, un área de 63 mtrs y del lote con M.I. 1769 un área de 84 mtrs ,Así las cosas, la sumatoria de las áreas vendidas nos da 487 m2.

Ahora bien, el inmueble relacionado en la anotación No 8 de la M.I. No 1763, con un área de 217 m2, señala en sus partes de los linderos; lote "marcado con el número nueve (9), sobre la autopista hoy carrera 42, con calle 21.... Con el frente, con la carrera 42, en distancia de doce metros veintidós centímetros (12,22mts) lineales, por el costado derecho con la calle veintiuna (21).."
Este inmueble es el señalado en el anexo fotográfico No 2 y 3, evidentemente se trata de un inmueble esquinero, que tiene su frente de 12,22 mtrs con la autopista y por un costado con la calle 21, y el inmueble a mi adjudicado es el contiguo a este, el del anexo fotográfico No 1, que tiene 9 mtrs de frente y cuyos linderos son los señalados en la matricula No 074-1769 según registro, lote No 10.

Ahora bien, verificando la adjudicación que dio origen a los lotes nueve y diez, tenemos que;
mediante diligencia de remate llevada a cabo el día 5 de febrero de 1973 en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso dentro de la sucesión de Andrés Fernández Siabato, respecto de los lotes 9 y 10 de la Urbanización de Santa Isabel, le fueron adjudicados dichos inmuebles al señor JOSE ISAAC BARRERA KURMEN, cuyos linderos son;

"LOTE NUMERO NUEVE, con los siguientes linderos: por un costado con la autopista en distancia de 12,22; por otro costado con la calle 21 en distancia de 40 metros; por otro costado con el lote No 14 en distancia de 12,95; por el ultimo costado con el lote No 10, en distancia de 40 metros por linderos reconocidos al medio y encierra, tiene un área de 502,50 mtrs."
"LOTE NUMERO 10 con los siguientes linderos; por un costado con la autopista en 9 metros; por otro costado con el lote No 9, por oro costado con el lote No 9 en distancia de 40,08m., por otro costado con el lote No 14 en distancia de 9 mtrs y por el último con el lote No 11 en distancia de 40,08 por linderos reconocidos al medio y encierra, tiene un área de 360,72 mtrs.

De lo antes expuesto, claro es que el lote nueve es el esquinero, con un frente de 12,22 mtrs con la autopista y por un costado con la calle 21, tiene un área 502,50 mtrs y que el lote 10 es el contiguo con un frente de 9 mtrs y lindando por uno de sus costados con el lote 9. Es de resaltar que en este lote 10 con un área de 360,72 mtrs es donde se encuentra el inmueble a mi adjudicado. 247

Por lo antes expuesto es que el terreno segregado según anotación 8 de la M.I. 1763 no corresponde a esta matricula, por sus linderos corresponde al predio contiguo y así se evidencia en los anexos fotográficos

la realidad material que Ustedes pueden corroborar al inspeccionar los terrenos, será la siguiente;

M.I. No 074-1763, con un área de 360,72 mtrs2, lindando por el frente en 9 mtrs con la autopista y por uno de sus costados en 40 mtrs con el lote contiguo esquinero.

1. Anotación No 6 venta parcial de 63 mtrs2 (escritura 1098/1982), (esta área sale de tener 7 mtrs de frete por el ancho de este terreno como apare en el acta de adjudicación inicial de 9 mtrs)
2. Anotación No 7 venta parcial de 63 mtrs2 (escritura 985/1982),
3. Anotación No 8 venta parcial de 67,5 mtrs2 (escritura 988/1982),

Tenemos un área de 193,5 m2, quedando un área de 167,22 mtrs, área donde justamente se encuentra el inmueble a mi adjudicado.

Ahora respecto de **M.I. No 074-1769, con un área de 502,50 mtrs2,** lindando por el frente en 12,22 mtrs con la autopista y por uno de sus costados en 40 mtrs con la calle 21.

1. Anotación No 6 venta parcial de 84 mtrs2 (escritura 1098/1982), (esta área sale de tener 7 mtrs de frete por el ancho de este terreno como apare en el acta de adjudicación inicial de 12,22 mtrs)
2. Anotación No 7 venta parcial de 84 mtrs2 (escritura 985/1982),
3. Anotación No 8 venta parcial de 217 mtrs2 (escritura 989/1982)
4. Anotación No 9 venta parcial de 102 mtrs2 (escritura 9888/1982)

Para un área total 487 mtrs2

Es correcto indicar que existe un excedente en el lote 10 con M.I. 1763, siendo preciso indicar y recalcar que los linderos y área de este inmueble son los relacionados en la matricula No 074-1763, que según escritura inicial de adjudicación y el cual en la misma está relacionado como lote 9.

De lo anterior se deduce que el Juzgado no ha cometido error alguno, que evidentemente el inmueble a mi adjudicado se encuentra dentro de los

linderos del lote 9 según acta de adjudicación inicial, cuya área es de 360,72 mtrs 2 y lo corrobora el hecho de haber sido secuestrado el inmueble, cuyos linderos fueron ratificados por el auxiliar de la justicia y el señor juez presente en la diligencia. 248

De todo lo anterior se evidencia que existió un error al relacionar los linderos y áreas de los lotes 9 y 10, quedando los mismos intercambiados, las deducciones se realizaron correctamente y se constata al verificar con los linderos, excepto la anotación 8 de la M.I. No 1763 la que por sus linderos correspondería a la M.I. No 1769.

SOLICITUD

1. Muy comedidamente solicito a su despacho realizar una inspección a los inmuebles aquí referidos con el fin de constatar los linderos y áreas.
2. De no reponer su Despacho, su decisión, solicito a Usted, dar el correspondiente tramite al recurso de apelación para ante el superior

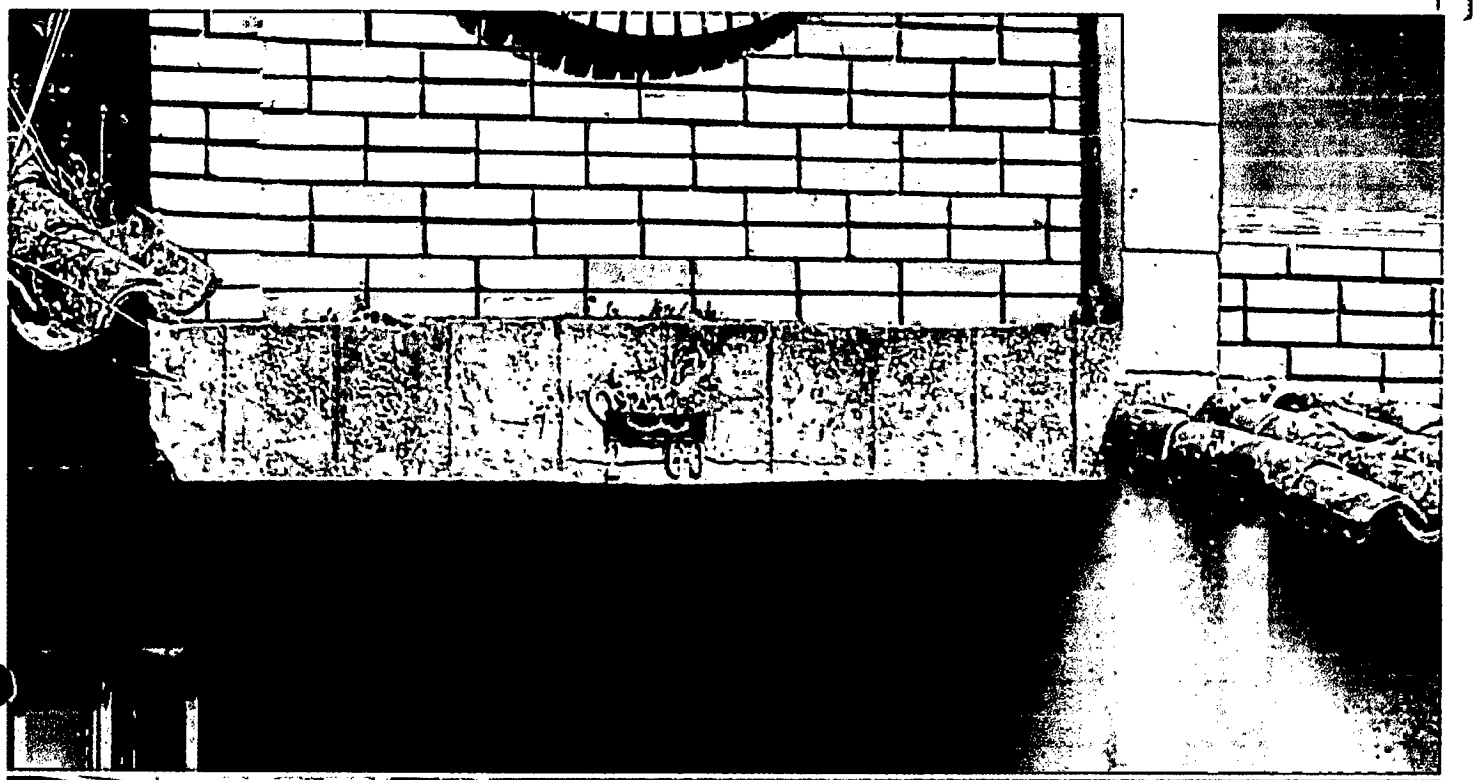
ANEXOS

1. Documentación fotográfica
2. La demás documentación necesaria para corroborar lo señalada se encuentra dentro del expediente.

Atentamente,

JUAN CARLOS LLANOS
Calle 5 No 4-47 Tibasosa (Boyacá)
Aydecarvajal @hotmail.com
Cel: 3115137670/3043984773

1.



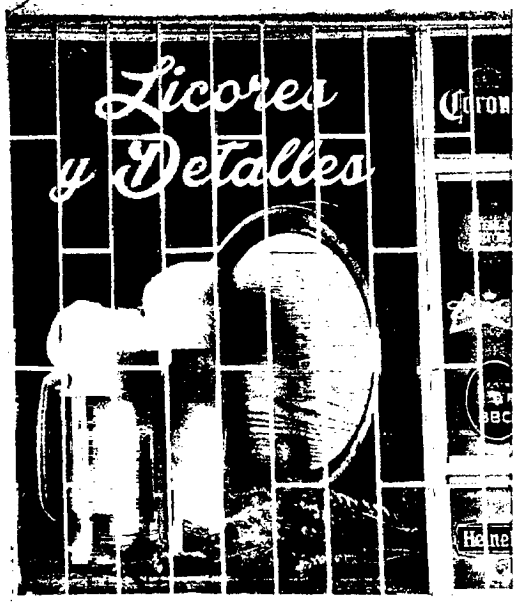



LECTRICOS

4.







COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

RESOLUCION Nº 69
(04 de septiembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto en contra de la Resolución N. 59 de 17-07-2023 mediante la cual se resolvió la Actuación Administrativa N. 074-AA-2023-07.

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA; en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 49 y 59 del Decreto Ley 1579 del 01 de octubre año 2012, y los artículos 4°-paragrafo 4º y 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y artículos 24 y 30 el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante fallo de Acción de Tutela de fecha 28 de marzo de 2023 dentro de la radicación 15238310500120230006200 que curso en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Duitama, siendo accionante el señor JUAN CARLOS LLANOS, se ordenó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, que dentro de los ocho días siguientes a la notificación del fallo se procediera a resolver de fondo y emitiera pronunciamiento respecto al derecho de petición presentado el día 23 de noviembre de 2022 ante esta instancia administrativa por el accionante.

La Orden se cumplió debidamente por esta Oficina el día 31 de marzo de la corriente anualidad cuando se le notifico personalmente al accionante la conclusión del estudio a fondo hecho a los folios de matrícula 074-1763 y 074-1769, sin encontrarse error alguno en el registro de la cadena traditicia de los mismos, como bien se le informo por escrito; sin embargo se percata esta Oficina de la insistencia manifiesta tanto por parte del señor JUAN CARLOS LLANOS como del Despacho Judicial de procedencia de la orden, para que se de apertura a una actuación administrativa, con el fin que el accionante pueda ejercer los recursos administrativos pertinentes y eventualmente enjuiciar estos actos de la administración ante la jurisdicción contencioso administrativa

Con Auto de fecha 14 de abril de 2023, se dio apertura a la actuación administrativa No. 074-AA-2023-07, con el objeto de determinar si el folio citado demostraba la verdadera y real situación del predio.

Mediante Resolución N. 059 de 17-07-2023 se resolvió dicha actuación administrativa resolviendo reiterar la negación a las solicitudes de corrección impetradas por el señor JUAN CARLOS LLANOS en relación con los folios de matrícula inmobiliaria 074-1763 y 074-1769, de acuerdo a los argumentos allí manifestados.

El Señor JUAN CARLOS LLANOS interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución N. 059 antes citada, encontrándose dentro de los términos legales establecidos.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:

1. En el análisis realizado por este Despacho, respecto de las áreas de las ventas parciales realizadas en la matrícula 074-1763, el primer punto a tener en cuenta son los linderos del inmueble, según la descripción registrada el terreno linda por un costado con la autopista y por otro con la calle 21, lo que indica que es un terreno esquinero.

2. Respecto a la anotación N. 6 del folio de matrícula 074-1763 señala que en ningún aparte de la escritura 1098 de 1982 se indica que la venta parcial sea parte de los lotes 9 y 10 cuyos linderos están allí especificados y resulte un área de 147 mts2, haciendo a su vez un análisis físico y matemático respecto a las áreas y linderos que hacen parte de la venta de cada uno de los folios 074-1763 y 074-1769.

3. Señala además respecto a la venta parcial registrada como anotación N. 8 de la matrícula 074-1763 con área de 217 mts2 los linderos corresponden al inmueble señalado en un anexo fotográfico, es decir, a un lote esquinero cuyos linderos corresponden a los señalados en el folio 074-1769.

4. Expone que esta oficina al inspeccionar físicamente el predio puede corroborar que tanto los folios de matrícula como las escrituras registradas en cada uno de estos se encuentran intercambiadas, deduciendo entonces que el Juzgado no ha cometido error alguno y que el inmueble adjudicado a su favor se encuentra dentro de los linderos del lote 9 con área de 360.72 m2.

5. Por ultimo solicita a esta oficina realizar una inspección física a los inmuebles con el fin de constatar los linderos y áreas.

ANALISIS FACTICO Y JURIDICO:

Revisado entonces el texto de la Resolución N. 59 impugnada, comparada con los argumentos del recurrente, es necesario dar claridad al respecto en los siguientes términos:

En primera medida, es necesario establecer la determinación del predio enajenado mediante Escritura N. 1098 de 30-06-1982 otorgada en la Notaria Primera de Tunja, registrada como anotación N. 6 de los folios de matrícula 074-1763 y 074-1769, mediante la cual JOSE ISAAC BARRERA KURMEN vende a favor de LUIS ALBERTO CEPEDA QUIJANO Y MARIA LUCIA BARRERA DE CEPEDA: *"Una casa lote que hace parte de mayor extensión ubicado en la Urbanización Santa Isabel de la ciudad de Duitama el lote vendido hace parte de los lotes números 9 y 10 demarcado dentro de los siguientes linderos y*

medidas particulares por el frente, con la calle 21, de la actual nomenclatura midiendo 7 metros; por el pie, con de Manuel Cordero, midiendo 21 metros; por el tercer costado midiendo 7 metros; linda con lote #11 de la urbanización; por el ultimo costado, con el mismo vendedor en extensión de 21 metros y encierra, tiene área de 147 m.2", venta parcial a la que se le segrego el folio de matrícula N. 074-13013, mismo que en la actualidad refleja la determinación, cabida y linderos antes citada.

Desmintiendo así la afirmación hecha por el señor Llanos pues la venta de conformidad con lo establecido en el citado documento público recae sobre parte de los lotes 9 y 10 sin establecer de manera precisa que fracción de terreno recae sobre cada predio, ni ser competencia de esta oficina establecer por linderos que área le corresponde como fracción segregada a cada folio de matrícula.

Ahora bien, respecto a la Escritura N. 989 de 15-10-1982 otorgada en la Notaria Primera de Duitama, debidamente registrada el día 25-10-1982 como anotación N. 8 del folio de matrícula 074-1763, mediante la cual JOSE ISAAC BARRERA CURMEN vende a favor de LUCILA BECERRA DE OLANO *"EL DERECHO DE DOMINIO Y PROPIEDAD que el exponente vendedor tienen adquirido sobre parte de un lote de terreno, ubicado en el área urbana de la ciudad de Duitama, **URBANIZACION SANTA ISABEL, marcado con el número nueve (9),** sobre la autopista hoy carrera cuarenta y dos (42), con calle ventiuna (21)... Inmueble este o la parte vendida va comprendida dentro los siguientes linderos parciales actuales y así: Por el frente, con la carrera cuarenta y dos (42), en distancia de doce metros veintidós centímetros (12.22 mts), lineales: Por el costado derecho, con la calle veintiuna (21), en longitud de diez y ocho metros lineales (18 mts.l.) Por el fondo o tercer costado, lindando con predios de Luis Niño Chaparro, en una extensión de doce metros (12 mts.l.) y por el cuarto y último costado, lindando con predios del mismo vendedor José Isaac Barrera, en una extensión de diez y ocho metros (18 mts) al primer lindero y encierra. Dando un área de doscientos diez y siete metros cuadrados (217 mts2)"*. Subrayado fuera del texto.

De conformidad con la transcripción de los apartes de la Escritura Pública N. 989 antes citada, se puede constatar que su registro a folio de matrícula 074-1763 se encuentra ajustado a derecho, pues el objeto de compraventa recae sobre el predio denominado lote N. 9 Urbanización Santa Isabel, por tratarse de una segregación esta oficina dio apertura al folio de matrícula 074-13676 que paso a identificar al predio allí enajenado, pero por su denominación, determinación y tradición de origen es evidente que no se puede acceder a esta petición de excluir del folio de matrícula la escritura en comento.

Sea este el momento para precisar al recurrente que la Oficina de Registro de Instrumentos públicos carece de competencia para realizar visitas o inspecciones físicas a los predios, mucho menos para determinar la realidad jurídica de los inmuebles con base en registros fotográficos, pues los objetivos básicos del registro de la propiedad inmueble están el servir de medio de tradición de domino, dar publicidad a los instrumentos públicos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales de los bienes raíces, es decir, la inscripción a folios de matrícula de los instrumentos públicos que afecten de alguna manera la vida jurídica de los bienes inmuebles, como a la letra lo reza el artículo 2 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos):

*"**Artículo 2° Objetivos.** El registro de la propiedad inmueble tiene como objetivos básicos los siguientes:*
a) Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos de conformidad con el artículo 756 del Código Civil;
b) Dar publicidad a los instrumentos públicos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre los bienes raíces;
c) Revestir de mérito probatorio a todos los instrumentos públicos sujetos a inscripción".

Con base en los precedentes argumentos, mismos que en amplias líneas y mediante respuestas anteriores otorgadas al hoy recurrente por parte de esta oficina para el caso bajo estudio, es pertinente insistir en la conclusión de la actuación administrativa expuesta en la Resolución N. 59 objeto de alzada y referente al auto aprobatorio de remate del Juzgado Primero Civil del Circuito de Duitama, en la cual se le adjudica al demandante cesionario JUAN CARLOS LLANOS el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.074-1763 ubicado en la carrera 42 No.21-60 de Duitama comprendiendo dentro de los siguientes linderos: por el norte en extensión de 9 metros linda con la autopista central del Norte ; por el sur en extensión de 9 metros linda con de Luis Delgado; Por el oriente en extensión de 19 metros linda con Lucila de Olano, Por el occidente en extensión de 19 metros linda con el lote 9 a encontrar el primer lindero y encierra. Con un área aproximada de 171 M2", observándose entonces que el proceso ejecutivo tramitado en el ya citado Despacho Judicial se adelantó sobre el folio de matrícula Inmobiliaria equivocado pues los linderos indicados en el acta de remate corresponden al lote 10 con matrícula inmobiliaria 074-1769, en el cual si existe un área de aproximadamente 182.72 M2.

De acuerdo con lo anterior el usuario señor JUAN CARLOS LLANOS en su afán y desespero por solucionar los yerros cometidos en el trámite del proceso ejecutivo pretende atribuir un supuesto error que no existe en cabeza de la Oficina de Registro de Duitama, haciendo propuestas que desde ningún punto de vista son válidas y legítimas, pues el error no fue cometido al momento de calificar la sentencia de remate de fecha 18/12/1972 del Juzgado 02 Civil del Circuito de Sogamoso, abriéndose los folios de matrícula 074-1763 y 074-1769, sino en el trámite del proceso ejecutivo 2000-0046 de Héctor Alfonso Martínez contra José Isaac Barrera y otros., pues el remate lo hicieron sobre el folio de matrícula inmobiliaria 074-1763, cuando lo correcto era haberse efectuado el remate del predio con matricula inmobiliaria 074-1769.

De acuerdo con la radicación del proceso Ejecutivo en el que se adjudicó el predio con folio de matrícula inmobiliaria 074-1763 al peticionario Juan Carlos Llanos, concluimos que se inició en el 2000 por tener la radicación 2000-0046, en consecuencia para tal fecha se conocía exactamente la situación jurídica de cada uno de los filos 074-1763 y 074-1769 y con una simple lectura de los certificados hubiesen detectado que al restar las ventas parciales realizadas de cada uno de los citados efectuados en el año 1982, el único que tenía área disponible era el 074-1769, que correspondía al lote 10, como se analizó anteriormente.

Bastan las precedentes apreciaciones del despacho para soportar la decisión adoptada mediante Resolución N. 59 de 17-07-2023.

Finalmente se concederá el recurso de apelación impetrado como subsidiario al de reposición, para ante la Subdirección de Apoyo jurídico registral para que se surta el recurso de alzada.

En mérito de lo expuesto el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Duitama.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer el acto Resolución N. 59 de 17 de enero de 2023, que falló la actuación administrativa N. 074-AA-2023-07, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente decisión al señor JUAN CARLOS LLANOS en la calle 5 N 4-47 de Tibasosa, Boyacá, correo electrónico aydecarvajal@hotmail.com. (Esta notificación, se hará con los requisitos establecidos en los artículos 68 y 69 del Decreto 1437 del 2011).

ARTICULO TERCERO: Concédase el recurso de Apelación interpuesto. Para ante el Subdirector de Apoyo Jurídico Registral, o quien haga sus veces, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1579 de 2012. En consecuencia, se ordena remitir el expediente al despacho a la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Duitama, a los cuatro días (04) días del mes de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EL REGISTRADOR

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA

PROYECTO: ALEJANDRA PERILLA

258

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

NOTIFICACION PERSONAL RESOLUCION No.69 del 04/09/2023
EXPEDIENTE: 074-AA-2023-07

En Duitama a los 05 SEP 2023

Notificamos la resolución anteriormente citada al señor JUAN CALORS LLANOS identificado con la cedula de ciudadanía número 94.225.369 de Zarzal, Valle, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en subsidio aparición dentro del expediente referenciado.

Nota: Se le entrega a la notificada copia de la resolución en cinco (5) folios.

El notificado, _____
JUAN CARLOS LLANOS
C.C.No.

Quien Notifica, _____
Nombre: Haggy Carolina Abril
Cargo: Profesional Grado 10.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SECCIONAL DUITAMA- BOYACÁ

NOTIFICACIÓN PERSONAL

RESOLUCION No. 69

(04-09-2023)

En la ciudad de Duitama, Boyacá a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se presentó a este despacho la señora **JUAN CARLOS LLANOS** identificado con cedula de ciudadanía número 94.225.369 de Cali (Valle) con el fin de notificarse de la **RESOLUCION No. 69 de fecha (04-09-2023)** del Expediente 074-AA-2023-07

Se entregan copia del auto en 3 folios

Quien notifica

MAGDY CAROLINA ABRIL
Profesional Grado 10

A Quien se Notifica

JUAN CARLOS LLANOS
C.C # 94.225.369 de Cali (Valle)